

20761

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



Escuela Nacional de Estudios Profesionales,  
CAMPUS ACATLAN

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO, AREA DE POLITICA  
CRIMINAL Y TEORIA DEL CONTROL SOCIAL

“LA APARIENCIA DE LA LOGICA FORMAL  
MODERNA COMO MEDIO DE CONTROL SOCIAL”

T E S I S

Que para obtener el grado de:  
MAESTRIA EN POLITICA CRIMINAL

Presenta:

LIC. JESUS AGUILAR ALTAMIRANO

ASESOR: DR. AUGUSTO SANCHEZ SANDOVAL



Naucalpan, Edo. Méx., Noviembre del 2001



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS:

A MI CUNA LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO.  
A MI CASA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



“...y con pena me tengo que limitar al lenguaje existente, el cual no me ofrece las palabras que puedan representar o significar en la más grande manera lo que quiero decir, por ello no encuentro otras palabras que engloben en toda su extensión a mis sentimientos más que las siguientes frases:

¡GRACIAS A MI PADRE Y MADRE POR TODO EL APOYO BRINDADO, Y POR LA OPORTUNIDAD DE VIVIR!

¡GRACIAS A MI ESPOSA POR SU APOYO INCONDICIONAL!

Igualmente dedico con cariño esta obra a mi hija y mi hijo.

Con atención especial a quien siempre que me miraba me invitaba a leer y estudiar en sus piernas desde la más tierna edad que recuerdo: mi abuelo **ESPIRIDIÓN AGUILAR**; así como a aquella persona que me enseñó que a pesar de las condiciones, se debe de vivir y hacer lo que uno quiere hacer: mi abuela **ELADIA FERREYRA**”.

- ... y llegaron los primeros hombres y vivieron en igualdad.
- ... y llegaron los segundos hombres y practicaron la igualdad sin saber por que.
- ... y llegaron los terceros hombres e impusieron la igualdad y surgió la religión.
- ... y llegaron los cuartos hombres y excluyeron a los desiguales
- ... y llegaron los quintos hombres y mataron por religión, racismo y poder
- ... y llegaron los sextos hombres y practicaron la guerra.
- ... y llegaron los séptimos hombres . . . y nos toca la oportunidad de decidir que haremos

INDICE

	<u>Pág.</u>
I. INDICE.....	1
II INTRODUCCIÓN.....	3

**CAPITULO I  
NIVELES DEL CONOCIMIENTO**

<b>1. CREACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REALIDAD Y SU DETERMINISMO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA REALIDAD.....</b>	<b>7</b>
1.1. Teoría del Conocimiento.....	9
1.2. Importancia de Kant.....	14
1.3. Categorías lógicas.....	19
1.3.1. Clasificación de las categorías.....	20
<b>2. ANÁLISIS DEL PROBLEMA DEL CONOCIMIENTO EN EL MODERNISMO.....</b>	<b>23</b>
2.1. Procedimiento de la Forma Generadora del Conocimiento.....	25
2.2. Las Garantías, y su Forma Legitimadora del Conocimiento.....	25
2.2.1 Cuestionamiento del procedimiento y garantías.....	25
2.2.2. Eliminación del "procedimiento" y "garantías".....	28
2.2.2.1. Procedimiento.....	28
2.2.2.2. Garantías.....	29
<b>3. ANÁLISIS DE LA INSTITUCIÓN DE LA LÓGICA MODERNA.....</b>	<b>30</b>
3.1. Conceptos de Operacionalización Lógica y su Determinismo para Ejercer Control Social.....	31
3.2. Principios Supremos de la Lógica Formal.....	36

**CAPITULO II**

**LÓGICA FORMAL DEDUCTIVA DE LA MODERNIDAD Y SU INFLUENCIA EN EL DERECHO.**

<b>CONSIDERACIONES.....</b>	<b>39</b>
<b>4. DERECHO MODERNO.....</b>	<b>40</b>
4.1. La "Teoría Pura del Derecho".....	40
4.2. Cultura del "Deber Ser".....	42
4.3. Consecuencias de la Objetividad Subjetiva de la Teoría Pura del Derecho.....	44
4.5. "La Cosa en si", Base del Control Social de la Lógica Formal Moderna.....	45
4.6. Relación Causa-efecto y la Construcción de la Realidad.....	48
4.7. Razonamientos Lógicos y la Importancia como Formas de Control Social.....	51
4.8. La Analogía, Forma de la Construcción de la Realidad.....	55
4.9. La Ciencia como Forma de Control Social.....	58
4.10. Del Determinismo Trascendental de la Ciencia Pura, a la Lógica Moderna.....	64
4.11. El Razonamiento Científico.....	66
<b>5. LAS INSTITUCIONES.....</b>	<b>68</b>
5.1. Definición de Institución.....	68
5.2. La Institución es un Ideal Abstracto.....	69

5.3. Ideología Institucional.....	75
5.4. Control Social.....	75
5.5. Liberalismo, Fundamento Legitimador del Deductivismo.....	79
5.6. El Poder.....	84
5.7. La Relación Deductivo-Inductivo en la Construcción Social.....	87
5.8. Análisis del Silogismo y las Formas de su Producción Válida y Errónea, Usando como Premisas a las Citas Textuales de la "Teoría Pura del Derecho", a Efecto de Acreditar su Validez o su Error Teórico-Silogístico.....	92
5.8.1. Formas de invalidez del silogismo.....	93
5.8.2. Comentario.....	96

### CAPÍTULO III

#### LA LÓGICA ES UN INSTRUMENTO DE EJERCICIO POLÍTICO.

6. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA PRODUCCIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL, COMO FORMA DE EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL LÓGICO. MODERNO Y DEDUCTIVO.....	100
6.1. Contexto y Antecedentes de la Política Criminal Nacional.....	100
6.1.1. Surgimiento de los Estados Unidos de Norteamérica, (desde la perspectiva de la expansión de sus ideas).....	100
6.1.2. Doctrina "Monroe" y "Destino Manifiesto".....	101
6.1.3. Importancia del Estado-Nación (y la influencia política que ejercen los elementos de Estado: poder, territorio y población, en el caso particular, es Estados Unidos de Norteamérica, de donde se desprenden elementos de intervención).....	103
6.1.4. El discurso de intervención. la doctrina de "La Seguridad Nacional" y su importancia para la política criminal.....	106
6.1.5. Etapas de desarrollo político criminal para la justificación del concepto moderno de intervención social con base en la peligrosidad y defensa social.....	110
6.1.5.1. Primera etapa: 1870-1872.....	111
6.1.5.2. Segunda etapa. 1872-1948.....	112
6.1.5.3. Tercera etapa: 1948-1988.....	115
6.1.5.4. Cuarta etapa: 1988 a la fecha.....	119
7. EL DISCURSO MODERNO QUE INSTITUCIONALIZA LA INTERVENCIÓN DEL CONOCIMIENTO: LOS CONGRESOS.....	120
7.1. Anexo Histórico de Congresos en Materia de Política Criminal, Criminología, Derecho Penal, Penitenciario, Criminalística, como Forma de Control Social.....	120
7.1.1. Resumen en materia de drogas.....	137
7.1.2. Síntesis.....	143
7.2. El Pensamiento Supremo de la Política Moderna que Reproduce los Principios Lógico Supremos que Determinan el Control Social.....	146
7.2.1. Comentario.....	147
7.3. Cuadro de la Construcción del Derecho Moderno que Determinará las Formas de Control Político y Dominación Social.....	149
7.4. Cuadro de Ciencias Puras.....	150
CONCLUSIONES.....	151
BIBLIOGRAFÍA.....	154

## INTRODUCCIÓN

Los antecedentes de la lógica formal moderna se derivan de la obra "Organon", de Aristóteles, de donde se retoman los principios lógico supremos que la gobiernan, y que son el principio de identidad, contradicción, tercero excluido y razón suficiente,<sup>1</sup> así como el silogismo categórico,<sup>2</sup> dichos elementos son utilizados por Kant, quien elabora la obra "Crítica a la Razón Pura", en la que establece la necesidad de la deducción, la que se debe aplicar a todos los ámbitos del conocimiento humano. Asimismo Kant, elabora otro concepto denominado "Imperativo categórico",<sup>3</sup> concepto al que le da forma desde el aspecto moral de cada persona; este concepto lo enuncia en su obra "Fundamentación de la metafísica de las costumbres", y de aquí elabora su concepción del derecho basado en el imperativo categórico, de donde se deducirá por necesidad toda norma jurídica.

Hans Kelsen, desarrolla la obra "La Teoría Pura del Derecho", en la que aplica los conceptos del silogismo categórico, que le permitirá crear una obra jurídica con un corte lógico, formal y deductivo, donde se reproduce parte del pensamiento formal y deductivo de Kant, que siendo el pensador moderno deductivo de más trascendencia, viene a marcar a la obra de Kelsen como una obra continuadora del pensamiento moderno.

Uno de los puntos centrales que se estudiarán del pensamiento kelseniano será el razonamiento por analogía de la relación causa-efecto, desde la cual compara lo natural con

<sup>1</sup> Someramente definimos los cuatro principios: Identidad, cada cosa es igual así misma, en caso de haber dos cosas iguales, se cae en contradicción, de donde se desprende el segundo principio. Contradicción, una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo, si existe la contradicción, se debe excluir a una que será falsa, así se llega al tercer principio. Tercer excluido, en caso de contradicción se debe excluir a uno que es falso, por contradicción uno es verdadero y otro falso, y esta situación de debe sostener legítimamente, llegando así al cuarto principio. Razón suficiente, es dar por definido lo que es valido, demostrando por simple contradicción a lo falso.

<sup>2</sup> "El silogismo categórico se define como una forma de razonamiento consistente en tres proposiciones categóricas que contienen tres términos, y solo tres, dos de las proposiciones son las premisas, la tercera es la conclusión", ver COHEN, NORRIS, Y ÁNGEL, ERNEST, "INTRODUCCIÓN A LA LOGICA Y AL METODO CIENTÍFICO, Edit Amorrortu, Buenos Aires, 1979, p. 97. Son aplicables como ejemplos los siguientes

	SILOGISMO DEDUCTIVO.		SILOGISMO INDUCTIVO
Premisa mayor	<i>Todos los perros ladran.</i>	Premisa menor	<i>Este animal ladra</i>
Premisa menor	<i>Este animal ladra.</i>	Premisa mayor	<i>Todos los perros ladran.</i>
Conclusión	<i>Este animal es un perro.</i>	Conclusión	<i>Este animal es un perro.</i>

La observación es que las dos conclusiones son particulares y así se determina la construcción del conocimiento particular y los discursos de la lógica del Estado, del Derecho y del conocimiento.

<sup>3</sup> "Toda ley práctica representa una acción posible como buena y, por tanto, como necesaria para un sujeto capaz de determinarse prácticamente por la razón. Resulta, pues, que todos los imperativos son fórmulas de la determinación de la acción, que es necesaria según el principio de una voluntad buena en algún modo. Ahora bien; si la acción es buena sólo como medio para alguna otra cosa, entonces es el imperativo hipotético; pero si la acción es representada como buena en sí, esto es, como necesaria en una voluntad conforme en sí con la razón, como un principio de tal voluntad, entonces es el imperativo categórico". Ver KANT, MANUEL, "FUNDAMENTACIÓN DE LA METAFÍSICA DE LAS COSTUMBRES". "CRÍTICA DE LA RAZON PRACTICA" Y "LA PAZ PERPETUA".

lo jurídico,<sup>4</sup> creando con ello un sistema legaliforme tendiente a basarse en la pureza del conocimiento (que es el que esta basado en la lógica), pero dicha pureza de conocimiento jurídico entendido como un todo, es decir como un modelo sistematizado, que puede ser interpretado de diversas maneras, una de ellas puede ser en el sentido de justificación de control social, esto se comprende desde el punto de vista de que se sujetaría toda conducta humana al derecho, y en caso de existir una sanción a determinada conducta humana, castigarla. La preocupación kelseniana es la de crear un derecho válido y observable que rija a una sociedad, lo cual no implica que así se desarrollará en la práctica, lo cual ya no es atribuible a Kelsen, sino a los interpretadores de sus conceptos

Hasta aquí, se ha considera el estudio de la lógica como teoría, pero otra muy distinta es la forma de aplicarla. La importancia radica, en que la lógica se usa como instrumento de validez de producción del conocimiento verdadero, pero la lógica por sí misma no sería más que un conjunto de conceptos, es necesario entonces, atribuirle una consistencia que hile los diversos conceptos. Cuando se realiza dicha acción, se convierte la lógica en una teoría sistematizada, y con motivo de esa sistematización se incursiona en el ámbito metodológico.

La historia de la metodología reviste una lucha, puesto que en el concierto de las ideas, la batalla es por el reconocimiento y la hegemonía de cada una de las teorías que se sostienen como verdaderas. En ese proceso se devela una función práctica de la metodología (y que es solamente una forma de comprenderle) que es el de darle un uso de dominación política; se citan como ejemplo la lucha enconada entre la lógica formal, deductiva, moderna, en relación con la lógica dialéctica de Marx.

Cada una de estas lógicas actúan como dos modelos teóricos de donde se desprenden formas de interpretar, comprender e interactuar socialmente. Asimismo se aprecia que una de las dos formas tiene que ser falsa, y es esa la lucha por la hegemonía metodológica (en el ejemplo citado de la lógica formal moderna y de la lógica dialéctica), lo que nos permite observar la lucha por la expansión y hegemonización de la metodología. De esta forma, la lógica se transforma y se puede interpretar como un modelo teórico que se usa como instrumento de acción política, Louis Althusser desarrolla en un estudio de la historia formas que considera elementos de dominación que se han ejercido mediante teorías metodológicas ideológicas.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> "En la descripción de un orden normativo de la interacción humana se utiliza un principio ordenador diferente de la causalidad, que puede ser denominado principio de imputación (atribución) (...) La analogía reside en que el principio a que nos referimos cumple, en los enunciados jurídicos, una función enteramente semejante al del principio de causalidad en las leyes de la naturaleza, con las cuales la ciencia natural describe su objeto"

<sup>5</sup> "1.- Las posiciones de clase que se enfrentan en la lucha de clases están "representadas" en el dominio de las ideologías prácticas (ideologías religiosas, moral, jurídica, política, estética, etc...) por medio de concepciones del mundo de tendencia antagónica que, en última instancia, son la idealista (burguesa) y la materialista (proletaria) Todo hombre posee, espontáneamente, una concepción del mundo.

2.- Las concepciones del mundo están representadas en el dominio de la teoría (ciencia + ideologías "teóricas" de las cuales se impregnan las ciencias y los científicos) por medio de la filosofía. La filosofía representa la lucha de clases en la teoría, por esta razón que la filosofía es una lucha (Kampf, decía Kant), y una lucha fundamentalmente política: una lucha de clases. Ningún hombre es espontáneamente filósofo, pero puede serlo

3 - La filosofía existe desde que existe el dominio teórico, desde que existe una ciencia (en sentido estricto) Sin ciencia no habría filosofía sino sólo concepciones del mundo.<sup>5</sup> Es necesario distinguir la apuesta que se

De esta forma, la intención al realizar la presente investigación es explicar la lógica formal, deductiva de la modernidad como un modelo del que su forma o apariencia puede ser usada como medio de dominación, y es su apariencia la que puede explotarse en diversas formas, actuando la lógica como una institución totalizadora,<sup>6</sup> de ahí que se pueda aplicar en el derecho, pero no se debe olvidar que si bien es cierto que la lógica formal moderna opera como un modelo teórico aplicable al derecho, eso no implica que su aplicación práctica sea totalmente correspondiente con la teoría. Una cosa es como se investiga y otra como se expone y de ahí que se puedan explicar relaciones de dominación a nivel de lógica jurídica.

De los presentes comentarios se realiza el siguiente planteamiento del problema, consistente en acreditar que "La Apariencia de la Lógica Formal Deductiva es un medio de Control Social Político, que Reproduce Sistemas de Dominación Jerárquico-Estatizadas".

Los métodos a utilizar son el analítico, el crítico, y el histórico.

El Objetivo General es "Determinar las formas lógico deductivas de la modernidad, mediante las cuales se ejerce el control social.", para lo cual se plantean tres Objetivos Específicos:

PRIMERO: Reflexionar sobre los niveles del conocimiento (filosofía y ciencia) y cómo se aplican en la producción de instituciones del conocimiento.

SEGUNDO: Mostrar las instituciones de la lógica formal deductiva de la modernidad y cómo se ejerce mediante su apariencia, el control social

---

hace en la batalla, y el campo donde se da. En última instancia la lucha filosófica es la lucha por la hegemonía entre las dos grandes tendencias de las concepciones del mundo (materialista e idealista). El campo de batalla principal es el conocimiento científico por él o contra él. La batalla filosófica número uno se desarrolla de esta manera en la frontera que separa lo científico de lo ideológico. Las filosofías idealistas que explotan las ciencias se valen de ellas para luchar contra las filosofías materialistas que sirven a las ciencias. La lucha filosófica es un sector de la lucha de clases entre las concepciones del mundo. El materialismo siempre estuvo, en el pasado, dominado por el idealismo.

4.- La ciencia fundada por Marx cambia toda la situación del dominio teórico. Es una nueva ciencia, la ciencia de la historia. De esta manera ella hace posible, por primera vez en el mundo, el conocimiento de la estructura de las formaciones sociales y de su historia, hace posible el conocimiento de las concepciones del mundo que la filosofía representa en la teoría; hace posible el conocimiento de la filosofía. Da los medios para transformar las concepciones del mundo (...). El materialismo mecanicista, "idealista en historia", se convierte en el materialismo dialéctico. La relación de fuerzas se invierte: en adelante el materialismo puede dominar al idealismo en la filosofía y, si se realizan las condiciones políticas, gozar en la lucha de clases para obtener la hegemonía entre las concepciones del mundo."

<sup>6</sup> Surge así la lógica moderna como una institución totalizadora moderna subjetiva, el concepto "Institución totalizadora" es de Goffman, que le define de la siguiente forma: "Como un lugar de residencia y de trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente. Las cárceles sirven como ejemplo notorio, pero ha de advertirse que el mismo carácter intrínseco de prisión tienen otras instituciones, cuyos miembros no han quebrantado ninguna ley..."

Goffman habla de institución total en un espacio de residencia, en este caso el espacio de residencia de la lógica moderna formal es la mente del sujeto; Goffman habla de sujetos, hecho que cumple inmanentemente la lógica moderna, para existir necesita de la mente de la persona; menciona como otro elemento importante que los sujetos están en ese espacio por un tiempo considerable, en el caso de la lógica moderna no se está solamente un tiempo, se está siempre, es decir su control no ocupa muros es subjetivo y por ello se considera a la lógica moderna como una institución totalizadora

TERCERO Analizar históricamente cómo se ha reproducido la lógica formal en la construcción del derecho moderno en general, y en la construcción del delincuente en particular.

Con base en lo anterior, el trabajo se centrará en demostrar las siguientes dos hipótesis de trabajo:

PRIMERA La apariencia de la lógica formal deductiva de la modernidad se ejerce como medio de control social.

SEGUNDA. EL Derecho ha reproducido las instituciones de la lógica formal moderna, permitiendo expandir y hegemonizar un control social deductivo.

Para tal efecto, el presente trabajo se divide en tres capítulos, cuyo contenido es el siguiente.

CAPÍTULO PRIMERO: Trata sobre la conformación de los niveles del conocimiento, y como influyen estos en la búsqueda de herramientas válidas para realizar la construcción de la realidad, así como de la forma sobre cómo está estructurada la lógica formal deductiva, y las consecuencias que se derivan de ella en relación al control social.

CAPÍTULO SEGUNDO. Versa sobre la lógica formal, y su influencia en la construcción del derecho, basando el análisis sobre la "Teoría Pura del Derecho" de Hans Kelsen, revelando las contradicciones metodológicas y silogísticas, produciendo un derecho ametodológico y ahistórico.

CAPÍTULO TERCERO: Centra su contenido en el análisis histórico de la construcción del delincuente y el concepto de peligrosidad, y como se legitima desde una argumentación científica, pero antes de la socialización de un nuevo concepto, la batalla es política, explicando en un segundo momento cómo se traduce la lógica de un plano de conocimiento a un plano instrumental como arma política con la que se ejerce control social

El sistema de notación de pie de página que se utilizará será el americano, que consiste en nombre del autor, título de la obra, número de página y los datos restantes aparecerán en la bibliografía que se presenta al final de la obra.

## 1. CREACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REALIDAD Y SU DETERMINISMO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO.

Plantear el problema del conocimiento es abordar discusiones no terminadas, es retomar un discurso abordado desde las más divergentes tópicos epistemológicos y metodológicos que se enmarcan en un modelo reflexivo de explicación de los problemas fundamentales de la humanidad, influyendo y mediando los problemas ónticos, gnoseológicos, deónticos, estéticos e históricos; valorando en cada momento la influencia del pensamiento en la construcción de la realidad, buscando herramientas de legitimación y búsqueda de la verdad, socializando los nuevos conceptos como conocimiento verdad.

El estudio del conocimiento que actualmente predomina en nuestros tiempos y que por lo tanto determina nuestra forma de interpretar y comprender teórica y prácticamente nuestra realidad-verdad, es el modernismo, el cual genera un sentimiento asertivo en nuestra interacción social, el modernismo está influenciado por los niveles de conocimiento, que son la filosofía y la ciencia. La filosofía y la ciencia se presentan como dos formas de llegar al conocimiento, y por ende de explicar nuestra existencia, nuestro obrar y nuestros fines. Larroyo (1979) cita a Aristóteles:

“Aristóteles daba dos tipos de lecciones: [...] llamó a la primera filosofía al estudio del ser en general, y filosofías segundas a las diversas ciencias particulares (matemáticas, física, zoología, astronomía, etc.).”<sup>7</sup>

Olmedo (1980) señala:

“Es importante aclarar que todos los idealistas limitaban ellos mismos la negación, el no reconocimiento de la realidad exterior únicamente al dominio de las ciencias y de la filosofía...”<sup>8</sup>

De esta forma Filosofía y ciencia han pasado a formar actualmente dos planos diferentes para llegar al conocimiento y explicarlo. Estos niveles del conocimiento se dividen en problemas ónticos, gnoseológicos, deónticos y estéticos. La filosofía desprovista de su método experimental para plantear las cuestiones metafísicas delimita sus áreas según nos comenta Oswaldo Robles (1998):

Filosofía natural	----	Es el ser	---	El óntico.
Filosofía racional	----	Es la lógica	---	El gnoseológico
Filosofía moral	----	Es la ética	---	El deóntico.” <sup>9</sup>

Lara y Parra (1973) divide a la filosofía en:

- 1.- La que se ocupa de los problemas de los objetos en general, y que es la ontología
- 2.- La que se ocupa de los problemas gnoseológico, y que comprende: La lógica y epistemología.

<sup>7</sup> LARROYO, FRANCISCO; en el estudio introductivo en “TRATADOS DE LOGICA, (EL ORGANON)”, de ARISTOTELES, p. XXVIII

<sup>8</sup> OLMEDO, RAUL; “EL ANTIMETODO: INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA MARXISTA”, p. 12

<sup>9</sup> OSWALDO ROBLES, citado por SANABRIA, JOSE RUBEN; “LOGICA”, p. 20-23

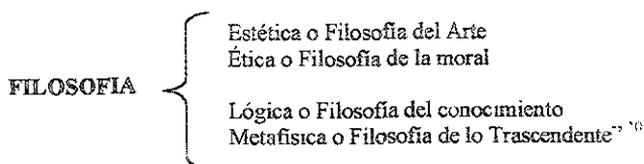
3.- La que se ocupa de los problemas axiológicos y que comprende: Estética, ética y religión.

4.- La que estudia el problema de la metafísica y que comprende: El ser de la existencia (vida humana), y la vida como unidad (Dios)

5.- La que se ocupa de los problemas de la concepción del universo, y que comprende: La estructura del universo que es la cosmología, y la teodicea, que es el sentido del universo.

Witker y Larios (1997) mencionan una clasificación de la filosofía que reproduce el pensamiento principal de la división de la filosofía en la teoría dominante.

“La filosofía tiene, por tanto, diversas ramas [ . . ]



La división de los niveles del conocimiento moderno quedan estructurados de la siguiente forma:

**FILOSOFÍA** Metafísica, teoría del conocimiento, moral.

**CIENCIA** Ametafísica, teoría del conocimiento, amoral.

De la clasificación de las características de los niveles del conocimiento se tienen las siguientes consideraciones:

La filosofía al ser metafísica no cuestiona los principios, por ejemplo, no se cuestiona el origen de Dios o de los derechos humanos, puesto que la metafísica no debe cuestionar los principios; a diferencia de la ciencia, que es ametafísica y por ello sí cuestiona el origen de las cosas creando una concepción de causa y efecto (pensamiento lineal), y al explicar esta relación mediante un discurso, se dice que la ciencia es descriptiva, está contradicción (entre metafísica y ametafísica) plantea problemas centrales a nivel metodológico puesto que no es posible combinar los derechos humanos (metafísicos) con la ciencia del derecho (ametafísica por ser de relación causa-efecto), y sin embargo en nuestra modernidad, así se hace.

La filosofía y la ciencia comparten al igual el conocimiento, al cual se llega por la legitimación de formas aceptadas como válidas, y esa herramienta de legitimación es la lógica, la que en el pensamiento moderno es deductiva o inductiva, sin olvidar a la transductiva; pero el deductivismo es el modelo base para aplicar el conocimiento (teoría) en la práctica, generando así una certidumbre de interacción, que en su momento puede

<sup>10</sup> WITKER, JORGE Y LARIOS, ROGELIO. citados por Miguel Ángel Granados Atlaco, en la antología de “Metodología Jurídica” del Sistema Universitario Abierto, de la ENEP. Acatlán. UNAM, Edit UNAM, Facultad de Derecho, segunda edición. México, 1996, p. 11

servir de acuerdo a como se interprete como una justificación de diversos fines, por ejemplo para ejercer control social.

La filosofía es moral, a este aspecto se le denomina deontología, que se divide en dos partes: axiología, o de los principios; y teleología, o de los fines. El planteamiento cobra importancia en relación a la ciencia, puesto que metodológicamente la ciencia es amoral, es decir, por ser su carácter descriptivo de los diversos objetos de estudio, no se cuestiona el valor de los hechos, por ese motivo el derecho no puede sujetarse discrecionalmente a valorar moralmente conductas, puesto que ese es un elemento interno, en cambio el derecho aplica lo que describe la ley, bajo la relación de causa y efecto.

Es cierto que los problemas ónticos, gnoseológicos y deónticos, no se presentan independientes uno del otro, sino que siempre se presentan inmanentemente unidos; sin embargo a efecto del presente trabajo, adquiere relevancia el estudio del problema gnoseológico, puesto que versa sobre las formas de legitimación del conocimiento, así como de la construcción y validación de herramientas para comprender e interpretar los fenómenos naturales y sociales, es decir crea una forma de mirar y observar la construcción de la realidad pasada, presente y futura, ejerciendo formas de control social, puesto que salirse de los parámetros dictados como verdaderos, es caer en la universal inclusión/exclusión. De esta forma se entra a los problemas de la teoría del conocimiento.

### 1.1. TEORÍA DEL CONOCIMIENTO:

Los problemas de la teoría del conocimiento los comenta Lara y Parra (1973):

- 1.- **Problema de la posibilidad del conocimiento:** Se puede llegar a tener conocimiento real y absoluto de los objetos. (surgen las escuelas del dogmatismo, escepticismo, subjetivismo, relativismo, pragmatismo, criticismo, Escuela de incertidumbre de Heisenberg,<sup>11</sup> intentando resolver el problema.)
- 2.- **Problema del origen del conocimiento:** Cual factor predomina en la adquisición de nuevo conocimiento, la experiencia objetiva o la razón subjetiva. (Surgen las escuelas de racionalismo, empirismo, intelectualismo y el apriorismo intentado resolver el problema.)
- 3.- **Problema de la esencia del conocimiento:** Si lo que conocemos es una realidad o una ficción. (surgen dos escuelas la premetafísica, que incluye el objetivismo y el subjetivismo; y la escuela metafísica que incluye al realismo, idealismo y el fenomenalismo.)
- 4.- **Problema de las formas de conocimiento:** Cuantas formas hay para conocer un objeto (Se tienen dos formas: el discursivo y el intuicionismo.)

---

<sup>11</sup> Principio de incertidumbre, en mecánica cuántica, principio que afirma que es imposible medir simultáneamente de forma precisa la posición y el momento lineal de una partícula, por ejemplo, un electrón. El principio, también conocido como principio de indeterminación, afirma igualmente que si se determina con mayor precisión una de las cantidades se perderá precisión en la medida de la otra, y que el producto de ambas incertidumbres nunca puede ser menor que la constante de Planck, llamada así en honor del físico alemán Max Planck. La incertidumbre es muy pequeña, y resulta despreciable en mecánica clásica. En cambio, en la mecánica cuántica las predicciones precisas de la mecánica clásica se ven sustituidas por cálculos de probabilidades.

5.- **Problema de la trascendencia del conocimiento:** Como es la relación, del sujeto al objeto o del objeto al sujeto.

6.- **Problema del criterio de verdad:** Correspondencia o concordancia entre un conocimiento y la realidad objetiva. (Se tienen tres postulados. Sólo hay una clase de verdad, la verdad no tiene grados, y la verdad es una relación.)<sup>12</sup>

De esta cita textual se observa la importancia y complejidad del problema del conocimiento, y estos problemas atraviesan y hacen relativo todo lo que se pueda enunciar como conocimiento-verdad, el apartado de la lógica, adquiere importancia en el aspecto gnoseológico, puesto que es la herramienta con que trabaja la teoría del conocimiento. Respecto a la división de la lógica Antoinette (1976) dice que:

“La lógica general tiene en cuenta a la vez la estructura formal de los juicios y de los razonamientos, y el contenido de las proposiciones. Pero como consecuencia de la especialización que ha introducido en la vida del pensamiento, la lógica se ha escindido en dos disciplinas, lógica formal y lógica aplicada, denominada preferentemente metodología cuando se aplica al estudio de los métodos empleados por la ciencia...”, “La lógica formal se desinteresa del contenido de las proposiciones y sólo estudia la estructura formal.”<sup>13</sup>

Las consecuencias de esta cita son las siguientes:

- a) La lógica formal produce una conclusión, a la que se le puede denominar conocimiento legitimado, pero que no tiene nexidad con la denominación de verdad, puesto que su formalidad silogística no atiende al contenido de las proposiciones, refiriéndose la lógica a los métodos silogísticos de validación deductiva e inductiva.
- b) La metodología, es la que estudia o intenta llegar a la verdad, y para ello atiende al contenido de las proposiciones, rebasando al método (que sólo trabaja mediante su formalidad silogística), creando un sistema de producción de verdad, y así se habla de la metodología positivista o dialéctica, etc.
- c) La consecuencia final de cada metodología, es el hecho de que estudian los mismos objetos, se usan los mismos conceptos, pero dichos conceptos son utilizados en forma diferente, por ejemplo, para la criminología clínica no es lo mismo el concepto de delincuente, que para la criminología crítica, la diferencia estriba en que usan una lógica diferente, mientras la lógica de la criminología clínica es formal, la lógica de la criminología crítica es dialéctica.

La teoría del conocimiento en el presente trabajo queda reducida al aspecto de la lógica formal moderna, y encontramos la construcción de la filosofía y de la lógica formal moderna, en Kant, dice Francisco Larroyo (1977):

“Kant es el filósofo de la cultura moderna...”<sup>14</sup>

<sup>12</sup> LARA Y PARRA, JESÚS, “ELEMENTOS DE LOGICA, EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA”, p 122

<sup>13</sup> VIRIEUX, ANTOINETTE: “LA LOGICA FORMAL”, p p. 20-21.

<sup>14</sup> LARROYO, FRANCISCO. en estudio introductivo de; CRITICA DE LA RAZÓN PURA”, de EMMANUEL KANT, p IX

"En los instantes en que las revoluciones americana y francesa (...) daban el tiro de gracia a las supervivencias feudales y al despotismo político, representa Kant, perspicaz vigia de su tiempo, la clara autoconciencia de la arrolladora expansión de la cultura occidental

Ortega y Gasset ha dicho al respecto: "En la obra de Kant están contenidos los secretos decisivos de la época moderna, sus virtudes y sus limitaciones. Merced al genio de Kant se ve en su filosofía funcionar la vasta vida occidental de los últimos cuatro siglos simplificada en aparato de relojería. Los resortes que con toda evidencia mueven esta máquina ideológica, el mecanismo de su funcionamiento, son los mismos que en vaga forma de tendencias, corrientes, inclinaciones, han actuado sobre la historia europea desde el renacimiento"<sup>15</sup>

Respecto del modernismo, Larroyo (1995) comenta en relación a Kant:

"Manuel Kant (1724-1804) se educa dentro de la filosofía de la ilustración, [ . . ] recoge los mejores frutos de una y otra rama de ella. [ . . ] (la física de Newton, 1642-1727, la independencia de Estados Unidos, 1776, la Revolución francesa, 1789 entre otros importantes sucesos), gracias a su genio, se convierte en el fundador de una nueva época de la filosofía, la tercera en los Tiempos Modernos, a saber, la filosofía del criticismo. (La primera la llena el racionalismo fundado por Descartes, y la segunda, la ya mencionada Época de las luces.)<sup>16</sup>

Es interesante observar en Kant, como es influenciado por Newton, donde existen ideas de Copérnico y Galileo, ver, como las ideas de observar al macrocosmos como una relojería exacta, se van reproduciendo análogicamente en la vida social, como menciona Habermas (1993):

"La mecánica de Galileo y de sus contemporáneos descompone la naturaleza con miras a una forma de control técnico que se había desarrollado, precisamente, en el marco de las nuevas manufacturas; y esa forma dependía a su vez del desmenzamiento racional del proceso artesanal de trabajo en funciones elementales. Pero entender el acontecer natural en términos mecanicistas por analogía con los procesos de trabajo de la empresa manufacturera significaba orientar el conocimiento a satisfacer la necesidad de reglas técnicas: El que la referencia práctica del conocimiento al trabajo en el marco de una visión mecanicista del mundo se implantara precisamente entonces, en la época que los historiadores de la economía llaman periodo de la manufactura."<sup>17</sup>

El primer dato de importancia se desprende de la física, deberíamos decir físico-matemáticas, la cual se nos presenta como la ciencia pura del conocimiento, y siendo el método matemático de la modernidad el deductivo, se comienza por analogía a medir y

<sup>15</sup> LARROYO, FRANCISCO; en estudio introductorio de: CRITICA DE LA RAZÓN PURA", de EMMANUEL KANT, p. IX

<sup>16</sup> KANT, MANUEL; "FUNDAMENTACIÓN DE LA METAFISICA DE LAS COSTUMBRES", "CRITICA DE LA RAZÓN PRACTICA" Y "LA PAZ PERPETUA", p. IX.

<sup>17</sup> HABERMAS, JÜRGEN; "LA LOGICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES", p. 42

reproducir sistemas deductivos en las diversas actividades sociales: Estado, Derecho, Trabajo, Conocimiento, Cárcel, etc.

Pero este hecho implica una modificación en el principal elemento de trabajo de la física-matemática: La lógica, menciona Hasenjaeger<sup>18</sup> (1968), describe una evolución de la lógica en tres periodos, primer periodo, denominado "proposiciones", del cual comenta:

PRIMER PERIODO: PROPOSICIONES; "Silogística de Aristóteles.. con las figuras de la silogística, hemos conocido un sistema de métodos para conseguir proposiciones a partir de otras proposiciones (ya probadas o presupuestas), que resultó además interpretable como sistema de proposiciones de la lógica" (Señala el autor que el crecimiento de la lógica se debe a la aparición de la lógica simbólica que anota los modos de inferencia, permitiendo con ello el enlace a la lógica moderna que se matematiza)<sup>19</sup>

La lógica simbólica implica la utilización de variables, en la lógica aristotélica no se utiliza este lenguaje, la lógica se refería siempre a un objeto, sujeto o idea en particular, pero con la lógica simbólica, no importa de que se habla, todo se reduce a una variable, así el trabajo se mide en una relación de variables, donde los sentimientos no cuentan, de igual forma, la política encuentra nuevos elementos teóricos para ejercer un control social, donde lo único importante son los números que se adjudican a dinero, personas, intereses, etc., la lógica reproduce en todos los ámbitos a las estructuras de la matemática moderna, que es el lenguaje de la mecánica de la naturaleza, y es aquí donde queda centrada la teoría del conocimiento, basada en una lógica moderna formal

Los niveles del conocimiento, que como se ha mencionado son dos. filosofía y ciencia, tienen una importancia básica, pero antes del modernismo la filosofía y ciencia se conciben de la siguiente forma: La importancia de la filosofía como disciplina suprema del conocimiento humano y la ciencia como disciplina de progreso humano.

Sobre la importancia de la filosofía, dice Abbagnano (1956):

"La filosofía natural hace ya su aparición en algunos de los mismos sostenedores de la magia, pero se afirma por primera vez en Telesio, abandonando el segundo supuesto. A la naturaleza, con todo, siempre se la considera como una totalidad viviente, pero regida por principios propios; y el descubrimiento de estos principios se convierte en el objetivo de esta filosofía. Se renuncia a la quimérica pretensión de penetrar, como por alto, en los misterios naturales, más aún, se niegan tales misterios propios, las fuerzas naturales están patentes y se revelan en la experiencia; sólo es menester reconocerlas y secundarlas. La filosofía de la naturaleza rompe<sup>20</sup> los puentes, tanto con la magia como con el aristotelismo,<sup>21</sup> pretende

<sup>18</sup> HASENJAEGER, G, "CONCEPTOS Y PROBLEMAS DE LA LOGICA MODERNA", p p 69, 70, y cap I, II, III

<sup>19</sup> Ibidem p p 14 y 20

<sup>20</sup> ABBAGNANO, NICOLAS, "HISTORIA DE LA FILOSOFIA", tomo II, p 109

<sup>21</sup> Aquí se refiere a las ideas aristotélicas de que la tierra es el centro del universo, en este periodo, los estudios empiezan de decir que la tierra gira alrededor del sol

interpretar la naturaleza con la naturaleza, prescindiendo de hipótesis y doctrinas ficticias. Y de esta manera, abre el camino a la verdadera y propia investigación científica.”

Respecto a la ciencia menciona más adelante:

“La ciencia es el último y más maduro resultado del naturalismo del renacimiento. La reducción naturalista es llevada a sus últimas consecuencias; la naturaleza no tiene nada que ver con el hombre ni con el alma ni con la vida; es un conjunto de cosas que se mueve mecánicamente; y las leyes que regulan tal mecanismo son las de las matemáticas<sup>22</sup> (y válido sólo en el pensamiento lineal).<sup>23</sup> La ciencia reduce la naturaleza a una pura objetividad mensurable, la separa del hombre y la convierte en ajena a su constitución y a sus intereses; y solamente así la abre verdaderamente a su dominio y hace de ella el *regnum hominis*.”<sup>24</sup>

Es precisamente el conocimiento racional de la matemática lo que está logrando un salto en la vida social, así Abbagnano (1956) cita a Leonardo Da Vinci:

“... puede decirse que la ciencia de la naturaleza ha sido guada por las instituciones precursoras de Leonardo Da Vinci. Da Vinci (1452-1519) consideró el arte y la ciencia como dirigidos a un único fin: el conocimiento de la naturaleza. El objeto de la pintura es el de representar a los sentidos las obras naturales; pero sólo se extiende a las superficies, a los colores, a las figuras de aquellos objetos naturales cuyas fuerzas intrínsecas la ciencia procura investigar (...) Arte y ciencia se apoyan ambos sobre los dos pilares de todo conocimiento verdadero de la naturaleza: la experiencia sensible y el cálculo matemático.”<sup>25</sup> “Precisamente la identificación de la naturaleza con la necesidad matemática condujo a Leonardo a fundar la mecánica y alumbrar por primera vez sus principios (...) Así pudo llegar a formular la ley de la inercia, el principio de la reciprocidad de la acción y de la reacción, el teorema del paralelogramo de las fuerzas, el de la velocidad y otros conceptos fundamentales de la mecánica que debían encontrar en Galileo su forma definitiva.”<sup>26</sup>

“Galileo sostiene que el libro de la naturaleza está escrito en lenguaje matemático y sus caracteres son triángulos, círculos y otras figuras geométricas. (...) Para entender este orden es necesario que la ciencia se constituya como un sistema de procedimientos exactos de medida. [...] De este modo Galileo determinó con toda claridad el método de la ciencia y ha hecho valer el ideal cuantitativo como criterio para discernir en la experiencia los elementos verdaderamente objetivos. [...] Galileo ha aclarado el método de la investigación científica...”<sup>27</sup>

Igualmente Kant maximiza a la matemática, Larroyo (1977) menciona:

<sup>22</sup> Las matemáticas se convierten así, en la ciencia más pura del conocimiento

<sup>23</sup> Lo puesto entre paréntesis es nuestro.

<sup>24</sup> ABBAGNANO, “HISTORIA DE LA FILOSOFIA”, Opi Cit tomo II, p 109.

<sup>25</sup> Ibidem, p. 144

<sup>26</sup> Ibidem, p. 145

<sup>27</sup> Ibidem, p p 151, 152

“También rectifica Kant el concepto Leibniziano de mónada. Esta no es algo inespacial, cerrada en sí misma, sino que ocupa un espacio, bien que mínimo, y se haya en contacto con otras mónadas: De la doctrina de Leibniz, empero, aprovecha la concepción dinámica. En su *Monadología Física* (1756) reconoce que los átomos individuales son centros de fuerza atractiva y repulsiva, que obran según una ley necesaria, pero está no es la única realidad. De esta manera llega a separar Kant dos esferas del saber: *la ciencia*<sup>28</sup> de la naturaleza fundada en una concepción estrictamente mecánica; la esfera de la moral y de la religión, que precisa explicar mediante la idea de libertad.”<sup>29</sup>

## 1.2. IMPORTANCIA DE KANT.

Pero, la ciencia como último producto del renacimiento niega a los principios de filosofía de Telesio, ahora a la filosofía también se le quiere encuadrar como ciencia, cuando filosofía y ciencia son dos niveles de conocimiento, y no son iguales en sus características, tal como quedó explicado en la primera parte del presente capítulo, de esta forma la matemática queda reconocida a nivel filosofía y ciencia como el lenguaje de la racionalidad, de donde se desprende todo conocimiento legitimado, haciendo una concatenación mecánica entre los fenómenos naturales y sociales, es tanto como mencionar que el conocimiento, Dios, el hombre, su racionalidad, la naturaleza y lo social se encuentran en ese momento armónicamente en movimiento exacto. Surge aquí un pensamiento importante, el pensamiento kantiano. Kant realiza una secuencia de la filosofía a la ciencia con base a un fundamento metafísico de necesidad, argumenta Kant (1787)<sup>30</sup> sobre lo que es la base del conocimiento, los juicios:

“ Los juicios analíticos (afirmativos) son pues aquellos en los cuales el enlace del predicado con el sujeto es pensado mediante identidad<sup>31</sup>. Aquellos, empero, en que este enlace es pensado sin identidad, deben llamarse juicios sintéticos...”<sup>32</sup>

señala más adelante:

“Los juicios de experiencia, como tales, son todos sintéticos. Sería efectivamente absurdo fundamentar en la experiencia un juicio analítico, pues no he de salir de mi concepto para formular el juicio y no necesito para ello, por lo tanto testimonio alguno de la experiencia.”<sup>33</sup>

<sup>28</sup> La cursiva es del sustentante

<sup>29</sup> Aquí se observa la pureza de su filosofía (moral, libertad), en oposición a la ciencia (mecánica)

<sup>30</sup> Esta fecha corresponde a la segunda edición, la primera edición fué de 1781

<sup>31</sup> Larrovo cita como ejemplo “Es juicio analítico aquel cuyo predicado (las notas significativas que lo componen) se encuentra contenido en el concepto del sujeto. Al expresar. “los cuerpos son extensos”, se formula un juicio analítico. La idea de extensión (predicado) está contenida en la idea de cuerpo. El cuerpo es impensable sin la nota significativa de extensión. Juicio sintético, en cambio, es aquel cuyo predicado no puede considerarse a modo de una nota esencial e inseparable del sujeto; aquel pues, en donde lo que se afirma o se niega del sujeto es posible, pero no necesario. Es juicio sintético, según esto, el siguiente: “Todos los cuerpos son pesados”. Aquí el predicado “pesado” no está asociado de manera forzosa al concepto de cuerpo”, ver Opi. Cit. “FUNDAMENTACIÓN DE LA METAFÍSICA DE LAS COSTUMBRES” ..., p. XVI

<sup>32</sup> KANT, “CRÍTICA DE LA RAZÓN PURA”, p. 31

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 32

De estas citas tenemos que el juicio analítico es a priori, y el sintético es a posteriori; pero menciona Kant (1787) un problema que le permitirá crear una instrumentación pura del conocimiento basado en una lógica formal deductiva, que es donde se petrificarán las premisas mayores como verdades absolutas e incuestionables; el pensamiento moderno esta a punto de entrar como una forma objetiva de la subjetividad (racionalidad) que reproducirá su formalidad en el mundo real y concreto traspasando toda relación social, y que en una de sus múltiples aplicaciones se podrá ejercer como medio de control social, como se explicará más adelante:

“ EN TODAS LAS CIENCIAS TEORICAS DE LA RAZON ESTÁN  
CONTENIDOS JUICIOS “A PRIORI” COMO PRINCIPIOS

Los juicios matemáticos son todos ellos sintéticos. Está proposición parece haber escapado hasta ahora a los analíticos de la razón humana y hasta hallarse en directa oposición (...) Pues habiendo encontrado que las conclusiones de los matemáticos se hacen todas según el principio de contradicción (cosa que exige la naturaleza apodictica), persuadiéronse de que también los principios eran conocidos por el principio de contradicción; en lo cual anduvieron errados, pues una proposición sintética, si bien puede ser conocida por medio del principio de contradicción, no lo es nunca en si misma, sino sólo presuponiendo otra proposición sintética de la cual pueda ser deducida.”<sup>34</sup>

Más adelante señala:

“...en todas las transformaciones del mundo corporal la cantidad de materia permanece inalterada, o que en toda comunicación del movimiento tienen que ser siempre iguales la acción y la reacción . En ambas, no solo la necesidad y por ende el origen a priori está claro, sino que se ve claramente también que son proposiciones sintéticas. Pues en el concepto materia no pienso la permanencia de la materia, sino solo la presencia de la materia en el espacio, llenándolo. Así, pues, salgo realmente del concepto de materia, para pensar a priori unido a él, algo que no pensaba en él. La proposición no es por tanto, analítica, sino sintética y, sin embargo pensada a priori. [ ] En la metafísica [...] por la naturaleza de la razón humana, deben estar contenidos conocimientos sintéticos a priori...”<sup>35</sup>

Hasta esta parte tenemos los siguientes elementos:

- a) La razón esta cimentada en las matemáticas, y ese es el conocimiento “puro”.
- b) Kant plantea que no es posible acceder a la “cosa en si”, sino que solamente se llega al conocimiento “en si”, por necesidad y para ello usa la deducción
- c) Las matemáticas y la naturaleza siendo sintéticas, tienen un fundamento analítico, y es la misma experiencia lo que permite conocer su esencia metafísica, como ejemplo se tiene: Las matemáticas se aplican por la experiencia, pero, la duda está en el hecho de que nadie ha visto un simple número en la naturaleza, pero se infiere

<sup>34</sup> KANT, “CRITICA DE LA RAZÓN PURA”. pp 33, 34

<sup>35</sup> Ibidem , p 35

la existencia de las matemáticas y de los números por ser con ellos como se determinan las formas y relaciones de la física, y esto es posible por: La presencia no significa existencia, así como la materia ocupa un lugar en el espacio, el espacio se intuye inmanentemente a la materia, así la materia (sintética o de experiencia) es posible porque existe el espacio, quedando demostrada su existencia como ser y no como objeto tangible, y de la misma forma es la esencia de Dios, que no implica necesariamente su existencia tangible; matemáticas y Dios son juicios analíticos (a priori), pero se les conoce por ser sintéticos (a posteriori), pero por ser conceptos en sí, se les infiere por una experiencia que no implica existencia, solamente esencia, lo cual entra en uno de los problemas de la teoría del conocimiento: conocer los límites de poder preguntarse el fundamento de todo; la respuesta de Kant es el hecho de no conocer la cosa "en sí", sino únicamente por la inferencia.

- d) La importancia de revisar estos apartados kantianos radica en que la lógica moderna que actualmente se enseña en nuestras instituciones es la kantiana, la cual no satisface las demandas sociales y presenta una modalidad interesante de control social que se explicará más adelante.

Kant (1787) continuando con su discurso, dice:

"¿Cómo es posible la metafísica como ciencia?"

La crítica de la razón conduce, pues en último término, necesariamente a la ciencia; el uso dogmático de la misma sin crítica, conduce, en cambio, a afirmaciones que carecen de fundamento..."<sup>36</sup>

"De todo esto se deduce la idea de una ciencia particular que puede llamarse *Crítica de la razón pura*. Pues razón es la facultad que proporciona los principios del conocimiento a priori. Por eso es razón pura aquella que contiene los principios para conocer algo absolutamente a priori..."<sup>37</sup>

Resumiendo tenemos ahora que: La metafísica es un principio de ciencia, uniendo de esta forma a la filosofía y a la ciencia, y a dicho conocimiento se llega por medio de la crítica de la razón pura (racionalidad), el fundamento ahora será en base a los juicios analíticos y sintéticos, donde la base es del orden analítico, y ese principio metafísico no se podrá conocer nunca por no tener existencia tangible "la cosa en sí", y sin embargo, se conducirán como premisas mayores, de donde se desprenderán todas las deducciones del pensamiento lógico formal del modernismo, "la cosa en sí", solamente se le considera existente por su necesidad, dicha necesidad hace posible a lo fenomenológico, es decir a las diversas formas que la materia adquiere en nuestra realidad, y es aquí donde descansa la relación de la causa y el efecto, donde la causa de todo es un fundamento metafísico por necesidad, dice Kant (1787):

"En el fenómeno, llamo *materia* a lo que hace que corresponde a la sensación..."<sup>38</sup>, "El efecto de un objeto sobre la capacidad de representación, en cuanto somos afectados por él, es *sensación*..."<sup>39</sup>

<sup>36</sup> KANT, "CRÍTICA DE LA RAZÓN PURA", p. 37

<sup>37</sup> Ibid., p. 37.

<sup>38</sup> Ibidem., p. 41.

<sup>39</sup> Ibid

La necesidad fenomenológica nos remonta a la metafísica como fundamento de todo lo sensible, siendo por este motivo un conocimiento idealista, que se hará trascendente, la relación de necesidad (causa-efecto), está implicando a otra relación, la relación de experiencia-práctica, el mundo sensible es posible conocerlo mediante la deducción, pero no es posible acceder a la "cosa en sí", la deducción será el instrumento lógico donde se coagularán las instituciones inferidas por necesidad, lo único que hace trascender Kant, es la deductividad:

"Entiendo por exposición *trascendental* la explicación de un concepto como un principio por donde puede conocerse la posibilidad de otros conocimientos sintéticos a priori..."<sup>40</sup>

"...¿cómo son posibles proposiciones sintéticas a priori? Constituyen esta parte las intuiciones puras a priori. espacio y tiempo."<sup>41</sup>

Esta es la filosofía Kantiana, una metafísica trascendental que hace posible lo sensible mediante dos intuiciones (espacio y tiempo) que se sabe que existen por que permiten la posibilidad de que en ellos se dé el fenómeno, la experiencia material, el conocimiento, aún cuando este sea limitado por no poder conocer en su totalidad "la cosa en sí". Pero al hablar de la posibilidad del conocimiento se da un problema central:

"..Crítica de la razón pura, este es el nombre de la obra fundamental de Manuel Kant, la obra maestra de la filosofía moderna. Antes de estructurar una metafísica hay que hacer una crítica de la razón para examinar todo esto que es el conocimiento, cuales sus alcances y sus límites. Esta es la tarea de la lógica, y a quien nos dirija a quemarropa la pregunta de que para que sirve la lógica se le puede contestar adecuadamente: ES PARA QUE YO PUEDA SABER LAS POSIBILIDADES DEL CONOCIMIENTO HUMANO..."  
(WITKER Y LARIOS, 1997)<sup>42</sup>

Aquí se tienen como todos los problemas metafísicos. el de la existencia y esencia de Dios quedan en suspenso, no se tiene derecho a hablar de ello hasta que no se haya examinado si nuestro pensamiento puede incursionar en esos problemas, puesto que de que serviría incursionar en la metafísica si nuestro conocimiento estaría inerte en esos temas, Kant (1987) habla del hecho de que "la filosofía necesita una ciencia que determine la posibilidad, los principios y la extensión de todos los conocimientos a priori"<sup>43</sup>, "Estos problemas inevitables de la razón pura son Dios, la libertad y la inmortalidad..."<sup>44</sup>, nos preguntamos estos problemas, pero no nos hemos cuestionado si con nuestro conocimiento podemos resolverles, en este orden de ideas se le hace prioritario a Kant estudiar antes de la metafísica a la lógica que estudia qué es el conocimiento, sus leyes, sus alcances y límites,

<sup>40</sup> KANT, "CRITICA DE LA RAZON PURA", p 44

<sup>41</sup> Ibidem , p 57

<sup>42</sup> WITKER, JORGE: "METODOLOGÍA JURÍDICA", p. 19.

<sup>43</sup> KANT, "CRITICA DE LA RAZÓN PURA", p 30.

<sup>44</sup> Ibid

y en esto consiste la prioridad de la lógica, y no en un ejercicio mental<sup>45</sup>, sino la de conocer lo que es conocer y así llegar a leyes y a las capacidades del conocimiento, pero siempre con la vista en las tres grandes premisas mayores metafísicas de Kant, de donde desprende deductivamente todo: Dios, libertad e inmortalidad. De estas premisas, se deducirá por necesidad racional (causa-efecto), el Estado, el Derecho y el imperativo categórico, sus premisas son derivadas de una lógica, fundamentando al instrumento lógico (gnoseología), de donde posteriormente desprenderá al ser (óntico), al que le dará sus fines morales (teleología), haciendo trascender esta pirámide del todo en un instrumento de control: El imperativo categórico, que es el fundamento moral de todo individuo y de toda sociedad.

Witker y Larios (1997) mencionan citando a Kant:

“Sólo examinando, sólo demostrando el aparato del conocimiento –hablo figuradamente- para ver de qué piezas está hecho y cómo funciona, como si fuera una máquina que tiene capacidad para producir esto o aquello. Pero este examen es justamente lo que hace la lógica. (...) Kant (1724-1804), quien planteó en esos términos la prioridad de los estudios lógicos sobre los estudios metafísicos. El estableció esa prioridad considerando que los metafísicos desde hace milenios disputan acerca de los temas tradicionalmente llamados metafísicos. Y lo peor, dice Kant, es que no han podido encontrar una sólida base donde asentar sus conocimientos”<sup>46</sup>

La lógica tiene primacía sobre lo metafísico, y es en su contenido donde está la posibilidad del conocimiento y del entendimiento, el método lo cita Kant (1787).

“ El principio supremo de la posibilidad de toda intuición, con respecto a la sensibilidad, era, según la estética trascendental: que todo lo múltiple de aquella se halla bajo las condiciones formales del espacio y del tiempo. El principio supremo de la misma con respecto al entendimiento es: que todo lo múltiple de la intuición se halla bajo las condiciones de la unidad sintética originaria de la apercepción.”<sup>47</sup>

Para Kant, es preciso cambiar la trascendencia del conocimiento, el cual es sintético para él, más adelante comenta:

“...el espacio y el tiempo encierran un múltiple de la intuición pura a priori, pero pertenecen a las condiciones de la receptividad de nuestro espíritu, bajo las cuales tan sólo puede éste recibir representaciones de objetos, que por lo tanto han de efectuar siempre también al concepto de los mismos. Más la espontaneidad de nuestro pensar exige que ese múltiple sea primero recorrido y reunido para hacer de él un conocimiento. A esta acción llamo síntesis.”<sup>48</sup>

<sup>45</sup> Aristóteles le llama a la lógica en su libro “ORGANON”: analítica, “1 Diremos ante todo cuál es la materia y cuál el fin de este estudio: la materia es la demostración, el fin es el conocimiento de la demostración.”, p 71. u organón, concebido como instrumento para el saber.

<sup>46</sup> WITKER, JORGE Y LARIOS, ROGELIO; citados por Miguel Ángel Granados Atlaco, en la antología de “Metodología Jurídica” del Sistema Universitario Abierto, de la ENEP, Acatlán, UNAM., Edit UNAM. Facultad de Derecho. segunda edición, México, 1996, p. 14

<sup>47</sup> KANT, “CRITICA DE LA RAZON PURA”, p 82

<sup>48</sup> Ibidem . p. 69

Para conocer el múltiple, lo fenomenológico, propone su método como proceso.

“ Antes de todo análisis de nuestras representaciones, han de ser estas dadas primero y ningún concepto puede originarse, en su contenido, analíticamente. Más la síntesis de un múltiple (sea dado empíricamente a priori) produce primero un conocimiento que puede bien al principio ser todavía grosero y confuso y por tanto que necesita del análisis, pero la síntesis es propiamente la que colecciona los elementos para los conocimientos y los une en un cierto contenido, es pues lo primero a lo que hemos de atender, si queremos juzgar sobre el primer origen de nuestro conocimiento”, “Analíticamente son diferentes representaciones reducidas bajo un concepto (de este tema trata la lógica, *la lógica no kantiana*<sup>49</sup>). Más reducir a conceptos no las representaciones, sino la pura síntesis de las representaciones, es lo que enseña la lógica trascendental. Lo primero que tiene que sernos dado, para el conocimiento de todos los objetos a priori, es lo múltiple (primero)<sup>50</sup> de la intuición pura; la síntesis (segundo)<sup>51</sup> de ese múltiple por la imaginación<sup>52</sup> es lo segundo, pero esto no da aún conocimiento alguno. Los conceptos que dan unidad a esa síntesis pura y consisten sólo en la representación de esa unidad sintética necesaria (tercero),<sup>53</sup> hacen lo tercero para el conocimiento de un objeto que se presenta y descansa en el entendimiento

La misma función que da unidad a las diferentes representaciones en un juicio, da también unidad a la mera síntesis de diferentes representaciones en una intuición, y esa unidad se llama, con expresión general, el concepto puro del entendimiento. (...) Vamos a llamar a esos conceptos categorías, según Aristóteles.<sup>54</sup>

De estas citas se aprecia el método de estudio de Kant

- a) Un método de trabajo para llegar al conocimiento consistente en:
  - 1.- Elegir un fenómeno de lo múltiple,
  - 2.- Una descomposición de lo que se sensibiliza en sus partes, seguido de una reincorporación de las partes estudiadas.
  - 3.- Las partes se unen por medio de categorías lógicas.
  - 4.- El resultado es un concepto puro de entendimiento racional.
- b) Este es el proceso de la legitimación y posibilidad del conocimiento.

El problema se centra en el siguiente planteamiento. El método de estudio kantiano toma un objeto, lo descompone, y posteriormente lo reconstruye no en sus partes, sino mediante una serie de categorías lógicas, de esta forma las categorías lógicas se convierten en el verdadero núcleo duro del estudio del instrumento lógico formal que legitima al conocimiento deductivo moderno

### 1.3. CATEGORÍAS LÓGICAS.

<sup>49</sup> Las cursivas son nuestras

<sup>50</sup> Las negritas son nuestras

<sup>51</sup> Las negritas son nuestras

<sup>52</sup> Denomina imaginación, por que Kant considera la imposibilidad de acceder a la “cosa en sí”

<sup>53</sup> Las negritas son nuestras

<sup>54</sup> KANT. “CRÍTICA DE LA RAZÓN PURA . p p 69, 70

De esta forma, el problema de las categorías lógicas quedan elevadas a nivel de paradigma de la lógica formal moderna, puesto que es el verdadero centro donde gravita la construcción del conocimiento, que está centrado en el silogismo categórico, proyectado en el fin de toda institución social bajo el ideal del "deber ser", que se justifica por medio del imperativo categórico.

Las categorías lógicas son las formas de darle identidad a todo concepto, sujeto y objeto; haciéndolos funcionales con el instrumento de producción de conocimiento válido: el silogismo categórico, que, es el instrumento racional-operacional de legitimación del conocimiento, proyecta sus conocimientos bajo una concepción de necesidad de ser observados como válidos, descansando en esa necesidad la cultura del "deber ser", que es la base del imperativo categórico.

Definición de categoría:<sup>55</sup>

- 1) Definición etimológica. La palabra categoría se deriva del verbo griego *kategoréin*, que significa enunciar. La categoría es una forma o modo de enunciación que indica cómo están los seres en la realidad. Esta palabra procede de Aristóteles
- 2) Definición real. Las categorías son las clases más generales de conceptos y son a las que se subordinan todos los demás; son un conjunto de conceptos supremos para clasificar todo lo existente.

### 1.3.1. Clasificación de las categorías

Aristóteles fue el primero en dar una clasificación de los conceptos universales (categorías), agrupándolos en diez órdenes o categorías: la sustancia y nueve clases de accidentes: cantidad, cualidad, relación, lugar, tiempo, situación (posición), hábito (posesión), acción y pasión.<sup>56</sup>

1. *Sustancia*. Esta es la categoría *esencial* porque no puede haber juicio sin sujeto; las demás categorías son accidentales o secundarias, sólo pueden estar en la sustancia como complemento y perfección de las misma. Los objetos individuales que existen por sí y no necesitan estar en otros. Ejemplos: Pedro, hombre, autor, Estado, Derecho. Es decir es el sujeto de toda oración, los predicados serían las nueve restantes categorías.
2. *Cantidad*. La modificación accidental que expresa una división o modificación de la sustancia. Ejemplos: La sentencia tiene un tiempo, el Código tiene x artículos, la sentencia es de x años.
3. *Cualidad o calidad*. La modificación accidental que expresa una cualidad propia de la sustancia. Ejemplos: La ley es necesaria. La función del Estado es la el garantismo.

<sup>55</sup> Categorías. Se da el nombre de "categorías" a las clases más generales de conceptos. fue introducido por Aristóteles. LARA Y PARA, op. Cit. p. 57.

<sup>56</sup> Ver el "ORGANON", De Aristóteles, p. 24.

4. *Relación*. La modificación accidental que expresa la posición lógica que guarda un ser respecto a otro. Ejemplos El derecho se debe modificar ante los nuevos cambios sociales La Teoría de la "Defensa social", descansa en los pilares de "la prevención de la delincuencia" y de "la readaptación social" para evitar el delito.
5. *Lugar*. La modificación accidental que expresa un espacio extenso. Ejemplos: En la prisión se debe guardar silencio. No debemos cometer conductas antisociales en la sociedad.
6. *Tiempo*. La modificación accidental que expresa una determinada permanencia en la existencia. Ejemplos: Cometieron delito el día de ayer El Estado ha acreditado su necesidad de existencia desde su surgimiento.
7. *Situación*. La modificación accidental que indica la posición del sujeto. Ejemplos Recluido, se te reformará. Obedece la ley, para que no tengas problemas.
8. *Hábito*. La modificación accidental que indica la manera de presentarse o aparecer de un sujeto. Esta categoría se suele llamar también *pertenencia o posesión* porque indica una cualidad externa a la persona. Ejemplos. Los reclusos deben usar ropa gris. En el toque de "quedá", nadie puede andar sin salvoconducto en la calle. Todos deben observar las siguientes reglas de conducta.
9. *Acción*. La modificación accidental que indica el ejercicio de una actividad cualquiera. La acción viene indicada por los verbos. Ejemplo Toda persona que comete un delito debe ser sancionada.
10. *Pasión*. La modificación accidental que indica la recepción de una acción Ejemplos. Juan sufre encarcelado. El Estado es duro en su ejercicio.

Se observa como las categorías influyen en todo concepto y en todo juicio, que son las partes con que se construye todo enunciado; y la importancia de observar estas características en el lenguaje es trascendental, puesto que legitima a un concepto o juicio para ser usado en un silogismo, estas categorías a su vez se verán reproducidas en las conclusiones, validando todo nuevo concepto como verdadero. Son asimismo, las reglas de observancia con que el lenguaje se reviste para tener una interacción social asertiva, determinando y condicionando incluso la forma de pensar y de hablar

Kant, elabora su tabla de categorías lógicas.

"1

De la cantidad  
Unidad  
Pluralidad  
Totalidad

2

De la cualidad  
Realidad  
Negación  
Limitación

3

De la relación  
Inherencia y subsistencia (Substancia et accidens)  
Causalidad y dependencia (causa y efecto)

Comunidad (acción recíproca entre el agente y el paciente)

4  
De la modalidad  
Posibilidad - imposibilidad  
Existencia - no existencia  
Necesidad - contingencia<sup>57</sup>

Kant realiza observaciones de esta tabla:

“Primera observación: que esa tabla, que contiene cuatro clases de conceptos del entendimiento, puede dividirse primeramente en dos divisiones, cuya primera se dirige a objetos de la intuición (tanto pura como empírica) y la segunda a la existencia de esos objetos (en relación o unos con otros o con el entendimiento). La primera clase la llamaría yo la de las categorías matemáticas, la segunda la de las dinámicas (...)

Segunda observación: que en todos sentidos hay un mismo número de categorías en cada clase, a saber tres. lo cual invita también a la reflexión pues, por lo demás, toda división a priori por conceptos tiene que ser dicotómica. Hay que añadir además que la tercera categoría de todas las clases se origina por el enlace de la primera con la segunda de su clase. Así la totalidad no es otra cosa que la multiplicidad considerada como unidad; la limitación, no otra cosa que la realidad enlazada con la negación, la comunidad es la causalidad de una sustancia en la determinación de las otras recíprocamente y, finalmente, la necesidad no es otra cosa que la existencia que es dada por la posibilidad misma.”<sup>58</sup>

Tercera observación: “.. por medio de la cualidad de un conocimiento como principio. Así el criterio de posibilidad de un concepto (no del objeto del mismo) es la definición, en la cual la unidad del concepto, la verdad de todo lo que puede derivarse inmediatamente de él, constituyen lo exigible para la integridad de todo el concepto. O también: el criterio de una integridad es la integridad del fundamento explicativo admitido a su unidad (sin integridad subsidiaria), la verdad (coincidencia consigo mismo y con la experiencia) de las consecuencias, que han de sacarse de él, y finalmente la integridad de ese fundamento explicativo para las consecuencias ..”<sup>59</sup>

En estas categorías se observan las siguientes características

- a) La fundamentación categórica de todo, siempre es la matemática, y de aquí se derivan los demás conocimientos.
- b) Se menciona que la división siempre es dicotómica, lo que implica que el mundo se interprete en una relación siempre polarizada, por ejemplo: bueno-malo, culpable-inocente, moral-inmoral, esto es más palpable si se observa a las categorías que aparecen en el número 4, funcionando en el sistema deductivo la causa de cada cosa, pero nunca se puede acceder a la “cosa en sí”, la deducción es el instrumento básico para comprender, interpretar e interaccionar en la sociedad, que será deductiva, y no

<sup>57</sup> Kant “CRÍTICA DE LA RAZÓN PURA”, p 70

<sup>58</sup> Ibidem, p. 72

<sup>59</sup> Ibidem, p p 73-74.

se comprenderá el porqué de las cosas, sino siempre en función de otra premisa mayor, y así hasta llegar al fundamento metafísico, ahí donde esta Dios o las matemáticas, que se comprenden por la necesidad, y no por su existencia, ellos son por necesidad la posibilidad de que el resto de los fenómenos sean conocidos en un esquema de causa-efecto.

- c) Se tiene que del conocimiento básico se derive el concepto, que opera como verdad integral y total en sí misma, siendo esa propiedad la verdad, es decir en el lenguaje estriba la verdad de las cosas, y el hecho de darle características a cada concepto es realizar exactamente lo que hacia Aristóteles, se determina un concepto mediante las categorías, solamente bajo esa perspectiva un concepto-conocimiento es válido, y se pierde de vista en el uso cotidiano del lenguaje, que éste ya está determinado para que sea funcional mediante el silogismo categórico. Por ejemplo, para poder desarrollar un silogismo, usamos los conceptos, los cuales son funcionales y consistentes con los conceptos restantes, esto se debe a que todo concepto es elaborado mediante las categorías lógicas, si un concepto no es elaborado mediante las mismas categorías, se produce un sin sentido, por ejemplo, no es lo mismo el concepto de delincuente para las categorías lógicas positivas, que para el delincuente desde el punto de las categorías dialécticas,<sup>60</sup> se debe ser consistente para continuar produciendo más conceptos-conocimiento verdaderos. Kant, deja abierta una puerta para dar pie precisamente a una refutación central: Considerar a las categorías predeterminadas racionalmente, como la base de legitimación del lenguaje, cuando el lenguaje como producto social no esta necesariamente implicado por categorías.

Este problema nos lleva a aplicar los conocimientos y reglas kantianas al análisis práctico de las posibilidades, procedimientos y garantías del conocimiento, de cuyo estudio se derivan formas de control social.

## 2. ANÁLISIS DEL PROBLEMA DEL CONOCIMIENTO EN EL MODERNISMO

Sintetizando los problemas del conocimiento,<sup>61</sup> Olmedo (1980) menciona que se tienen dos aspectos centrales:

- a) Las posibilidades del conocimiento, y
- b) Procedimientos y garantías del conocimiento.<sup>62</sup>

Al revisar la teoría del conocimiento encontramos como temas centrales una problemática sobre una confrontación de explicación metodológica de la verdad: La pugna entre el materialismo y el idealismo.

<sup>60</sup> Por ejemplo, el delincuente en el pensamiento positivista, que usa la lógica formal es un determinado biopsico-social individualizado, y en la dialéctica, usando como ejemplo al pensamiento socialista, el delincuente es un producto de las contradicciones económicas derivadas de las relaciones de poder, la diferencia está en que tipo de lógica se usa y consecuentemente de ahí se desglosan formas de comprender y construir la realidad.

<sup>61</sup> Se llama conocimiento a la relación de aprehensión entre un sujeto que conoce y los caracteres esenciales y accidentales de un objeto. LARA Y PARRA, op1. Cit p. 180.

<sup>62</sup> OLMEDO, RAUL. "EL ANTIMETODO: INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA MARXISTA" p 10.

Para producir el conocimiento se ocupan dos condiciones:

- a) Realidad exterior al hombre, y
- b) Pensamiento (actividad pensante.)

En esta relación de dos partes indispensables se plantea la pregunta de ¿Qué es lo más importante en el proceso del descubrimiento de la verdad (con el que se pasará a legitimar la construcción de la realidad)?, el idealismo considera que el pensamiento, lo cual la hace ser subjetiva; el materialismo considera que es la realidad exterior, lo cual la hace ser objetiva.

El idealismo corre en un amplio espectro, desde el idealismo subjetivo (como el del solipsista Berkeley) que afirma que entre la realidad exterior y el conocimiento no existe ninguna relación, por otro lado el idealismo metafísico kantiano o el idealismo objetivo (como el del materialista al revés" de Hegel)<sup>63</sup> que afirma que la realidad exterior es un producto, una propiedad, una forma del conocimiento,<sup>64</sup> (OLMEDO, 1980).

El idealismo y el materialismo son tan antiguos como el conocimiento mismo, pero su importancia es su aparición sistematizada para sustentar sus productos como conocimiento, así nos dice Francisco Larroyo (1975):

"La etapa subsiguiente, tercera de la filosofía griega, está representada por Demócrito, Platón y Aristóteles [ . . . ] Cada uno de estos pensadores trata de explicar la existencia toda a la luz de un concepto fundamental. En Demócrito este concepto es la materia; en Platón, la idea; en Aristóteles, el principio de la evolución (entelequia). Así se crearon las tres fundamentales concepciones del mundo y de la vida y, en paralelo, los tres clásicos sistemas filosóficos, a saber, el materialismo, el idealismo y el hilomorfismo."<sup>65-66</sup>

Y es aquí donde se retoma los dos elementos del problema del conocimiento:

- a) Realidad exterior al hombre, aquí se define la forma de abordar el conocimiento, ya sea como materialismo, idealismo o hilomorfismo. En la presente investigación se abordará la producción del conocimiento desde la perspectiva subjetiva o idealista, por considerársele como un elemento de superestructura ideológica mediante el cual se ejerce control social.
- b) Pensamiento (actividad pensante.), aquí se centra la teoría del conocimiento, en este apartado se estudia los procedimientos de cómo se produce el conocimiento, y por otra parte las garantías del conocimiento, es decir la forma de asegurarse que nuestro conocimiento corresponde con un determinado objeto con criterio de verdad, que nos permita verificar si un conocimiento es falso o verdadero.

<sup>63</sup> Que es la forma como Lenin se refiere a Hegel.

<sup>64</sup> Olmedo, Opi. Cit., p. 11

<sup>65</sup> HILOMORFISMO- m Teoría de Aristóteles y de los escolásticos que afirma que todo cuerpo se compone de materia y forma. Ver Diccionario "Pequeño Larousse Ilustrado", p. 542.

<sup>66</sup> W. WINDELBAND, citado por Francisco Larroyo en el estudio preliminar de "PLATÓN", Diálogos, p. XII

Quedando resuelto el aspecto subjetivo con el que se desarrollará el estudio de la presente investigación; corresponde ahora analizar el punto número dos relativo a la actividad pensante, que como se ha dicho interesan dos cosas que integran la teoría del conocimiento:

- a) Procedimientos, y
- b) Garantías.

## **2.1. PROCEDIMIENTO DE LA FORMA GENERADORA DEL CONOCIMIENTO.**

El procedimiento es el siguiente:

**Primero**, el pensamiento (la subjetividad de un sujeto) se coloca frente al objeto sin saber nada sobre él, es decir, se parte de la ignorancia absoluta de lo que es el objeto

**Segundo**, el pensamiento descompone el objeto en sus partes.

**Tercero**, selecciona las partes esenciales, y desecha las no esenciales.

**Cuarto**, ensambla las partes esenciales, rearmando el objeto, generando de esta forma el conocimiento sobre el objeto.

**Quinto**, el ensamble se realiza por medio de categorías lógicas.

**Sexto**, se inordina al universo del conocimiento lógico, coherente y sistematizado.

Este es el pensamiento kantiano, que se describió en la cita textual número 46.

## **2.2. LAS GARANTÍAS, Y SU FORMA LEGITIMADORA DEL CONOCIMIENTO.**

En esta segunda etapa la atención se centra en la forma de ser operacionalizadas sistemática y mecánicamente los nuevos fenómenos observados en el objeto estudiado y sensibilizado experiencialmente:

**Primero**, el nuevo conocimiento generado a partir del objeto estudiado se contrasta con las características del objeto.

**Segundo**, si son congruentes las características con el objeto estudiado se tiene la comprobación de que el conocimiento es verdadero.

**Tercero**, la contrastación se realiza por medio de las categorías lógicas del conocimiento

### **2.2.1. CUESTIONAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y GARANTÍAS.**

En la primera parte correspondiente al procedimiento no se observa ningún problema, el problema surge en la etapa de las garantías:

**Primero**, el hecho de ver si el nuevo conocimiento adquirido, es igual a sí mismo en el objeto estudiado, esto puede ser un procedimiento falaz, puesto que es tanto como abrir un fruto de granada y ver que tiene semillas rojas, y posteriormente contrastar mi recién adquirido conocimiento en el objeto estudiado y decir: La granada tiene semillas rojas, y al verlas en la granada, doy por comprobado mi nuevo conocimiento, y por lo tanto valido el nuevo conocimiento, y valido el método de investigación.

**Segundo**, se parte en el subjetivismo de la idea de que "El objeto no puede ser conocido tal y como es", la "cosa en sí", por lo cual, no se podrá tener nunca el conocimiento completo de cada objeto de estudio, sino mediante un deduccionismo de una causa anterior, que es el fundamentor (Dios, física-matemática) del objeto-conocimiento que acabamos de estudiar.

Lo que se está buscando es una regularidad de aplicación a los objetos, si vemos una granada roja, diremos que todas las granadas son rojas, la regularidad confirma el sistema de condicionamiento psicológico para interactuar en el conocimiento, pero eso es en el mundo de las ciencias naturales, pero en el mundo de las ciencias sociales, la regularidad no es la regla, artificialmente se producen fuerzas que regularicen la conducta, para obtener resultados predecibles, previsibles y medibles, tal artificialidad puede inducir a los sistemas de control social. Dicha artificialidad se reproduce en las diversas instituciones modernas, a efecto de regular la conducta humana en nombre de la cultura de la necesidad kantiana, que es el "deber ser" o imperativo categórico.<sup>67</sup>

Tercero, nuestro conocimiento es en consecuencia falso al no lograr nunca el conocimiento total y completo de cada objeto de conocimiento.

Cuarto, la comparación de un hecho como conocimiento a el conocimiento-objeto mismo es un sin sentido en el mundo social, pero incluso en el mundo natural se aprecia el problema, puesto que lo primero que se hace es definir conforme a las reglas de las categorías lógicas, y dicho conocimiento categorizado, esta determinado por un lenguaje que era anterior a la acción de interactuar con el nuevo objeto, a menos. claro está, de que se considere a ese hecho u objeto también como conocimiento e intentar cumplir un efecto de reflejo entre objeto y pensamiento, donde el reflejo sería el conocimiento, condición que no se reproduce en Kant, puesto que entonces pasaría a ser objetivista y no idealista..

Quinto, pero si se compara en la forma de reflejo, estaríamos comparando a nuestro pensamiento-conocimiento con un objeto-conocimiento. Esta acción refleja sería partir entonces de un conocimiento previo y total del objeto, y no del desconocimiento total del mismo. Para realizar la acción refleja del conocimiento se requeriría entonces tres pasos:

- a) Que el conocimiento-objeto y el pensamiento-objeto existan previamente a la acción refleja.
- b) Que el pensamiento-conocimiento haya sido creado históricamente por otro sujeto.
- c) Que el conocimiento creado por el primer sujeto sea verdadero en relación al objeto-conocimiento por estudiar.

Sexto, lo que se observa aquí es una tautología, un sin sentido; se está considerando conocimiento a una repetición de características observadas en un modelo previo, y al que se está determinando conforme a un lenguaje estructurado categorialmente y preexistente al objeto de estudio, de donde resulta que todo concepto-conocimiento formado, esté predeterminado a reunir ciertas características immanentes al lenguaje, y de esta forma, los nuevos conocimientos definidos, serán consistentes con el resto del conocimiento, puesto que si todo emana de la misma conformación categorial, no puede ser contradictorio, la lógica moderna de Kant ha trascendido por crear un lenguaje-conocimiento categorizado

<sup>67</sup> Por ejemplo, al ver que si funciona el método descriptivo en el ejemplo de la granada, lo pasamos ahora a aplicar en el ámbito social, e intentamos describir lo social, pero el problema radica en que en el mundo natural el trabajo en general se remite a la descripción, pero en el mundo social todo se refiere a la proscpción, lo cual se refiere a algo artificial y no natural.

que hace consistente a las diversas instituciones del "deber ser". Sobre la consistencia menciona Paul Feyerabend,<sup>68</sup> (1975):

"La condición de consistencia, que exige que las nuevas hipótesis concuerden con las teorías aceptadas, no es razonable, porque favorece la teoría más antigua, no la teoría mejor."

Lo que implica mantenerse en una merca del sistema validado anteriormente, puesto que siempre los nuevos conocimientos pueden no ser consistentes con el sistema válido Séptimo, en la línea de transmisión del conocimiento se llega necesariamente al origen del conocimiento, en la crítica al idealismo kantiano, se llega a resolver este conocimiento previo y original, anterior y primero a todo en un ser: Dios, física-matemática, que son conocimientos a priori, pero que por necesidad se hacen sintéticos, y de ellos se deduce todo conocimiento ulterior, de donde se desprende que la posibilidad del conocimiento que realizamos los mortales son conocimientos emanados de él, son copias, repeticiones, duplicados, tautologías, consistencias en sí mismas.

Octavo, surge así, un conocimiento intemporal y ahistórico, y la forma de convencerse de los subjetivos es: que si otra persona ve lo que ellos ven se tiene por comprobada la veracidad.

Ahora bien, en el procedimiento de descomposición-selección-recomposición del objeto para crear conocimiento implica una delimitación del problema, pero cómo se delimitará si se parte de la idea del desconocimiento completo del objeto, al no haber conocimiento mínimo previo del problema, ¿cómo se le puede delimitar para plantearlo y estudiarlo?, no sería posible la misma posibilidad del conocimiento, pero en el nivel de garantías del conocimiento en una forma contradictoria, si se considera posible el como delimitar al conocimiento-objeto para poderlo reflejar como pensamiento-conocimiento, negando el desconocimiento total del objeto, y al que nuevamente y contradictoriamente, nunca se podrá alcanzar en su totalidad como conocimiento "en sí".

El idealista cree operar sobre su objeto de estudio por medio de sus sensaciones sobre del objeto como lo hace Kant, cuando en realidad opera sobre los conocimientos anteriores que existen del objeto y ahí se revela históricamente la forma de comprender a cada objeto de estudio. Las dos formas de creer operar sobre un objeto de estudio dan pie a los dos efectos idealistas: empirismo y antihistoricismo.

Empirismo: No produce conocimientos, por el contrario deforma los conocimientos sobre los que se basa, puesto que al operar sobre las sensaciones de un objeto, el sujeto que las experimenta cree percibir la verdad.

Antihistoricismo: El proceso de descomposición-selección-recomposición que parte de la ignorancia absoluta del conocimiento al conocimiento absoluto del objeto se convierte en una historia del conocimiento y una historia de la recomposición del objeto; se diría que el orden de aparición del conocimiento obedece a cada una de las etapas de descomposición-

<sup>68</sup> FEYERABEND, PAUL. "TRATADO CONTRA EL METODO", p 18

selección-recomposición, pero lo que existe en realidad es una producción que obedece al orden predeterminado de las categorías puras que están marcando a un concepto, juicio o enunciado, para que sea funcional con el resto de los conceptos-conocimiento, deberíamos decir, con el lenguaje-conocimiento, creando con este efecto, una mirada para observar, comprender e interactuar en el mundo fenomenológico.

De esta forma, el empirismo y el antihistoricismo se convierte en la historia del conocimiento en base a las reglas establecidas de sus categorías lógicas, surgiendo entonces estas dos alternativas como un historicismo lógico, es decir, una historia regulada por la lógica formal general, por el método operacional con que se trabajan las partes de la descomposición-selección-recomposición con que se estudian los objetos.

Un segundo punto de observación es definir, de entre el amplio espectro de métodos para descubrir la realidad, ¿Cual será el legítimo?,<sup>69</sup> puesto que si se acepta que cada método es válido por aplicar su formalidad lógica, nos llevaría esto a decir que no existe la realidad-verdad y únicamente existe la validez mecánica de cada una de las metodologías, con lo cual, se cambiaría el criterio de verdad, por el criterio de validez (la verdad sería lo acorde a lo real, y la validez lo acorde a un criterio de validez).

De esta forma, la lógica formal moderna queda desvirtuada de su garantismo de validez, por ello, se expone a continuación la eliminación de procedimientos y garantías lógico formales.

## 2.2.2. ELIMINACIÓN DEL “PROCEDIMIENTO” Y “GARANTÍAS”.

### 2.2.2.1. PROCEDIMIENTO.

Primero, la producción de conocimientos no es individual, sino es social e histórica.

Segundo, con base en lo anterior, se tiene que el conocimiento no parte de la nada absoluta o del todo absoluto, sino de un cierto grado de conocimiento social existente en un determinado tiempo y con un nivel de elaboración.

Tercero, la acción de conocimiento es entonces limitada a profundizar, a transformar y a enriquecerlo con base al progreso cognoscitivo.

Cuarto, el conocimiento no parte de entre un sujeto y un objeto en la forma refleja, sino que, se atiende a un determinado nivel de elaboración del sujeto y del objeto que es de índole social e histórico.

Quinto, el conocimiento idealista entiende por objeto a la forma de cómo lo ve como un todo determinado absolutamente por el mismo objeto, sin atribuirle nada nuevo, es decir sin profundizarlo y transformarlo a niveles más elaborados, con lo cual en vez de hacer conocimiento científico se hace conocimiento ideológico.

<sup>69</sup> Por legitimidad se entenderá lo formalmente válido

### 2.2.2.2 GARANTÍAS.

La intención es determinar el conocimiento como falso o verdadero en función de una relación de eficacia, que vendría a ser la aplicación de las categorías lógico-formales que definen como operar cada una de las etapas en la producción del conocimiento. Pero si el conocimiento no se profundiza y transforma, no se genera el avance social, sino que se crea un estatismo social ideológico, y se negaría la historia social, la transformación, la experiencia y la práctica; y es precisamente en la práctica donde se problematizan las garantías, con base en dos consideraciones:

- a) Aplicando el conocimiento nuevo, transformado y profundizado en la práctica social, se contribuye a un desarrollo; tal es el caso de la utilización de conceptos nuevos en la problemática social, por ejemplo: Negar que la base histórica del capitalismo es el ahorro, y ser modificado este antecedente por el de la lucha de clases, apareciendo un nuevo concepto. la ideología, que viene a eliminar a la concepción de un mundo dividido entre lo bueno y lo malo, lo cierto y lo falso, un mundo dividido siempre en dos posturas radicales, lo cual se debe al tipo de lógica formal, puesto que dicha lógica condiciona a sus conclusiones a dos alternativas: falso o verdadero. Se observa como con una contribución conceptual se resuelven problemas prácticos, profundizando el conocimiento, y profundizando en lo social.
- b) Aplicando el nuevo conocimiento, transformado y profundizado en la práctica teórica, se construyen dispositivos teóricos y materiales, que permiten producir efectos teórico-materiales; tal es el caso de la negación de la teoría de Ptolomeo por la Copernicana, ayudando a crear nuevos modelos teóricos que permiten progresos humanos importantes, o la acreditación ideológica de la lógica formal aplicada a los hechos sociales.

De esta forma, se afecta lo que se denominará "El Triángulo Epistemológico Formal", que determina a "la relación especular entre sujeto-objeto-categorías lógicas", surgiendo en su lugar los dispositivos teórico-materiales, y los procesos de transformación y profundización de un conocimiento, que van de un conocimiento menos elaborado a uno más elaborado (en los ámbitos sociales).

La importancia de Emmanuel Kant radica en que hizo trascendental su pensamiento en las formas del pensamiento jurídico, Hans Kelsen reproduce los aspectos medulares de su modelo lógico, influyendo el determinismo por necesidad de Kant en el derecho, transmitiendo los problemas de antihistoricismo, empirismo, deductivismo y de forzamiento necesario de la teoría del reflejo entre la teoría y la práctica, basado en el paradigma de las categorías; todo este cúmulo de problemas condicionan un medio racional que permite el control social.

Por tal motivo, el problema del determinismo necesario de una metodología formal deductiva, se reproduce de igual forma en los aspectos lógico formales, determinando una forma posible de que se pueda ejercer control social deductivista, dicho tema, se analizará a continuación.

### 3. ANÁLISIS DE LA INSTITUCIÓN DE LA LÓGICA MODERNA

Si de las formas de legitimación del conocimiento depende nuestra forma de mirar, y de interactuar con el mundo, así como de transformarlo, y profundizarlo, se impone la necesidad de analizar las formas teóricas existentes de la legitimación del conocimiento, en dicho orden de ideas se plantea el estudio de la lógica moderna y sus procedimientos.

“La lógica es la ciencia de las formas del pensamiento estudiadas desde el punto de vista de su estructura; la ciencia de las leyes que deben observarse para obtener un conocimiento inferido; la Lógica estudia también los procedimientos lógicos generales utilizados para el conocimiento de la realidad”<sup>70</sup>

Definición de lógica:<sup>71</sup>

“Lógica (en griego, *logos*, 'palabra', 'proposición', 'razón'), ciencia que trata de los principios válidos del razonamiento y la argumentación. El estudio de la lógica es el esfuerzo por determinar las condiciones que justifican a una persona para pasar de unas proposiciones dadas, llamadas premisas, a una conclusión que se deriva de aquéllas. La validez lógica es la relación entre las premisas y la conclusión de tal forma que si las premisas son verdaderas la conclusión es verdadera.”<sup>72</sup>

“La palabra “LOGICA” significa en sentido estricto CIENCIA RELATIVA AL PENSAMIENTO, cabe aclarar que cuando hablamos de “pensamiento” en sentido etimológico, nos estamos refiriendo al pensamiento en ejercicio, al pensamiento funcionando, es decir, al RAZONAMIENTO, por lo cual no sería inadecuado decir que la lógica es el estudio del razonamiento. A diferencia de las demás ciencias, dedicadas a estudiar fenómenos, la lógica no va a estudiar fenómeno alguno, ya que mientras que los fenómenos estudiados por las demás ciencias son conocimiento de primer grado, la lógica es un conocimiento de segundo grado,<sup>73</sup> con esto tocamos lo esencial del estudio de la lógica, que no es como pensaba Aristóteles: un mero adiestramiento para bien pensar, sino, una reflexión de segundo grado.”<sup>74</sup> (DÍAZ MORA, 1954)

Queda definida la función de la lógica moderna como un instrumento de razonamiento que otorga validez por medio de conclusiones emanadas de premisas. El papel trascendental de la lógica formal moderna es entonces la de legitimar la verdad, y es aquí donde surgen los

<sup>70</sup> GORSKI, D. P.; “LOGICA”, p. 22, 23.

<sup>71</sup> “Demócrito de Abdera (460-370) utiliza por primera vez la palabra lógica y es el iniciador de las investigaciones propiamente dichas...”, ver DE GORTARI, ELI, “PRINCIPIOS DE LÓGICA”, p. 69

<sup>72</sup> “Lógica,” *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation Reservados todos los derechos. (no aparece en el sofá nombre alguno de autor).

<sup>73</sup> La diferencia entre conocimiento de primer y segundo grado es la siguiente: ante un fenómeno “X” se le estudia por el conocimiento de la ciencia, este es el primer grado, posteriormente reflexionamos al objeto con el conocimiento para hacer conocimiento del conocimiento, esta acción reflexiva es el conocimiento de segundo grado.

<sup>74</sup> Díaz Mora, Alberto, “Lecciones de Lógica”, p. 5

instrumentos de control social del conocimiento, que posteriormente se traducen en conceptos teóricos que explican la forma de relacionarse, comprenderse e interpretarse los hechos naturales o sociales, determinando así una forma de construcción de la realidad, el primer elemento a estudiar son los conceptos de operación lógica

### 3.1. CONCEPTOS DE OPERACIONALIZACION LOGICA Y SU DETERMINISMO PARA EJERCER CONTROL SOCIAL.

La criminología crítica ha refutado desde diversos tópicos el discurso contra las contradicciones de la racionalidad positiva, y la intencionalidad en el presente trabajo, es referirse a una institución que genera control social, pero en un espectro de mayor profundidad y amplitud social, dicha institución es la lógica, la cual inicia su contenido teórico, con los conceptos de operacionalización lógica, o de operación conceptuadora, que son: La definición, clasificación y división, emanando de estos tres conceptos, las bases y procesos lógicos de la construcción de realidad.

Una realidad lógica, formal y deductiva, que viene a estar subjetivamente instrumentalizada por la lógica, y objetivamente también se instrumentaliza mediante diversos saberes prácticos como es el caso del derecho, un derecho centrado en la pena positivista y en la criminología clínica la importancia de estudiar las formas lógicas es señalar los problemas que originan la contradicción social poder contribuir a la construcción de una mejor política criminal, y construir una mejor sociedad; por tal motivo se encuentra en los términos de las operaciones conceptualizadoras, las herramientas básicas, con las que se inician las contradicciones de la realidad construida.

“Las operaciones conceptuadoras nos auxilian en la determinación y relación de conceptos, entendidos éstos como los significados de palabras o expresiones”<sup>75</sup>

Las operaciones conceptuadoras u operaciones lógicas (Definición, clasificación y división), las define Gorski (1970):

“Podemos decir que la definición es una operación lógica por medio de la cual concretamos los rasgos esenciales del objeto definido y, al mismo tiempo, lo diferenciamos de todos los objetos que le son parecidos.”<sup>76</sup>  
 “...la división es una operación lógica en virtud de la cual la extensión del concepto divisible se distribuye en ciertas clases desde el punto de vista de un determinado fundamento de división.”<sup>77</sup>

<sup>75</sup>WITKER, Opi Cit p. 19

<sup>76</sup>GORSKI, D P, “LOGICA”, p 69

<sup>77</sup>Ibidem. p 78

“Se llama clasificación a la distribución de los objetos en clases de acuerdo con la semejanza que entre ellos exista; la distribución se realiza de tal manera que cada clase ocupa un lugar fijo y exactamente determinado en relación con las demás clases.”<sup>78</sup>

Estas operaciones conceptualizadoras nos dan una base explicativa de una tendencia de la construcción de la realidad y de un lenguaje que define, clasifica y divide; se explica de esta forma el porqué nuestro universo del conocimiento inicia con la definición, es decir, etiqueta todo (aquí operan las categorías lógicas), y al clasificar y dividir está aplicando subetiquetas derivadas de la etiqueta principal; ésta es la estructura que la lógica moderna ha adoptado, y se aplica a todo conocimiento en general, operando como una institución legitimada.

Por ejemplo, el Derecho penal primero define al delincuente (le etiqueta ya como delincuente), posteriormente clasifica la conducta en delitos (en este apartado, al etiquetado “delincuente” se le aumenta un calificativo clasificatorio que sería el siguiente “Delincuente por homicidio”), por último, divide la conducta en grados de peligrosidad (al delincuente por homicidio, ahora le pondrá otra nueva subetiqueta, se le ubicará en un nivel de peligrosidad, ahora la etiqueta penal esta completa: Delincuente por homicidio de alta peligrosidad).

Pero qué ocurre después del último concepto de operacionalización lógica, que es el concepto de división, en materia de delincuencia sería la readaptación, misma que se sabe que en la mayoría de los casos no se logra, es decir, después del último extremo de control lógico, queda la incertidumbre de que socialmente se materialice la teoría lógica institucionalizada en la práctica, lo cual no se ha logrado, pero se insiste en mantenerlo en esas condiciones a pesar de su inoperancia práctica.

Igualmente, qué pasaría con una persona que se define como profesionista, que se clasifica como profesionista del derecho y se divide en abogado civilista; ocurre que la racionalidad lógica que ha formado un profesionista del derecho civilista, queda al terminar los estudios, en la incertidumbre de su solvencia económica, ética y humana. De estos dos ejemplos, tanto del delincuente y del profesionista se aplican los conceptos de operacionalización lógica, que funcionan como teoría, pero al confrontarse en la práctica social el delincuente y el profesionista, los dos se relacionan socialmente desde una perspectiva diversa de la lógica, los roles formadores de la lógica han terminado, sigue la contradicción social que no refleja la práctica

<sup>78</sup> GORSKI, D. P. “LOGICA”, p 81

El siguiente modelo es ejemplificativo de este problema de incongruencia entre la teoría y la práctica

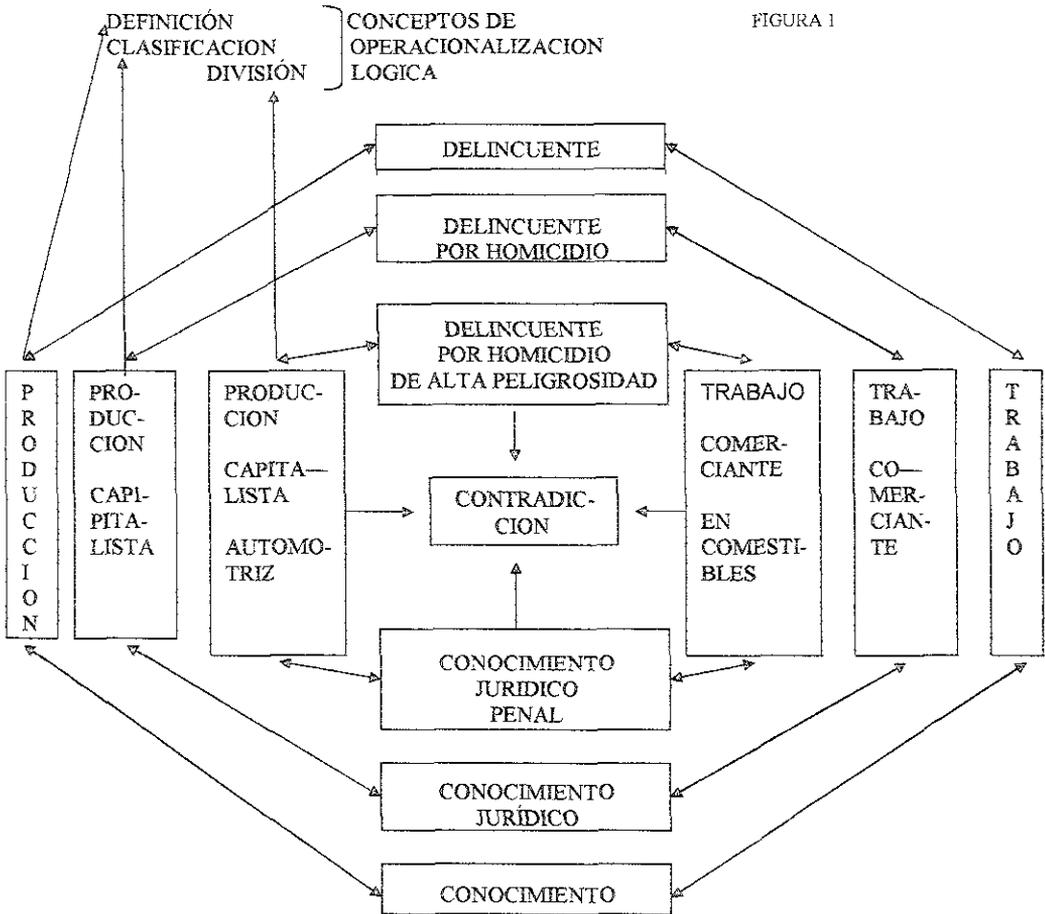


FIGURA 1

En este modelo se reproducen tres anillos y un núcleo al centro. El anillo más externo corresponde a la definición, el siguiente a la clasificación, y el más concéntrico a la división.

Como se observa cada concepto de definición (delincuente, trabajo, conocimiento o producción) opera como un fundamento de la clasificación y división; es decir, se parte de lo general a lo particular, que es el método deductivo.

Cada definición funge como una institución originaria de la clasificación y división, y la definición esta legitimada por las categorías lógicas, teniendo así la definición un sentido social y por ello se comporta racionalmente como un deber ser institucionalizado, que cumple el papel de teoría general del conocimiento.

Lo que se observa en el núcleo es una contradicción de los resultados de cada definición-institución, esas contradicciones son la práctica que refuta a la teoría institucionalizada como verdad.

En el núcleo de la contradicción social no se ha logrado algo que garantice la congruencia entre la teoría y la práctica. En la práctica no se aplica el pensamiento lógico, racional moderno que justifica a cada institución (En el delincuente, sería la readaptación; en el trabajo, sería el progreso en general, tanto individual como social; en el conocimiento, sería la congruencia teórica con la práctica para solucionar los problemas de la humanidad; y en la producción, sería el progreso y la felicidad para todos en forma igualitaria.); sin embargo independientemente que no se da el cumplimiento de la supuesta relación refleja entre teoría y práctica, ésta se sostiene como existente y se justifica racionalmente.

La lógica formal moderna, por medio de los conceptos de operacionalización lógica, crea conceptos-institución que fungen como premisas mayores, determinando racionalmente la construcción de una realidad jerarquizada, pero la certeza de la definición-institución se pierde al no reproducirse en la práctica, quedando únicamente una inercia idealista racional de la lógica moderna que se concentra únicamente en su definición-institución.

El sostenimiento de lo general a lo particular de los conceptos de operacionalización lógica (método deductivo) determina un control social que se reproduce en cada uno de los saberes humanos (traspasados por la forma lógica deductiva de legitimación del conocimiento) determinando a todo conocimiento-saber por medio de la lógica, como una forma imperativa de observancia, y es ahí donde se da el control social y la construcción de la realidad.

Siendo la inercia lógico-formal, deductiva moderna y su supremacía legitimadora de conocimiento lo que ha construido el pensamiento moderno es necesario revisar los elementos que se desprenden de los conceptos de operacionalización lógica:

- a) Impone una acción refleja, por ello contemplativa y estática.
- b) Es deductiva, aplicando este método jerarquizante como base de la construcción social de las diversas instituciones sociales, legitimando por ende una premisa mayor que no se cuestiona y de donde se ejerce un dominio sobre toda la estructura que determina la premisa mayor; por ejemplo en una sociedad está la premisa mayor del Estado, en el derecho esta la premisa mayor de la Constitución.
- c) Es violenta en sus aplicaciones sociales, puesto que se presentan los diversos discursos-justificación de cada institución como un "deber ser" que se tiene que

actualizar, obligando su observación, pero como “deber ser” nunca se cumplirá, puesto que ese es un ideal.

- d) Es idealista porque cada una de las premisas mayores invertirá la premisa mayor, esto se explica mediante lo que el autor denomina el problema de “La Objetividad subjetivada de la Lógica Formal”. El problema se plantea en los siguientes términos: Primero: usando como ejemplo al derecho, mencionaremos que el derecho tiene una premisa mayor, que es la Constitución Política, en la cual están asentadas las normas de observancia y vigencia de una nación, este es su fundamento objetivo de validez lógico, formal y deductivo, pero que ocurre al preguntarse sobre la función de la Constitución, ésta se funda en ideales sociales, por ejemplo: Por qué en la Constitución se consagran los procedimientos penales para garantizar una sociedad buena, honrada y trabajadora, es decir, su fundamento es un ideal, y como ideal nunca se actualizará, en ese momento el “deber ser” del derecho se hizo idealista, perdiendo su llamada objetividad formal, siendo esto, una objetividad subjetivada.
- e) Uno de los problemas de las personas que vivimos en sociedades lógico-formales, es el hecho de que vemos a las premisas mayores desde su verdad teórica sin el cuestionamiento de la premisa mayor, que se hace pasar por objetiva, lo cual es equiparable a vivir en “la cosa en sí” del kantianismo, puesto que nos quedamos observando contemplativamente al conocimiento/estructura social lógico-formal, conocimiento al que nunca tendremos acceso, sino es mediante la inferencia deductiva derivada de otra premisa mayor.
- f) Es importante señalar entonces, que la “institución” vive en la definición, clasificación y división, el lenguaje le da un significado a cada uno de estos conceptos, y ahí existe la cultura del “deber ser”, y que una vez que termina el proceso institucional, continúa ahora la persona una interacción social, donde los conocimientos institucionales adquiridos deben de ponerse en juego para ser consistentes socialmente, y si no se logra esa expectativa, se le excluirá socialmente, pero se le incluirá en otra institución (cárcel, hospital, reformatorio.) y aquí se revela el control social institucional

Estas características son immanentes a las sociedades lógico-formales, modernas y deductivas, las que se convierten en “determinadas” por la “necesidad” de la premisa mayor, que es la formalidad de comprender y dirigirse a los fenómenos sociales y naturales

Ahora bien, la lógica moderna que se basa en los conceptos de operacionalización lógica. Cuenta con otros elementos que le nutren y le hacen ser robusta en forma consistente, haciendo de la lógica formal una herramienta de legitimación del conocimiento, dichos elementos que le robustecan son:

1. PRINCIPIOS SUPREMOS DE LA LÓGICA.
2. RAZONAMIENTO LÓGICO.
3. RELACION CAUSA-EFECTO.
4. ANALOGÍA.
5. CIENCIA.
6. DETERMINISMO TRASCENDENTAL DE LA CIENCIA PURA A LA LOGICA MODERNA.

Estas características pueden operar como formas del control social, y son conceptos de construcción de la realidad. A continuación se analizará cada uno de ellos por separado.

### 3.2. PRINCIPIOS SUPREMOS DE LA LÓGICA FORMAL.

Una ley es el enunciado de una relación constante, y la lógica se encarga precisamente de estudiar las relaciones constantes que median entre los contenidos de nuestro pensar, por medio de "principios supremos", comentan Lara y Parra (1973)<sup>79</sup> que la lógica moderna acepta cuatro principios lógicos supremos:

- a) Principio de identidad,
- b) Principio de contradicción,
- c) Principio del tercer excluido, y
- d) Principio de la razón suficiente.

Eli De Gortari (1971) define estos principios supremos de la siguiente manera.

**PRINCIPIO DE IDENTIDAD:**<sup>80</sup> "Los pensamientos son idénticos entre sí, si poseen la misma extensión, todo pensamiento enunciado es a sí mismo si su extensión permanece invariable"; su simbología es "A es A".

Un ejemplo es el siguiente, todo en lo natural y social se concibe como único y debe tener una identidad propia en ello descansa por ejemplo la identidad de los "delincuentes" en sistemas de registro, es decir, debe estar bien individualizado cada objeto, sujeto o concepto, no debe haber dos iguales, y en caso de existir ese supuesto, se aplica el principio de contradicción.

**PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN:**<sup>81</sup> "Dos juicios en uno de los cuales se afirma algo acerca del objeto del pensamiento ("A es B"), mientras que en el otro se niega lo mismo acerca del mismo objeto del pensamiento ("A no es B"), no pueden ser a la vez verdaderos. ."

Un ejemplo es el siguiente, partiendo de la idea de que algo no puede ser y ser al mismo tiempo, se cae en una contradicción, tal es el caso de Will West, quien fue detenido en Kansas, en 1903, dicha persona fue medida con el sistema antropométrico del Bertillonaje, y al medirse y después intentar colocar su ficha en el registro, se encuentra una ficha que coincide con todos los elementos de la nueva ficha, el guardia se molesta, imaginando que la persona o se había fugado, o había abandonado su celda, pero la sorpresa fue cuando se le avisó que la persona descrita en la ficha que estaba anteriormente guardada en su lugar.

<sup>79</sup> LARA Y PARRA; "ELEMENTOS DE LOGICA", p.p. 108-109

<sup>80</sup> Formulado por primera vez por Parménides, Grecia, que afirmaba que no se puede decir nada del ser como no sea "el ser es", daba así a este principio un alcance metafísico que no tiene en la lógica. Ver VIRIEUX. ANTOINETTE, "LA LOGICA FORMAL", p. 29.

<sup>81</sup> Aristóteles formula este principio, ver DE GORTARI, ELI: "PRINCIPIOS DE LOGICA", p. 70

Este fue el fin de Bertillonaje.<sup>82</sup> En caso de que exista contradicción, se debe eliminar la falsedad, este procedimiento es el del tercer excluido

**PRINCIPIO DEL TERCER EXCLUIDO:**<sup>83</sup> “De dos juicios que se niegan, uno es necesariamente verdadero...”

Un ejemplo es el siguiente, en caso de contradicción, y partiendo de que algo no puede ser y no ser al mismo tiempo, debemos de excluir al falso, el ejemplo de anatosismo manifiesta la contradicción de leyes, Gorski y Tavans mencionan que al establecer el concepto válido, se establece indirectamente el falso (demostración indirecta),<sup>84</sup> mencionan que la contradicción y el tercer excluido son la base de la negación, y a la parte que se quiera negar, únicamente se le niega por contradicción, en el caso del anatosismo, únicamente se favorece a la parte del banco, afectando por contradicción al ahorrador.

Pero que ocurren con el tercer excluido en la ciencia, comenta De Gortari (1965) “Por otra parte, la investigación científica ha puesto al descubierto que todas las divisiones tajantes o dicotómicas que se establecen dentro del conocimiento, acaban por mostrar su relatividad Y lo que es más, siempre se muestra esa relatividad en un doble sentido, porque se encuentran objetos que pertenecen a las dos clases dicotómicas y, también, objetos que no pertenecen a ninguna de ellas. Por ejemplo, es bien conocida la clasificación de los organismos vivos en vegetales y animales, la cual ha sido establecida con un criterio bastante riguroso y permite, en la inmensa mayoría de los casos, decidir sin ambigüedad acerca de la clase a la que pertenece un organismo vivo determinado. Sin embargo, resulta que también existen simultáneamente a dos clases, o sea, que son vegetales y animales a la vez; como sucede, por ejemplo, con los organismos fitomastiginos de la clase de los flagelos. Mientras que por otra parte, también ha surgido la posibilidad de que los virus sean organismos vivos, pero sin ser vegetales ni animales.”<sup>85</sup>

Al ponerse en duda el tercer excluido en la práctica, nos lleva al siguiente cuestionamiento Si es el hombre el que describe al ser, es decir a la naturaleza, y la clasifica y divide en ciencias y saberes, se tiene entonces que la lógica, que es el instrumento de legitimación de conocimiento, y en la cita número 58 se definió a la lógica como ciencia, y retomando las características de la ciencia descritas en la primera parte del presente trabajo, se tiene que la ciencia descansa en la relación causa-efecto, siendo por ello descriptiva, pero en el caso de la lógica no se describieron los principios lógico supremos, sino que se les prescribieron, por lo tanto la lógica, que es la ciencia que legitima el conocimiento, no puede ser ciencia, es prescripción, se excluye en términos de un “deber ser” prescrito, y no en atención al “ser”, lo cual se traduce en formas de control social.

El nuevo concepto que se toma como válido va a ser ahora tomado como verdadero, para ello se legitima mediante el principio de razón suficiente.

<sup>82</sup> Ver Smith, Frank, en “CAUSA DE MUERTE”, p. 113

<sup>83</sup> Aristóteles formula este principio, ver DE GORTARI, ELI, “PRINCIPIOS DE LOGICA”, p. 70

<sup>84</sup> Ver Gorski y Tavans, op1 Cit p. 313

<sup>85</sup> Ver De Gortari, “LOGICA GENERAL”, p. p. 126-127

**PRINCIPIO DE LA RAZON SUFICIENTE.**<sup>86</sup> “Para considerar que una posición es plenamente cierta, ha de ser demostrada, es decir, han de conocerse suficientes fundamentos en virtud de los cuales dicha proposición se tiene por verdadera.”

Añade De Gortari respecto de este principio que “La ley de razón suficiente indica que a fin de ampliar nuestro haber, la ciencia aduce sólo proposiciones demostradas como demostración de nuevas proposiciones”, “La ley de la razón suficiente constituye un esfuerzo para mantener la relación del reflejo entre la interrelación existente entre los objetos y los fenómenos del mundo circundante”<sup>87</sup>

Pero si el principio del tercer excluido es prescrito y no descrito, y con ello se cuestiona a la lógica como ciencia, cómo se puede explicar el principio de certidumbre en lo social. Volviendo al anatosismo, la razón suficiente es el Estado, la observación es importante, puesto que es en el principio de razón suficiente donde descansa el poder, el poder es que ejercido por una persona que en determinado momento representa a una institución dotada de capacidad para comportar observaciones conductuales, ya sea para observar un conocimiento como válido, o para observar una resolución como positiva.

Con este argumento nuevamente, se vuelve a cuestionar la validez de la lógica como ciencia, puesto que el principio de razón suficiente también es prescripción y no descripción, relativizando la validez de los conocimientos, la lógica que pretendiendo ser objetiva, se vuelve así conocimiento subjetivo, reproduciendo su subjetividad en los demás conocimientos y saberes que se fundan en dicha lógica para legitimar sus contenidos.

Los principios de la lógica moderna, así como el “Principio del tercer excluido” y de “Razón suficiente” se reproducen en el derecho, especialmente en la obra de trascendencia jurídica moderna de corte lógico jurídico deductivo: “La Teoría Pura del Derecho”

<sup>86</sup> DE GORTARI, dice que Demócrito de Abdea lo formuló, ver “LÓGICA GENERAL” p 69

<sup>87</sup> DE GORTARI, “LÓGICA GENERAL”, p 158

## CAPITULO II

### LOGICA FORMAL MODERNA DEDUCTIVA DE LA MODERNIDAD Y SU INFLUENCIA EN EL DERECHO.

#### CONSIDERACIONES

La teoría actúa como modelo abstracto de la opinión personal, donde se pueden cometer errores si no se observan las reglas metodológicas con que se ha construido en modelo teórico, dichos errores pueden ser de índole de argumentaciones o interpretaciones.

La metodología es un abanico de posibilidades de construcción de la realidad, dicha metodología se debe respetar a efecto de estar actuando sobre un ámbito de legalidad epistemológica, alejarse de estos límites puede fomentar la mala observancia o comprensión de sistemas conceptuales que conjugados armónica y racionalmente funcionan como verdad y producir en consecuencia alteraciones o deformaciones teóricas y crear apariencias.

Sobre esta idea se pueden determinar tres tipos de apariencias:

- a) Apariencia de primer grado: Que sería partir de un modelo verdadero con nivel de validez absoluta (Lógica).
- b) Apariencia de segundo grado: Que sería el apego que a dicha lógica se le debe tener a efecto de reproducir sus reglas en la construcción de nuevos saberes, por ejemplo del derecho.
- c) Apariencia de tercer grado: Que sería la interpretación que al nuevo conocimiento construido (por ejemplo el derecho) se le hace por parte de otra persona, este tercero actúa desde una parcialidad o desde un desconocimiento completo del modelo teórico construido (segundo grado) o de la primera apariencia (lógica).

Estos tres niveles de apariencia se presentan constantemente en nuestro actuar teórico, y a manera de argumentación de estas apariencias se manejará la obra de Kelsen, obra que de hecho ha sido afectada desde diversos puntos de vista incurriendo en diversos grados y formas de apariencia, pero a este respecto se debe de tomar en cuenta que bastantes de las argumentaciones realizadas a Kelsen se basan en interpretaciones que las podemos ubicar en una de las tres apariencias antes descritas, para una crítica de Kelsen se debe de partir específica y técnicamente sujetos a lo que el autor dijo o no dijo, puesto que la interpretación puede quedar sin sustento objetivo o bien puede deformar por extensión de lo citado por el autor.

La obra de Kelsen es un sistema racional que debe ser comprendido en su totalidad, ahora bien esto no excluye el hecho que se pueda argumentar respecto a su obra, en este sentido se deben de reconocer dos puntos referenciales:

- a) Se puede estudiar a Kelsen desde una postura interna en la cual se debe de ceñir estrictamente a lo que Kelsen tiene citado.

- b) La segunda forma es estudiar a Kelsen desde una forma externa, dicho estudio externo se fortalece al momento de emplear una metodología diferente de la perspectiva formal kelseniana.

#### 4. DERECHO MODERNO.

La fuerza, es decir, el poder, es un concepto consistente con la legitimidad, el cual autoriza mediante una coacción, ya sea objetiva o subjetiva, la observancia de una conducta determinada. Dicho elemento de coercibilidad encuentra en el derecho el instrumento ejecutor de la política, y la obra donde se racionaliza al derecho moderno como ciencia y no como filosofía es en la obra de "La Teoría Pura del Derecho" de Hans Kelsen (primera edición 1934, segunda edición 1960, -las presentes citas son de la segunda edición-).

##### 4.1. LA TEORIA PURA DEL DERECHO.

Kelsen arma primeramente la premisa mayor de su pirámide jurídica, y de ahí deriva su cuerpo jurídico, donde aplica los principios lógicos supremos:

"La norma que funciona como premisa mayor, en cuanto norma objetivamente válida, es una norma fundante básica, si su validez objetiva no continúa siendo cuestionada."<sup>88</sup>

Kelsen denomina norma fundante a su premisa mayor jerarquizante, y por el hecho de racionalizarla en forma lógica, es válida. La supremacía de la lógica moderna como estructura determinante de todas las ciencias es patente; Kelsen, partiendo de su premisa aplica ahora los principios lógicos:

"Puesto que la norma fundante básica es el fundamento de validez de todas las normas pertenecientes a un mismo orden jurídico, constituye ella la unidad dentro de la multiplicidad de esas normas. Esa unidad también se expresa diciendo que el orden jurídico es descrito en enunciados jurídicos que no se contradicen.", "Puesto que los principios lógicos, y, en especial, el principio de contradicción, sólo se aplican a enunciados que puedan ser verdaderos o no verdaderos, una contradicción lógica entre dos enunciados consiste en que sólo el uno o el otro de ellos puede ser verdadero, en tanto que uno es verdadero, el otro tiene que ser falso .... De ahí que los principios lógicos, en general, y por ende, también el principio de contradicción, en particular, puedan aplicarse a los enunciados jurídicos que describen normas jurídicas y, también indirectamente, a las normas jurídicas."<sup>89</sup>

Se observa que los principios lógicos determinan la estructura con que se valorarán los diversos artículos de la pirámide kelseniana, y en el principio de contradicción centra la exclusión de todo lo que no sea consistente con su norma fundante, como decía Feyerabend, "Se es consistente con la teoría más antigua, y no con la teoría mejor.", Aquí

<sup>88</sup> KELSEN, "TEORIA PURA DEL DERECHO", p. 210

<sup>89</sup> *Ibidem*, p. 214.

estriba ya un elemento central del control de la producción tanto del conocimiento, como del derecho, y por ende del instrumento que regula conductas humanas.

Kelsen deduce de los principios lógicos lo que es verdadero, pero usa indistintamente verdadero y válido, dado que Kelsen inicia diciendo que "...la norma fundante básica es el fundamento de validez"; posteriormente comenta "Puesto que los principios lógicos, y, en especial, el principio de contradicción, sólo se aplican a enunciados que puedan ser verdaderos o no verdaderos", la postura del sustentante es que la pirámide de Kelsen es un instrumento de validez,<sup>90</sup> dado que obedece a la lógica formal que es la forma como Kelsen busca una verdad de convivencia social.

El siguiente principio lógico importante de Kelsen es el de "razón suficiente":

"Pero no existe razón suficiente alguna para no concebir también el comportamiento humano como un elemento de la naturaleza, es decir, como determinado también por el principio de causalidad, para explicarlo, como los hechos naturales, por causas y efectos.", "En la descripción del orden normativo de la interacción humana se utiliza un principio ordenador diferente de la causalidad, que puede ser denominado principio de imputación.."<sup>91</sup>

De estas dos citas: 82 y 83 se encuentran los principios lógico supremos de mayor trascendencia para Kelsen, y que son los mismos que Kant (s/f) sobrevalora como suficientes para producir verdad:

"Así, la cuestión de la conformidad del conocimiento consigo mismo (en cuanto a la forma) es anterior a la de la conformidad del conocimiento con su objeto y es asunto de la lógica.

Los caracteres formales de la verdad en la lógica son:

- a) El principio de contradicción. 2. El principio de la razón suficiente.
- b) El primero de termina la posibilidad lógica de un conocimiento y el segundo de una realidad l<sup>92</sup>ógica.

La razón suficiente queda incluida en una relación de causa-efecto, con la que se construye la verdad. Recordemos la definición del principio de "razón suficiente": "Para considerar que una posición es plenamente cierta, ha de ser demostrada, es decir, han de conocerse suficientes fundamentos en virtud de los cuales dicha proposición se tiene por verdadera." De esta definición se hace necesario partir de lo demostrado como verdadero, y la demostración de Kelsen para igualar la conducta humana (fenómeno social) con la naturaleza es la "causalidad".

<sup>90</sup> Y que sólo así es verdad, es decir es verdad en su sistema cerrado, esto es importante para comprender a Kelsen, el cual se puede analizar desde lo interno de su discurso o desde lo externo, las consecuencias de usar uno u otro camino son importantes, puesto que desde la parte interna todos sus conceptos son consistentes, y desde la parte externa se puede tomar argumentable e interpretable y es en este ámbito donde se pueden producir incluso deformaciones de la forma de entender y ver a Kelsen, incluso para justificar argumentos a favor del control social, aún cuando el mismo Kelsen no lo haya dicho textualmente

<sup>91</sup> *Ibidem.*, p p. 89-90.

<sup>92</sup> KANT, EMMANUEL; "LOGICA (Introducción al Estudio de la Lógica)", p 53

Kelsen logra explicar al derecho como ciencia, dándole una causalidad, que en este caso es la imputabilidad, pero dicha causalidad adquiere su validez de la norma fundante (Grundnorm), comenta Kelsen:

“Como se indicó, la norma que representa el fundamento de validez de otra norma es, en su respecto, una norma superior; pero la búsqueda del fundamento de validez de una norma no puede proseguir hasta el infinito, como la búsqueda por la causa de un efecto. Tiene que concluir en una norma que supondremos la última, la suprema. Como norma suprema tiene que ser presupuesta, dado que no puede ser impuesta por una autoridad cuya competencia tendría que basarse en una norma aún superior. Su validez no puede derivarse ya de una norma superior, ni puede volver a cuestionarse el fundamento de su validez. Una norma semejante, presupuesta como norma suprema, será designada aquí como norma fundante básica (Grundnorm)...”<sup>93</sup>

Desde la interpretación interna del discurso de Kelsen la presente cita es consistente, ahora bien desde lo externo es argumentable e interpretable, que es en la más de los casos lo que se conoce actualmente en los círculos académicos y en comentarios de doctrinarios que gozan de fama en el discurso jurídico, en este orden de ideas se puede decir que el contenido de esta cita es importante, puesto que el fundamento jurídico Kelseniano es metafísico, se tiene que dar por “presupuesta como norma suprema”, lo cual rompe con su esquema científico y lo hace ser idealista,<sup>94</sup> dejando una construcción lógica justificatoria con una coercibilidad racional para ser usada ideológicamente como el medio legitimado, y natural, de regular la conducta del hombre en sociedad, un instrumento deductivo, y moderno a ser usado por los seguidores del Príncipe de Maquiavelo, o el Soberano de Hobbes.

Rompe Kelsen con su nivel científico de conocimiento, puesto que al darle un fundamento metafísico como la norma fundante al derecho, pierde su objetividad y se materializa ahora el derecho como una subjetividad; es importante mencionar cómo Kant, hace derivar el conocimiento como una deducción de la matemática, que siendo un juicio sintético, no tiene un número que le dé experiencia sensorial, sino que por necesidad se infiere su esencia y no su existencia, en forma paralela, Kelsen deduce al derecho de la norma fundante, que siendo un juicio sintético, no posee materialidad objetiva, sino que se infiere su esencia por necesidad, y esta necesidad subjetiva es la base de la cultura del “deber ser”.

#### 4.2. CULTURA DEL “DEBER SER”.

Kant reviste una importancia extrema en la cultura del “deber ser”, señala Saldaña (1999):

<sup>93</sup> KELSEN: “TEORIA PURA DEL DERECHO”, p. 202.

<sup>94</sup> El interés de independizar al derecho de la política falla al no encontrar en la práctica un hecho empírico que le permita fundar su teoría; haciéndose inconsistente su teoría con la ciencia al colocar como fundamento un elemento metafísico, la inconsistencia pasa así del plano lógico (ciencia) al plano epistemológico (metodología).

“El derecho se comprende como antes de Kant, y después de Kant; antes de Kant el derecho es casuístico, después de Kant, el derecho es garantista, el derecho debe garantizar al imperativo apodictico de cada ciudadano, para pasar al imperativo categórico.”<sup>95</sup>

El concepto de imperativo categórico fue enunciado por Kant, y en él se fundamenta Kelsen su supuesto del “deber ser”, pero el imperativo categórico Kantiano, tiene un origen basado en la moral, dice Kant (1785):

“Toda ley práctica representa una acción posible como buena y, por tanto, como necesaria para un sujeto capaz de determinarse prácticamente por la razón. Resulta, pues, que todos los imperativos son fórmulas de la determinación de la acción, que es necesaria según el principio de una voluntad buena en algún modo. Ahora bien; si la acción es buena sólo como medio para alguna otra cosa, entonces es el imperativo hipotético; pero si la acción es representada como buena en sí, esto es, como necesaria en una voluntad conforme en sí con la razón, como un principio de tal voluntad, entonces es el imperativo categórico.”<sup>96</sup>

La cita se refiere a toda ley práctica, ya sea jurídica, moral o ética; en las que un sujeto con razón puede adaptarse a sus “fórmulas” racionales, las cuales son “necesariamente necesarias” (este es el fundamento kantiano del “deber ser”), y siendo la acción buena, es un principio de voluntad que se debe socializar, y al socializarse se convierte en el imperativo categórico, que surge de los aspectos éticos y morales.

Y es el imperativo social de donde desprende Kelsen su norma categórica, comenta Kant.

“El imperativo hipotético dice solamente que la acción es buena para algún propósito posible o real. En el primer caso es un principio problemático-práctico; en el segundo caso es un principio asertórico. El imperativo categórico, que, sin referencia a propósito alguno, es decir, sin ningún otro fin, declara la acción objetivamente necesaria en sí, tiene el valor de un principio-práctico.”<sup>97</sup>

Se muestra como aquí el imperativo categórico no necesita de otra referencia o fin, se declara necesario “en sí mismo” como un principio práctico moral. Kelsen (1960) retoma el “deber ser” de Kant, comenta Rolando Tamayo y Salmorán (1983) del Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM), alumno de Kelsen

“En alemán, la palabra Pflicht (deber u obligación) se encuentra, especialmente desde la ética de Kant, ligada a la representación de un valor

<sup>95</sup> SALDAÑA, JAVIER, dependiente del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, en el “CURSO PROPEDEÚTICO DE LA MAESTRIA EN DERECHO Y POLÍTICA CRIMINAL”, impartido en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales, campus acatlán, de la UNAM, 1999

<sup>96</sup> KANT, EMMANUEL. “FUNDAMENTACIÓN DE LA METAFÍSICA DE LAS COSTUMBRES”. p 35

<sup>97</sup> Ibid

moral absoluto. El principio de que el hombre debe cumplir siempre sus "obligaciones" o su "deber ser" ...<sup>98, 99</sup>.

De esta forma, menciona Kelsen que.

"Cuál sea el contenido de esa Constitución, y el orden jurídico estatal erigido con su fundamento; que ese orden sea justo o injusto, es cuestión que aquí no se suscita; tampoco el de saber si ese orden jurídico efectivamente garantiza, dentro de la comunidad por él constituida, un estado relativo de paz. Con la presuposición de la norma fundante básica no se afirma ningún valor trascendente al derecho positivo."<sup>100</sup>

Kelsen se funda en el imperativo y Kant en el imperativo categórico, que es de origen moral-kantiano, cometiendo un segundo error metodológico, puesto que la ciencia es descriptiva y no valorativa, es decir prescriptiva, tal como quedó asentado en el primer capítulo; sin embargo Kelsen, haciendo a un lado toda normatividad metodológica, se desprende del origen moral del imperativo categórico, evitando estar obligado a reconocer los problemas de los valores de justo o injusto, simplemente busca aplicar la ley, con base a un "deber ser", aún, cuando ello implica haber creado un instrumento teórico con la apariencia de ciencia, pero que es metafísico, con una base moral y rescata únicamente el método deductivo, centrandose en el imperativo categórico la esencia "en sí" del derecho.

Y es precisamente ese paso metodológico lo que genera las contradicciones sociales que se observan en el aspecto casuístico social, dejando un amargo sabor de boca en las personas que se ven inmersas en las tensiones penales, esto es debido a que no existe un control del derecho penal racional, el cual vive en la inercia de la inflación jurídica, aún, cuando sea a costa de la limitación de los Derechos Humanos, como se apreció con la aprobación y publicación de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada

#### 4.3. CONSECUENCIAS DE LA OBJETIVIDAD SUBJETIVA DE LA TEORIA PURA DEL DERECHO.

Hay una interrogante. ¿Por qué razón de esta forma Kelsen?, hay un motivo poderoso en Kelsen para sentar el presupuesto metafísico de la norma lógica fundante, y del valor teleológico del imperativo categórico; la respuesta es su interés por independizar a la ciencia jurídica de la política. Kelsen ve en la política a la herramienta que orilló a la humanidad a la guerra mundial; lucha por desarrollar un derecho capaz de tener esencia y existencia propia y no ser subsidiario político, de esta forma niega las ideas de Hobbes de que el derecho es un mandato del soberano,<sup>101</sup> y al negar la entidad política crea una

<sup>98</sup> KELSEN, "TEORIA PURA DEL DERECHO", p. 131

<sup>99</sup> Este mismo comentario lo menciona Kelsen en la p. 131, omitiendo únicamente en la frase final, el concepto de "ser".

<sup>100</sup> KELSEN, "TEORIA PURA DEL DERECHO", p. 209

<sup>101</sup> Sin embargo acepta el mandato, pero no emanado del soberano, sino de ciencia argumentando: "Norma" es en el sentido de un acto con el cual se ordena o permite y, en especial, se autoriza, un comportamiento". ver KELSEN, "TEORIA PURA DEL DERECHO", p. 19

ideología, la ideología de “la ciencia pura del derecho”, menciona Kelsen en el primer apartado de su obra:

“En cuanto teoría pretende, exclusiva y únicamente, distinguir su objeto. Intenta dar respuesta a la pregunta de qué sea el derecho, y cómo sea, pero no, en cambio, a la pregunta de cómo el derecho deba ser o deba ser hecho. Es ciencia jurídica; no, en cambio, política jurídica.”<sup>102</sup>

Kelsen desarrolla un modelo teórico, descriptivo y explicativo del derecho como una forma diversa de la lógica, Rolando Tamayo Salmorán (1983), menciona:

“En la presente edición merece destacar el esfuerzo de Kelsen por distinguir la ciencia del derecho de la ciencia natural no exactamente como mundos distintos uno del otro, sino, simplemente, como dos diferentes unidades de consideración científica.”. “Kelsen se refiere al concepto *sollen*<sup>103</sup> descriptivo y del libre arbitrio en Kant, comprueban por sí solos que la segunda edición revisada y aumentada de la teoría pura es, más que una mera restauración, un intento, por aplicar sus principios metodológicos a la solución de los problemas capitales y persistentes de la teoría del derecho.”<sup>104</sup>

De esta forma se pasa al análisis metodológico y de control social del pensamiento kelseniano.

#### 4.4. “LA COSA EN SÍ”, BASE DEL CONTROL SOCIAL DE LA LÓGICA FORMAL MODERNA.

Se hace patente la influencia del pensamiento Kantiano en Kelsen para fundamentar el concepto central de la ciencia del derecho moderno, el “deber ser”, comenta nuevamente Rolando Tamayo y Salmorán (1983):

“En alemán, la palabra *Pflicht* (deber u obligación) se encuentra, especialmente desde la ética de Kant, ligada a la representación de un valor moral absoluto. El principio de que el hombre debe cumplir siempre sus “obligaciones” o su “deber ser”...”<sup>105</sup>

Aquí radica una de las grandes falacias de la modernidad, que es el hecho de aplicar el método de las ciencias del primer orden, a las ciencias del segundo orden, por ello se observa que la naturaleza es descriptible y predecible en alto porcentaje en su pasado, presente y futuro, lo cual no es completamente válido en las ciencias sociales, así que partir de premisas mayores en la naturaleza nos sirve para formar leyes descriptivas, lo que en las ciencias sociales pasará a crear leyes prescriptivas, construyendo de esta forma una sociedad donde todo es valorado en relación a las premisas mayores jerarquizantes, excluyendo reprobatoriamente las acciones contradictorias a la premisa mayor mandante. Puesto que las instituciones modernas como el Estado y el derecho con base en el principio

<sup>102</sup> KELSEN, “TEORIA PURA DEL DERECHO”, p 15

<sup>103</sup> “Sollen” en latín, “deber ser”.

<sup>104</sup> KELSEN, “TEORIA PURA DEL DERECHO”, p 6

<sup>105</sup> *Ibidem.*, p. 131

de contradicción y del tercer excluido de la lógica moderna, crean la teoría de la universal inclusión/exclusión, dejando fuera lo que no es consistente con el universo lógico formal, legítimo y válido, de esta forma toda institución actúa como un límite entre lo bueno y lo malo, lo permitido y lo prohibido, lo consistente y lo inconsistente

La lógica ha transportado por analogía sus diversas consecuencias al mundo social, queriendo obtener su regulación positiva, y haciendo derivar de ahí las construcciones piramidales, como comenta Kelsen respecto al derecho.<sup>106</sup>

“El orden jurídico no es un sistema de normas de derecho situadas en un mismo plano, ordenadas equivalentemente, sino una construcción escalonada de diversos estratos de normas jurídicas. Su unidad está configurada por la relación resultante de que la validez de una norma, conforme a otra, reposa en esa otra norma, cuya producción a su vez está determinada por otra; un regreso que concluye, a la postre, en la norma fundante básica presupuesta.”<sup>107</sup>

Aquí se aprecia el deductivismo piramidal del derecho, y es la forma espacial que adquieren las instituciones sociales modernas para ejercer control social (ver Foucault)<sup>108</sup> el ejercicio de dominio de lo general a lo particular; cabe aquí argumentar el principio de “razón suficiente” de Hobbes, puesto que es la razón del soberano, lo que le da, a la institución moderna, un sentido dirigido. Así, se tiene el problema de fundamentar al derecho, Maquiavelo lo funda en el Príncipe, y Hobbes en el soberano, Kelsen no lo puede fundamentar en ellos, puesto que el derecho sería un instrumento del ejercicio político del soberano. Al hacer a un lado al sujeto soberano, le fundamenta en un supuesto metafísico, que intenta hacerlo científico: la norma fundante, que pasaría si Kelsen continúa buscando el fundamento del derecho, ¿A dónde debería pasar al llegar a la Constitución?, debería llegar al soberano, lo cual rompería su esquema científico, y debería reconocer al derecho como subsidiario político, y esa es la realidad que no quiso aceptar Kelsen.

En la forma externa de comprender a Kelsen se tendría que al soberano se le puede interpretar como a “la cosa en sí” que no quiso reconocer Kelsen, pero que sin embargo es la fuente del conocimiento del derecho, es esa “cosa en sí” investida de poder, lo que le da origen al derecho, y le instrumentaliza como un subsidiario político, “la cosa en sí” no descansa en la metafísica de la norma fundante, es el soberano la fuente de la estructura social, y deducida racionalmente.

Aplicando los principios lógicos supremos a este problema se tiene:

Hay una contradicción en el fundamento del derecho, o es la norma fundante o es el soberano, este problema se resuelve al aplicar el principio del tercer excluido, para excluir al soberano o a la norma fundante, se pasa así de un problema de ciencia a uno metodológico; en nuestra realidad social es el soberano el mandatario y aquí queda acreditado el principio de “razón suficiente”, dado que el soberano es el legítimo para

<sup>106</sup> Ver GARCÍA MAYNEZ, EDUARDO. “INTRODUCCIÓN A LA LÓGICA JURÍDICA”

<sup>107</sup> *Ibidem*, p. 232.

<sup>108</sup> “VIGILAR Y CASTIGAR”, Edit. Siglo XXI, México, 2000

dictar el derecho, ahora bien el soberano o es el Rey o es el pueblo (aquí se aplica particularmente el principio de "identidad", que es definir específicamente al sujeto que mandará), si se parte del Rey se termina el problema (puesto que él es el mandatario) dando paso al soberano-pueblo, quedaría prolongado hasta los Diputados y Senadores, pero argumenta Hobbes (1651) con base en la práctica:

"Nadie puede hacer leyes sino el Estado...". "Por consiguiente, cualquier cosa que por necesaria consecuencia sea deducida de esta definición, debe ser reconocida como verdadera. Y así deduzco de ella lo que sigue.

1. El legislador en todos los Estados es sólo el soberano, ya sea un hombre como en la monarquía o una asamblea de hombres como en una democracia o aristocracia, porque el legislador es el que hace la ley y el Estado es el legislador. Pero el Estado no es nadie, ni tiene capacidad de hacer una cosa sino por su representante (es decir, por el soberano), y, por tanto, el soberano es el único legislador. Por la misma razón, nadie puede abrogar una ley establecida sino el soberano, ya que una ley no es abrogada sino por otra ley que prohíbe ponerla en ejecución.

La práctica social y las exigencias de la ciencia acreditan la teoría de Kelsen como idealista, dando paso a acreditar al derecho como el instrumento político del soberano, como menciona Hobbes (1651):

2. El soberano de un Estado, ya sea una asamblea o un hombre, no está sujeto a las leyes civiles, ya que teniendo poder para hacer ( ) y revocar las leyes, puede, cuando guste, liberarse de esa ejecución, abrogando las leyes que le estorban y haciendo otras nuevas; por consiguiente, era libre desde antes.<sup>109</sup>

Ante estos comentarios se acredita que la lógica formal tiene aplicación en los procesos jurídicos desde una perspectiva del ejercicio del poder, que son ciencias sociales, y no naturales, creando una disociación entre la teoría y la práctica social, disociación que es producida por las instituciones sociales que han adquirido las formas de la lógica formal moderna. Dicha disociación se observa en menor grado entre la teoría y la práctica natural, pero lo importante, es que el método lógico formal que se aplica en la sociedad se extrajo de la lógica de las ciencias naturales, así las reglas del conocimiento natural, se aplica por extensión a lo social como una analogía causal, por este motivo es necesario analizar el problema de la causalidad.

El modo de encadenar los diversos conocimientos para producir un todo organizado y sistematizado, es mediante una racionalidad de relación, así, se significa mediante el lenguaje el hecho de que las cosas están relacionadas, generando una imagen de que el mundo está dividido en diversos tipos independizados de materia, y es mediante este abuso del lenguaje, donde se construye una relación importante causa-efecto, la cual viene a considerarse la base de explicación de la realidad-verdad.

<sup>109</sup> HOBBS, « LEVIATAN », p 270

#### 4.5. RELACION CAUSA-EFECTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REALIDAD.

De Gortari (1983), se refiere a la causalidad lógica como una relación.

“..relación causal es la que existe entre causa y efecto. Consiste dicha relación en el hecho de que todo fenómeno de la naturaleza y de la sociedad es provocado necesariamente por algún otro fenómeno o fenómenos”, “Se llama causa al fenómeno o conjunto de fenómenos que preceden a otro y le da origen.”, “Se llama efecto al fenómeno o conjunto de fenómenos que se sigue a otro y es originado por él.”<sup>110</sup>

De Gortari menciona que las formas de establecer las relaciones de causalidad lógica son las siguientes: Concordancia, diferencia, método combinado de concordancia y diferencia, variación concomitante y residuos; al respecto Gorski y Tavants (1983) mencionan:

- 1 Método de concordancias. “Si dos o más casos en que se produce el fenómeno que se investiga sólo poseen de común una circunstancia o cierto conjunto de circunstancias, dicha circunstancia o conjunto de circunstancias a que e reduce la concordancia de los casos dados constituye su causa o por lo menos contiene la causa del fenómeno examinado.”
2. Método de diferencias: “Si dos casos, en uno de los cuales el fenómeno que se estudia aparece y en el otro no, concuerdan entre sí en todas las circunstancias excepto una o excepto cierto conjunto de circunstancias a que se limita la diferencia de los casos, constituye la causa (o parte de la causa) del fenómeno o una de las condiciones necesarias del mismo.”
- 3 Método combinado de concordancias y diferencias. “Si el fenómeno que se investiga aparece en dos o más casos, los cuales concuerdan por poseer una circunstancia común, y si dicho fenómeno no aparece en dos o más casos que concuerdan por carecer de la misma circunstancia indicada, se puede concluir con cierto grado de probabilidad que era circunstancia en que las dos series de casos se diferencian, constituye la causa o parte de la causa del fenómeno en cuestión.”
4. Método de variaciones concomitantes: “Si determinados cambios de un fenómeno van seguidos siempre de determinados cambios de otro fenómeno, el primero es la causa o parte de la causa, o condición necesaria del segundo.”
- 5 Método de residuos: “Si de un fenómeno complejo se sustrae lo que es efecto de una parte de las circunstancias, el resto de dicho fenómeno ha de ser efecto de las circunstancias restantes.”<sup>111</sup>

Estos métodos determinan las relaciones de causalidad, que es el fundamento de la investigación científica, todo debe tener una causalidad, de tal forma que se excluye a lo metafísico, precisamente por no tener una causa, pero recordando a Kant, se tiene que si se

<sup>110</sup>DE GORTARI, Op. Cit, p 111

<sup>111</sup>D. P. GORSKI; Y P. V. TAVANTS; “LOGICA”, p p. 217, 220, 223-224, 227, 229

continúa buscando el origen de todo, se llegará al juicio sintético inferido por necesidad: las matemáticas, las cuales en los orígenes del modernismo están presentes como única fuente del conocimiento, así se tiene desde un inicio a los planteamientos deductivos de Euclides, y en la modernidad se tiene a Newton, Kepler, Galileo Galilei, Copérnico, y es esta racionalidad matemática lo que permitió refutar las ideas extremas de la religión medieval, por ese motivo se le considera la salvadora de las tinieblas feudales, es la luz que dará origen a la modernidad, y por ello se reproducirá su modelo deductivista en los diversos saberes. Todo será explicable mediante números, por ejemplo la economía, o bien el derecho, el cual a fin de cuentas finaliza en una sanción traducida en un tiempo determinado, el cual una vez transcurrido, sin valorar las observaciones criminológicas, la persona sale libre, esté o no readaptada; la medida en número es lo objetivado, si un conocimiento no es medible, dicho concepto no es conocimiento objetivo y válido.

El número es la relación de la verdad, entonces la verdad es una relación (ver el tema "Teoría del conocimiento", del primer capítulo, donde se trata el criterio de verdad como una relación.<sup>112</sup>),<sup>113</sup> la verdad matematizada se encuentra en todo razonamiento lógico deductivo, Nagel y Cohen (1961) comentan primero las proposiciones y después se comenta el elemento matemático.

"Según Aristóteles, todas las proposiciones afirman o niegan algo de algo. Aquello respecto de lo cual se afirma algo recibe el nombre de sujeto, y lo que se afirma del sujeto se designa como predicado. Sujeto y predicado son los términos de la proposición, esta última es la síntesis o unidad de dichos términos obtenida por medio de la cópula, que es siempre una forma del verbo "ser"."<sup>114</sup>

A continuación se comentará el elemento matemático. Se habla de que en el sujeto de las proposiciones está lo cuantitativo, el cual se expresa mediante los conceptos "todos", "algunos"<sup>115</sup> y "particulares", los cuales se ponen antes del sujeto, por ejemplo "todos los peces son vertebrados", "algunos ríos se hielan", o "este árbol está seco"; y el elemento cualitativo se encuentra en el predicado, en los ejemplos pasados serían "vertebrados", "huelan" y "seco":

"Las proposiciones categóricas se han clasificado por su cantidad y su calidad"... "Se dice que los vocablos "todos" y "algunos"<sup>116</sup> son signos de

11. Menciona Kant "1 Una de las principales perfecciones del conocimiento y aún la condición esencial e indivisible de todo conocimiento, es la verdad. La verdad, se dice, consiste en el acuerdo del conocimiento con su objeto." Es aquí donde se determina la relación, como forma específica de la verdad, Ver "LOGICA, (Introducción al Estudio de la Filosofía", p. 51.

<sup>113</sup> LARA Y PARRA, JESÚS; "ELEMENTOS DE LOGICA, EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA", p. 122

<sup>114</sup> Nagel y Cohen, Opi Cit, p. 44.

<sup>115</sup> Este concepto se considera ambiguo, por ser indefinido, por ejemplo "Algunas personas son de apariencia delictiva", es decir, no se afirma categóricamente a sujetos determinados.

<sup>116</sup> En los libros de lógica, por ejemplo, Gorski y Tavans, se menciona "todos", "algunos" y "particulares", este último sería el número de las conclusiones deductivo-categóricas.

cantidad por que indican de qué proposición del sujeto se afirma el predicado.<sup>117</sup>

“Si concebimos una proposición categórica como una relación entre clases de individuos, será afirmativa aquélla que asevera la inclusión de una clase o parte de una clase en otra, y negativa la que asevera la exclusión de una clase o parte de una clase de otra. Se deduce de esto que la partícula negativa, el signo de calidad, caracteriza a la cópula, no al sujeto no al predicado.”<sup>118</sup>

De estas citas textuales se realizan las siguientes reflexiones:

- a) La proposición se compone de dos términos, que son las características cuantitativas y cualitativas, unidas por un nexo, que es el ser de esta forma el sujeto de toda proposición lo decomponemos en dos partes: el número y el sujeto mismo, que “es”, es decir su existencia está validada en sí misma, y del sujeto se afirmará o negará algo, esta operación se realiza afectando siempre a la cópula “ser”, o por contradicción “no ser”, es decir, es la condición natural de la cosa, es el “ser”.
- b) Cada vez que afirmamos o negamos algo del ser, lo elevamos a un concepto categórico, puesto que son las categorías lógicas<sup>119</sup> las que han construido y definido a los conceptos conque se realizan los silogismos, de esta forma al decir que algo “es” algo, se traduce como una verdad categórica, y cada concepto es funcional y consistente con los demás conceptos, puesto que cada concepto es construido con las categorías lógicas.
- c) El “ser” es una relación entre lo cuantitativo y lo cualitativo, y lo que así se define se denominará como verdad, puesto que es el “ser” aprensible objetivamente (matemática, que es el lenguaje de la naturaleza), es decir, es medible y comprobable, ver respecto a este tema el problema de la posibilidad del conocimiento en “Procedimientos” y “Garantías” en los numerales 2.2.2..
- d) La relación del “ser-verdad” de la premisa mayor da inicio bajo la concepción de “todos”, es decir es categórica, y como se ha desprendido del análisis del presente trabajo, el silogismo crea una dinámica de contemplación social, respecto de la premisa mayor, y surge en este momento el control de las reglas de producción del conocimiento, de donde se deduce por necesidad todos los saberes restantes, dichos saberes se generan mediante razonamientos, mismos que se analizarán a continuación.

<sup>117</sup> D. P. GORSKI, Y P. V. TAVANTS; “LOGICA”, p. 50

<sup>118</sup> *Ibidem*, p. 52

<sup>119</sup> Según Aristóteles, son diez categorías, la primera da el contenido y las nueve restantes son accidentales, ver el primer capítulo

#### 4.7. RAZONAMIENTOS LÓGICOS Y SU IMPORTANCIA COMO FORMAS DE CONTROL SOCIAL.

Los razonamientos generan una validez, respetando las reglas de la lógica, pero antes de entrar al razonamiento, veamos cómo se divide la lógica para producir validez o verdad: respecto a la división de la lógica Antoinette (1976) dice que:

“La lógica general tiene en cuenta a la vez la estructura formal de los juicios y de los razonamientos, y el contenido de las proposiciones. Pero como consecuencia de la especialización que ha introducido en la vida del pensamiento, la lógica se ha escindido en dos disciplinas, lógica formal y lógica aplicada, denominada preferentemente metodología cuando se aplica al estudio de los métodos empleados por la ciencia...”, “La lógica formal se desinteresa del contenido de las proposiciones y sólo estudia la estructura formal.”<sup>120</sup>

Es importante resaltar que la lógica formal no atiende al contenido de sus proposiciones, únicamente observa la relación que se implica entre las mismas proposiciones, cumpliendo así una formalidad, teniendo en consecuencia que la lógica formal es un razonamiento de validez y no de verdad, la intención de determinar o encontrar la verdad corresponde a la metodología, y la validez a la lógica formal, la cual se manifiesta por medio de razonamientos, que no son otra cosa que distintos métodos que estructuran a la metodología, de esta forma, el método está incluido en la metodología, atender entonces a los razonamientos, es actuar consistentemente en una estructura determinada de una metodología, que puede ser por ejemplo positivista o dialéctica, de esta forma en la metodología positivista, se tienen los métodos silogísticos, y en la dialéctica se tienen los métodos antitéticos, en el presente trabajo se analizarán los razonamientos de la lógica formal, por ser la lógica que determina y reproduce al derecho positivo que opera en México.

los tipos de razonamiento de la lógica formal los cita Antoinette (1976).

“...razonamiento deductivo, razonamiento inductivo, razonamiento por analogía, razonamiento por reducción al absurdo y razonamiento hipotético-deductivo”<sup>121</sup>

El razonamiento es elaborado mediante una formalidad denominada “silogismo categórico”, que es una inferencia entre los términos de las proposiciones, Nagel y Cohen (1979) mencionan que

“El silogismo categórico se define como una forma de razonamiento consistente en tres proposiciones categóricas que contienen tres términos, y sólo tres; dos de las proposiciones son las premisas, la tercera es la conclusión”<sup>122</sup>

<sup>120</sup> VIRIEUX, ANTOINETTE, “LA LOGICA FORMAL”, p p 20-21

<sup>121</sup> *Ibid*

<sup>122</sup> COHEN, NORRIS, Y NAGEL, ERNEST, “INTRODUCCIÓN A LA LOGICA Y AL METODO CIENTIFICO”, p 97

Se citan como ejemplos de razonamiento los siguientes silogismos:

DEDUCTIVO.		INDUCTIVO	
Premisa mayor	<i>Todo <u>ley</u> es buena.</i>	Premisa menor	<i>Este artículo es una <u>ley</u>.</i>
Premisa menor	<i>Este artículo, es una <u>ley</u>.</i>	Premisa mayor	<i>Toda <u>ley</u> es buena.</i>
Conclusión	<i>Este artículo es bueno.</i>	Conclusión	<i>Este artículo es bueno.</i>

Observaciones del ejemplo:

- 1.- Cada ejemplo tiene tres proposiciones, una mayor, una menor y una conclusión.
- 2.- La premisa mayor es general y abstracta, usa el cuantificador universal, que es la palabra "Todos".
- 3.- La premisa menor es particular y concreta, usa la palabra "Este".
- 4 - Cada proposición o premisa tienen dos términos (aparece cada uno en gris), el primer término se llama sujeto, el segundo término se llama predicado, ambos términos se unen por un vínculo denominado cópula, que se da con el verbo "ser" o "estar".
- 5.- Cada premisa repite un término, que es el que los relaciona, se le denomina término medio (para efectos didácticos, aparece subrayado).
- 6.- Se elimina el término medio en la conclusión y se arma la nueva proposición con los términos restantes de la premisa mayor y menor. "El término que se repite en ambas premisas, se le denomina "término medio", al predicado de la conclusión se le denomina "término mayor", y su sujeto de la conclusión, se le denomina "término menor". La premisa que contiene el término mayor se denomina premisa mayor, y la que contiene el término menor premisa menor. Por ende, el orden en el cual se enuncien las premisas no determina cuál será la mayor..."<sup>123</sup>
- 7.- Se observa que las dos conclusiones son particulares.
- 8.- Este aspecto es importante puesto que la lógica está determinando la construcción de un mundo particular, es decir, individual, esto es debido a que el razonamiento lógico categórico moderno siempre produce conclusiones particulares, excluyendo por lo tanto un conocimiento social, determinando la construcción de una realidad individual y particular; tal hecho se observa en toda estructura basada en el silogismo categórico deductivo, por ejemplo: Las sentencias siempre son individuales, las garantías y los derechos humanos siempre son individuales, la economía privada es particular, el silogismo categórico siempre produce una conclusión particular, es decir el conocimiento y las instituciones que están determinadas en forma deductiva, condicionan siempre en la forma silogístico-categórica una validez particular, y aún en el método deductivo, puesto que el término mayor de la conclusión, siempre es de la premisa mayor, sin importar en que lugar del silogismo se le coloque.

A este respecto es pertinente un contraejemplo: La dialéctica, la cual usa al materialismo histórico como método científico (lógica dialéctica), es importante hacer notar que modificando el tipo de lógica, se modifica la forma de comprender los problemas físicos y sociales; asimismo, se cambian las formas de construir a las instituciones que regulan las

<sup>123</sup> COHEN, NORRIS, Y NAGEL, ERNEST, "INTRODUCCIÓN A LA LÓGICA Y AL MÉTODO CIENTÍFICO". p. 98.

relaciones sociales y la forma de comprensión e interpretación de la construcción de la realidad; por ello, el conocimiento de la dialéctica marxista es de índole social, porque parte del todo, que siempre está relacionado interdependientemente con cada fenómeno u objeto, produciendo totalidad y no solamente particularidad.

9.- En la lógica formal no importa el contenido de las proposiciones, lo importante es que se puedan relacionar mediante los términos, y se considera que si las premisas son verdaderas (se debería decir válidas) la conclusión es verdadera), quedando así este razonamiento inferencial como una institución legitimadora de la verdad.

10.- Paso siguiente es la incorporación del nuevo conocimiento al universo de la ciencia, el nuevo conocimiento no debe ser contradictorio con el resto del conocimiento, y esto es posible, puesto que ese universo de conocimiento es emanado del mismo instrumento productor de conocimiento de la lógica moderna, reproduciéndose siempre una relación consistente (Ver a Paul Feyerabend).<sup>124</sup>

Reviste gran importancia de lo citado el estudio del método deductivo, puesto que la premisa mayor siempre jerarquiza a la premisa menor y determina a la verdad o falsedad de la conclusión; Kuperman y McGrade (1973),<sup>125</sup> apuntan una serie de problemas deductivos:

“En el razonamiento deductivo hemos de sacar las consecuencias verbales de nuestras propias premisas. Pueden afirmarse hechos en las premisa, pero en la conclusión no se afirman nunca realmente hechos nuevos. La conclusión afirma siempre los mismos hechos que las premisas...”, “...el proceso del razonamiento deductivo supone simplemente que las palabras tienen ciertos significados definidos”, “En cambio, en casos de razonamiento inductivo suponemos algo más que simplemente significado de las palabras. Suponemos que hay alguna permanente norma de regularidad en la realidad. Suponemos, por ejemplo, que si el sol ha salido regularmente, la norma se actualizará también al día siguiente (...) sin duda la suposición de alguna especie de norma permanente en la realidad representa el único medio de poder inferir<sup>126</sup> hechos de otros hechos.”

De lo anterior se tiene otra diferencia:

“El razonamiento inductivo supone inferir hechos a partir de otros hechos (o de hipótesis) y que descansa en la creencia en normas de la realidad. Pero es algo evidente, que a veces las normas no son seguidas, o son quebrantadas (...) la utilidad del razonamiento deductivo cae, por decirlo así, más bajo nuestro control. Si las premisas son verdaderas y nosotros estamos seguros de haber razonado con exactitud, podemos estar seguros de que la conclusión deducida es verdadera.”

“...el razonamiento deductivo es puramente analítico (y necesario); (cree) interesarse por los significados de los términos y por las consecuencias de

<sup>124</sup> Ver bibliografía.

<sup>125</sup> KUPERMAN, JOEL, Y S. MCGRADY, ARTHUR; “FUNDAMENTOS DE LOGICA”, p. 33-35

<sup>126</sup> Inferencia es el razonamiento en el cual, de uno o más juicios, llamados premisas, se deduce otro, llamado conclusión. ” LARA Y PARRA, p. 121

esos significados. El razonamiento inductivo, por el contrario, tiene un elemento sintético<sup>127</sup> (y contingente), se interesa por las relaciones entre diferentes partes de la realidad. Ese elemento sintético hace al razonamiento inductivo necesario para la ciencia.”

El silogismo categórico legitima las formas válidas de interacción social, que se transforma en un valor, falso o verdadero, menciona Antoinette (1976):

“La lógica admite como fundamento la existencia de dos valores, lo verdadero y lo falso..”, “Cómo falso se define únicamente por su oposición a lo verdadero...”<sup>128</sup>

Pero esa verdad es solamente una validez, puesto que no se atiende al contenido de las proposiciones y solamente se observa a la formalidad de relacionar los términos de las proposiciones, cayendo en un sistema mecánico, operacional y formal, tal como fue la interpretación mecánico-formal y deductiva de las matemáticas newtonianas, que influyó en el pensamiento kantiano, quien lo refleja en el conocimiento supremo de donde se deduce todo las matemáticas; Hasenjaeger (1968) comenta:

“Pero en realidad validez se define, o se piensa como definido, en la mayoría de los casos (...) a través de una interpretación en un determinado ámbito de casos... y un cálculo no es más que un instrumento para el descubrimiento de teoremas.”<sup>129</sup>

La determinación de la validez obedece a principios del silogismo lógico, Cohen y Nagel (1979) los comentan:

“Silogismos de calidad.

1. De dos premisas negativas no se obtiene ninguna conclusión
2. Si una premisa es negativa, la conclusión debe ser negativa.
3. Si ninguna de las premisas es negativa, la conclusión debe ser afirmativa.”<sup>130</sup>

Hobbes menciona:

“La lógica y la razón no son “nada más que cálculo, esto es, adición y sustracción, de las consecuencias de los nombres generales sobre los que existe acuerdo”.

La validez formal opera como un “deber ser” que se debe actualizar por medio de la premisa mayor, legitimando sus conclusiones como falsas o verdaderas, sirviendo este modelo de razonamiento para construir las instituciones modernas del conocimiento, y que

<sup>127</sup> Kant establece el juicio analítico y sintético, (ver el 1.2 donde se explican cada uno de estos juicios en la primer cita textual del primer párrafo), DE GORTARI, ELI; “PRINCIPIOS DE LOGICA”, p. 87

<sup>128</sup> Opi. Cit. VIRIEUX; “LA LOGICA FORMAL”, p. 13

<sup>129</sup> HASENJAEGER, G, “CONCEPTOS Y PROBLEMAS DE LA LOGICA MODERNA”, p. 125

<sup>130</sup> MORRIS COHEN Y ERNEST ÁNGEL, Introducción a la Lógica y al Método Científico, p. 99

al ser aplicadas en la práctica reproducen su mecánica operacional creando instituciones deductivas como son las educativas, laborales, de gobierno, etc.

La forma como se transponen las dinámicas de función lógica como una boisa plástica y transparente sobre el funcionamiento de la estructura social, determina la forma de comprensión e interpretación de nuestro mundo en forma total, adquiriendo esta dinámica un sentido de conducta (regularidad) como "normal" y genera un grado de acertividad de la interacción humana. Nuestra lógica moderna construye nuestra cultura moderna, determinando una realidad subjetiva que formaliza la manera de relacionarnos, creando así, una aparente reacción refleja de nuestros actos en relación con las instituciones, con el conocimiento, y las personas; donde todo puede hacerse predecible, medible y calculado,<sup>131</sup> puesto que todo esta construido con el mismo instrumento lógico, tanto el conocimiento (lógica), como las relaciones sociales (relaciones de producción) y la conducta humana (Estado-derecho), nada queda fuera, es un sistema lógico social que lleva implícita la jerarquización (Foucault les llamaría panópticos sociales),<sup>132</sup> por ello existe en nuestra sociedad una serie de instituciones de tipo piramidal, donde las premisas mayores (jefe, director, patrón, padres, gobernante, etc.) determinan a las premisas menores (ciudadanos, trabajadores, gobernados, hijos, ciudadanos, etc.), quienes observan esta situación jerárquica legitimada en forma contemplativa y normal, y en forma refleja reproducen las mismas condiciones por ser así la realidad-verdad. Pero debe observarse que si bien es cierto que las premisas mayores están encarnadas por las emociones e intereses de unas cuantas personas, estas se hacen valer mediante el discurso-justificación, desplazando su imagen a una institución que se legitima, tal es el caso del Estado, el derecho, o el modo de producción, creando de esta forma medios de control social piramidal, que siendo legitimada, crea nuevas subinstituciones, a manera de ejemplo se cita la peligrosidad, tipo penal, etc, todos estos conceptos se construyen aparentemente en forma consistente para hacer posible la legitimidad sistematizada en forma institucional.

Aparte del deductivismo y el inductivismo, se presenta otra figura del razonamiento lógico, la analogía, que también se basa en la relación causa-efecto, dicha figura es la justificación del salto de la lógica moderna a las diversas ciencias, pero que en el caso del derecho reviste vital importancia, ya que es utilizada por Kelsen para fundamentar la ciencia pura del derecho.

#### 4.7. LA ANALOGÍA, FORMA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REALIDAD

Respecto a la analogía, comentan Gorski y Tavants (1983):

"En el lenguaje corriente e incluso en el científico se suele dar el nombre de analogía a la simple semejanza entre fenómenos. Se dice, por ejemplo, que existe analogía, es decir, semejanza, entre el ala de un pájaro y la aleta de un pez....Concebida en este sentido, es decir, como mera semejanza, la analogía

<sup>131</sup> Debe hacerse notar que esto es válido para la lógica formal deductiva, puesto que existen otros modelos explicativos, por ejemplo el principio de incertidumbre.

<sup>132</sup> Ver FOUCAULT, MICHAEL, "VIGILAR Y CASTIGAR", Edit siglo XXI, México, 2000

se explica por medio de la comparación. La comparación se aplica mucho tanto en el pensamiento cotidiano como en el científico.”

“Se llama razonamiento por analogía<sup>133</sup> al que se efectúa cuando dos objetos tienen semejantes partes de sus caracteres y de ello se infiere que probablemente tienen semejantes los caracteres restantes, hallados ya en un objeto, pero todavía no en el otro.”<sup>134</sup>

Así se obtiene que el derecho kelseniano es una analogía de la lógica moderna, basado por ende en el principio de causalidad, menciona Kelsen (1960):

“Dado que el enunciado jurídico, como la ley natural, formula una relación funcional, puede también –ateniéndose a la analogía con la ley natural- ser designado como una ley jurídica.”, “La analogía reside en que el principio a que nos referimos cumple, en los enunciados jurídicos, una función enteramente semejante al del principio de causalidad en las leyes de la naturaleza, con los cuales, la ciencia natural describe su objeto.”<sup>135</sup>

“Así como la ley natural es un enunciado que describe la naturaleza y no ella misma el objeto descrito, de igual suerte la ley jurídica es el enunciado que describe el derecho, en cuanto enunciado jurídico formulado por la ciencia jurídica, pero no ella misma el objeto descrito, el derecho, la norma jurídica.”, “Debe advertirse en ello que el enunciado jurídico que aparece como ley jurídica tiene, como la ley natural, un carácter general, es decir, describe las normas generales del orden jurídico y las relaciones que a través de ellas se constituyen. Las normas jurídicas individuales, establecidas mediante sentencias judiciales y resoluciones administrativas, son descritas por la ciencia jurídica de manera análoga a como lo hace la ciencia natural con un experimento concreto, remitiendo a la ley natural que se manifiesta en esa situación legal particular.”<sup>136 137</sup>

En esta cita quedan determinadas dos consecuencias:

- a) El derecho siendo aspecto social, se le quiere definir naturalmente
- b) La analogía del discurso de la ley natural se esfuerza en presentarlo en el discurso legal, atendiendo a lo descrito en la norma, que regula conductas y no hechos:

“Puesto que no es un enunciado declarativo en que se describe una relación entre hechos, una relación funcional. No constituye enunciado alguno, sino en el sentido de un acto mediante el cual se prescribe algo, y al hacerlo justamente establece el enlace entre hechos, la relación funcional que será descrita por el enunciado jurídico, como ley jurídica.”<sup>138</sup>

<sup>133</sup> La analogía es la tercera forma de razonamiento lógico, ver el tema “EL RAZONAMIENTO LÓGICO DEDUCTIVO E INDUCTIVO” del presente capítulo.

<sup>134</sup> D P GORSKI, Y P. V, TAVANTS, “LÓGICA”, p. 232

<sup>135</sup> KELSEN, “TEORÍA PURA DEL DERECHO”, p p. 95 y 90

<sup>136</sup> Ibidem. p. 95

<sup>137</sup> De esta forma se tiene un enunciado que describe un comportamiento que no describe un ser, sino una manera artificial, que será el deber ser, se hace una diferencia entre lo natural y lo social, dice Kelsen: “Dado que la norma es un deber, mientras que el acto de voluntad, cuyo sentido constituye, es un ser”, “designaremos con “deber” el sentido normativo de un acto orientado intencionalmente al comportamiento de otro”, ver “LA TEORÍA PURA DEL DERECHO”, p. 19

<sup>138</sup> Ibid.

La obra de Kelsen imita analógicamente la obra de Kant, que como se ha visto, de él adopta el imperativo categórico, y remonta a la norma fundante al nivel de "la cosa en sí", ahora por analogía trae los elementos de la naturaleza (la matemática, que es el juicio sintético de necesaria esencia, no de existencia, y de la necesidad se extrae el concepto del "deber ser") al mundo social.

Pero que ocurre en las conclusiones de la analogía, Gorski y Tavants (1983), comentan:

"Las conclusiones por analogía pertenecen a las conclusiones de probabilidad."<sup>139</sup> "En la base de las conclusiones por analogía, se encuentra siempre la suposición de que la coexistencia de los caracteres idénticos con el carácter que se transfiere, descubierta en uno de los objetos comparados, no es un hecho causal..."<sup>140</sup>

Comenta Rolando Tamayo y Salmorán (1983), respecto a la obra de Kelsen:

"...merece destacar el esfuerzo de Kelsen por distinguir la ciencia del derecho de la ciencia natural no exactamente como mundos distintos uno del otro, sino, simplemente, como dos diferentes unidades de consideración científica."<sup>141</sup>

Se acredita que el derecho de Kelsen es una analogía lógica, siendo entonces todas las conclusiones del aparato jurídico kelseniano una probabilidad, es decir, ya no la verdad, sino incluso la validez del silogismo jurídico queda en el mundo de posibilidad, por ejemplo la valoración que se hace de un dictamen pericial que en su momento amerita de un perito tercero en discordia.

Más adelante comentan Gorski y Tavants (1983):

"De lo dicho resulta evidente que en las conclusiones por analogía lo que a de ser comprobado no es el consiguiente que se deriva de la suposición que se toma como fundamento de la analogía, sino la propia suposición."<sup>142</sup>

De esta cita queda acreditada la necesidad del cuestionamiento del silogismo del derecho kelseniano, que queda como una suposición silogística, y siendo el silogismo una relación entre premisa mayor y menor, la atención se centra en la premisa mayor, y lo que se cuestiona es su fundamento, es decir, su legitimidad, dicha premisa mayor, por ser analogía, pertenece al mundo de la probabilidad, entonces las conclusiones serán no-falsas o bien no-verdaderas, es decir, ni siquiera llegan a conocimiento vulgar, menos a

<sup>139</sup> KELSEN; "TEORÍA PURA DEL DERECHO", Ibidem, p 233

<sup>140</sup> Ibidem, p 234

<sup>141</sup> "En la presente edición merece destacar el esfuerzo de Kelsen por distinguir la ciencia del derecho de la ciencia natural no exactamente como mundos distintos uno del otro, sino, simplemente, como dos diferentes unidades de consideración científica", Rolando Tamayo Salmorán (1983), Kelsen, "TEORÍA PURA DEL DERECHO", p. 6.

<sup>142</sup> D. P. GORSKI; Y P. V., TAVANTS, "LÓGICA", p 234

conocimiento científico, (recordar que esto se refiere a la lógica formal deductiva y no todos los diversos modelos lógicos existentes).

En base a estos argumentos, se tiene que la silogística jurídico-kelseniana se hace hipotética y probable, pero recordando a la lógica formal, esta no atiende a los contenidos, solamente obedece al mecanismo silogístico formal y jerarquizante que es determinado por la premisa mayor, cerrando Kelsen en el silogismo categórico la existencia de su derecho, olvidando la teoría, creando con esto no un conocimiento racional, sino un instrumento irracional que justifica la intervención de la coercibilidad, y en su momento se puede pensar en una salvación lógica a favor de Kelsen, dicha salvación se denomina paralogismo, que significa: "...argumento o razonamiento falso, que se plantea sin una voluntad de engaño, y que tiene la forma de un silogismo."<sup>143</sup> y que se opone al sofisma, que es: "...argumentación o silogismo mediante el que se intenta demostrar o defender una falsedad, con la intención de convencer de ello."<sup>144</sup> De esta forma la intención de Kelsen puede ser paralogística al intentar desprender al derecho de la política, pero el derecho Kelseniano a servido excelentemente a los seguidores de Hobbes y de Maquiavelo, permitiéndoles un control social, que le considerarían como una racionalidad necesaria, una ciencia lógica, pero convertida en lógica política, por la capacidad de intervención del hombre en un conocimiento definido en principio como ciencia, y que por ello debe ser descrita, no prescrita por intereses externos.

#### 4.8. LA CIENCIA COMO FORMA DE CONTROL SOCIAL.

Menciona Bunge (1969), respecto a la ciencia:

"...la ciencia se enfrenta con todos los campos del conocimiento con un sólo método y un solo objetivo."<sup>145</sup>

"Lo que permite a la ciencia alcanzar su objetivo (...) es su método."<sup>146</sup>

"El objetivo central de la investigación en la ciencia factual pura es, por definición mejorar nuestro conocimiento del mundo de los hechos; y de la investigación científica aplicada es mejorar el control del hombre sobre los hechos."<sup>147</sup>

Aquí se observa que la ciencia emana de un sólo método por lo cual se comprendería un monismo del método en la construcción de la realidad-ciencia, la cual necesariamente será consistente, sistemática y coherente, y esta es la cultura del "deber ser". En otro apartado comenta Bunge (1969):

<sup>143</sup>"Paralogismo." *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001*. © 1993-2000 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. Nota, en este software no se citan autores del programa por parte de la compañía.

<sup>144</sup>"Sofisma." *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001*. © 1993-2000 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>145</sup>BUNGE, MARIO, "LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA", SU ESTRATEGIA Y SU FILOSOFIA; p. 47.

<sup>146</sup>*Ibidem.*, p. 46

<sup>147</sup>*Ibidem.*, p. 44.

“...no existe ciencia propiamente dicha a menos que el método científico se utilice para alcanzar el objetivo de la ciencia, la construcción de imágenes teóricas de la realidad, y esencialmente de su tejido de leyes. La investigación científica es, dicho brevemente, la búsqueda de estructuras”<sup>148</sup>  
 “El objetivo de la ciencia es más bien el perfeccionamiento continuo de sus principales productos (teorías) y medios (las técnicas), así como la sujeción de territorios cada vez mayores a su poder.”<sup>149</sup>

El monismo del método es: El método científico, que busca abarcar “territorios cada vez mayores a su poder”, aquí surge ya el planteamiento si es válido subsumir bajo el mismo método científico a las cuestiones naturales y a las cuestiones sociales, ya que al ser descriptiva la ciencia natural, intenta hacer descriptiva a la ciencia social por medio de leyes, ésta aquí manifiesta la analogía que a permitido por medio de la lógica deductiva del “ser” la necesidad del “deber ser” socio-natural.

La ciencia se define como:

“Ciencia (en latín *scientia*, de *scire*, ‘conocer’), término que en su sentido más amplio se emplea para referirse al conocimiento sistematizado en cualquier campo, pero que suele aplicarse sobre todo a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimiento en ese contexto se conoce como ‘ciencia pura’, para distinguirla de la ‘ciencia aplicada’ —la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico— y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo las aplicaciones.”<sup>150</sup>

Como se aprecia en el pie de página, esta cita textual proviene de la “*Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation”, que esta pasando a formar parte de toda soft-bibliografía de toda persona que posee un ordenador informático, esta cita aparte de definir ciencia, reproducirá un concepto que se aceptará como verdadero por parte del lector, quien siguiendo dos vicios de la lectura lo comprenderá como verdad (Los vicios de la lectura son: a) Si está en un libro es verdadero, b) Sustentarse en el autor de un libro es tener fundamento teórico verdadero.), generando con este trascendental concepto las formas de control de conocimiento de la lógica moderna, que está pasando a las generaciones posteriores, y que están actualmente en construcción.

Antoinette (1976) menciona que la lógica con que se ha construido nuestra realidad data de los trabajos realizados con Galileo Galilei (1564-1642) quien sistematizó el método científico que se revelaba heurístico en un mundo regido por sistemas dogmático-religiosos, supersticiosos y escolásticos, comenta Cortés Pla, (1942), sobre el método científico:

“El descubrimiento y el empleo del razonamiento científico por Galileo —Han escrito Einstein e Infeld— es una de las conquistas más

<sup>148</sup> BUNGE, MARIO; “LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA”, SU ESTRATEGIA Y SU FILOSOFÍA, p. 45.

<sup>149</sup> *Ibidem.*, p. 48.

<sup>150</sup> “Ciencia,” *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

importantes en la historia del pensamiento humano...,... es la vinculación estrecha que supone imponer entre la especulación abstracta y la comprobación experimental lo que singulariza su obra".<sup>151</sup>

Lara Saenz (1991) comenta:

"...el conocimiento científico es uno de los tipos del conocimiento racional, en cuanto se usa para su conformación un método que implica la observación – información, la identificación de la problemática, la formulación de las hipótesis y la comprobación de la validez de éstas."<sup>152</sup>

La sistematicidad proviene del método lógico con que se determina a cada concepto, y dicho concepto debe ser consistente con los demás conceptos interpretados desde su instrumento de validez lógico, siendo por ello "verdaderos", pero la existencia de diversas metodologías ponen en duda la confiabilidad objetiva de cada uno de los caminos lógicos que producen ciencia. Al intentar cada metodología ser científica, retoma las características del conocimiento científico, dice Lara Saenz (1991):

1) **La objetividad.**- Consiste en la posibilidad de que las apreciaciones personales del sujeto pensante se produzcan de manera independiente a las características o naturaleza del objeto por conocer (...)

2) **La racionalidad.**- El pensamiento científico se integra por conceptos, juicios y raciocinios; por la tanto, el agente pensante partirá de sus observaciones y encontrará destino en sus resultados a través de elementos racionales, lo cual implica la posibilidad de asociar conceptos de conformidad con las leyes de la lógica, ordenar los conceptos en un sistema y de mostrar los mismos en una teoría.

3) **La sistematización.**- Mientras que el conocimiento vulgar o primario se agota con la sensación, el conocimiento científico se produce dentro de un conjunto o de un sistema en el que las partes guardan relación entre sí y con el todo, y en el que los planteamientos lógicos guardan de manera permanente una relación de orden y jerarquía con respecto al conjunto que los encierra."<sup>153</sup>

Villoro Toranzo (1989) dice respecto a las características del método científico:

"1. El conocimiento científico es aquel tipo de conocimientos que intenta controlar la verdad del contenido de sus afirmaciones por medio de una investigación sistemática y metódica.

2. El conocimiento científico parte del conocimiento vulgar (el cual no es científico) y trata de controlarlo:

a) Eliminando las explicaciones falsas o carentes de fundamentos, y

<sup>151</sup> Cfr., CORTES PLA, Galileo Galilei –su vida y su obra-, p. 158.

<sup>152</sup> LARA SAENZ, LEONCIO, "PROCESOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA", p. 20

<sup>153</sup> *Ibidem*, p. 20-21

b) Acercándose a las explicaciones verdaderas gradualmente, es decir a través de los siguientes pasos: hipótesis, teoría, doctrina y verdad científica.

(...)

5. Todo conocimiento científico presupone verdades filosóficas, tales como:

a) La existencia y validez de los primeros principios (de identidad, de no contradicción, de causalidad, de razón suficiente, de tercero excluido), sin los cuales no sería posible ni razonar ni emplear los métodos...<sup>154</sup>

Asimismo, comenta sobre la verdad científica en una forma bastante absolutista que

“La verdad o afirmación científica.- La verdad científica es aquella afirmación (o negación) que ha sido fundamentada sistemática y metódicamente *al punto de que ya no cabe duda sobre ella*<sup>155</sup> y, por lo mismo, debe ser aceptada por todos; el sistema y el método empleados para criticarla son la garantía de que nos hallamos ante una verdad, es decir, de que la afirmación (o negación) corresponde a lo que es.”<sup>156</sup>

Se observa como se valida consistentemente al método científico como única validez, de producción de verdad, se abusa del lenguaje, hablando de validez y verdad, como si fuesen dos cosas iguales. Y comenta sobre el método, citando a pensadores que

“El método. Como lo confirman sus componentes etimológicos, *meta* quiere decir a lo largo *odos* que significa camino.”

Definiciones de método:

Francisco Larroyo define al método como “( ) el procedimiento o plan que se sigue en el descubrimiento de las crecientes verdades de la investigación.”

Nicola Abbagnano expresa que el método es una investigación u orientación de la investigación en el sentido de la búsqueda de la verdad, así como una particular manera de investigar.

Anibal Bascuñan Valdez apunta que el método es el camino de pensamiento científico para la búsqueda de la verdad que comprende la formulación y la inordinación de juicios en un sistema teórico, eficaz, que es presidido por reglas de la lógica.”<sup>157</sup>

Eli De Gortari (1983) comenta sobre el método que:

“...el método es, a la vez, el conocimiento y la aplicación de las leyes que gobiernan el trabajo científico, (...) es el proceso que se sigue en la adquisición del conocimiento.”<sup>158</sup>

Toda ciencia parte de un objeto de estudio y así objetualiza todo, y siendo la ciencia descriptiva, pierde su esencia ética y moral, lo cual es claro, puesto que si el hombre a antropofomizado a la naturaleza, convirtiéndola en su gran objeto de estudio, hizo lo

<sup>154</sup> VILLORO TORANZO, MIGUEL, “METODOLOGÍA DEL TRABAJO JURÍDICO”, p p 17-18.

<sup>155</sup> Las cursivas son nuestras, lo importante es el carácter absoluto del autor para definir la verdad

<sup>156</sup> VILLORO TORANZO, MIGUEL, “METODOLOGÍA DEL TRABAJO JURÍDICO”, p p. 13-14.

<sup>157</sup> *Ibidem*, p. 26.

<sup>158</sup> DE GORTARI, ELI; “METODOLOGIA GENERAL”, p 12

mismo con su semejante, siendo el conocimiento producto del hombre, le independiza como teoría y se somete a él como objeto.

Ahora bien, si la ciencia actúa independiente de la persona es importante realizar las siguientes tres consideraciones:

Primera: La ciencia opera mediante instrumentos de legitimación de la verdad que es la lógica, de donde se desprende una metodología que debe reflejar a la teoría en la práctica.

Segunda: La ciencia formal moderna está determinada por una premisa mayor, la cual se aplica por analogía de las ciencias naturales con las ciencias sociales, se observa un nuevo problema que es el de la legitimidad de las instituciones que operan como premisas mayores.

Tercera: El método de razonamiento predominante es el deductivo y el analógico, en cuyo caso, la premisa mayor opera como teoría y la premisa menor como práctica.

Estos puntos determinan una forma de construir la verdad y la realidad mediante la teoría del reflejo,<sup>159</sup> por ejemplo, en el caso jurídico, menciona Kelsen.

“En este sentido, el derecho objetivo pasa, en los hechos, a ser su derecho. Si se recurre, para exponer esta situación, al concepto auxiliar del derecho reflejo, cabe sostener entonces que el tener un derecho —situación que sólo es un reflejo de la obligación jurídica— provee al titular de una potestad jurídica con respecto de ese derecho reflejo; lo que significa que la falta de cumplimiento de la obligación, cuyo reflejo ese derecho es, puede ser hecha valer mediante la acción o querrela.”<sup>160</sup>

El problema radica en la determinación de la verdad que legitima a esa teoría del reflejo, Angel y Cohen (1979) comentan:

“En todo intento de realizar una prueba completa de proposiciones con importancia práctica encontramos dos cuestiones:

1. ¿Son verdaderas las proposiciones presentadas como elementos de juicio?
2. ¿Guardan las conclusiones tal relación con los elementos de juicio o premisas que las primeras se sigan necesariamente de los segundos y puedan deducirse de ellos de una manera satisfactoria?

La primera pregunta plantea lo que se denomina un problema fáctico o material; la respuesta no puede asignarse totalmente a la lógica sin incluir dentro de esta la totalidad de las ciencias y el conocimiento humano. La lógica, como ciencia especial, sólo se ocupa de la segunda, es decir, de la relación de implicación entre proposiciones. Así, la tarea específica de esta disciplina es el estudio de las condiciones en las cuales una proposición se

<sup>159</sup> Vladimir Ilich, Lenn desarrolló esta teoría, desmontando la teoría del conocimiento basado en las categorías lógicas y su aparato a favor de una teoría del conocimiento de tipo dialéctico, ver DE GORTARI, ELI, “PRINCIPIOS DE LOGICA”, p 96

<sup>160</sup> KELSEN; “TEORÍA PURA DEL DERECHO”

sigue necesariamente de otra u otras y, por lo tanto, puede deducirse de ellas, sin tener en cuenta si éstas son, de hecho verdaderas.

Como en una proposición es posible combinar un número cualquiera de otras proposiciones, puede decirse que todo caso de implicación o sucesión lógica es una relación entre dos proposiciones, cuyas denominaciones más exactas serían las de implicante e implicado, pero que son llamadas por lo general antecedente y consecuente, o también premisa y conclusión. Debemos observar que al usar los términos "antecedente" y "consecuente", o la expresión "le sigue lógicamente", nos referimos a una relación abstracta que, como la relación entre el todo y la parte, no alude en forma directa a ninguna sucesión temporal."<sup>161</sup>

De aquí se sigue el cuestionamiento de la verdad de la lógica como instrumento legítimo de producción de nuevas verdades, en todo caso estamos ante la validez formal de una institución denominada silogismo categórico, que viene a ser la relación entre implicante o implicado,<sup>162</sup> en este orden de ideas es la validez y no la verdad lo que determina la observación de las formalidades institucionales, puesto que es el referente que se nos ha enseñado.

Ahora bien, un segundo aspecto es la falta de composición entre validez-tiempo; puesto que si no tiene la característica temporal, la implicación proposicional en el aspecto social es ahistórico. Este planteamiento está dejando de lado a la aplicación del método científico de las ciencias el primer orden a las ciencias del segundo orden, y si se ajusta a una de las características de la teoría del "reflejo", que es la de ser ahistórica, precisamente por no reproducir la teoría (discurso) con la práctica.

Se impone un análisis de un aspecto de génesis de la lógica; conforme a lo que se ha explicado, se tienen dos tipos de lógica: Lógica aristotélica y la lógica de enunciados de Crisipo.

Surge así la lógica argumentativa como refutación de el silogismo aristotélico; Poinso (s/f) comenta:

"Así como la ley natural es un enunciado que describe la naturaleza y no ella misma el objeto descrito, de igual suerte la ley jurídica es el enunciado que describe el derecho, en cuanto enunciado jurídico formulado por la ciencia jurídica, pero no ella misma el objeto descrito, el derecho, la norma jurídica.", tenemos la apreciación de un rompimiento entre la "realidad" de la relación refleja, y la "realidad" del lenguaje.

Juan Poinso y Mauricio Beuchot (1987), explican el problema:

<sup>161</sup> COHEN, MORRIS, Y NAGEL, COHEN; "INTRODUCCIÓN A LA LÓGICA Y AL MÉTODO CIENTÍFICO", TOMO 1, p.p. 18-19

<sup>162</sup> O en la forma de Kelsen, antecedente y consecuente, de donde desprende la imputación, Ver "LA TEORÍA PURA DEL DERECHO".

"...Juan de Santo Tomás<sup>163</sup> se pregunta si es correcto comenzar el estudio de la lógica por la dicción o término. Responde que si a su cuestionamiento (...) ... ya que a la lógica compete estudiar las tres operaciones del intelecto (simple aprehensión, composición-división o juicio y discurso o ratiocinio), y ya, que la simple aprehensión es la más sencilla, la lógica ha de comenzar por ella. En efecto, estudiar la primera operación sirve al lógico para saber definir y clasificar, y ello es necesarísimo al comenzar..."<sup>164</sup>

"Sabe bien Poinset que el objeto adecuado de la lógica es el modo artificioso de saber; pero dice que en la simple aprehensión hay artificio lógico, lo cual se ve en que echa mano de la definición y la división o clasificación. Por eso comenzar por el término incluye el comenzar por los modos artificiales de saber."<sup>165</sup>

De aquí surge la pregunta ¿a qué corresponden las palabras, a los conceptos o a las cosas?, dice Poinset: "El concepto hace que el vocablo signifique a la cosa"<sup>166</sup>

Se observa que existe una diferencia entre el argumento y la formalidad, puesto que siendo la lógica formal la que implica la definición, división y clasificación, se nos comenta aquí que es una forma artificiosa, que el lenguaje es primario, esto nos lleva a dos reflexiones importantes:

**PRIMERA:** El lenguaje es anterior a la formalidad de la definición y por tanto a la división y clasificación, luego entonces iniciar la definición sin reparar en el lenguaje es etiquetar, por lo tanto es construir un mundo de etiquetas, que después de clasifican y dividen.<sup>167</sup>

**SEGUNDA:** Se concluye de esta forma que la lógica aristotélica es lenguaje, afectándose así la lógica formal, al silogismo categórico, y a la facultad de producir conclusiones verdaderas a partir del instrumento de operacionalización lógica, convirtiéndose solamente en un sistema mecánico lógico ahistórico que intenta producir validez formal.

Con esto se rompe el esquema racional basado en premisas mayores, como el de la norma fundante, la coercibilidad racional del derecho penal, y la teoría del "reflejo".

La construcción de la realidad esta determinada por la estructura lógico-formal moderna, legitimando formas sociales jerarquizadas, tal como lo realizó Kelsen en su "Teoría Pura del Derecho", que desde la formalidad silogística crea un discurso legitimador del ejercicio poder coercible.

#### **4.9. DEL DETERMINISMO TRASCENDENTAL DE LA CIENCIA PURA, A LA LOGICA MODERNA.**

<sup>163</sup> "Juan de Santo Tomas es el nombre que adoptó Juan Poinset al profesar en la orden de predicadores o frailes dominicos en 1610, claramente debido a su aprecio por la figura de Santo Tomás de Aquino...". MAURICIO BEUCHOT, EN J. DE Sto. Tomás, "COMPENDIO DE LOGICA", p. 11.

<sup>164</sup> MAURICIO BEUCHOT, EN J. DE Sto. Tomás, "CUESTIONES DE LOGICA", p. 17

<sup>165</sup> *Ibidem.*, p. 18.

<sup>166</sup> *Ibidem.*, p. 21.

<sup>167</sup> El tema de definición, clasificación y división se explicó en el tema 3.1 denominado "CONCEPTOS DE OPERACIONALIZACION LOGICA Y SU DETERMINISMO PARA EJERCER CONTROL SOCIAL"

Althusser (1969), comenta respecto a las ciencias y la lógica:

“...únicamente dos grandes continentes habían sido abiertos al conocimiento científico por cortes epistemológicos continuados. el continente Matemáticas con los griegos (por Tales o aquellos que designa el mito de este nombre) y el continente física (por Galileo y sus sucesores). Una ciencia como la química fundada por el corte epistemológico de Lavoisier, es una ciencia regional del continente física: todo el mundo sabe ahora que se inscribe en él. Una ciencia como la biología que acaba de dar fin, hace solamente una decena de años, a la primera fase de su corte epistemológico inaugurado por Darwin y Mendel, integrándose a la química molecular queda comprendida también en el continente física. La lógica en su forma moderna, entra en el continente matemáticas, etc. Es verosímil en cambio que el descubrimiento de Freud abra un nuevo continente, que comenzamos sólo a explorar.”<sup>168</sup>

De estas citas se desprende una observación importante. La lógica es usada y aplicada por las matemáticas, y es de este continente del conocimiento de donde se desprende por analogía la aplicación de su instrumento de validación (lógica), y recordando a la analogía como la forma de causa y efecto que hace coincidir el estudio lógico a los diversos objetos de estudio, tenemos entonces la necesidad de la exactitud en todo, es por ello, por demás interesante la cita de Eli de Gortari (1971) que pone como antecedentes más antiguos de la lógica, a las matemáticas:

“Siglo VII A.N.E.

TALES DE MILETO (640-546); realiza por primera vez la demostración de un teorema de geometría.

PITÁGORAS DE SAMOS (570-497) y su escuela de Crotona; desarrollan los procedimientos demostrativos en la geometría y la aritmética.”<sup>169</sup>

Al respecto de estas citas se debe recordar la influencia de Galileo, y la corriente moderna del positivismo lógico, A. J. Ayer (1959), menciona:

“Hace unos treinta años se acuñó el término “positivismo lógico” para caracterizar el punto de vista de un grupo de filósofos, hombres de ciencia y matemáticos que se denominaron a sí mismos, el Círculo de Viena.”<sup>170</sup>

Efectivamente, la proyección de la matemática por medio de su instrumento lógico ha determinado la forma de producir conocimiento, y que en nuestros días tiene una gran importancia como objeto de estudio para poder explicar problemas de contradicción natural o social, comenta Bertrand Russell (1924):

“Cuando se organiza la matemática pura como un sistema deductivo.....resulta obvio que, si hemos de creer en la veracidad de la

<sup>168</sup> ALTHUSSER, LOUIS; “LENIN Y LA FILOSOFIA”, p. 32.

<sup>169</sup> DE GORTARI, “PRINCIPIOS DE LOGICA”, pp 67-68

<sup>170</sup> J AYER, A., “EL POSITIVISMO LÓGICO”, p. 9

matemática pura, no podemos fundarnos únicamente en que creemos en la verdad del conjunto de las premisas "... Se advertirá que esto sucede siempre cuando se presenta una ciencia como sistema deductivo."

"Algunas de nuestras razones para creer en la lógica y en la matemática pura sólo son inductivas y probables, a pesar del hecho de que, en su orden lógico, las proposiciones de la lógica y de la matemática pura se siguen de las premisas de la lógica por mera deducción"<sup>171</sup>

La analogía entre matemáticas y lógica, por medio del sistema deductivo moderno, a permitido una estructuración de la sociedad, en la misma forma como el derecho de Kelsen lo hizo con la lógica moderna, pasado del "ser", al "deber ser", de esta forma menciona Foucault (1966).

"Hasta el presente, la historia de las ideas no conocía sino dos métodos. El uno, estético, era el de la analogía, de una analogía cuyas vías de difusión se seguían en el tiempo (génesis, filiaciones, parentescos, influencias), o en la superficie de una región histórica determinada (el espíritu de una época, su weltanschauung, sus categorías fundamentales, la organización de su mundo sociocultural)."<sup>172</sup>

El mundo ha vivido en la analogía del instrumento lógico con que se arma cada uno de los saberes, pasando por las ciencias naturales a las sociales, producido una serie de estructuras jerárquicas.

Se tiene entonces que la lógica formal deductiva se ha institucionalizado, y ha totalizado la forma de ver e interpretar al conocimiento-naturaleza-sociedad; por este motivo es importante hacer un análisis sobre las instituciones, puesto que comienza a traducirse en el presente trabajo como una forma de control social.

#### 4.10. EL RAZONAMIENTO CIENTÍFICO.

El razonamiento científico es la forma predominante para aceptar un conocimiento como válido, implica un proceso histórico arduo, para llegar a conformarle, en los orígenes del modernismo se tiene a Francis Bacon como el padre de la metodología con el concepto de prueba, quien solicitaba que lo que se afirmara, se probara,<sup>173</sup> este concepto armonizará con el de demostración de Descartes,<sup>174</sup> la racionalidad objetiva de Da Vinci,<sup>175</sup> y por último la consumación de estos conceptos en uno más amplio que les da consistencia. el método

<sup>171</sup> Este ensayo constituye la colaboración de Russell a Contemporary British Philosophy, 1º parte (J H Muirhead, compilador), libro publicado en 1924. Se reproduce aquí con la bondadosa autorización del autor y de George Allen and Unwin. Ltd., Londres, ver A. J AYER, "EL POSITIVISMO LÓGICO", p. 39

<sup>172</sup> FOUCAULT, MICHEL; "EL NACIMIENTO DE LA CLÍNICA", p. 30.

<sup>173</sup> LARA Y PARRA; JESÚS; "ELEMENTOS DE LÓGICA", p. 252.

<sup>174</sup> Ibidem., p p 259-262

<sup>175</sup> Ibidem, p 145

científico, que fue desarrollado por Galileo Galilei.<sup>176</sup> Nuevamente se observa la influencia matemática como elemento predominante en la búsqueda del conocimiento-verdad.

Ahora bien, es importante hacer una precisión sobre la lógica en relación con el conocimiento científico en este apartado:

Hasenjaeger<sup>177</sup> (1968), describe una evolución de la lógica. Primero define dos periodos. Primer periodo, le denomina proposiciones; segundo periodo, le denomina teoremas, y habla de un tercer periodo que falta producirse: la sistematización:

PRIMER PERIODO: PROPOSICIONES: "Silogística de Aristóteles, (lógica de enunciados del estoico Crisipo.) "... con las figuras de la silogística, hemos conocido un sistema de métodos para conseguir proposiciones a partir de otras proposiciones (ya probadas o presupuestas), que resultó además interpretable como sistema de proposiciones de la lógica." (Señala el autor que el crecimiento de la lógica se debe a la aparición de la lógica simbólica que anota los modos de inferencia, permitiendo con ello el enlace a la lógica moderna que se matematiza<sup>178</sup>)

SEGUNDO PERIODO. TEOREMAS;<sup>179</sup> De lo simbólico a lo conceptográfico por el lenguaje que hace abstracción de las casuales concreciones de la evolución del lenguaje, alejándose así de la lingüística o filología, las leyes lógicas son enunciados. "Hemos introducido entre otras cosas un sistema de proposiciones sobre el -mundo- idealizado (...) los teoremas de la lógica de predicados, pero sin conseguir métodos para descubrir otros métodos que se presentaran en general como reglas de la inferencia...esto es hacer a la lógica una metodología."

TERCER PERIODO: ¿FUNDAMENTACIÓN SISTEMÁTICA DE LÓGICA?, "...la lógica debería presentarse ante todo como un sistema de reglas de inferencia. Como sistema, no ya como montón de recetas. ", "como es natural, las reglas básicas originarias se convierten entonces en teoremas básicos, y así, se obtiene una fundamentación sistemática de la lógica."

El problema se percibe en el periodo de los "teoremas" al no lograr descubrir más métodos que se presenten como reglas de inferencia, limita a la lógica, evitando que llegue a ser una metodología, y convirtiéndola en un recetario, por lo cual la lógica no ha logrado fundamentarse y sistematizarse como ciencia, citando en este apartado únicamente un problema, el problema del principio supremo de la lógica denominado "razón suficiente",<sup>180</sup> el cual se presenta como un instrumento de control social, y el cual hace que se desarticule toda la estructura lógica, puesto que el principio de razón suficiente, implica en general una acción humana, y desacredita a la lógica como algo no humano, algo que sería del orden natural, el principio de razón suficiente es racional y no natural, la lógica

<sup>176</sup> Cfr. CORTES PLA, Galileo Galilei -su vida y su obra-, p. 158

<sup>177</sup> Ibidem., p p. 69, 70, y cap. I, II, III

<sup>178</sup> Ibidem. p p. 14 y 20.

<sup>179</sup> Teorema Del latín teorema, y este del griego teorema, de theorein examinar, elemento de una teoría deducido a partir de las definiciones y axiomas o apoyándose en tesis ya demostradas mediante criterios o reglas propias del cuerpo de doctrina. Ver DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO SALVAT, Editores SALVAT, tomo 12, p. 3148

<sup>180</sup> Explicado en el tema 3.2 denominado "PRINCIPIOS SUPREMOS DE LA LÓGICA FORMAL."

pierde así su esencia legitimadora de intentar describir naturalmente a la naturaleza, entonces se describe a la naturaleza mediante otro invento humano: el lenguaje, y la lógica de los enunciados es distinta de la lógica formal deductiva aristotélica, que es la lógica que predomina mediante el silogismo categórico en la obra de Kelsen. Como construir conocimiento científico desde un instrumento que no describe a la naturaleza, sino que construye a la naturaleza desde una formalidad del lenguaje a la que Aristóteles no le dio suficiente trascendencia, puesto que él partía del concepto como ya dado, y no estudio su previa estructuración. Para Aristóteles es suficiente partes de sus categorías lógicas; pero comentan Cohen y Nagel (1979):

“Es un gran error suponer, como muchos irreflexivamente han hecho, que en el razonamiento llamado científico sólo procedemos a partir de datos o proposiciones verdaderas.”<sup>181</sup>

“... la investigación lógica de la implicación entre proposiciones no se ocupa de manera directa de hechos físicos o históricos, se impone naturalmente la idea de que versa en forma exclusiva sobre palabras.”<sup>182</sup>

La lógica de enunciados se presenta aquí como otra argumentación diversa a la aristotélica, que en general es la que se enseña en nuestro sistema educativo, de donde se desprende el porqué validamos por medio de nuestras acciones todo aquello que emana institucionalmente de premisas mayores. La educación moderna, nos ha formado una mirada que busca reproducir una consistencia entre la teoría y la práctica, haciendo a primera vista creer en una consistencia de la teoría del reflejo, cuando en la lógica, la implicación entre proposiciones, no se ocupa directamente de hechos físicos o históricos,<sup>183</sup> de aquí que el conocimiento científico y la lógica formal deductiva sean dos instituciones que permiten el ejercicio del control social, y de aquí la importancia de estudiar que son las instituciones lógico-formales y deductivas en la modernidad.

## 5. LAS INSTITUCIONES.

### 5.1. DEFINICIÓN DE INSTITUCIÓN.

Al realizar el estudio de la lógica formal moderna se presenta una base capaz de explicar las contradicciones sociales que se han visto en nuestros últimos tiempos; asimismo, se presenta una explicación para los problemas del control social que pueden permitimos dar planteamientos de solución de las estructuras que determinan dominación y sometimiento, para ello se parte de la definición de institución, coincidiendo con Gallino (1906), que define a la institución como:

<sup>181</sup> Esto afecta directamente a las premisas mayores, porque al ver una premisa mayor, inmediatamente por formalidad nos sirve de referente determinadora de la suerte de la premisa menor y por ende de la conclusión.

<sup>182</sup> COHEN, MORRIS; Y NAGEL, ; “INTRODUCCION A LA LOGICA Y AL METODO CIENTIFICO”, TOMO 1, p p. 20 y 29.

<sup>183</sup> El derecho nos menciona por medio de la teoría de la prueba que busca conocer los hechos históricos para dictar de ahí una sentencia, con lo cual se afecta a la lógica de enunciados y se exalta a la silogística aristotélica.

“Conjunto de valores, normas, costumbres que con diversa eficacia definen y regulan en forma duradera, independientemente de la identidad de las personas individuales, y en general más allá de la vida de estas: a) las relaciones sociales y los comportamientos recíprocos de un determinado grupo de sujetos, b) las relaciones que un conjunto no determinable de otros sujetos tiene y tendrán a diverso título con ese grupo sin formar parte de él y sus comportamientos respecto de él.”, “Por extensión, a menudo se llama institución a un conjunto de personas cuya actividad está así definida y regulada; en ese sentido son institución las escuelas, los hospitales, las empresas industriales.”<sup>184</sup>

Summer dice que “consiste en un concepto (que puede ser una idea, una noción, una doctrina, o un interés) y una estructura.”<sup>185</sup>

Así se tiene que la lógica formal se puede interpretar como una institución, puesto que se observa como una “norma” que “define” y “regula” “en forma duradera, independientemente de la identidad de las personas individuales, y en general más allá de la vida de éstas”; y lo que está regulando es precisamente las relaciones sociales y los comportamientos humanos; son estas dos últimas características de control lo que manifiesta la traducción y aplicación de la lógica formal como medio de control social. Este es el sentido con el que se manejará la definición de institución.

La lógica formal se explica como una institución que puede ser usada como medio de control social, por medio de la cual se realiza la construcción social de la realidad que implica la forma de comprender y de practicar la realidad, lo cual comienza a identificarse con los elementos de subjetividad y no objetividad.

## 5.2. LA INSTITUCIÓN COMO UN IDEAL ABSTRACTO.

La institución moderna reproduce la lógica formal moderna, puesto que son consistentes haciendo un sistema, y siendo la lógica deductiva un instrumento de conclusiones válidas o falsas, las instituciones adoptan por consecuencia, ser un punto de división de lo bueno y lo malo, de lo prohibido y lo permitido. En ese sentido la institución es una formalidad límite de lo que se tiene que hacer, y la sociedad ha creado una serie de instituciones que funcionan con una base analógica del “deber ser”, que se explica por los fines que se les atribuyen:

- a) Instituciones jurídicas,
- b) Instituciones éticas,
- c) Instituciones religiosas,
- d) Instituciones técnicas,
- e) Instituciones morales,
- f) Instituciones metodológicas.

<sup>184</sup> GALLINO, LUCIANO, “DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA”, p. 534

<sup>185</sup> G. SUMMER, W “COSTUMI DI GRUPPO”, (NEW HAVEN”, Milán, 1962, citado por LUCIANO GALLINO “DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA”, 535

Cada una de las instituciones mencionadas son producciones sociales, poseen una estructura, que en el caso del pensamiento jerárquico moderno se organiza deductivamente, funcionan como una formalidad tanto de relación social, como de comportamiento humano; asimismo, en caso de no ser cumplida, existe una forma de sanción; en este caso operan como un "deber ser", el "deber ser analógico" de la lógica de los estudios físicos aplicados en lo social, buscando el buen funcionamiento social, intentando un funcionamiento exacto, tal como ocurren las cosas en la naturaleza (y la ciencia que le explica: matemáticas).

Pero el deber ser es un ideal que se debe actualizar, pero no es posible la actualización, precisamente porque el "deber ser" es un ideal, es decir una subjetividad que radica en el cumplimiento de la premisa mayor, en la cual se centra por contemplación la necesaria adaptación a su enunciado, esto se realiza para conseguir dos efectos:

- a) Al adaptarse obligatoriamente la premisa menor en relación a la mayor, se convierte en un deber, y no en una relación del ser, como ejemplo sería el caso de los gobernados en relación a la ley
- b) La necesidad de obligar la observancia de la premisa mayor tiene una fuerza externa que fuerza a ello, por lo cual se pierde el concepto de descriptivo, que es lo que caracteriza a la ciencia, y se convierte en prescriptiva, que es exactamente el problema del tercer excluido y del principio de razón suficiente de la lógica.

Siendo la lógica formal la manera de legitimar a las diversas subinstituciones moderno-deductivas, estas adolecerán de todas y cada una de las consecuencias de que está afectada la misma lógica formal.

En este aspecto es importante comentar el surgimiento de una institución en donde se centrará todo el discurso lógico deductivo de la modernidad, institución que trascenderá hasta nuestros días: el Estado moderno. A este respecto se realiza un comentario pertinente, comenta el Doctor Saldaña (1999):

"El derecho se comprende como antes de Kant, y después de Kant; antes de Kant el derecho es casuístico, después de Kant, el derecho es garantista, el derecho debe garantizar al imperativo apodictico de cada ciudadano, para pasar al imperativo categórico..."<sup>186</sup>

El Estado usará al derecho para garantizar las relaciones sociales, centralizará poco a poco los aspectos diversos de la dinámica social: Impuestos, permisos, la fuerza, patentes, comercio, educación, relaciones sociales; convirtiéndose en una institución indispensable, sin la cual no existiría la nueva institución política moderna denominada sociedad moderna, misma que se regirá por el derecho en sus relaciones, de esta forma se advierte que el principio de "Razón suficiente" de la modernidad es el Estado.

El poder moderno se ejerce conforme a la lógica formal moderna, reproduciendo un derecho moderno, por medio del cual se regula toda relación social, regulación que se

<sup>186</sup> SALDAÑA, JAVIER; dependiente del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. en el "CURSO PROPEDEÚTICO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO Y POLÍTICA CRIMINAL", impartido en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales, campus acatlán, de la UNAM, 1999

desarrolla mediante las diversas subinstituciones que van a robustecer consistentemente al Estado, que es el centro de la forma garantista, y la explicación que toda institución moderna, es la cultura del “deber ser”.

Cultura que se acredita es basada en Kant, por medio del imperativo categórico, elevando al imperativo hipotético a nivel de imperativo categórico.

Se muestra cómo el imperativo categórico (que es moral socializada) se convierte en la base de “la cultura del deber ser”, no necesita de otra referencia o fin, se declara necesario en sí mismo como un principio práctico moral, como lo cita Kant

“... este imperativo categórico, o ley de la moralidad ..”

De esta forma no se puede romper la moralidad social, por ser eso un injusto y en cuyo caso se aplicará la fuerza, así nos explica Maria Eugenia Espinoza (1999), citando a Roxin

“Hasta comienzos de los años 60 dominaba en la doctrina alemana la teoría de la retribución<sup>187</sup> tal como creía poder deducirse de las teorías de Kant. ...”<sup>188</sup>

Así, el deductivismo lógico se encarna en el Estado y el derecho moderno, que se proyectan como las instituciones más sobresalientes en la regulación de las relaciones sociales por medio de la norma, Augusto Sánchez y González Vidaurri (1998) comentan que:

“... la norma institucionalizada, al ser un enunciado teórico, no requiere tener ningún referente con los hechos sociales, ni con la realidad que está fuera del sistema jurídico, aunque diga que se refiere a ellos”<sup>189</sup>

Una interpretación de esta cita es precisamente la falta de congruencia entre la teoría y la práctica, existe aquí un juego de palabras consistente en sí mismo, y que desarrollan un sentido de control y dominación:

- a) El “deber ser” institucional es una norma que define lo que es bueno y lo que es malo, no hay alternativa de otro comportamiento, o se es culpable o se es inocente, no hay puntos intermedios, es decir no hay tolerancia.
- b) Posee poder para imponerse, el cual se basa en el principio lógico de “razón suficiente”, con lo cual el derecho se hace prescriptivo y no descriptivo, pierde en consecuencia su esencia de ciencia, y se vincula al Estado como una forma de control, donde el soberano surge como “Razón suficiente” del derecho.
- c) Existe lo jerárquico deductivo
- d) Al aparecer lo prescriptivo y desaparecer lo descriptivo, se convierte en subjetivo y no objetivo, dicha subjetividad se vuelve también manifiesta con la definición de las

<sup>187</sup> El retribucionismo es una de las escuelas de la prevención del delito mediante la inclusión del sujeto en una institución penitenciaria, donde se aplica la “ley del Talión”, es decir, “ojo por ojo y diente por diente”

<sup>188</sup> ROXIN, CLAUS; “LOS ÚLTIMOS DESARROLLOS DE LA POLÍTICA CRIMINAL”, p. 9; citado por EUGENIA ESPINOZA EN EL CURSO DE LA MAESTRIA EN POLÍTICA CRIMINAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES, CAMPUS ACATLAN, DE LA UNAM, 1999

<sup>189</sup> SANCHEZ SANDOVAL, AUGUSTO; GONZALEZ VIDAURRI, ALICIA. “LA CONSTRUCCIÓN PARTICULAR DE LA REALIDAD Y LOS SISTEMAS DE CONTROL SOCIAL”, p. 340

conclusiones analógicas, que se mencionó en el tema anterior: Caen en la probabilidad, pero no son verdaderas.

- e) Es controlador y regulador.
- f) Es justificación de sometimiento e intervención.
- g) Es fuerza legitimada.
- h) Es violencia, definida por Roberto Garda (2001), como poder en ejercicio.<sup>190</sup>
- i) Por ende, este complejo de características subjetivo e idealista.

Estas características subjetivas que se hacen objetivas por medio acción del principio de “La razón suficiente”, existen en las instituciones jerarquizantes del modernismo, la función de ser garantizadores de determinados de fines, y es el fin el que les sirve de justificación de existencia, pero como se ha dicho, el fin es un ideal institucional del “deber ser” y por ello no es actualizable, la falacia de la felicidad institucional garantista fracasa en su mismo discurso; así nos comenta Maffesoli (1977):

“La vida que llevamos es la fachada de todo lo que la espantosa salacidad criminal de algunos nos ha dejado. Una grotesca mascarada de actos y de sentimientos. Nuestras ideas son sólo el resto de un aliento, aliento de nuestros pulmones asfixiados y amarrados.”<sup>191</sup>

Maffesoli acuña en esta definición a la ideología, a la que ve como un instrumento de sometimiento, sobre ello comenta:

“La estructura básica de la ideologización reside en este mecanismo de eternización. Esa estructura remite necesariamente a las nociones de angustia, de miedo, de muerte, y de devenir, por que en definitiva de esto se trata cuando nos refugiamos debajo del caparazón de las certidumbres resistentes y de los ámbitos cerrados.”<sup>192</sup>

La justificación y la ideología van de la mano, la línea de traspaso es tenue y no se alcanza a distinguir el momento en que se han cruzado las barreras metodológicas, y decimos metodológicas por lo siguiente, se citó en el primer capítulo que el nivel del conocimiento filosófico estudia el problema de los valores, se mencionó que existe una axiología (valores de los principios) y una teleología (valores de los fines), estos dos unidos forman la deóntica (ética). Asimismo se citó que la ciencia por ser descriptiva no puede someterse a los problemas de los valores, puesto que la ciencia es amoral, ahora bien, si la institución se funda en una justificación de valor, se rompe la metodología y se entra en la subjetividad, misma que comenta Maffesoli como una ideología, una fachada del discurso con un valor.

Este concepto de ideología es lo que hace desboronarse todo el andamiaje discursivo de las instituciones modernas, donde se revelan como formas de control social y no como medios de desarrollo y beneficio social, es precisamente la falta de congruencia entre la teoría y la práctica lo que deja las grietas separadas y cuestionadoras, puesto que la ideología deja

<sup>190</sup> GARDA, ROBERTO; “DIPLOMADO DE PSICOLOGIA FORENSE”, desarrollada en la ENEP, Iztacala, UNAM, 2001

<sup>191</sup> A. ARTAUD; citado por MAFFESOLI, MICHEL; “LOGICA DE LA DOMINACIÓN”, p 97

<sup>192</sup> *Ibidem.*, p 104

pasar la luz de otras formas de construir la realidad y no sólo mostrar y ejercer los sentimientos de temor hacia nuestras conductas recriminadoras.

La lógica no admite la contradicción, y en caso de que exista aplica "el tercer excluido", de tal forma que las instituciones modernas son incluyentes o excluyentes, por lo tanto produce por un lado marginalidad y por otro proteccionismos, y de acuerdo al lado en que se esté, se posee una visión diferente de la realidad; de esta forma una institución puede ser el referente de construcción total para el dominado, y un instrumento de sometimiento para el dominador, la marginalidad es entonces un producto de la verdad forzada y sostenida en la exigibilidad necesaria de observar a la verdad de la premisa mayor, por ejemplo, los interaccionistas Becker (1971), Lemert (1973), Pearce (1983), y Emiro Sandoval (1984), comentan sobre la marginalidad (desde la perspectiva criminológica) lo siguiente:

Becker (1971)<sup>193</sup> cataloga como extraños a quienes no pueden llegar a cumplir las normas, pero ¿qué origina ese incumplimiento? Lemert (1973)<sup>194</sup> sostiene la desviación como resultado de las "penalidades sociales" y como consecuencia de la presión de la sociedad a través de la miseria, la explotación, la desigualdad, etc. En una estructura donde el derecho penal está hecho para las clases menos favorecidas, esto ayudará al mantenimiento de la división de las clases sociales, según ha planteado Pearce (1980).<sup>195</sup> Por su parte, y en el mismo sentido, Emiro Sandoval (1984) menciona: "el proceso de imposición de normas y de exclusión actúa como filtro, dejando pasar hacia la cárcel y estigmatizando, a los miembros de la clase socio económicamente baja... el establecimiento penitenciario se limita a recibir y a someter a su violencia, a aquellos individuos que el poder, la ley, la policía y el sistema judicial le entregan tras haberlos escogido cuidadosamente a través de los procesos de creación y aplicación de las disposiciones penales. O por decirlo de otra manera, la institución privativa de libertad es clasista en la medida en que previamente lo son el sistema jurídico y judicial".<sup>196</sup>

Se observa claramente el sentir de la exclusión e inclusión de las instituciones jerárquicas modernas, que llegan a generar una institucionalización total, donde el principio de la observación de "Vigilar y castigar" de Foucault es la base de toda estructura piramidal de nuestra sociedad, las sociedades están reproduciendo los métodos lógico-científicos en su interior, se inicia todo experimento para controlar los resultados con la observación, la mirada es fundamental en el método científico y su lógica formal, surge así la lógica moderna como una institución totalizadora moderna subjetiva, este concepto "Institución totalizadora subjetiva" se usa para referirse al concepto de la "institución totalizadora" de

<sup>193</sup> BECKER, HOWARD, "LOS EXTRAÑOS, SOCIOLOGÍA DE LA DESVIACIÓN", Edit. Tiempo contemporáneo, Buenos Aires, 1971 p p 13-43 en ÁLVAREZ GOMEZ, ANA JOSEFINA "CRIMINOLOGÍA" Compilación. México, ENEP, ACATLAN, UNAM, 1992, p 324.

<sup>194</sup> LEMERT, EDWIN, "DESVIACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA", 1973, en ALVAREZ GOMEZ, ANA JOSEFINA. "CRIMINOLOGÍA" Compilación, México, ENEP, ACATLAN, UNAM, 1992, p 341.

<sup>195</sup> PEARCE, FRANK: "LOS CRÍMENES DE LOS PODEROSOS", Edit. Siglo XXI, México 1980 p p 92-113 En ÁLVAREZ GOMEZ, ANA JOSEFINA "CRIMINOLOGÍA" Compilación, México, ENEP, ACATLAN, UNAM, 1992, p. 510

<sup>196</sup> SANDOVAL HUERTAS, EMIRO. "PENOLOGÍA, parte especial", Edit. Universidad, externado de Colombia, Colombia, 1984, p. 220

Goffman, dado que su definición puede señalarse como objetiva al ocupar siempre espacios de control Erving Goffman define a la institución total

“Como un lugar de residencia y de trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente. Las cárceles sirven como ejemplo notorio, pero ha de advertirse que el mismo carácter intrínseco de prisión tienen otras instituciones, cuyos miembros no han quebrantado ninguna ley...”<sup>197</sup>

Goffman habla de institución total en un espacio de residencia, en este caso el espacio de residencia de la lógica moderna formal es la mente del sujeto; Goffman habla de sujetos, hecho que cumple immanentemente la lógica moderna, para existir necesita de la mente de la persona; menciona como otro elemento importante que los sujetos están en ese espacio por un tiempo considerable, en el caso de la lógica moderna no se está solamente un tiempo, se está siempre, es decir su control no ocupa muros es subjetivo y por ello se considera a la lógica moderna como una institución totalizadora, ejercida en forma superestructural, que actúa como estructura, donde el principio de la investigación. La observación, la mirada se vuelve la base de todo actuar y de todo conocimiento legítimo, este es el principio de Foucault, quien menciona (1966):

“Estructura necesariamente circular, paradójica, y autodestructora de la mirada, cuando esta se dirige sobre un espacio plano y monótono, en el cual los espesores, los tiempos, las determinaciones y las causas están dadas en sus signos, pero eliminados en su significación.”<sup>198</sup>

Salta a la vista, inmediatamente el control social, el cual se confunde entre el saber con el Estado, así se reduce todo a poder, el cual se encuentra en la intervención humana, en la determinación de la lógica mediante los principios del “tercero excluido” y “razón suficiente”, de esta forma se construyen tres consideraciones importantes:

- a) Se olvida que el Estado es una analogía lógica, y se independiza por sí mismo, aplica su política moderna donde se observa atrás de su concepto a Hobbes y Maquiavelo, los esfuerzos de Kelsen de construir una “Teoría pura del Derecho” son buenos, pero su discurso puede ser usado como apariencia alterando lo dicho por Kelsen, haciendo de su pensamiento una ideología que puede no observar las metodologías sociales y naturales, el problema se torna así, como un problema metodológico de interpretaciones, puesto que Kelsen nunca habló del derecho como control social.
- b) El Estado surge como el monopolista de todo lo que ocurre en su territorio, y guía mediante el derecho la aplicación del deber ser idealizado, que es su justificación.
- c) Su base es la observación piramidal (Kelsen desarrolla la pirámide del derecho, donde se reproduce la deductividad necesaria de Kant), por medio de la cual crea nuevas sub-instituciones, donde subsume la vida pública y privada, así el principio

<sup>197</sup> GOFFMAN, ERVING, “INTERNADOS: ENSAYOS SOBRE LA SITUACIÓN REAL DE LOS ENFERMOS MENTALES”, p 13

<sup>198</sup> FOUCAULT, op.cit “EL NACIMIENTO DE LA CLINICA”, p 25-26

científico de la observación le permite crear sus hipótesis, construir su teoría y acabar dictando leyes, haciendo coincidir aparentemente la teoría con la práctica.

Efectivamente el Estado es la nueva institución que encerrará en sus pirámides de dominación la existencia del soberano, y para ello ocupa sub-instituciones, y siendo el Estado un reproductor analógico de las formas ideológicas de la lógica, se puede definir a las sub-instituciones, como lo hace Althusser (1970): "Aparatos ideológicos"

### 5.3. IDEOLOGÍA INSTITUCIONAL

Comenta Althusser (1970) respecto a los aparatos ideológicos:

"...Podemos considerar como aparatos ideológicos de Estado (AIE)<sup>199</sup> las instituciones siguientes (el orden en el cual los enumeramos no tiene significación especial):

AIE<sup>200</sup> religiosos (el sistema de las distintas iglesias);

AIE escolar (el sistema de las distintas "Escuelas", públicas y privadas).

AIE familiar,

AIE jurídico,

AIE político (el sistema político del cual forman parte los distintos partidos),

AIE sindical,

AIE de información (prensa, radio, t.v., etc.),

AIE cultural (literatura, artes, deportes, etc.)."<sup>201</sup>

El Estado intenta ser científico y racional, pero al reproducir las formas de la lógica formal moderna, sin tomar en cuenta los problemas metodológicos, así como sus reglas teóricas que se deben de aplicar en la práctica, el Estado se convierte en ideología. La ideología es el elemento fundamental del control social, Augusto Sánchez (1998) define a la ideología en sentido amplio

"El conjunto de contenidos de una particular conciencia de la realidad, objetivados durante un determinado tiempo, espacio y circunstancias históricas, que han sido institucionalizados por quien tiene el poder para hacerlo y que se mantienen a través de las generaciones, mediante controles sociales formales e informales, derivados de mecanismo de sumisión y obediencias jerárquicas."<sup>202</sup>

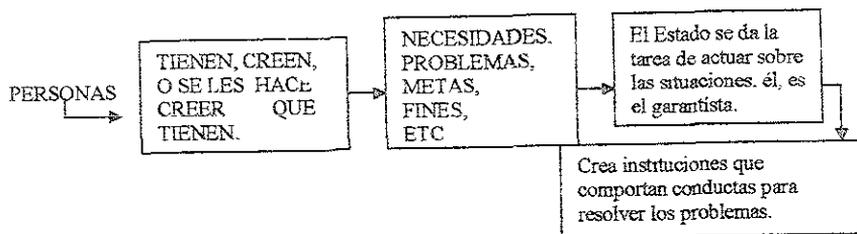
La cita es importante en el siguiente sentido: Se menciona que hay conciencias particulares, que son las personas, los ciudadanos, quienes actúan socialmente por medio de conocimientos institucionalizados, pero que esa institucionalización es obra de quien tiene el poder, manteniendo estas condiciones sociales por medio controles sociales formales e informales, el siguiente esquema es ejemplificante:

<sup>199</sup> La nota en paréntesis es nuestra

<sup>200</sup> AIE, es la forma abreviada que usa Althusser de aparatos ideológicos de Estado

<sup>201</sup> ALTHUSSER, LOUIS. "IDEOLOGÍA Y APARATOS IDEOLÓGICOS DE ESTADO", p 28

<sup>202</sup> SÁNCHEZ SANDOVAL. AUGUSTO; "CONTROL SOCIAL EN MÉXICO D F", p 27



El Estado hace del ideal (resolver la demanda social, sea esta real, como es el trabajo, o necesaria, elegir gobernante, o impuesta, observar la contribución fiscal, o ilusoria, como la reclutación de guerra basada en nacionalismos.) un discurso justificatorio, para terminar en una estructura del deber ser, que es independiente de que se satisfaga la demanda social, y ahí radica, en el aspecto práctico la ideología de la teoría deductiva, que al actuar la premisa mayor como determinante de la premisa menor, no logra abarcar todos los supuestos casuísticos posibles, fallando el garantismo de la premisa mayor para obtener conclusiones verdaderas, que en lo social sería el cumplimiento de la demanda.

Maffesoli (1997) comenta:

“En su sentido más fuerte, que designa a la representación separada del desarrollo que se produce, la ideología es de hecho la forma condensada del tiempo detenido, del tiempo vacío y experimentado como tal.”<sup>203</sup>

“Las proyecciones de los hombres, sobre sí mismo o sobre sus condiciones económico-sociales, son múltiples, variadas, de difícil acceso pero lo más grave siguen siendo las pompas de jabón construidas abstractamente, por separado, que confieren autonomía a tal o cual aspecto de la realidad...”, “...en ningún caso los fenómenos aislados pueden aspirar a una existencia autónoma, como tampoco a una explicación totalizante y reductora de la rica excrecencia de la realidad.”<sup>204</sup>

La ideología aparece como falacia de la realidad,<sup>205</sup> considera en la modernidad una diversidad de áreas separadas, presenta un mundo desarticulado, cuando en verdad todo está relacionado, el control social se ejerce entonces desde cada institución como si fuera un tópico separado del resto del proceso social, evitando con ello que la sociedad se vea unificada en un punto de origen de control, creando una sensación de mundo particular y dividido y no unificado; el control social aparece como una característica immanente de la lógica formal y de la investigación, puesto que entre mayor control tenemos sobre nuestro objeto de estudio, más confiables son nuestros resultados, y la observación nuevamente aparece como fundamento de la verdad. Así el control aparece como elemento necesario de explicación.

<sup>203</sup> Opi Cit. MAFFESOLI, p.114

<sup>204</sup> Ibidem, p.116

<sup>205</sup> Se usa la palabra falacia, en vez del sofisma, puesto que el sofisma se refiere siempre al silogismo categórico, que se afecta en tres puntos: Premisas, conclusiones y pruebas

#### 5.4. CONTROL SOCIAL:

“El término control social indica en sociología. a) que una persona en su acción está de hecho condicionada y limitada por los grupos, por las instituciones y por la sociedad entera de la que es miembro; b) que los procesos y mecanismos según los cuales tal condicionamiento se realiza (proceso de socialización, interiorización, internación, etc.) son ellos mismos determinados socialmente y por lo tanto más o menos encauzados hacia sistemas de intereses preexistentes o emergentes.”<sup>206</sup>

Se encuentran dos líneas epistemológicas acreditadas en la sustentación de sus conceptos y comprobación de hipótesis teóricas que nos explican al control social<sup>207</sup>.

- a) La primera encuentra su antecedente en la especulación filosófica preocupada en establecer modelos de interpretación de la relación individual con la historia de la acción colectiva, aquí se observa a Hobbes y la identificación con el “estado en conflicto”, igualmente se ve a Rosseau, estos dos primeros pensadores hablan de la renuncia de la fuerza individual para someterse a la fuerza colectiva por medio de un representante a quien se le delega la facultad de establecer leyes para el buen funcionamiento social y quien no le acate será sancionado; Durkheim forma parte de esta línea de pensamiento quien concibe a la conciencia social como un conjunto de fuerzas sociales que deriva en la interiorización de la norma obligándoles a comportarse de tal manera y siendo una renuncia obligada a sus intereses personales que se subordinan a los mediadores como el matrimonio, la familia, escuela, cultos religiosos, etc; estos conceptos son retomados por la primera sociología estadounidense, en especial por Ross a quien se le debe la socialización del término (1896), Mead en una visión psicosocial usará el término de control social para sustituir al self individual, cabe mencionar que en estos estructural-funcionalistas siempre se usa el concepto de control social con limitaciones a los mecanismos que forman la desviación, así lo hace ver Parsons quien constriñe el control social al conjunto de fuerzas que tienden a reequilibrar el sistema en contraposición a motivaciones que sostienen comportamientos que modifican los sistemas de interacción existentes.
- b) La segunda interpreta la acción social en forma más elaborada y terminada, el contenido es del pensamiento marxista y se estudia la norma-desviación, aquí la desviación no se ve a nivel individual sino como un proceso que emerge de sus contradicciones sociales, el control social se establece como proceso por el cual los grupos y las formas dominantes logran perseguir objetivos propios sin considerar lo que esto significa para los controlados; si el control es “social” en su mecanismo, no lo es en su función, a este pensamiento se unen otras aportaciones como Dahrendorf, Mills, Mannheim.

El definir estas dos líneas de explicación del control social es referencial por el concepto base de la sociología: la “acción social”

<sup>206</sup> NORBERTO BOBBIO, “DICCIONARIO DE POLÍTICA”, tomo I, A-J, p p 427-428-429

<sup>207</sup> Ibid En dichas páginas se explica a Hobbes y Rosseau como dos formuladores contractualistas y no en relación a que si uno es predilecto de gobierno absolutista o democrático

“La acción social se define como una acción consciente dirigida hacia otro”<sup>208</sup>

Metodológicamente el presente trabajo se identifica con la definición de control social de corte marxista, y en este caso se comprende el control social como dirigido a otro, y es ese otro, el sujeto que se incluye o excluye, aquí se crea la figura del marginado institucional que ha sido creado por el discurso institucional, y es ese discurso el que le da vida; así se tiene que las instituciones tienen fines declarados que tiene que cumplir, Leticia García García (1999), menciona sobre los fines declarados

“Se entiende por fines declarados, aquellos que se externalizan, manifestando el objetivo perseguido...”

Señala asimismo, los fines no declarados: “Los fines latentes o no declarados son los que, quien ejecuta la pena, consigue independientemente de lograr o no los fines declarados y que benefician determinados intereses. Un ejemplo de fin latente es por ejemplo el reforzamiento del poder estatal.”<sup>209</sup>

De esta forma pasamos a mencionar los fines declarados de las dos instituciones de trascendencia moderna, Lógica formal deductiva, Estado:

- a) De la lógica moderna, es partir de conceptos verdaderos para producir nuevos conocimiento verdaderos
- b) Reconocer como única forma de producción de conocimiento al silogismo categórico
- c) Del Estado (lógico, formal y deductivo) es proporcionar paz y felicidad para todos

Estos son los fines declarados, es la cultura del deber ser idealizado y que no se actualiza, formando así nuestra conciencia de la realidad, Augusto Sánchez (1998) comenta sobre la “conciencia de lo real” que es la relación determinada del yo, con un objeto (Hegel, 1963), que comienza con el conocimiento aparente de los entes que constituyen el universo, y que da al individuo, la visión de una realidad, con criterio de verdad.”<sup>210</sup> al respecto comenta Maffesoli (1977):

“...el mecanismo mismo de la ideología, el mecanismo de la abstracción que tiende a codificar, a representar, y por eso mismo a alejar al original, la representación a la realidad, la apariencia al ser...”<sup>211</sup>

Esta falsa realidad discursiva es la que se nos ha impuesto, dado a que al momento de nacer ya entramos a un mundo existente con determinadas estructuras en ejercicio, y esto crea la sensación de que así es la realidad y no hay otra forma de vivir, y creemos en la ideología del discurso, que es el soporte de las instituciones ya existentes, ya no se observa tanto la contradicción de sus productos como el derecho, el Estado, o el conocimiento, lo único que se presenta como punto convergente de estas instituciones, es la racionalidad autónoma de cada área del desarrollo humano, como si las cosas no estuvieran interconectadas por la

<sup>208</sup> JÜRGEN HABERMAS, “LA LÓGICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES”, p. 57.

<sup>209</sup> GARCÍA GARCÍA, LETICIA, “TESIS DE GRADO”. ENEP, ACATLÁN, 1999, P. 188

<sup>210</sup> SÁNCHEZ SANDOVAL, AUGUSTO, “CONTROL SOCIAL EN MÉXICO. D.F.”, p. 23

<sup>211</sup> FEUERBACH, “L'ESSENCE DU CHRISTIANISME”, p. 108, citado por MAFFESOLI, op. Cit. p. 114

lógica moderna, ahí radica mucho del ejercicio del control social, o al menos, el Estado si actúa como un ente autónomo y no sometido a nada ni a nadie más que a la voluntad del soberano, comenta Vargas Sánchez (2000):

“De acuerdo con Melossi los conceptos de Estado y de control social pertenecen a tradiciones intelectuales distintas y están empotrados en situaciones históricas diferentes, lo que para fines de la presente tesis es importante. El control social es un concepto moderno desarrollado por el análisis sociológico, en tanto que el concepto de Estado, como forma histórica de organización social de las relaciones sociales de producción, distribución y consumo que se caracteriza por los mecanismos de aprendizaje instituidos socialmente se ubica en un momento histórico remoto, el control social en cambio, se ha desarrollado como categoría de análisis dentro del capitalismo específicamente, en la etapa de producción y reproducción simple del capital, donde se observa un control social reactivo, en tanto que en una segunda fase, al constituirse la sociedad que Melossi denomina “democrática”, se desarrolla un concepto de control social activo, que corresponde al proceso de globalización capitalista.”<sup>212</sup>

Así, el Estado y el modo de producción capitalista surgen al parecer en dos partes separadas, pero en realidad son dos conceptos que racionalmente se fundirán bajo la concepción de un pensamiento filosófico<sup>213</sup> que es el liberalismo, y es este concepto el que legitimará tanto al modo de producción capitalista como al Estado moderno, dejando un tanto de lado las cuestiones lógicas, puesto que no se ha visto aún que todo está relacionado y no independiente.

## 5.5. LIBERALISMO, FUNDAMENTO LEGITIMADOR DEL DEDUCTIVISMO

En este apartado se analizará la formación del pensamiento moderno, que reproduce las formas de la lógica moderna, desembocando en un modo liberal y en el Estado moderno

Primero: Las Declaraciones de los Estados Unidos de Norteamérica (1776) y La “Declaración Universal de los Derechos del Hombre” en Francia (1789), comenta Bobbio (1985) manifiestan el fundamento del Estado liberal, como Estado limitado:

“El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre (art. 2 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano, 1789).”<sup>214</sup>

En el discurso legitimador liberal se reconocen tres atributos de todo ser humano: Libertad, igualdad y fraternidad. Es en la manifestación de la libertad donde se materializará el

<sup>212</sup> VARGAS SÁNCHEZ, LORENZO ISMAEL, EN TESIS PROFESIONAL DE MAESTRIA “HACIA UNA METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO DE LA POLÍTICA CRIMINAL”, ENEP-ACATLAN, UNAM, México, 2000, p. 33

<sup>213</sup> Recordar que la filosofía predominante es la moderna, y Kant es el representante de influencia para estabilizar la libertad humana, la “libertad”, palabra importante del liberalismo

<sup>214</sup> BOBBIO, NORBERTO, “LIBERALISMO Y DEMOCRACIA”, p. 13

hombre libre, puesto que ahí existe su voluntad. La voluntad será interpretada de manera distinta por dos nuevos grupos sociales nacientes: burguesía y proletariado.

Segundo: Coincidiendo con Weber y Marx; se observa que en el desarrollo histórico de la revolución francesa, existe un grupo denominado sociedad civil, grupo que se identifica con la burguesía, y que comienza a minimizar poder al Estado, Juan Bustos (1984) comenta

“...el Estado moderno es ejercicio y centralización excluyente del poder a través de un aparato político sobre la base del reconocimiento de una sociedad civil plural, hegemónicamente estructurada.”<sup>215</sup>

La sociedad civil es el grupo que promueve el mercantilismo, exigiendo al Estado que no intervenga en los asuntos de comercio entre particulares, puesto que si el Estado interviene en los asuntos de los particulares estaría afectando a un Derecho humano, el de la libertad. De esta forma los derechos humanos se convierten en la premisa mayor del liberalismo, así como la libertad, pero es un tipo especial de comprender la aplicación de la libertad: el ejercicio económico, que debe mantenerse fuera de la intervención del Estado, así Jean-Baptiste Colbert (1619-1683), ministro de Luis XIV, pregunta a Francois Legendre: “¿Qué puedo hacer para ayudar a los comerciantes?: “Laissez nous faire (déjenos hacer)” La fórmula completa es “Laissez faire, laissez passer, n’est pas trop de gouverner”, (Permita la hechura, permita el paso, no es demasiado gobernar).

Tercero: Weber, Marx y Bobbio coinciden en que la sociedad civil es el grupo de la burguesía, que fundamentada en la libertad de la “Declaración Universal de los Derechos del Hombre” limita al Estado; el Estado limitado lo define Bobbio (1985) de la siguiente forma:

“El presupuesto filosófico del Estado liberal, entendido como Estado limitado en contraposición al Estado absoluto, es la doctrina de los derechos del hombre elaborada por la escuela del Derecho Natural (o Iusnaturalismo): la doctrina, de acuerdo con la cual el hombre, todos los hombres indistintamente, tienen por naturaleza, y por tanto sin importar su voluntad, mucho menos la voluntad de unos cuantos o de uno solo, algunos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la felicidad, que el Estado, o más concretamente a aquellos que en un determinado momento histórico detentan el poder legítimo de ejercer la fuerza para obtener la obediencia a sus mandatos, deben respetar no invadiéndolos y garantizarlos frente a cualquier intervención posible por parte de los demás. Atribuir a alguien un derecho significa reconocer que el tiene la facultad de hacer o no hacer lo que le plazca, y al mismo tiempo el poder de resistir, recurriendo en última instancia a la fuerza propia o de los demás, contra el trasgresor eventual, quien en consecuencia tiene el deber (o

<sup>215</sup> La exclusión del poder se realiza mediante límites materiales: “Se entienden como límites materiales, es decir relacionados directamente con sus bases de sustentación o legitimación los siguientes: el principio de la necesidad de la intervención, el principio de la protección de los bienes jurídicos y el principio de la dignidad de la persona.”, ver BUSTOS R., JUAN; “MANUAL DE DERECHO PENAL ESPAÑOL”, p 48

la obligación) de abstenerse de cualquier acto que pueda interferir con la facultad de hacer o no hacer."<sup>216</sup>

Uno de esos derechos fundamentales es la libertad de ejercer por medio de su libre voluntad el comercio, y las leyes deben garantizar los derechos fundamentales, atribuyéndole el poder a unos cuantos, o a uno solo, para que lo haga; pero deja abierto un supuesto. Menciona que ese encargado de garantizar los derechos tiene la facultad de hacer o no hacer lo que le plazca, y aquí surge la incertidumbre de que puede obrar para beneficio de sus intereses y usar la estructura que tiene bajo su mando para lograrlo, nuevamente el espíritu de Maquiavelo y Hobbes aparece.

La fundamentación del nuevo Estado viene de tres puntos:

- a) Las ideas del contrato social
- b) Las ideas de los Derechos Humanos.
- c) La idea de la fundamentación política por medio de la legitimidad que es el consenso de las personas

Estas tres concepciones tienen una similitud, parte de lo individual, de la suma de voluntades, a quienes se considera que tienen un "Derecho" originario para hacerlo, tal hecho indica que la construcción social moderna es inductiva en su origen y no deductiva, y posteriormente de nombrar a alguno(s) para que gobiernen, se invierte la legitimidad de inductiva a deductiva, aún con los teóricos lógicos que han determinado que no se puede pasar de una inferencia inductiva a una deductiva, e incluso señalan la imposibilidad de ello (Ver Conjeturas y refutaciones de Popper), o bien el caso de Paul J. Cohen (1964), en su obra "La independencia de la hipótesis continua", donde comenta Eli de Gortari (1965) el establecimiento de que la demostración matemática rigurosa de la imposibilidad de probar la independencia de los axiomas de un sistema formal, y reduce en definitiva la formalización a un procedimiento relativo, plantea una crisis insuperable para la lógica formal, inicia una revolución en la matemática y en la lógica.<sup>217</sup>

La racionalidad deductiva es el principio de la institución de que el Interés general está por encima del interés particular, es decir la supremacía de la esfera pública, sobre la esfera individual, Bobbio (sin fecha) comenta sobre esto:

"La primacía de lo público adopta diversas formas de acuerdo con las diversas maneras en que se entiende el ente colectivo —la nación, la clase, la comunidad del pueblo— a favor del cual el individuo debe renunciar a su autonomía. No es que todas las teorías de la supremacía de lo público sean histórica y políticamente las mismas, pero es común a todas ellas el principio de que el todo es primero que las partes. Se trata de una idea aristotélica, y después de siglos, hegeliana (de un Hegel que sobre el particular cita a Aristóteles) De acuerdo con la cual la totalidad tiene fines que no pueden reducirse a la suma de los fines de los individuos que la componen y el bien de la totalidad una vez alcanzado se transforma en el bien de las partes."<sup>218</sup>

<sup>216</sup> BOBBIO, NORBERTO; "LIBERALISMO Y DEMOCRACIA", p. 11

<sup>217</sup> DE GORTARI, ELI, "LOGICA GENERAL", p. 32.

<sup>218</sup> BOBBIO, NORBERTO, "ESTADO. GOBIERNO Y SOCIEDAD", p. 28

Un comentario es necesario aquí:

Se considera la importancia de la supremacía de lo general sobre lo particular, reproduciendo la forma del silogismo categórico, que es creación de Aristóteles, y que es un pensamiento que opera tanto en el contrato social, en los Derechos Humanos y en la fundamentación del poder político, puesto que estos tres ejemplos citados actúan como premisa mayor determinadota de lo que deben de hacer las premisas menores (personas) en relación a ellas.

La sociedad civil plantea el discurso del Estado limitado y exige respeto a sus derechos, pero ¿Qué pasa con las personas que no poseen medios económicos?, luchan en la revolución francesa por un derecho a elegir a sus representantes, ya no se quiere vivir bajo una estirpe de reinado, se quiere que los gobernantes también sean ciudadanos, buscando otro de los atributos de las personas: la igualdad, entre los hombres no puede haber diferencias. El respeto a la libre voluntad de elegir a sus gobernantes queda así entendido como una expresión emanada de la “Declaración Universal de los Derechos del Hombre”, y que debe ser respetada por ser la voluntad de los ciudadanos, se pensaba en la libertad de elección de gobernante, es la libre voluntad del sufragio universal, generando así la forma de gobierno democrática, y representativa.

La democracia no minimiza al Estado, por el contrario, lo maximiza, al hacer recaer en las funciones del Estado, la satisfacción de las demandas de los ciudadanos, y esto implica la obligación de los que no poseen economía a tener la obligación de nombrar a quien los debe de gobernar, siendo de esta forma la democracia una forma de división entre los hombres, entre los que tienen el derecho de mandar y los que tienen la obligación de obedecer. Pero es un acto político que debe realizarse, puesto que esta basado en el derecho.

El análisis histórico de la formación del Estado liberal y del Gobierno democrático, como productos del contexto social de la revolución francesa dan como resultado, que estas dos instituciones sociales sean antagónicas, aún cuando las dos se apoyan en el mismo fundamento: “La Declaración Universal de los Derechos del Hombre” de 1789, el problema fundamental de este antagonismo es la interpretación, que para un grupo, la libre voluntad es la no intervención del Estado en las actividades comerciales particulares y para otro grupo la libertad de la voluntad es el respeto al sufragio universal, y en los dos casos el Estado es el encargado de generar y cuidar leyes que satisfagan estas dos interpretaciones básicas de la libre voluntad, en este sentido comenta Bobbio (s/f):

“Este nexo entre el liberalismo y la democracia es posible porque ambos tienen un punto de partida en común: el individuo; los dos reposan en una concepción individualista de la sociedad.<sup>219</sup> Toda la historia del pensamiento político está dominada por una gran dicotomía: organicismo (holismo) e individualismo (atomismo). Aunque el movimiento no es rectilíneo, se puede decir con cierta aproximación que el organicismo es antiguo, mientras que el

<sup>219</sup> Son las premisas menores que mandarán a la mayor, misma que posteriormente se invertirá.

individualismo es moderno (o por lo menos a partir de él comienza la teoría del Estado moderno)<sup>220</sup>

“...las relaciones del individuo con la sociedad son vistas por el liberalismo y la democracia de diferente manera: el primero separa al sujeto del cuerpo orgánico de la sociedad y lo hace vivir, por lo menos durante una larga parte de su vida, fuera del seno materno y lo pone en el mundo desconocido y lleno de peligros de la lucha por la sobrevivencia; la segunda lo integra a los otros individuos semejantes a él, para que a partir de su unión a la sociedad ya no sea recompuesta como un todo orgánico, sino como una asociación de individuos libres. El primero reivindica la libertad individual tanto en la esfera espiritual como en la económica contra el Estado; la otra reconcilia al individuo con la sociedad haciendo de la sociedad el producto de un acuerdo entre los individuos. El primero hace del individuo el protagonista de toda actividad que se desarrolle fuera del Estado; la segunda lo hace protagonista de una forma de Estado diferente en la que las decisiones colectivas son tomadas directamente por los individuos o por sus delegados o representantes. Tomando en cuenta al individuo, el primero pone en evidencia la capacidad de autoformación, de desarrollar sus propias facultades, de progresar intelectual y moralmente en condiciones de máxima libertad de vínculos externos impuestos en forma coercitiva; la segunda exalta sobretodo la capacidad de superar el aislamiento con varios acuerdos que permiten instituir un poder común no tiránico.”<sup>221</sup>

“...la democracia socialista<sup>222</sup> con respecto a la democracia liberal en la inmensa literatura de este último siglo se pueden encontrar por lo menos tres argumentos: a) mientras la democracia liberal, o , polémicamente, capitalista y, desde el punto de vista del sujeto histórico que la promovió, la burguesía nació como democracia representativa en la que los representantes elegidos toman las decisiones sin obligación de mandato, la democracia socialista, o desde el punto de vista clasista, proletaria, será una democracia directa, en el doble sentido de la democracia de todo el pueblo sin representantes, o de democracia no de representantes sino de delegados cuyo mandato obligatorio puede ser revocado; b) Mientras la democracia burguesa ha permitido, hasta el límite del sufragio universal masculino y femenino, la participación en el poder político central y local, únicamente la democracia socialista permitirá la participación popular también en la toma de las decisiones económicas que en una sociedad capitalista son tomadas autocráticamente, y en este sentido no sólo representa un fortalecimiento de la participación en intensidad, sino también una ampliación cuantitativa de ella gracias a la apertura de nuevos espacios para el ejercicio de la soberanía popular en lo que reside la esencia de la democracia; c) En fin, lo que más importa, mientras en la democracia liberal, la atribución al pueblo del derecho de participar directa o indirectamente en las decisiones políticas no corre paralelamente a una más equitativa distribución del poder económico y por tanto a menudo hace del derecho de voto una pura apariencia, en la democracia socialista está más equitativa distribución, al volverse uno de los objetivos fundamentales del

<sup>220</sup> BOBBIO, NORBERTO; “LIBERALISMO Y DEMOCRACIA”, p. 49

<sup>221</sup> *Ibidem*, p. p. 51-52

<sup>222</sup> Bobbio habla aquí a nivel teórico, puesto que en la práctica el socialismo se ha caracterizado por las formas de ejercicio del poder autoritario

cambio de régimen económico, transforma el poder formal de participación en un poder sustancial al tiempo que también realiza la democracia en su ideal último que es el de mayor igualdad entre los hombres.”<sup>223</sup>

De esta cita se extraen dos consecuencias:

- a) De la democracia en ejercicio se explica dos formas antagónicas, una liberal y la otra social; la liberal se identifica con el capitalismo y limita o minimiza al Estado, la segunda se identifica con el socialismo y maximiza al Estado; pero las dos formas se fundan en su racionalización moderna, una por los que tienen medios de producción capitalistas y que funda el capitalismo, la otra por los que no tienen esos recursos y luchan por una distribución del ejercicio del poder; esa es la diferente forma de interpretar su libertad: libertad económica o libertad de elegir gobernante. El poder es el punto de convergencia, y el punto de divergencia es la lógica que usan para explicar sus modelos, la capitalista es lógica formal deductiva, por ello, termina en premisas menores, que serían los gobernados, o garantías individuales, o la voluntad de cada uno de los ciudadanos para hacer un “Contrato social”; la socialista es dialéctica, por ello se dirige a la búsqueda de lo total y general, que se contraponen a lo particular; usar lógica es definir las formas de comprender e interpretar al mundo, por ello también se determina la forma de ejercer la lógica del poder, que es el gobierno, que actúa como premisa mayor o como totalidad.
- b) La forma de gobierno, en este caso la democrática adquiere relevancia, y viene a determinar un elemento esencial: el concepto de la distribución y organización del poder, es decir la forma de su institucionalización, pero en ambos casos, el poder como institución está fundado en el ideal del “deber ser”, de ahí la importancia de estudiar al poder.

## 5.6 EL PODER.

El poder, lo define Mauricio Duverger (s/f), como:

“la capacidad de una persona o conjunto de personas para modificar el comportamiento de otra u otras personas.”

Al aplicar el concepto de poder al aspecto liberal o al social se tienen dos concepciones excluyentes una de otra:

Primer caso: Desde el punto de vista liberal, se le da la facultad de su ejercicio al Estado, el cual está limitado materialmente (como se comentó Bustos, 1984, siendo los límites, el principio de la necesidad de la intervención, el principio de la protección de los bienes jurídicos y el principio de la dignidad de la persona.) así, se observa la facultad de intervención, la que le permite en un momento dado poder disminuir o afectar los bienes jurídicos y la dignidad de la persona.

<sup>223</sup> BOBBIO, NORBERTO, “LIBERALISMO Y DEMOCRACIA”, p.p 92-93

Segundo caso: Concepto de poder desde el punto de vista de la forma socialista, el resto de la sociedad que no posee medios económicos lucha por que la libre voluntad, de que su voto sea respetado en un clima de igualdad. No se debe de olvidar que la nueva democracia es de tipo representativa. El poder del ciudadano que no posee medios económicos es el de delegar su poder de elección para elegir a sus gobernantes, pasando inmediatamente el ciudadano a nivel de gobernado; el espíritu de la democracia es el ejercicio del poder por el pueblo, pero que en la actualidad la democracia es el ejercicio del poder delegado en un gobernante, así, se tiene la obligación de determinar a quien nos mandará y la obligación de obedecerlo, que es una estructura jerárquico-vertical de mando-obediencia

Que las personas acepten estas condiciones estriba en dos conceptos fundamentales que estructuran una ideología: formalidad y legitimidad:

- a) Lo formal significa que un acto se realizó conforme a derecho.
- b) Lo legítimo significa que un acto se realizó conforme a las creencias y valores aceptados en una sociedad como buenos y válidos.

Estos dos conceptos son los elementos que componen al poder. En este caso se define al poder ideológico como: la justificación pública de actividad política.

La ideología da unión, respuesta y sentido a problemas que alcanzan el nivel de paradigma, viene a dar una respuesta general sobre el como son y ocurren los fenómenos que ocurren a nuestro alrededor en un tiempo y espacio determinado, construyendo la formación de conciencia de la realidad, como ocurre con la formación del Estado  
Por ejemplo al dar la definición de derecho se tiene que.

“Derecho. I (Del latín *directum*, derecho) Independientemente de cualquier posición filosófica, es posible observar al menos dos acepciones de la palabra derecho: a) como un sistema para regular la conducta humana, y b) como la literatura producida sobre este sistema.

Las acepciones antes citadas no son las únicas, y es posible encontrar otra en derecho subjetivo, entendida como facultad, atributo o prerrogativa que tiene alguien para exigir algo.

Antes de intentar describir cada de las dos acepciones primeramente citadas, es preciso indicar que el derecho es uno de los conjuntos teóricos terminológicamente más confusos, lo que ha hecho que gran parte de las discusiones jurídicas se motiven en él.

II. La doctrina, en su totalidad, afirma que el derecho es un sistema que pretende indicar la forma en que se debe conducir el hombre; a partir de aquí, lo demás son posiciones centradas. Ya Kant decía: “los juristas buscan todavía una definición de derecho”.<sup>224</sup>

En ninguna otra definición se aprecia tan claramente la semejanza de la definición de poder y derecho, puesto que a ambos se les ha atribuido discursivamente la facultad de modificar la conducta del hombre. Ese reconocimiento ideológico de reconocer los actos de un gobernante como legales y formales conforme a la definición de ser ejecutados de acuerdo

<sup>224</sup> DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, TOMO I. A-B, p. 113

a las creencias y valores aceptados por una sociedad como buenos y válidos a permitido una construcción de la realidad por parte de los grupos que detentan el poder, y este proceso es ideológico.

Se aprecia que el problema de la legitimidad es el tema central de donde se deriva las formas del ejercicio del poder (en sentido ideológico), que es el mismo caso que se observa con la legitimación del silogismo, como herramienta lógico formal de producción de conocimiento, este problema también se observó en el derecho de Kelsen, puesto que intento legitimarlo por medio de su norma fundante; la legitimidad que engloba a la lógica, el derecho y al Estado, se presenta como un problema social y no natural, y como problema social, están sujetos a los principios lógico supremos del "Tercer excluido" y de "Razón suficiente", que como se acreditó en el tema de los "Principios supremos de la lógica", salen del área de la ciencia para caer en el ámbito del que detenta el poder para definir a cada elemento, así como para determinar cada forma de operacionalización de cada nuevo concepto-conocimiento, los gobernados deben observar dichas disposiciones a efecto de que sea regulada su conducta, y a ellos mismos se les responsabiliza de sus actos, otorgándoles voluntad.

La libertad del hombre junto con la voluntad rigen su conducta, pero todo este albedrío se puede ver hecho a un lado con la apariencia de la norma, misma que le obliga a un determinado comportamiento, con esta teoría introyectada como verdadera conciencia de la realidad y que por ello debe ser obedecida, se llega así a un sistema ideológico de creencias.

- a) El Estado garantiza el bienestar, la paz y el progreso.
- b) El Derecho se obedece por ser legítimo, que es una característica del poder
- c) Las definiciones de Estado y Derecho están en función legitimada del poder.
- d) El poder e ideología son los conceptos que determinan el contenido de los discursos institucionalizadores.

Con los conceptos de poder e ideología se a configurado toda una realidad justificadora de las relaciones de producción económicas que determinan un sistema de control social jerarquizado dividido en aspectos duros y suaves, comenta González Placencia (1998):

"...el análisis del control social fue dando lugar a una distinción más amplia que combina las nociones de control social formal e informal con una nueva visión que discrimina entre las prácticas duras, aquellas que se imponen en contra de la voluntad de los sujetos, y las denominadas suaves o blandas, que implican el consentimiento y por lo tanto la introyección no conflictiva de las normas y mecanismos que aseguran así su omnipresencia e invisibilidad."<sup>225</sup>

Pero el control social tiene una meta específica, como menciona Harris Marvin (1993)

<sup>225</sup> GONZALEZ PLASCENCIA, LUIS; "EL CONTROL SOCIAL DEL ESPACIO POSMODERNO PARA UNA META-CRITICA DEL CONTROL SOCIAL En Política Criminal y Sociología Jurídica, Edit ENEP-ACATLÁN, UNAM, México, 1998. p. 203

“...el control social se define como el efecto reproductor de las relaciones sociales que caracterizan una comunidad.”<sup>226</sup>

Dicho efecto de control social se va ampliando, tal como comenta Melossi (s/f).

“La función del control social es estructural por que la base que lo generó al interior de las instituciones cerradas, que se observa de manera particular en los centros de readaptación y los hospitales, jamás se ha abandonado, por el contrario, se extiende ahora a toda la sociedad.”<sup>227</sup>

El hecho de que la teoría no se ve reflejada en la práctica, rompe con el esfuerzo creado para sostener “la teoría del conocimiento reflejo”, puesto que no existe capacidad para explicar los fenómenos sociales y por lo cual es una inexactitud el sostenerlos forzosamente como procesos medibles, exactos, absolutos, verdaderos y verificables, partiendo de las premisas mayores se genera control social, pero las premisas menores en lo social, operan como refutación de la teoría, o bien se hablaría de una ineficacia del deductivismo, o bien de la negación de la lógica formal, desde esta perspectiva se revisa el siguiente apartado, centrándose en las cuestiones sociales inductivas.

## 5.7. LA RELACION DEDUCTIVO-INDUCTIVO EN LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL.

En la tolerancia, institucional desde el análisis inductivo se tiene que las reglas establecidas se flexibilizan, como comenta Bobbio (1979), usando a la institución del derecho como ejemplo:

“El derecho, como conjunto de reglas de conducta que tienen por objetivo mínimo la supervivencia y la conservación de un grupo social, cumple su función principalmente a través de la asignación a cada uno del propio poder, y delimitando el poder de cada uno en relación con el poder de todos los demás. Pero el ordenamiento jurídico en su función de distribuidor y controlador del poder es el mismo producto de un poder social, cuya distribución y control son generalmente obra de reglas cada vez menos rígidas y coercitivas, que se esfuman en la esfera de la costumbre, de las reglas sociales observadas espontáneamente, de la moralidad positiva, o de la mera conveniencia. El control del poder por parte del derecho llega hasta un cierto límite, más allá del cual existe en toda sociedad un poder o suma de poderes de hecho, verdaderos y propios poderes *legibus soluti* —es necesario no temer a las palabras—, que son aquellas fuerzas que impulsan el movimiento social e impiden al derecho cristalizarse en fórmulas definitivas. Una sociedad controlada íntegramente por el derecho es un ideal-límite, al

<sup>226</sup> MARVIN, HARRIS; “JEFES CABECILLAS ABUSONES”, 1993, p 11

<sup>227</sup> MELOSSI, DARIO, “EL ESTADO DE CONTROL SOCIAL”, p 162., en VARGAS SÁNCHEZ, LORENZO ISMAEL: EN TESIS PROFESIONAL DE MAESTRIA “HACIA UNA METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO DE LA POLÍTICA CRIMINAL”, ENEP-ACATLÁN, UNAM, México, 2000, p 52

que una observación desprejuiciada de la realidad desmiente continuamente.<sup>228</sup>

La práctica social, es decir, utilizando un lenguaje lógico, lo inductivo, lo particular se debe amoldar a la norma, a la ley, y esa relación debe mantener la observancia contemplativa de la sociedad.

Pero inductivamente cada persona quiere vivir placenteramente bajo su propio tópico de felicidad, pero la felicidad de uno, tiene como límite al otro, y es en este medio de respeto al otro donde surge lo social, puesto que si no se tuviera ese límite del otro, que puede comprender el sentido de nuestras acciones, no habría institución, por ende no habría sociedad. El medio social está conformado por esas comprensiones de los actos por parte de las personas.

Dice Sánchez Sandoval (1998).

“Los hombres entre sí, en principio, se adaptan instintivamente al mundo y a la actitud de los otros individuos. Pero hay una serie de gestos, movimientos de unos, que sirven de estímulo para que en los otros, nazcan reacciones respecto de aquellas. El comienzo de una reacción, se convierte a su vez en estímulo para que el otro sujeto cambie su actitud o para que adopte un acto distinto (Mead, 1982).

Los hombres cuando comienzan a descubrir el medio que los rodea, y para interactuar con los otros, tienen que comunicarse con esos gestos, expresar a través de ellos sentimientos, emociones o cualquier otra manifestación que se externe hacia esos sujetos, los cuales a través del tiempo, identifican los diversos significados de los diferentes gestos de otros, con los suyos propios. Cuando los significados de esos gestos han sido comprendidos por otros, porque se explican el sentido que hay detrás de ellos, se ha llegado al momento de la aparición del lenguaje.

El gesto vocal adquiere también un significado específico y el grito o la palabra, producen una sensación anímica coincidente, que responde al sonido (Mead, 1982).

Todo estímulo o reacción externa o interna que el hombre recibe o experimenta, contribuye a construirle una conciencia de su realidad particular y dentro de un grupo de hombres, las coincidencias que existan respecto de aquella, adquieren la categoría de verdaderas que se institucionalizan (Berger y Luckmann, 1984) y se hacen obligatorias para todos.<sup>229</sup>

La institución simboliza un “deber ser” de los contenidos significantes de las relaciones sociales, en ellas se proyecta la cultura deductiva, y opera como relación inferencial entre el discurso del “deber ser” y la práctica particular social, de esta forma se mencionaría que la relación social se realiza entre premisa mayor (institución) y premisa menor (por ejemplo, el gobernado) y la lógica moderna deductiva sería el puente para realizar las inferencias, pero esta relación silogística se modifica, y la nueva relación es la siguiente: Se da entre el discurso (premisa mayor) y entre la premisa menor, por ejemplo el gobernado (la premisa

<sup>228</sup> BOBBIO, NORBERTO, “EL PROBLEMA DE LA GUERRA Y LAS VÍAS DE LA PAZ”, p.p 107-108

<sup>229</sup> SÁNCHEZ SANDOVAL, “CONTROL SOCIAL EN MÉXICO D.F.”, p. 24

menor reproduce y comprende el discurso de la premisa mayor), pero en esta nueva relación, se tiene que es la institución la que funge como inferencia entre la teoría y la práctica y no la lógica.

Las consecuencias son trascendentales:

**PRIMERO:** La lógica moderna, base del método científico, que opera como instrumento legitimador en las ciencias naturales, se transporta con sus métodos al ámbito social; en lo social se buscan premisas mayores y menores para hacer analógicamente aplicable el silogismo categórico, así surgen las premisas mayores del Estado y del Derecho, y en especial del derecho penal, donde las premisas menores serán los gobernados, o los ciudadanos, pero se pierde la contrastación entre la teoría (premisa mayor) y la práctica (premisa menor), dado que lo dispuesto positivamente por cada institución (sus fines asentados en una ley o reglamento) no se reproduce en lo social.

**SEGUNDO:** Ante la contradicción anterior, se pierde la confianza en la lógica moderna para cumplir por medio de sus reglas de validez su cometido: servir inferencialmente en lo social para mantener el equilibrio que opera en la naturaleza; actualmente lo que se demanda, ya no es únicamente a la institución, sino a la persona que encarna en un momento dado a la institución, las personas que encarnan a una institución se reproducen en ellas por medio de sus discursos, y el discurso se convierte en el "deber ser" de cada nuevo representante institucional, de esta forma, la institución que antes era la premisa mayor, es relevada por el discurso, ahora la institución desplaza a la función inferencial de la lógica, cuenta ahora únicamente el aspecto positivo de la ley, la cual tiene contradicciones, anulando con ese hecho a la "pureza" de la ciencia lógico formal deductiva, convirtiendo al silogismo moderno lógico en un silogismo institucional moderno, donde los principios del "tercer excluido" y de "razón suficiente" se presentan totalmente como formas racionales de ejercicio de control social, y no propiamente como racionalidades immanentes de la teoría, con lo cual se plantea al problema no como lógico-metodológico, sino como metodológico-político.

Donde se observa que el discurso legitima a las instituciones, se pasa de lo descriptivo a lo prescriptivo, puesto que en lo social, la institución reproducía a la lógica moderna deductiva, pero al cambiarse a la institución por el discurso-lenguaje por medio del cual se justifican acciones tendientes a lo que es bueno para todos, se entra al mundo ideológico, y se deja de lado a la lógica moderna, que ha servido durante el pensamiento moderno para ser un vehículo de descripción necesaria, se trastoca de esta forma el método deductivo por las formas inductivas.

El espacio del argumento inductivo implica nuevamente la existencia del silogismo formal, pero existe aquí una falacia, la persona que dice el argumento es una persona, por lo cual su idea es una premisa menor, y ese discurso se puede enarbolar y generalizar, operando ante los ojos de los demás como una premisa mayor. En este caso es el discurso lo que predomina en la sociedad, es el lenguaje con su limitación de grado de desarrollo y profundidad social lo que nos determina, es aquí donde el discurso legitima por medio de la racionalización a toda institución, ahí radica el control social, pero ya no prescriptivo-justificatorio, sino que prescripción-justificación,

El problema radica más en la fórmula del garantismo institucional para ser el medio que satisfaga y resuelva todas las necesidades y demandas sociales, esto provoca una falta de identificación entre el sujeto y la institución, así como en lo social y natural; y son las diversas instituciones las que arrebatan tal identificación, con ello se tiene un problema: La necesidad, que la podríamos explicar en la siguiente relación: hombre-sociedad-necesidad, esta triple relación sería la idea de que “la necesidad ha humanizado y antropofomizado a la naturaleza”, pero en realidad es el garantismo el que a institucionalizado a la naturaleza.

La institución surgió con la idea de dar un servicio que esta construido alrededor de la palabra de garantizar, el concepto garantismo es la separación del hombre en relación a la institución, la institución dictará ahora como debe comportarse el hombre.

Así, el garantismo institucional se origina en el conocimiento garantista del método lógico formal deductivo. El conocimiento lógico formal determina a las instituciones sociales, las cuales tienen una sola meta: reproducir las condiciones del silogismo, es decir, es la lógica contemplativa de las premisas mayores, como comenta Louis Althusser (1870):

“La condición final de la producción es la reproducción de las condiciones de reproducción”<sup>230</sup>

Ahora bien en el aspecto social vemos un fenómeno en determinadas circunstancias, pero es difícil emitir una ley donde se cumplan todos resultados considerados, la práctica en este caso surge como refutación de la teoría, ese es el motivo que anima a Carnap (1968) a escribir una forma para determinar la conducta humana en aspectos matemáticos “Matemáticas en las Ciencias del Comportamiento”, donde analiza a la conducta humana desde el “Análisis de la Incertidumbre: la probabilidad”.<sup>231</sup>

La inquietud de que no se logran reglas específicas del comportamiento humano, deja abierta la duda de si es predecible todo comportamiento humano. La respuesta se inclina más hacia la rotunda negatividad, pero el problema surge donde usando una lógica contemplativa y descriptiva se busque afanosamente ese ideal. Si bien es cierto como menciona Russell que es inevitable el cuestionamiento de los principios que se consideran las premisas de donde se deduce todo, cabe hacer la reflexión sobre lo que ocurre en las sociedades que crean sus instituciones deductivas, a este respecto es pertinente realizar dos observaciones:

- a) PRIMERA: La institución es representada o ejercida por una persona, que encarna sus sentimientos y emociones a través del ejercicio institucional.
- b) SEGUNDA: La institución esta legitimada para garantizar un fin social, y para lograrlo contempla en parte de sus facultades un poder para definir un comportamiento adecuado. HORKHEIMER.

De esta forma se tiene que cada institución esta legitimada por un sujeto-discurso que le da vida y no puede aceptar su inobservancia, como comenta Habermas (1963):

<sup>230</sup> Althusser, op. cit., p. 7.

<sup>231</sup> Ver CARNAP R, “MATEMÁTICAS EN LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO”, capítulo I p.p 13-36

“Por tanto estamos frente a doctrinas de legitimidad y justificación universalmente desarrolladas, en donde la regulación de conflictos se da desde el punto de vista de una separación entre legalidad y moralidad...”<sup>232</sup>

Uno de los elementos esenciales de la modernidad es el de tener diversos saberes, los cuales no están conectados entre sí como conocimientos (un abogado no puede interferir en cuestiones odontológicas, puesto que sus saberes son diferentes), lo único que los unifica es que ambos conocimientos fueron construidos con el método científico, pero con la llegada del marxismo surge un tercer elemento de conocimiento: la historia; Althusser (1969), comenta:

“Marx abrió al conocimiento científico, un nuevo y tercer continente científico, el continente Historia...”<sup>233</sup>

Recordando a Althusser, se mencionó que únicamente existían dos continentes del conocimiento: matemáticas y física; pero con Marx, surge la historia como una creación de los hombres, como una praxis social;<sup>234</sup> es relevante que Marx considera instituciones que rompen con las instituciones deductivas, y esto es posible precisamente por que plantea un tipo de lógica diferente a la formal, lo cual se aprecia en la alteración de la división clásica de ciencia y filosofía, a las que ahora les antepone el materialismo de las relaciones sociales como el elemento histórico-social de la humanidad. Althusser menciona la nueva división de los niveles del conocimiento:

“...el materialismo histórico (ciencia) y el materialismo dialéctico (filosofía)...”<sup>235</sup>

En esta cita la ciencia de la lógica formal es cambiada por el materialismo histórico y la filosofía de la lógica formal, también se cambia por el materialismo dialéctico; por su parte comentando a la Tesis XI de Feuerbach, comenta:

“...“Los filósofos no han hecho más que interpretar de diversos modos el mundo, pero de lo que se trata es de transformarlo.” Esta simple frase parecía prometer una filosofía nueva, que ya no fuera interpretación sino transformación del mundo.”<sup>236</sup>

Las citas son contundentes en el sentido de marcar la diferencia de comprender la realidad con un instrumento lógico, formal, y determinador, y una lógica de transformación y de praxis social.

<sup>232</sup> HABERMAS, JURGEN. “PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MATERIALISMO HISTÓRICO”, p 23.

<sup>233</sup> ALTHUSSER, “LENIN Y LA FILOSOFÍA”, p. 32.

<sup>234</sup> Ver MARX, CARLOS, “IDEOLOGÍA ALEMANA”, Edt Colofón, México

<sup>235</sup> ALTHUSSER, “LENIN Y LA FILOSOFÍA”, p. 25

<sup>236</sup> Ibidem, p. 27

Por ello es pertinente revisar las características de la lógica formal, respecto de la dialéctica, para detectar las diferencias de construcción o comprensión de la realidad, y que claro está no son las únicas, por ejemplo existe la "Teoría del caos".

Características de la lógica formal moderna:

PRIMERO: Cree actuar en la forma reflejo entre el sujeto y el objeto, así como entre la teoría y la práctica.

SEGUNDO: La relación refleja implica una función contemplativa de la naturaleza (el ser), y por analogía se traduce en instituciones jerarquizantes sociales (deber ser).

TERCERO: El análisis de las consecuencias de las instituciones sociales son específicas:

- a) La teoría moderna es jerárquica.
- b) La teoría actúa como un ideal, y esto pasa al aspecto subjetivo.
- c) Cada institución usa un discurso para justificar su existencia, dicho discurso es un deber ser ideal que nunca se alcanza, por ser ideológico.
- d) Si no se logra alcanzar el deber ser ideal, es por consecuencia ideológico.
- e) El fracaso viene de intentar adaptar al hombre a una sociedad que el mismo no ha construido, sino que lo ha construido un reducido número de personas, que detentan una posición estratégica, construyendo relaciones sociales que le condicionan y determinan, creándole así la sensación de la "realidad" jerárquica como algo normal.
- f) El silogismo categórico es ahistórico, por ende es únicamente formal.

La diferencia central con la dialéctica se centra en dos puntos.

PRIMERO: No parte de premisas, sino que parte de tesis, antítesis y síntesis.

SEGUNDO: Todo está sometido al proceso histórico.

Ahora bien, al mencionar a las premisas como el elemento base de la lógica formal, todo se reduce al silogismo categórico, por tal motivo se analizará a continuación las formalidades que debe respetar el silogismo para producir verdades, o en su momento detectar cuando existen errores silogísticos.

### **5.8. ANÁLISIS DEL SILOGISMO, Y LAS FORMAS DE SU PRODUCCIÓN VÁLIDA Y ERRÓNEA, A EFECTO DE ACREDITAR SU VALIEZ O SU ERROR TEÓRICO-SILOGÍSTICO.**

PRIMERO: La forma de construir conocimiento válido es el silogismo, el cual se descompone en tres partes: Premisas, conclusiones y pruebas; entre las premisas y las conclusiones media la inferencia es decir las pruebas, las pruebas consisten en formalidades que se deben de respetar totalmente, dichas pruebas son las siguientes: Entinerna, epiquerema, sorites, polisilogismo y el dilema.

**SEGUNDO.** Existen a la par del silogismo, las formas de producir una falsedad usando la formalidad silogística, dichas formas de falsedad son de dos formas: paralogismo y sofisma, este se descompone en tres partes, sofisma de las premisas, sofisma de la conclusión y sofisma de la prueba

**TERCERO:** La importancia de describir las formas de producir falsedad mediante el silogismo se debe a que justamente en el derecho penal y en la criminología clínica se pueden encuadrar en paralogismos o falacias

A continuación se describen cada una de las pruebas y formas inválidas del silogismo

**ENTINEMA:** Es un silogismo en el que se calla una de las premisas por que se sobreentiende.

**EPIQUEREMA:** Es un silogismo donde una o ambas premisas van acompañadas de su razón suficiente.

**SORITES:** Es un razonamiento donde se enlazan juicios silogísticamente, de tal manera, que el predicado del primer juicio es sujeto del segundo juicio y el predicado del segundo juicio es sujeto del tercero y, así, sucesivamente, hasta llegar a la conclusión, la cual está formada por el sujeto del primer juicio y el predicado del último

**POLISILOGISMO:** Es una cadena de silogismos en la que la conclusión del primer silogismo es la premisa mayor del segundo silogismo y la conclusión del segundo silogismo es la premisa mayor del tercero y así, sucesivamente, el primer silogismo se llama prosilogismo, y el último se llama episilogismo.

**DILEMA.** Consta de un juicio disyuntivo expresado por una proposición en la que encontramos dos miembros opuestos entre sí y, de tal naturaleza, que de cualquiera de ellos se puede deducir una conclusión contraria al adversario.

Si la proposición y juicios disyuntivos constan de tres o más miembros, entonces, la argumentación puede tomar el nombre de trilema o cuadrilema, etc.

Reglas del dilema:

- 1.- La división disyuntiva será completa, entre sus miembros no se dará medio que sirva del refugio al adversario.
- 2.- La hilación de cada uno de los miembros debe ser recta para el adversario no pueda negar la consecuencia.
- 3.- El dilema debe estar expuesto de tal manera que el adversario no pueda retorcer el argumento contra el arguyente, valiéndose de sus mismos principios.

### 5.3.1. FORMAS DE INVALIDEZ USANDO SILOGISMO.

**PARALOGISMO:** Es un razonamiento formulado sin conciencia de su falsedad, es decir, de buena fe

**SOFISMAS O FALACIAS:** Es un razonamiento incorrecto formulado con conciencia de la falsedad y atendiendo más al convencimiento del interlocutor abusando de su ignorancia, que a la búsqueda y demostración de la verdad, se divide en tres<sup>237</sup>: Sofismas relativos a las premisas, Sofismas relativos a la conclusión, y Sofismas relativos a la prueba o razón:

**SOFISMAS RELATIVOS A LAS PREMISAS,** a su vez se divide en tres:

a) Sofisma de falsa causa, que a su vez se divide entres:

- La llamada "post hoc ergo propter hoc" (después de esto, luego viene esto):
- La llamada "cum hoc ergo propter hoc" (con esto, luego viene esto):
- La llamada "sine hoc ergo propter hoc" (sin esto, luego viene esto):

b) Sofisma de petición de principio. Son efectuados cuando se toma como prueba la misma tesis que se quiere probar.

c) Sofisma de círculo vicioso: Son aquellos en los que se prueba una tesis con otro juicio, que a su vez sólo puede probarse aceptando el primer juicio.

**SOFISMAS RELATIVOS A LA CONCLUSIÓN,** a su vez se divide en tres:

- a) Sofismas por ignorancia del asunto: Resultan cuando, por falta de argumentos y para salvar la situación, el adversario intenta probar algo que en ese momento no se discute, saliéndose del tema de discusión en la que está perdiendo.
- b) Sofismas "ad hominem": Se dan cuando el adversario trata de probar que lo que el otro afirma y defiende se deriva de lo que éste ya ha afirmado, dicho o hecho anteriormente.
- c) Sofismas "ad vericundiam": Se realizan cuando el adversario, a falta de pruebas auténticas y demostradas, trata de usar como tales lo dicho o sostenido por algún autor, escritor, o filósofo o algún hombre más o menos notable. En este caso no se acepta las pruebas presentadas porque quien tal cosa haya dicho ya no puede probarlas.

**SOFISMAS RELATIVOS A LA PRUEBA O RAZÓN,** a su vez se divide en cuatro:

- a) Por observación incompleta: Se realizan cuando, en la apreciación de un juicio, no se toman en cuenta todas las circunstancias que concurrieron para la realización de tal o cual hecho.
- b) Por mala observación. Se realizan cuando el adversario se atiene a sus propios sentimientos, creencias y prejuicios.
- c) Por falsa generalización: Se realizan cuando se atribuye lo que pertenece solamente a una parte de un grupo de cosas o hechos a la universalidad de tales cosas o hechos.
- d) Por falsa analogía: Se realizan cuando las características de un objeto de estudio son atribuidas a otro por el hecho de que el segundo objeto se asemeja ligeramente al primero.

<sup>237</sup> De la definición del paralogsimo y del sofisma se desprende un problema en la lógica formal. ¿Cómo saber cuando se incurre en uno o en otro, puesto que uno es inconsciente y el otro siendo conciente no no lo van a decir?, al respecto no esta la respuesta en la lógica formal

En relación a estos sofismas, se realiza una argumentación con los datos citados en el presente trabajo a efecto de acreditar la falacia del derecho y derecho penal como conocimiento científico, se argumentará una falacia de premisas, otra de conclusión y una última de prueba, con lo cual se afecta enteramente a las diversas partes del silogismo

**PRIMERO:** Cuando se parte de la apariencia de la norma fundante de Kelsen como la fuente originaria de la pirámide del derecho, con la cual se le el nivel de a su ciencia pura del derecho, un fundamento filosófico y no científico; se incurre en falacia relativa a las premisas, en el apartado de "Petición de principio", que según se definió, "Son efectuados cuando se toma como prueba la misma tesis que se quiere probar."

Este problema de interpretación del pensamiento kelseniano es común por no conocer a dicho autor. al que se le interpreta como base de positivismo extremo, cuando en realidad los argumentadores de la norma fundante en el sentido de control social han sido otros, el problema de la apariencia vuelve a hacerse presente, puesto que Kelsen nunca habló de la pirámide de la norma fundante como base de control social, que sus argumentos sean usados en se sentido no es atribuible a él, partir de la tesis de la norma fundante como control sería:

El razonamiento silogístico de validez kelseniana sería la siguiente.

La norma fundante es el origen del derecho.

El Código Penal es Derecho.

La norma fundante es el origen del Código Penal.

La falacia se deja observar cuando quiere probar a la norma fundante, con la misma norma fundante, es decir, la da por presupuesta; aparte de la falacia hace caer lógicamente a la ciencia del derecho en metafísica, por basarse en una norma preexistente, estos elementos se desprenden del análisis histórico que aparece en la obra de Kelsen, y que se comentó en la cita textual 82:

"Como se indicó, la norma que representa el fundamento de validez de otra norma es, en su respecto, una norma superior; pero la búsqueda del fundamento de validez de una norma no puede proseguir hasta el infinito, como la búsqueda por la causa de un efecto. Tiene que concluir en una norma que supondremos la última, la suprema. Como norma suprema tiene que ser presupuesta, dado que no puede ser impuesta por una autoridad cuya competencia tendría que basarse en una norma aún superior. Su validez no puede derivarse ya de una norma superior, ni puede volver a cuestionarse el fundamento de su validez. Una norma semejante, presupuesta como norma suprema. será designada aquí como norma fundante básica (Grundnorm)."

**SEGUNDO:** Cuando parte Kelsen del imperativo con el cual arma el fundamento del derecho, se puede armar el siguiente razonamiento.

El imperativo es la base de regulación del Derecho.

El Código Penal es Derecho

El imperativo es la base del Derecho Penal.

Donde existe una correlación interesante con el pensamiento kantiano es en la siguiente cita textual de la obra de Kelsen:

“En alemán, la palabra *Pflicht* (deber u obligación) se encuentra, especialmente desde la ética de Kant, ligada a la representación de un valor moral absoluto. El principio de que el hombre debe cumplir siempre sus “obligaciones” o su “deber ser” ..”

De esta forma se puede localizar una correspondencia de Kant a Kelsen en el sentido del deber, pero no se correspondería en cuanto a su origen, puesto que Kelsen no acepta a la moral en el derecho y Kant hace derivar al imperativo de la moral.

TERCERO: Cuando se compara al derecho, por medio de la relación descriptiva de causa-efecto (fenómeno natural), se puede incurrir en falacia relativa a prueba o razón, en el apartado de “Falsa analogía”, que se definió “Se realizan cuando las características de un objeto de estudio son atribuidas a otro por el hecho de que el segundo objeto se asemeja ligeramente al primero.”

El razonamiento silogístico de validez kelseniana sería el siguiente:

Toda ciencia se basa en la relación descriptiva de causa-efecto.

El Derecho es una ciencia.

El Derecho se basa en la relación descriptiva de causa-efecto.

La falacia se deja observar cuando se compara a las cuestiones del derecho (cuestión social) en relación a las cuestiones de la naturaleza, dice Kelsen:

“Dado que el enunciado jurídico, como la ley natural, formula una relación funcional, puede también –ateniéndose a la analogía con la ley natural- ser designado como una ley jurídica.” “La analogía reside en que el principio a que nos referimos cumple, en los enunciados jurídicos, una función enteramente semejante al del principio de causalidad en las leyes de la naturaleza, con los cuales, la ciencia natural describe su objeto.”

“Así como la ley natural es un enunciado que describe la naturaleza y no ella misma el objeto descrito, de igual suerte la ley jurídica es el enunciado que describe el derecho, en cuanto enunciado jurídico formulado por la ciencia jurídica, pero no ella misma el objeto descrito, el derecho, la norma jurídica.” “Debe advertirse en ello que el enunciado jurídico que aparece como ley jurídica tiene, como la ley natural, un carácter general, es decir, describe las normas generales del orden jurídico y las relaciones que a través de ellas se constituyen. Las normas jurídicas individuales, establecidas mediante sentencias judiciales y resoluciones administrativas, son descritas por la ciencia jurídica de manera análoga a como lo hace la ciencia natural con un experimento concreto, remitiendo a la ley natural que se manifiesta en esa situación legal particular.”

“En la descripción de un orden normativo de la interacción humana se utiliza un principio ordenador diferente de la causalidad, que puede ser denominado principio de imputación (atribución) (...) La analogía reside en que el principio a que nos referimos cumple, en los enunciados jurídicos, una función enteramente semejante al del principio de causalidad en las leyes de la naturaleza, con las cuales la ciencia natural describe su objeto.”<sup>238</sup>

### 5.8.2. COMENTARIO:

Se plantean dos formas para comprender a Kelsen.

- a) Una interna, desde la cual se muestra un discurso jurídico consistente.
- b) Una externa, desde la cual se muestra un discurso argumentable e interpretable, y es esa interpretación de Kelsen lo que más se conoce en los espacios académicos, quienes hablan sobre interpretaciones, es decir apariencias de lo que quiso decir Kelsen.

De esta forma la apariencia surge como una forma alterante de una definición conceptual, ya sea esta a nivel teórico o a nivel doctrinario.

La apariencia presenta a los conceptos como una contradicción entre la teoría y la práctica para hacerse reflejados en la realidad, así se tiene que los tres ejemplos citados de Kelsen: norma fundante, imperativo e imputabilidad son contradictorios desde dos puntos.

- a) Desde la consistencia con la apariencia de la lógica formal.
- b) Desde la apariencia del discurso de la “Teoría Pura del Derecho”.

Por ello es necesario desarrollar instrumentos que ayuden a desvanecer las apariencias, por ello a continuación se plantea un análisis de la construcción del derecho desde una perspectiva histórica, para ello se usará como modelo explicativo a la lógica dialéctica, la cual es otra posibilidad de construir el conocimiento, lo cual no implica que sea la absoluta y verdadera.

La intención no es desarrollar la teoría marxista, sino recuperar el elemento en el cual la lógica formal se vincula a la metodología y de aquí, que se pueda ejercer como política. El ahistoricismo silogístico.

Para lograr lo anterior, se realizará una comparación de la lógica formal deductiva, en relación con la lógica dialéctica, que en su forma metodológica, se centra en el materialismo dialéctico, y que al saltar al plano político, se encuentra como otra alternativa de comprensión y construcción de la realidad, donde la lucha que se expresa en términos de expansión y hegemonía metodológica, reduce el siglo decimonónico a una lucha que se trasluce como una batalla de conocimiento, que se transporta a una lucha de formas de expansión de la metodología, puesto que de aquí se validarán todas las formas de relación social:

<sup>238</sup> KELSEN, “TEORÍA PURA DEL DERECHO”, p. 90

TIPO DE LOGICA.	formal	-	dialéctica.
TIPO DE ECONOMIA:	capitalismo	-	marxismo

En estos dos rubros se focalizan formas diferentes de gobierno, de relaciones sociales, de pensar, y de mirar la naturaleza y lo social, la lógica en práctica es por ende un instrumento de dominación y se lucha por expandir y reproducir al medio de legitimación del conocimiento, a fin de problemas todo se centra en la legitimidad, primero de conocimiento y de ahí a todas las formas de legitimación de toda "verdad" (Estado, gobierno, economía, pensamiento, ciencia, investigación, vida social, escolar, familia, etc.); debemos detenernos a pensar necesariamente que si el problema central es la legitimidad, inferimos entonces una duda: Si la fuente de nuestro conocimiento no es legítima, ninguna de nuestras instituciones modernas es legítima; la duda refiere inmediatamente al estudio de las formas legitimadoras del conocimiento, tema que se trató en el segundo capítulo.

Althusser, nos da el elemento base para rastrearía legitimidad, no sólo de las instituciones materiales, sino también de las subjetivas, dicha base es: La historia; comenta Althusser (1968):

"1 - Las posiciones de clase que se enfrentan en la lucha de clases están "representadas" en el dominio de las ideologías prácticas (ideologías religiosa, moral, jurídica, política, estética, etc..) por medio de concepciones del mundo de tendencia antagónica que, en última instancia, son la idealista (burguesa) y la materialista (proletaria).

2.- Las concepciones del mundo están representadas en el dominio de la teoría (ciencia + ideologías "teóricas" de las cuales se impregnan las ciencias y los científicos) por medio de la filosofía. La filosofía representa la lucha de clases en la teoría. Es por esta razón que la filosofía es una lucha (Kampf, decía Kant), y una lucha fundamentalmente política: una lucha de clases. Ningún hombre es espontáneamente filósofo, pero puede serlo.

3.- La filosofía existe desde que existe el dominio teórico, desde que existe una ciencia (en sentido estricto). Sin ciencia no habría filosofía sino sólo concepciones del mundo.<sup>239</sup> Es necesario distinguir la apuesta que se hace en la batalla, y el campo donde se da la batalla. En última instancia la lucha filosófica es la lucha por la hegemonía entre las dos grandes tendencias de las concepciones del mundo (materialista e idealista). El campo de batalla principal es el conocimiento científico: por él o contra él. La batalla filosófica número uno se desarrolla de esta manera en la frontera que separa lo científico de lo ideológico. Las filosofías idealistas que explotan las ciencias se valen de ellas para luchar contra las filosofías materialistas que sirven a las ciencias. La lucha filosófica es un sector de la lucha de clases entre las concepciones del mundo. El materialismo siempre estuvo, en el pasado, dominado por el idealismo.

4.- La ciencia fundada por Marx cambia toda la situación del dominio teórico. Es una nueva ciencia, la ciencia de la historia. De esta manera ella hace posible, por primera vez en el mundo, el conocimiento de la estructura de las formaciones sociales y de su historia; hace posible el conocimiento de

<sup>239</sup> Y sin filosofía sólo habría datos.

las concepciones del mundo que la filosofía representa en la teoría, hace posible el conocimiento de la filosofía<sup>240</sup>

Althusser esta mencionando a la filosofía (teoría, que viene a ser la formandad de hilar los conceptos adquiridos mediante la formalidad silogística de la lógica,) como ejercicio político, y en lo político es lo histórico donde se pueden localizar las formas ametodológicas y de ejercicio de poder, dejando de lado los conceptos teóricos y entrando en la lucha política, la cual en su lógica posee al principio del "Tercer excluido" y de "Razón suficiente".

En este sentido, se realizará un estudio analítico de la historia del Derecho Penal, visto desde la perspectiva de intervención de los Estados Unidos de Norteamérica, no para señalar o estigmatizar a los Estados Unidos, únicamente para describir históricamente hechos ocurridos que han contribuido a realizar un fortalecimiento e la cultura penal, puesto que si bien es cierto, el Derecho Penal no viene de Estados Unidos, pero si es su influencia lo que ha determinado algunos aspectos para lograr la forma actual que guarda el Derecho Penal en un contexto internacional.

Sólo resta justificar la vinculación entre la obra de Kelsen, "La Teoría Pura del Derecho" y el Derecho Penal, dicha vinculación es, que a la obra de Kelsen se le puede usar como justificación del derecho penal por medio de la imputación

La imputación que se realiza en la obra de Kelsen justifica un estado necesario de castigo a determinadas conductas realizadas, de aquí las series de amalgamamientos que se realizan en los diversos frentes de la construcción forzada de la realidad vienen a presentarse como deformadores principales de la realidad, puesto que a la idea de imputabilidad de Kelsen se han colocado una infinidad de elementos teórico-jurídicos que justifican el control social, a continuación se realiza un estudio histórico que devela elementos y momentos determinantes para la organización de un sistema jurídico penal que esta amalgamado de diversas teorías y metodologías que incluso pueden ser discrepantes e inconsistentes entre si, y que solamente se justifican desde una perspectiva política, usando teorías y discursos que en su apariencia o en su interpretación parcial sirvan para justificar determinados conceptos o teorías, aún cuando los autores no la hayan dicho, como es el caso de Kelsen.

Pero pasemos ahora, al análisis de la construcción del Derecho Penal moderno, el cual es en realidad un estudio operante de política criminal, de donde se han retomado elementos para positivizarlos penalmente.

<sup>240</sup> ALTHUSSER, LOUIS; "LA FILOSOFIA COMO ARMA DE LA REVOLUCION", p p 17-18

### CAPÍTULO III

#### LA LÓGICA ES UN INSTRUMENTO DE EJERCICIO POLÍTICO.

#### 6. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA PRODUCCIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL,<sup>241</sup> COMO FORMA DE EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL LÓGICO, MODERNO Y DEDUCTIVO.

##### 6.1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA CRIMINAL NACIONAL.<sup>242</sup>

En 1776, 1789 se dan dos hechos trascendentales que vienen a determinar destinos del pensamiento moderno, estos sucesos son la "Independencia de Estados Unidos de Norteamérica", y la "Revolución francesa", las consecuencias son la creación de un nuevo pensamiento basado en un orden civil, que abandera ideas mercantilistas que darán origen al capitalismo, mientras que corre paralelamente el surgimiento del Estado moderno

El proceso económico y la institución de Estado moderno van juntas, convergiendo históricamente en un país, donde se cristalizan una serie de fenómenos importantes. Estados Unidos de Norteamérica.

Las características que hacen particular a este nuevo Estado-nación son cuatro.

- a) Es el primer Estado-nación que surge en el mundo, bajo concepciones de República, representación, y democracia.
- b) Se funda con ideas capitalistas.
- c) Adopta la teoría de los Derechos fundamentales del hombre.
- d) Adopta el método lógico moderno como forma de desarrollo científico

La importancia del estudio de este país es la influencia que a mantenido históricamente en la vida económico-política del mundo, bajo un pensamiento político de expansión, y dominación gradual.

##### 6.1.1. SURGIMIENTO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EXPANSIÓN DE SUS IDEAS).

Con la Independencia de Estados Unidos se inicia una república con un régimen distinto a los existentes, con ideales de la filosofía de la ilustración francesa que afectarían su sistema político, que se traducirá en un ideal justificatorio para extenderse y llevarlo a todas las naciones colonizadas, su postura será apoyar el régimen nacional bajo la idea de la democracia, una nación unida por la religión y con un sistema de producción emanado del

<sup>241</sup> Hablar DE derecho penal en el siguiente tema no es válido en sentido general, puesto que dicha área del derecho ha visto una serie de injerencias de otras disciplinas del conocimiento, lo cual hace que en vez de hablar de derecho penal se hable en el presente trabajo de cuestiones penitenciarias, criminológicas y de política criminal; economía, política y sociología.

<sup>242</sup> Se usa el concepto de "nacional", haciendo alusión al concepto moderno de Estado-nación, y no en el sentido de "nacional" de identidad mexicana.

mercantilismo; estos serán sus principios immanentes que hacen verse a los Estadounidenses a sí mismos como una moral ejemplificadora.

“Las costas del Este de los Estados Unidos se exploraron en el siglo XVI por Francia, Inglaterra y España, la colonización propiamente dicha es dada por los Ingleses en el siglo XVII, entre 1607 y 1733 se formaron trece colonias: Virginia, Massachussets, Maryland, Rhode Island, New York, New Jersey, Connecticut, New Hampshire, Delaware, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Pensilvania y Georgia; estas colonias entran en conflicto con los establecimientos franceses al norte (Canadá) y del sur (Luisiana), y el tratado de París consagró su triunfo (1763).”

Pero los gravámenes de colonia promueven la Independencia estadounidense:

“El intento de Inglaterra de imponerles tributos exorbitantes llevó a sus colonias a la independencia, tras una lucha de 8 años (1775-1783). El 4 de julio de 1776 fue proclamada la independencia de las trece colonias, que tomaron el nombre de Estados Unidos de América, Inglaterra reconoce la Independencia en 1783”.

Ahora comienza su carrera expansionista:

Los Estados Unidos adoptaron una Constitución Federal, a inicios de siglo XIX compran Luisiana a Francia y Florida a España, en 1848 anexionan de México a Texas, Nuevo México y Alta California, en 1861 estalla la guerra de Secesión mediante la cual el sur quiere separarse del norte imponiendo la supresión de la esclavitud, esta guerra terminó en 1865 con el triunfo del norte, en 1898 le arrebató a España: Cuba, Puerto Rico y ocupó Filipinas y Hawái, en 1903 firma el acuerdo Hay-Bunau Varilla que crea la zona del Canal de Panamá, en 1917 entra en la primera guerra mundial al lado de los aliados, su intervención en el Congreso de paz por medio de Wilson quien pidió crear la Liga, pero al cuestionarse los problemas de intervención de Estados Unidos se retira Wilson, lo que contribuyó a su escasa eficacia como organismo conciliador pacifista.”. Ver “Enciclopédico Encarta 2001”

Dos instituciones políticas se construyen, en donde se refleja la característica de que son los discursos los que legitiman a las instituciones, y que actúan como un deber ser a actualizarse, así surgen: “La Doctrina Monroe” o “América para los americanos” y “El Destino manifiesto” o “La ley del gran garrote”, que justifican discursivamente su intervencionismo y expansionismo.

### 6.1.2. DOCTRINA MONROE Y DESTINO MANIFIESTO:

#### DOCTRINA MONROE.

La materialización de los proyectos de Estados Unidos se enraizan en la idea del hemisferio occidental, también conocida como la “Doctrina de las dos esferas”, que postula la relación determinada unilateralmente entre Estados Unidos y América Latina, es la separación del viejo y decadente mundo autocrático de Europa y la naciente moral nacional americana, la que tiene el derecho de defenderse del viejo mundo, y para ello aislará a toda América de

Europa y la defenderá de cualquier ataque o amenaza exterior, estas ideas quedan plasmadas en la "Doctrina Monroe", delineada vagamente en 1811 en la "Resolución de no Transferencia" (la que plantea que España pueda transferir una tercera parte de sus dominios a Inglaterra, lo cual aumentará el dominio inglés, lo cual no es bien visto), la doctrina se enuncia oficialmente en 1823 en "La Declaración de Principios" del Presidente James Monroe:

"Por consiguiente, se lo debemos a la franqueza y a las amistosas relaciones que existen entre Estados Unidos y esas potencias, el declarar que cualquier intento de su parte para extender su sistema a cualquier porción de este hemisferio, lo considerariamos peligroso para nuestra paz y seguridad: Con las colonias o dependencias de cualquier potencia Europea nosotros no hemos interferido ni interferiremos. Pero con los gobiernos que han declarado su independencia y la han conservado, y cuya independencia hemos reconocido, con gran consideración y con justos principios, no podríamos contemplar cualquier interposición con el propósito de oprimirlos, o controlarlos en cualquier otra forma sus destinos, por cualquier potencia Europea, bajo cualquier luz, que como una manifestación de disposición hostil hacia Estados Unidos".<sup>243</sup>

De esta forma se está planteando un compromiso por parte de Estados Unidos de apoyar a cualquier nación que desee independizarse, puesto que esto contribuye a fortalecer el crecimiento de los Estados-nación, logrando dos metas:

- a) No tener en América Latina a ninguna potencia extranjera que represente peligro,
- b) Y contemplar virtualmente a América Latina como su territorio.

Estados Unidos no puede admitir la presencia de "Coronas Reales" en Latinoamérica, puesto que representan el viejo mundo decadente, desconoce a los reyes y exalta al ciudadano, por ello apoya la independencia de las diversas colonias latinas, Por ejemplo en 1898 le arrebató a España Filipinas, Hawai, Cuba, Puerto Rico; las dos primeras las ocupa, las segundas quedan independientes.

#### DESTINO MANIFIESTO.

- a) La divina providencia ha impuesto a Estados Unidos la noble y elevada misión de "colonizar y civilizar a todo el resto del hemisferio".
- b) Los límites de los Estados Unidos se extienden virtualmente hasta la "Tierra de Fuego" (Presidente William Taff).
- c) Los Estados Unidos gozan de derechos soberanos sobre el continente Americano y su voluntad tiene la fuerza de la ley... (Secretario de Estado del Presidente Grover Cleveland).
- d) El modo de obtener un territorio es ocupándolo y después de obtener la posesión, entrar en tratados (Presidente Andrew Jackson).
- e) Todo país cuya población se conduzca correctamente puede contar con nuestra cordial amistad, pero un desorden crónico, una impotencia constante para conservar los vínculos que unen a las naciones civilizadas... la fidelidad de los Estados Unidos a la Doctrina

<sup>243</sup> Ver G. POPE ATKINS: "AMERICA LATINA EN EL SISTEMA POLÍTICO INTERNACIONAL" p p 107-108

Monroe para obligarles, aunque eso les repugne, a ejercer un poder de policía internacional (Presidente Teodoro Roosevelt).

- f) Las fábricas americanas están produciendo más de lo que su pueblo puede usar, el suelo americano está produciendo más de lo que puede consumir, el destino se ha encargado de formular el texto de la política a seguir, el comercio del mundo a de ser y será nuestro. Una ley americana, una civilización americana y una bandera americana serán llevadas a tierras hasta ahora ensangrentadas y tenebrosas. las que entonces serán iluminadas y embellecidas por estas instituciones de Dios (Senador Beveridge).
- g) Es nuestro Destino Manifiesto el de extendernos por todo el continente asignado por la providencia para el libre desarrollo de nuestros millones de seres que se multiplican anualmente (John Oosullivan)
- h) No está lejos el día en que tres banderas de estrellas y barras señalen en tres sitios equidistantes la extensión de nuestro territorio: una en el polo norte, otra en el Canal de Panamá y la tercera en el polo sur, todo el hemisferio será nuestro de hecho, todo en virtud de nuestra superioridad de raza y por que además, es nuestro moralmente (Presidente William Taff).<sup>244</sup>

Queda en esta doctrina asentado el derecho moral y divino de extenderse en toda América Latina porque les pertenece (de acuerdo a la doctrina), y ejercer un papel de policía continental.

Las disposiciones ideológicas están dadas bajo un argumento racista de la "superioridad de raza". Ha quedado claramente que el modo de producción es una institución totalizadora, y que determina la universal inclusión-exclusión, ha definido lo bueno y lo malo, así como ha dicho el castigo a los que no acepten la nueva realidad construida: La fuerza.

El "Destino Manifiesto y la "Doctrina Monroe" son dos instituciones que justifican el intervencionismo: primero en América Latina y posteriormente en el mundo, debido a dos conductas: la Economía y la "Doctrina de la Seguridad Nacional" (factor político), que de hecho presentan el vínculo del liberalismo económico como medio de subsistencia y progreso social, pero lo más importante es que sus doctrinas son una catapulta en materia de política internacional, y es el concierto internacional lo que le da sentido de acción.

### **6.1.3. IMPORTANCIA DEL ESTADO NACIÓN (Y LA INFLUENCIA POLÍTICA QUE EJERCEN LOS ELEMENTOS DEL ESTADO: PODER, TERRITORIO Y POBLACIÓN, EN EL CASO PARTICULAR, EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DE DONDE SE DESPRENDEN ELEMENTOS DE INTERVENCIÓN).**

El Estado-nación, en su acepción moderna, niega a las ciudad-Estado y surge en su lugar el Estado-nación, al Estado-nación se le atribuyen tres características: Población, territorio y poder; pero es necesario especificar estos elementos en cada Estado en particular para comprender más congruentemente el comportamiento desigual de las naciones.

<sup>244</sup> Citada por ADOLFO SÁNCHEZ SANDOVAL, "EL PODER Y EL DELITO POLÍTICO", ver AUGUSTO SÁNCHEZ SANDOVAL "POLÍTICA CRIMINAL Y SOCIOLOGÍA JURÍDICA", p p 50-51

No es el elemento de población en su forma positiva lo que le da condición de vida al Estado, sino el hecho histórico de que la población haya realizado grandes proyectos en el pasado y que quieran realizarlos en el futuro: Egipto, Israel, Roma, Estados Unidos,<sup>245</sup> Japón; en ellos actuó la identificación del nacionalismo pero no por pertenecer a un grupo étnico o hablar la misma lengua sino que predominó el fenómeno del nacionalismo que les identificó y unió para iniciar grandes proyectos como nación, que la población se siente moralmente determinada a algo, que incluso esté dada al sacrificio para alcanzar sus ideales.<sup>246</sup>

Así, Estados Unidos se urtió con su modo de producción, la fundamentación de los Derechos Humanos, y sus Doctrinas "Monroe" y "Destino Manifiesto".  
La población es ante todo un poder potencial

El poder de una nación es la suma de sus capacidades: Ejército, armas, geografía, economía, reservas, moralidad, cultura, autoestima, tecnología, ideología, etc, en este caso entramos al poderío, Duverger habla sobre el poder político, y lo divide en:

- a) Material, posibilidad de coaccionar a otro.
- b) Fuerza física, uso de ejército o policía.
- c) Fuerza económica, para privar o dar subsistencia
- d) Encuadramientos, donde se funda el poder de estructuras y ahí esta la división en 1) formal, ejercicio por procedimiento y 2) Orgánico, son los gobernantes mismos; esta suma genera una potencialidad que es evaluada por el "otro" y ello puede condicionar el no actuar o actuar sobre uno

Con estas características se observa en Estados Unidos a una nación con un gran poderío, mismo que usa para lograr los comportamientos deseados. Así se observa cómo la institución del poder, basado en la fuerza puede siempre imponer su racionalidad dirigida a otro, como una actualización del deber ser.

Morgenthau (1967) comenta que:

"El principal hito que ayuda a que el realismo político encuentre su camino a través del panorama de la política internacional, es el concepto de interés definido en términos de poder.. Asumimos que los estadistas piensan y actúan por el interés definido como poder y la evidencia de la historia lo comprueba."<sup>247</sup>

<sup>245</sup> Estados Unidos presenta un caso particular. Las ideas que hicieron existir y trascender por años a los hebreos, griegos y romanos se encuentran reunidos aquí la religión y la libertad civil, reunido todo en una sola ideología, y en una sola nación, que se define asimismo, con una misión histórica, la de civilizar a las demás naciones, y fungir como guardián, con una base de intercambio comercial, se definen como el modelo a seguir y por ello deben extenderlo a las demás naciones, aún en contra de su voluntad (Ver el deseno manifiesto)

<sup>246</sup> Ver JOHN G. STOEISSINGER, "EL PODERIO DE LAS NACIONES"

<sup>247</sup> J. MORGENTHAU, HANS, "POLÍTICA ENTRE NACIONES", p. 5

La política se presenta aquí como un motor dinámico de la acción social, ante el cual se supeditan varios factores, por ejemplo, el conocimiento o la lógica.

Morgenthau sostiene que las naciones pueden tender a utilizar el poder para obtener más poder. Rechaza como falsa la proposición de que el interés nacional pueda definirse moralmente, por ello su concepción de interés nacional se identifica con la seguridad nacional, y condena a la moral y a la ley como "moralismos" o "legalicismos".

Con estos comentarios de Morgenthau se desprende que la justificación estadounidense basados en la moral y la ley son ideología, como comenta Zbigniew (1960)

"La ideología tiene la peculiar función de "justificar el poder transformándolo en autoridad, para disminuir así la cantidad de poder que debe ser aplicado para lograr tal elasticidad, o para producir el efecto deseado."<sup>248</sup>

Así lo reconoce finalmente Morgenthau (1967) "Es un aspecto de las políticas nacionales como internacionales, que sus manifestaciones no se muestran como realmente son manifestaciones de la lucha por el poder. Por el contrario, el elemento del poder como objetivo inmediato de la política buscada, se explica y justifica en términos éticos, legales, o científicos. Es decir: la verdadera naturaleza de la política se oculta por justificaciones y racionalizaciones ideológicas."<sup>249</sup>

El territorio, la geografía es el elemento más estable del que depende el poder de una nación, dice Hans J. Morgenthau (1967):

"El hecho de que el territorio continental de los Estados Unidos este separado de otros continentes por masas de agua de trescientas mil millas hacia el Este y por más de seis mil millas hacia el Oeste, es un factor permanente que determina su posición mundial"<sup>250</sup>

Lo cual ha permitido poder considerarse Estados Unidos asimismo, como el dueño virtual de América Latina, y jugar como el policía continental en nombre de la libertad y la democracia. Se observa aquí cómo el discurso institucional es una definición unilateral que se impone como verdad construida, y de aquí que en la forma deductiva y jerárquica opere como medio de control social.

Con estos elementos conjugados podemos ver consumado el concepto esencial de una nación: La Soberanía, Bodino (1576), en su obra "Los seis libros de la república", menciona respecto de la soberanía. "Es la autoridad suprema del Estado sobre sujetos y ciudadanos, su esencia es la absolutez e indivisibilidad",<sup>251</sup> si pero solamente para el interior que es como lo definió Bodino, nunca para el exterior, y es en este plano (exterior)

<sup>248</sup> K. BRZEZINSKI, ZBIGNIEW; "EL BLOQUE SOVIETICO UNIDAD Y CONFLICTO", p.p 386-387

<sup>249</sup> Opi. Cit MORGENTHAU, p. 83

<sup>250</sup> J. MORGENTHAU, HANS, "POLÍTICA ENTRE NACIONES", p. 186.

<sup>251</sup> BODINO, JEAN. "LOS SEIS LIBROS DE LA HISTORIA", ver los temas VIII-X del libro primero, y el tema I del libro segundo.

donde observamos la relatividad del poderío de una nación frente a otra, la soberanía interior implica una relación jerárquica de poder y dominio, mientras que al exterior implica una relación de poderío.

El poder y el poderío son de ejercicio deductivo y de sometimiento, puesto que en el plano externo (internacional) y en el plano interno (nacional) lo que opera es la ley. La lógica jurídica que regula los convenios y contratos o tratados internacionales, bajo la fórmula del consentimiento de la persona (física o moral), puesto que supuestamente ahí opera su libre voluntad.

Los elementos de Estado son teóricos, pero esos elementos son descriptivos de una formalidad lógica que no siempre se respeta, la teoría lógico política se ve refutada ante la práctica.

La evolución histórica que se ha desarrollado a lo largo del desarrollo del capitalismo occidental muestra el caso del expansionismo de "La Seguridad Nacional" que acredita una política expansionista y de dominación.

#### **6.1.4. EL DISCURSO DE INTERVENCIÓN: LA DOCTRINA DE "LA SEGURIDAD NACIONAL", Y SU IMPORTANCIA PARA LA POLÍTICA CRIMINAL.**

El expansionismo había comenzado con la Independencia de Estados Unidos, pero los procesos en nombre de la "seguridad nacional" se comenzaban a aplicar, reflejándose dicho pensamiento en los diversos ámbitos, por ejemplo, en lo penal ocurre con la Asociación Nacional de Prisiones de los Estados Unidos, Cincinnati, Ohio, 1870, organizado por el Filántropo y reformador penal Enoch C. Wines y presidido por Rutherford B. Haynes quien posteriormente fue presidente de Estados Unidos.

Elliott Park (1976) comenta los antecedentes:

"El capital financiero norteamericano surgió de la industria y del banco, lo cual tolera la intervención privada en las decisiones de Estado, y teniendo una plataforma territorial segura se inicia una intervención sobre naciones y colonias, con lo cual surge "El Movimiento Reformador" (1865-1900), que estaba integrado por la clase dominante norteamericana, cuyo objetivo era. Instalar la disciplina industrial en las masas "flojas y viciosas de las ciudades de la posguerra civil", siendo la situación de E.U.A. al fin de la guerra civil un desarrollo impresionante del capitalismo y por contradicción se contaba con un movimiento obrero que estaba bien organizado y les causaba problemas, preocupados por estabilizar el orden en contra del radicalismo de los denominados flojos y viciosos, se genera una repulsión contra el sentimiento de radicalismo y socialismo, lo cual influyó para asociar el delito, la vagancia, la anarquía y revolución como elementos desintegradores de la sociedad. El movimiento reformador elaboró puntos en materia del delito que aún perduran en nuestra doctrina:

a) Concepto de delito como resultado de deficiencias individuales que se "curan" por la transformación de personalidad del delincuente.

- b) El tratamiento efectivo del delincuente debe incluir la implantación de controles internos para asegurar una obediencia a la ley.
- c) El verdadero sistema científico de justicia penal debe preocuparse fundamentalmente del tratamiento de deficiencias mentales y no determinar la culpa y asignarle una pena acorde.

El primer reformador en proyectar internacionalmente estas ideas es Enoch C. Wines, usando la plataforma del Gobierno norteamericano y bajo la bandera del "Intercambio Institucional"<sup>252</sup>

Se observan tres elementos importantes:

**PRIMERO:** La contradicción capitalista obliga a la clase dominante a ejercer medidas de control social.

**SEGUNDO:** Las medidas de control social surgen de lo que promete ser una alternativa institucional legitimada, que es el derecho penal.

**TERCERO:** Se plantea una transformación de los delincuentes bajo un tratamiento curativo, es decir, las ciencias aparecen como la forma de curación (lo cual tiene un referente de formalidad científica, pero que se usará políticamente)

Al mismo tiempo se presenta el problema de las drogas, que es otro tema en el que se aplica control social

Comenta Rosa del Olmo que el pueblo estadounidense que se ve así mismo como una raza superior (ver el Destino manifiesto, inciso "h") no puede verse contaminado con las drogas que traen los extranjeros, puesto que esto afecta su pureza y moralidad. Así, en 1875 en San Francisco, se prohíbe el opio fumado que fue traído por los chinos, que eran mano de obra barata; en 1890 el Congreso Federal limita a los ciudadanos americanos la elaboración del opio para fumar (esto es comprensible porque se vio en el opio un mercado lucrativo). En 1905 Roosevelt expide la Chinese Exclusion Act, excluyendo la mano de obra china (también es comprensible porque ya no necesitaba esa mano de obra), estos argumentos en pro o en contra, de acuerdo a lo que se quiera, es político

Charles H. Brent encargado de la lucha contra el opio en Filipinas, donde los soldados norteamericanos se hicieron adictos, y que al mismo tiempo se veían elementos para establecer una zona al mercado libre en territorio colonial; propone Brent una conferencia en China (La reunión de Shanghai).<sup>253</sup> Estos movimientos terminarán más adelante con otras formas de control como la ley "Harrison Act" y la ley de Anslinger "Tax Act"

Todo esto implica una posición de política exterior, y un uso indiscriminado de las teorías utilitaristas en favor de los Estados Unidos.

El problema de la drogadicción se vincula cercanamente con la Doctrina de la "Frontera misionera", comenta Ana Josefina Álvarez (1998):

<sup>252</sup> Ver ELLIOT PARK CURIE, MANAGING THE MINDS OF MEN REFORMATORY MOVEMENT 1865-1920, Tesis doctoral, Berkeley, Universidad de California, 1976, p. 4

<sup>253</sup> DEL OLMO, ROSA, "PROHIBIR O DOMESTICAR", p. 25.

La década 1880-1890 se da en Estados Unidos un ideario expansionista donde se plantean determinados hechos:

- a) La expansión del Este al Oeste (frontera móvil) había terminado, etapa de crecimiento; ahora se crecería para otros territorios nacionales.
- b) La nueva estrategia esta a cargo de James Blaine y B. Harrison como Secretario de Estado y Presidente.
- c) Los ideólogos son Josiah Strong con "La Frontera Misionera", Alfred Thayer Mahan con "Teoría de la Potencia Marítima, Fredericck Jackson Turner con "Tesis de la Frontera Occidental, y Brooks Adams con "Ley de la Civilización y la Decadencia".
- d) Todos estos elementos entraron en juego en la depresión de 1893.

Ana Josefina Álvarez (1998), dice respecto de la obra de Josiah Strong respecto de su contenido ideológico:

"...Pocos suponen que estos años de prosperidad pacífica, cuando estamos silenciosamente desarrollando un continente, son el pivote sobre el que gira el futuro de la Nación. Y mucho menos se imagina que los destinos de la humanidad, en los siglos venideros pueden ser afectados seriamente, por los hombres de esta generación en los Estados Unidos. Pero ninguna generación aprecia su lugar en la historia...", "El mundo tiene que ser cristianizado y civilizado. Hay cerca de 1,000,000,000 de la población mundial que no gozan de una civilización cristiana. Doscientos millones de éstos hay que sacarlos del salvajismo.. ¿Y qué es el proceso de civilizar sino el de crear más y mayores necesidades?. Al comercio le siguen los misioneros... Una civilización cristiana realiza el milagro de los panes y los peces y alimenta a sus miles en el desierto. Multiplica poblaciones. ¿Cual será la población y cuales las necesidades de África de aquí a un siglo? Y con estos bastos continentes añadidos a nuestros mercados, con nuestras ventajas naturales logradas por completo, ¿qué puede impedir a los Estados Unidos convertirse en el taller del mundo, y a nuestro pueblo en "las manos de la humanidad"?", "Como el gran representante de dos ideas -cristianismo espiritual y libertad civil- y como el depositario de estas dos bendiciones, los anglosajones sostienen unas relaciones peculiares con el futuro mundo, y tienen la encomienda de ser, en forma muy peculiar, el guarda de su hermano."<sup>254</sup>

La Institución de la doctrina de Josiah Strong "La frontera misionera" lleva sin embargo una precisión a comentar, la religión estadounidense es la Iglesia protestante y no la Iglesia católica.<sup>255</sup>

<sup>254</sup> ÁLVAREZ GOMEZ, ANA JOSEFINA, "LAS POLÍTICAS DE LAS DROGAS EN EL CONTINENTE AMERICANO", p 40

<sup>255</sup> Ver WEBER, MAX, LA ETICA PROTESTANTE Y EL ESPIRITU DEL CAPITALISMO, Edit Península, Barcelona, 1969

Con la entrada del capitalismo todo se convirtió en mercancía, incluso la droga, que al mismo tiempo sirve de justificación para aplicar "La Doctrina Monroe" y la doctrina del "Destino Manifiesto", es decir, seguridad interna y seguridad externa.

Hasta este punto es necesario realizar dos observaciones.

PRIMERO: Sería muy aventurado decir que todo el pueblo estadounidense acepta tajantemente estas instituciones y los discursos en que se han legitimado; pero existe una realidad, y es el caso de que son un grupo minoritario de personas, las que representan estas ideas, pero como se ha observado tanto en el movimiento reformador, el problema de las drogas y la doctrina de "La frontera misionera", estas personas detentan una posición de poder, que les permite legitimar instituciones en nombre de la moralidad, divinidad y raza superior, es pertinente aquí hacer caso de lo que menciona Morgenthau (1967):

"Es un aspecto de las políticas nacionales como internacionales, que sus manifestaciones no se muestren como realmente son: manifestaciones de la lucha por el poder. Por el contrario, el elemento del poder como objetivo inmediato de la política buscada, se explica y justifica en términos éticos, legales, o biológicos. Es decir: la verdadera naturaleza de la política se oculta por justificaciones y racionalizaciones ideológicas."<sup>256</sup>

SEGUNDO: Se acredita un elemento importante, al parecer son las instituciones las que van determinando una realidad construida en base a la jerarquización deductiva, pero se ha sostenido a lo largo del presente trabajo que no ocurre así en la práctica. Se ha mencionado que la práctica opera más en los casos concretos, en lo casuístico, en lo particular, es tan cierto este comentario que cuando se comenta que son algunas personas las que determinan las condiciones de vida social desde sus posiciones de poder y poderío, tenemos en ellos nuevamente los casos concretos y particulares que no están sujetos a ideas y doctrinas; repitiendo nuevamente a Morgenthau (1967) nos da un punto de vista importante:

"las naciones pueden tender a utilizar el poder para obtener más poder Rechaza como falsa la proposición de que el interés nacional pueda definirse moralmente, por ello su concepción de interés nacional se identifica con la seguridad nacional, y condena a la moral y a la ley como "moralismos" o "legalicismos"."<sup>257</sup>

De estos dos comentarios se desprende que el discurso institucional es donde opera el control social, que ideológicamente se promueve para lograr determinados fines, que existen como un deber ser a actualizarse y que justifican sus medios tanto moralistas, legalistas o por la fuerza, este viene a ser el pensamiento moderno, jerárquico y formal.<sup>258</sup>

<sup>256</sup> J. MORGENTHAU, HANS, "POLÍTICA ENTRE NACIONES", p. 83.

<sup>257</sup> Ibidem, p. 70

<sup>258</sup> La época histórica que se conoce como tiempos Modernos se ha consultado a partir de mediados del siglo XV bajo el signo de la primacía del mercado, pero manteniendo una cierta autonomía de la esfera política (donde se desarrolla la idea de los derechos humanos). La realidad de la autonomía de cada una de estas dos dimensiones sociales viene dada por su diferente fundamentación epistemológica, antropológica y por su diferente organización.

El modernismo deductivista estadounidense encontró un medio de expansión ideológica, desde el cual pudiese ejercer control social, y dirigir conforme a determinados intereses la producción y difusión de conocimientos y tratamiento de los problemas: Los congresos internacionales, los congresos serán un escenario de legitimación tanto de pautas a seguir, como de base para la generación de organismos internacionales legitimados y reconocidos como los centros del desarrollo mundial; se pasa, claro está, por la conformación de los gabinetes de la presidencia de cada organismo que se vaya creando, siendo todo este proceso un sistema de control social político de los procesos de expansión, tal como se acreditará posteriormente, así incursiona la política en los espacios del conocimiento, el cual será válido, se reproduce a los conocimientos emanados del método científico, la lógica entra a la arena de la lucha de las ideas metodológicas, es decir a la lucha política.

Se identifican cuatro etapas en la construcción de la política criminal moderna.

#### **6.1.5. ETAPAS DEL DESARROLLO POLITICO CRIMINAL PARA LA JUSTIFICACION DEL CONCEPTO MODERNO DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON BASE EN LA PELIGROSIDAD Y DEFENSA SOCIAL:**

**PRIMERA ETAPA**, se puede definir como interna y corresponde a la que se terminó de comentar, y que se refiere al grupo "reformador", del cual es parte Enoch C. Wines, quién en función del "CONGRESO NACIONAL SOBRE LAS DISCIPLINAS DE LAS PENITENCIARIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE REFORMA", pasan ahora al plano internacional, va de 1870 a 1872.

**SEGUNDA ETAPA:** Inician los congresos internacionales, quienes convocan y seleccionan los temas e invitados al congreso, es Enoch C. Wines, esta etapa se puede dar por culminada hasta el surgimiento de la "Organización desde las Naciones Unidas" (ONU), en esta segunda fase interesan dos hechos: La importancia de la cientificidad en las cuestiones criminológicas, y el concepto de "Responsabilidad social" de Bittinger, que después se modifica por el de "temibilidad" de Rafael Garófalo, concepto que posteriormente pasará al de "peligrosidad", mismo que se aplicará en Derecho Penal, Penitenciarismo y

La modernidad es un concepto económico-filosófico que procura el orden y la paz social para alcanzar progreso y felicidad, que son conceptos que exige la economía capitalista para lograr la acumulación de capital: puesto que si no hay paz y orden no se puede reproducir y expandir la economía capitalista, y no se lograrían las metas de felicidad, con estos fines se justifica la existencia de instituciones garantizadoras de este clima de paz económica, como es el Estado.

La modernización económica vería al hombre como un ser que intercambia mercancías, preocupado sólo por su lucro individual y lo cuantitativo. Su tema habría sido perfectamente descrito por Guizot, en la Francia de Luis Felipe de Orleans: El mercado sería la única institución social a defender con energía.

La modernidad política a partir del siglo XVIII vería al hombre individual como fundamento, y sus armas serían básicamente la libertad de opinión y elección, propiedad privada, como diría O. Wilde. "Cabe saber el precio de todo y no conocer el valor de nada".

De estos comentarios se puede elaborar una definición de modernidad: Es una etapa económica, basada en la racionalidad, en la medida y exactitud que busca fines ideológicos de felicidad mediante instituciones garantistas de regulación conductual jerárquica

La racionalidad exacta emana de los procedimientos lógico-científicos deductivistas, creando y legitimando una idea contemplativa de que así es la realidad-verdad

Criminología, va de 1872 a 1948, que es cuando se crea la sección de "La Defensa Social de las Naciones Unidas", donde queda suñada la "Comisión Penal y Penitenciaria", que venía con los trabajos de Enoch.

**TERCERA ETAPA:** Inicia con la modificación de los congresos, y comienza la incursión de organismos internacionales que pugnan como árbitros o conciliadores mundiales, va de la creación de "La Defensa Social de las Naciones Unidas", hasta la "CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, VIENA, de 1988". Es el instrumento jurídico internacional de la lucha contra las drogas, convocada por Estados Unidos, el antecedente es la resolución 39/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1984 titulada "CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS"; el concepto central, gravita sobre la teoría de la defensa social, elaborado por Ancel Marcel (continuador de la ideas reformistas de Enoch C. Wines, dicho concepto quedará aceptado incluso por la organización de Naciones Unidas, que desarrollará los principios de sus reglamentos internos del Consejo de Seguridad bajo dicho concepto, ésta etapa corre de 1948 a 1988

**CUARTA ETAPA:** Inicia con la "Convención de Viena" y marca para los países firmantes de dicha "Convención", el término del Derecho Penal, e implica la pauta para fomentar un nuevo Derecho Penal Internacional, su inicio es la "CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, VIENA, 1988". Es el instrumento jurídico internacional de la lucha contra las drogas, convocada por Estados Unidos; El antecedente es la resolución 39/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1984 titulada "CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS"; esta etapa va de 1988 a la fecha; en el caso de México, la observación a las recomendaciones de la Convención de Viena, ocurre el 07 de noviembre, de 1996, con la publicación de "La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada", publicada en el día en el Diario Oficial de la Federación.<sup>259</sup> Nuevamente es el concepto científico de peligrosidad el que continúa aplicándose.

#### 6.1.5.1. PRIMERA ETAPA: 1870-1872.

##### (EL DISCURSO MODERNO QUE INSTITUCIONALIZA LA INTERVENCIÓN DEL CONOCIMIENTO: LOS CONGRESOS.)

Los Congresos serán la forma de intervención homogeneizante, tanto de conceptos, como técnicas, formalidades del conocimiento, o de cualquier concepto que se quiera primero socializar, segundo definir y darlo de alto como concepto válido nacional o internacionalmente, lo cual está en función de la naturaleza del congreso

<sup>259</sup> LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, p. 1

De esta forma, la instrumentalización del conocimiento entra en las cuestiones políticas, reproduciendo por medio de los Congresos, el cual operará desde sus organizadores como el principio de "Tercer excluido" o "Razón suficiente".

Y es "La Asociación Nacional de Prisiones" de los Estados Unidos, Cincinnati, Ohio, 1870, organizado por el Filántropo y reformador penal Enoch C. Wins y presidido por Rutherford B. Haynes, quien posteriormente fue presidente de Estados Unidos, quienes organizan el primer Congreso Nacional sobre las Disciplinas de las Penitenciarias y Establecimientos de Reforma:

"CONGRESO NACIONAL SOBRE LAS DISCIPLINAS DE LAS PENITENCIARIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE REFORMA",<sup>260</sup> de este congreso se obtuvo: La declaración de principios que reorientará la política criminal a través de treinta y siete principios, en este mismo congreso se toma la decisión de convocar a un congreso penitenciario internacional. El Presidente Grant de los E.U.A. comisiona a Enoch C. Wins para organizarlo, quien hizo una invitación por vía diplomática a veintidós países participantes, y es aquí donde se observa una interferencia directa de la política de los E.U.A. en la orientación y formación del Derecho Penal, por medio de la nueva arma política: el conocimiento y sus formalidades de producción; estos actos no implican que en Estados Unidos de Norteamérica se produzca el derecho penal, pero si es aquí donde se toman decisiones sobre su rumbo y aplicación práctica.

La declaración de los 37 principios menciona que el objeto del tratamiento es el criminal y no el crimen, tomando en cuenta el carácter del delincuente como base para su clasificación (es establecer la necesidad de que alguien estudie a ese individuo); la premisa es el estudio científico del delincuente, se pugna por la sentencia indeterminada, el incremento de las penas, crear sociedades de asistencia postinstitucional, la inimputabilidad del demente, uniformidad de penas, la intervención directa del Estado para tratar el problema delictivo, creando con esto un nuevo concepto de cárcel puesto que ya no serían observatorios, sino laboratorios de la transformación del delincuente, el conocimiento lógico reproducido en el método científico comenzará su intervención de las áreas naturales a las áreas sociales, no en vano los estudios parten de conocimientos relacionados con la naturaleza: medicina, biología, y áreas que aún en la actualidad se discute su territorio, como el de la psicología.<sup>261</sup>

#### 6.1.5.2. SEGUNDA ETAPA: 1872-1948.

#### LOS CONGRESOS PENITENCIARIOS INTERNACIONALES.

<sup>260</sup> Rosa del Olmo en "América Latina y su Criminología

<sup>261</sup> A manera de resumen inmediato citamos como una institucionalización de construcción de realidad penal al Congreso Penitenciario de Londres en 1872 y su comisión derivada encargada de hacer conciencia universal del problema de la delincuencia y la cárcel, continuando el proceso con el Primer Congreso Internacional de Antropología Criminal a efecto de que Lombroso expusiera su teoría, posteriormente vendría el momento de discutir como instrumentar todos estos estudios en la norma, lo cual se verificó en 1889 en Alemania con la fundación de la Unión Internacional de Derecho Penal, a efecto de coordinar todas las investigaciones y ver su formalización jurídico-penal. Ver Rosa del Olmo en "América Latina y su Criminología

En este caso se realiza una reseña de la trascendencia del expansionismo de las ideas que E.U.A. intenta reproducir, y las cuales se sustentarán y proyectarán en el plano político internacional.

I CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL, LONDRES, Julio de 1872, Conocido como "Primer congreso de sobre la prevención y represión del delito incluyendo el tratamiento penal y reformativo. De este congreso se deriva la formación de un organismo intergubernamental que es "La Comisión Penitenciaria Internacional" cuya función es tener control de estadísticas penitenciarias a nivel internacional y convocar posteriores congresos para continuar haciendo énfasis en el problema criminal y las cárceles, el Presidente de dicha comisión es Enoch C. Wines, quien sugiere a los representantes diplomáticos de este primer congreso de América Latina la edición de un folleto en español sobre el congreso penitenciario de Cincinnati, Enrique Cortés, Secretario de la legación de Colombia en Washington fue el encargado de la edición que incluía la declaración de principios y tres trabajos: Enoch, "El sistema Penitenciario Inglés", Brockway, "El Ideal de un Sistema Penal", y Bittinger, "De la responsabilidad social por las causas del delito".<sup>262</sup>

El objetivo se hace recaer sobre un estudio no a nivel teórico sino a nivel pragmático de la situación de las prisiones, recolectar estadísticas y difundir las ideas de E.U.A, todo se realiza en base a la "Declaración de Principios".

Los temas tratados fueron tres: 1) La Administración de Justicia antes de la sentencia, 2) La Ejecución de las Penas y el Régimen Penitenciario, y 3) El Régimen de Liberados y las Sociedades de Patronato.

La dinámica se basó sobre los cuestionarios contestados de 14 países que lo resolvieron, siendo 22 países los invitados por medio diplomático, cerrando de esta forma la intervención de todo estudioso de los problemas de la delincuencia y la prisión, por otro lado las ponencias fueron predominantes por parte de ponentes estadounidenses, marcando un eje referencial; asimismo, no se elaboraron conclusiones o discusiones, sino que simplemente se colectó la información, la cual Enoch asoció en puntos de concordancia con la Declaración de Principios de Cincinnati, manifestando Enoch la continuidad entre los dos congresos, mostrándose aquí una vez más la forma de influir sobre la construcción del problema delictivo y penitenciario.

Por parte de América Latina asistió Brasil con P. De Andrade, Chile con Carlos Moles Vicuña y México representado por el mismo Enoch C. Wines, quien hacía recomendaciones a México como la siguiente:

"Me atrevo pues a esperar que este trabajo, bien sea que se publique en parte o en su totalidad, como lo considere oportuno el gobierno de V. E. Podrá ser de utilidad a la reforma de prisiones de México".<sup>263</sup>

<sup>262</sup> J C GARCÍA BASALO, "LAS PRISIONES DE MÉXICO ANTE EL CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL DE 1872"

<sup>263</sup> *ibidem*, p 19.

“La Comisión Penitenciaria Internacional” tuvo como Presidente a Enoch hasta su muerte, y como Secretario a Guillaume en Suiza

La primera reunión de la Comisión es en Bélgica, Bruselas 1874, donde se acordó el segundo Congreso Penitenciario en Estocolmo para 1878.

La segunda reunión de la Comisión en Bruchsal elaboró el programa del segundo congreso y Guillaume quedó como el Secretario del Congreso, todo bajo el “slogan” de Intercambio Internacional.

Los pasos son dados metódicamente:

Primero se creó el problema-justificación, de donde se surge el discurso legitimador de la necesidad del control del problema.

Segundo, la institución que surge a causa del problema.

Tercero, se hace un llamado selectivo a otros países (política internacional).

Cuarto, se crean conclusiones y necesidad de celebrar tanto más congresos, así como una Comisión internacional, la expansión del problema a iniciado

El mismo mecanismo se observa en el problema de las drogas.

Comenta Rosa del Olmo: Charles H. Brent es la persona que iniciará la política internacional en materia de drogas, se fundamenta en el opio; a él se le encarga la lucha contra el opio en Filipinas, donde los soldados norteamericanos se hicieron adictos, el problema que justificará su intervención está planteado, y propone Brent una conferencia en China, a la que se le llamó “La reunión de Shanghai”.<sup>264</sup>

**I LEGISLACIÓN INTERNACIONAL: “LA CONFERENCIA DE SHANGAI PARA CONTROL DEL OPIO”**, CHINA, 1909,<sup>265</sup> se trabaja el control del opio que se producía en China y los problemas que generaba en otros países: Inglaterra, Francia, Holanda y Estados Unidos; se recomienda medidas graduales a los gobiernos para suprimir el opio fumado y la no exportación a países que tengan prohibido legalmente su consumo<sup>266</sup>

<sup>264</sup> DEL OLMO, ROSA; “PROHIBIR O DOMESTICAR”, p. 25.

<sup>265</sup> Tres antecedentes antes de la reunión de Shangai: 1875 en San Francisco se prohíbe el opio fumado, 1890 el Congreso Federal limita a los ciudadanos americanos la elaboración del opio para fumar, 1905 Roosevelt expide la Chinese Exclusion Act, excluyendo la mano de obra china, Charles H. Brent encargado de la lucha contra el opio en Filipinas, donde los soldados norteamericanos se hicieron adictos, pero además se vetan elementos para establecer una zona al mercado libre en territorio colonial; proponiendo Brent una conferencia en China Ver ROSA DEL OLMO en “Prohibir o Domesticar”, p. 25

<sup>266</sup> “Wright presentó una ponencia para prohibir el opio fumado que fue aceptada, pero las finalidades tenían mayores perspectivas, entre ellas esta: “Los chinos constituían un significativo sector económico dentro de la producción oeste (opio), los negros amenazaban el sistema de producción del algodónero (cocaína), los mexicanos constituían la mayor fuerza de trabajo dentro de la economía sudeste (marihuana) En su conjunto fueron visualizados como factor amenazante para la hegemonía de la sociedad blanca y, como tal era lógico que se gestara un movimiento para aislarlos y dominarlos legalmente. La legislación represiva de la droga les proveyó un corredor simbólico que condujo a ese objetivo final.”, el factor siempre fue una política económica, Ver Cloyd, 1985, p 47

Este planteamiento de crear el problema de las drogas como un problema mundial no fue bien acogido por diversos países, tanto porque no tenían el problema o bien porque la droga era una medida lucrativa de comercio interno; sin embargo las metas se lograron mediante oportunismos políticos, como se mostrará más adelante.

La penalización encarna el nacimiento del aprisionamiento del cuerpo, así como el surgimiento de la cárcel en función de la fábrica,<sup>267</sup> se tiene a la sanción penal como un producto capitalista, y Estados Unidos está planteando precisamente la internacionalización de la pena privativa de libertad en todo que se denomine Estado nación, puesto que es a través de la división de poderes donde la democracia y la defensa de los derechos inalienables del hombre se pueden hacer valer.

La internacionalización tanto del derecho penal de Enoch C. Wins, como el planteamiento de las drogas de Charles H. Brent tienen su hecho y evolución histórica en los siguientes términos:

#### 6.1.5.3. TERCERA ETAPA: 1948-1988.

##### INTERNACIONALIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA CRIMINAL.

El procedimiento científico (la lógica de estudio de las ciencias naturales) de la modernidad se ha hecho valer con las ideas positivistas en el ámbito criminal, y entre las diversas ideas que se presentan, comienza a gestarse una nueva idea: La teoría de "La Defensa Social", que se presenta con Filippo Gramática, y que es un hecho triste de la historia de la lucha política por la dominación de las ideas de los reformadores, inicia este antecedente en 1947:

I CONGRESO DE DEFENSA SOCIAL, SAN REMO, ITALIA, DICIEMBRE DE 1947, debido a los esfuerzos del Centro de Estudios para la Defensa Social, que se fundó en 1945 por Filippo en Génova, Italia, la finalidad de este Congreso es una transformación penal y penitenciaria con base en un sistema educativo y curativo dirigido a la personalidad del individuo. Un segundo Congreso se celebra con la finalidad de estudiar el problema de la responsabilidad humana desde el punto de vista de los derechos de la sociedad en relación a los derechos del hombre.

El objetivo que se está configurando es la sentencia indeterminada y las medidas de seguridad, el tratamiento adecuado a cada caso individual dentro de un marco legal, que es la "Teoría de la Defensa Social", ya no una pena para cada delito, sino un tratamiento para cada persona, se habla entonces del bien y del mal del acto del sujeto.

De este Congreso surge la "Sociedad Internacional de Defensa Social" y "El Instituto de Defensa Social"

Marcel Ancel dice.

"1.- La defensa social presupone que los medios para manejar el delito deberían conducirse como un sistema de protección de la sociedad contra los hechos delictivos; 2.- Esa protección social la logra por

<sup>267</sup> Ver a PAVARINI en "CARCEL Y FABRICA", y a FOUCAULT en "VIGILAR Y CASTIGAR"

medio de un conjunto de medidas que generalmente está fuera del ámbito del Derecho Penal y esta diseñada para neutralizar al delincuente, ya sea removiéndolo o segregándolo o aplicando métodos educativos o remediadores. Existe una clara conexión entre las ideas de la defensa social y la noción de "peligrosidad" de la Unión Internacional de Derecho Penal; 3.- La defensa social conduce a la promoción de una política criminal que favorece el enfoque individual de prevención y no el colectivo. Esta política criminal esta dirigida a la resocialización sistemática del delincuente; 4.- Este proceso de resocialización sólo se logra por una creciente humanización del nuevo derecho penal; 5.- Esta humanización del derecho penal estará basado en la posible comprensión científica del fenómeno delictivo y de la personalidad del delincuente. La defensa social se inmiscuye directamente en el problema esencial de las relaciones entre el individuo y el Estado. Se basa en una filosofía política que tiende al individualismo social".<sup>268</sup>

En 1948 logra esta teoría su reconocimiento mundial al ser creada la sección de la Defensa Social de las Naciones Unidas, misma que definió su objeto como "La Prevención del Delito y el Tratamiento de los Delincuentes", que constituyen los principios de dicha teoría. Se debe continuar haciendo apreciación que en la Sección de la Defensa Social de la ONU, queda sumada la Comisión Penal y Penitenciaria, que venía con los trabajos de Enoch, y ahora se logra una meta importante, alcanzar espacios en los organismos de corte internacional, donde el poder de convocatoria y legitimidad de los acuerdos tomados tienen mayor peso, ahora se entraba en un órgano central de los destinos de los países afiliados: La Organización de las Naciones Unidas.<sup>269</sup>

En 1954, AMBERES, BÉLGICA SE CELEBRA el "III CONGRESO INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL". La importancia de este Congreso radica en la división entre Filippo (Presidente del Comité Ejecutivo de Defensa Social) y Marcel (Vicepresidente del Comité Ejecutivo de Defensa Social), Filippo esta en contra de la responsabilidad penal, el sistema tradicional de procedimiento penal, el sistema de penas como sanción; Marcel está a favor de actuar con la Teoría de la Defensa Social,<sup>270</sup> pero amoldándolo al esquema positivista, la conclusión de esta pugna es el predominio de los reformistas, a los cuales pertenece Marcel, quien comienza a marcar la pauta, no solo se impuso en la Sociedad Internacional de Defensa Social, sino en los siguientes Congresos, Filippo ya no aparecería como figura predominante y su idea de "Defensa social" es dejada de lado por la de Marcel Ancel.

<sup>268</sup> MARCEL ANCEL: "SOCIAL DEFENSE", p p. 24-25

<sup>269</sup> La teoría de la Defensa social de Filippo es distinta de la línea del positivismo que ahora estaría representada por Marcel, las diferencias son las siguientes: La Defensa Social pugna por a) no reconocer el determinismo criminal, b) no está de acuerdo con la clasificación de los delincuentes, c) cree en los valores morales, d) cree en el deber de apoyo de la sociedad al "delincuente" negando lo que considera simples instrumentos administrativos, e) admite en parte la cientificidad del positivismo, pero le sobrepone un diseño de política criminal mejor construido

<sup>270</sup> Filippo no es autor original de la "Defensa Social", ya Prins la había maneja a nivel teórico y a nivel práctico le maneja Vervaeck

Así en 1956, MILÁN, ITALIA, se celebra el "IV CONGRESO INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL", se estableció ya con las ideas de Marcel Ancel, que tiene los siguientes contenidos.

- a) La Defensa Social debe ser observada por los Poderes Públicos de cada país; que cada sistema de prevención observe los principios criminológicos, y antropológicos; dichos principios son los lombrosianos (ver en la gráfica de resumen de los Congresos, que viene en el siguiente tema los interesantes acontecimientos de los siete Congresos de Antropología Criminal, 1885-1911).
- b) Que la intervención preventiva se subordine a las libertades humanas
- c) Se definió "prevención" en dos sentidos: 1) profilaxis del delito (entendido como suma de medidas que detienen la posible comisión de delito o su reincidencia), y 2) prevención de la reincidencia, se dijo que la base de la profilaxis era el "estado peligroso".

A continuación se presenta un suplemento, relativo al problema de las drogas, en el cual se manifiesta como una línea paralela a la conformación del derecho penal moderno, usando los conceptos de expansión y hegemonización penal, que permite reproducir los ideales estadounidenses.

#### INTERNACIONALIZACION DEL PROBLEMA DE LAS DROGAS

Mientras tanto, se tiene el paralelo del problema de las drogas, que avanza también por la línea de los Congresos.

Se realiza la "SEGUNDA CONFERENCIA DE LA HAYA", HOLANDA, 1913; y la "TERCERA CONFERENCIA DE LA HAYA", HOLANDA, 1914; convocadas por Estados Unidos, se celebran únicamente recabando firmas de los 58 países reconocidos, se consiguen 44 firmas, pero sólo 19 ratifican, y solamente 5 pusieron en práctica los acuerdos, que estriban básicamente en dos puntos:

- a) Sólo se producirá droga en caso médico.
- b) Que no se exporte a países que tengan prohibida legalmente la cocaína, morfina y opio.

Los alcances de estas prohibiciones afectaban los intereses de varios países, por los hechos ya señalados: O no tenían problemas de droga o eran un recurso de economía interna de su comercio.

Pero a tres días de terminada la "TERCERA CONFERENCIA DE LA HAYA" estalla la "Primera Guerra Mundial".

Con la firma del "TRATADO DE VERSALLES" se da fin a la guerra mundial en 1919, pero Inglaterra incluyó los acuerdos de la Haya. Sin darse cuenta los países firmaron el protocolo de "La Haya" de 1912, que quedó establecido en la sección 295 del "Tratado de Versalles", y por ende surte efectos obligatorios el observar las diversas cláusulas y secciones estipuladas relativas al problema de las drogas.

Esta parte de internacionalización del problema de la droga lleva implícito ya un trabajo interno, en el nivel nacional<sup>271</sup>

Hasta este momento se acreditaron dos formas de internacionalización de los problemas estadounidenses como problemas centrales, puesto que los problemas de Estados Unidos son los problemas de todos, pero en 1973 se presenta un hecho interesante, las ideas positivistas al no resolver el problema del crimen mediante sus heurísticos procedimientos, se habla de su fracaso, y se comienza a hablar de una política de descriminalización:

Así, en el VII CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, BELGRADO, YUGOSLAVIA, 1973; el tema era las tendencias del interaccionismo, la clínica y la organización; todo se centro en las dos primeras tendencias tratando el estereotipo del delincuente y su estigmatización, personalidad criminal y tipología del delincuente, y evolución del sistema político criminal. Este alejamiento de las cuestiones clínicas se refleja en La Sociedad Internacional de Criminología, que comienza a impartir cursos de la descriminalización.

En Europa se etiqueta al terrorismo, Estados Unidos etiqueta al narcotráfico, y de aquí se construye la necesidad de un sistema penal duro como es "máxima seguridad", la que viene

<sup>271</sup> Estados Unidos continúa sus esfuerzos internos contra los indeseables por un lado y por adquirir el predominio de mercado legal mediante restricciones de la droga, así dicta la "LEY HARRISON", en 1914, obligaba conforme al tratado de Versalles el registro de proveedores de farmacéuticos que elaboraban productos a base de cocaína, morfina y opio, pero más adelante este hecho administrativo se haría penal puesto que ahora se tenía que acreditar la adquisición legítima de la droga, a cargo del Departamento de Control de Narcóticos.

Posteriormente dicta la "LEY VOLSTEAD" (LEY SECA), 1919, donde el enemigo son los integrantes de crimen organizado como "La mafia", que procede de Sicilia, Italia; nuevamente el hecho es que no son los estadounidenses los discriminados y marginados, siempre son los agentes externos del pueblo superior.

"TAX ACT", 1937, con la crisis de 1930 en México varios mexicanos fueron a trabajar a Estados Unidos y surge un nuevo fantasma toxicológico: la marihuana, llevada por los malos mexicanos Anslinger (Director desde 1928 de la Federal Bureau Narcotics) elabora la propuesta de una ley fiscal que actuaría como medida tributaria, pero en su amplio espectro penalizaría (al igual que ocurrió en la ley Harrison La participación de reformadores que coinciden con prejuicios y sentimientos afines a lo que se quiere se encuentran siempre en diversos lugares, tal es el caso del doctor Hamilton Wright y el comisario Harry Anslinger, la participación de ellos en la internacionalización de la hegemonía de los Estados Unidos como "Vigilante de la moral", Wright contribuyó en la ley Harrison act, y Anslinger en la ley tax act dirigida contra la marihuana. Eran los "empresarios morales" concepto usado por vez primera en 1986 en el periódico New York Sun), con esta práctica se compara a los consumidores y traficantes de marihuana a los de opio, cocaína y morfina, surgiendo el nuevo narcotráfico a controlar: la marihuana, la cual aparece ya con una Convención formada, con un servicio especial de ataque y con una legislación que únicamente se extendería a marihuana, misma que la introducía otro grupo marginal como el de los chinos: los mexicanos

Anslinger en los cincuenta se atribuye el mundo de la droga a individuos marginales como músicos de jazz, ghettos, es decir la droga es consumida por los excluidos sociales y que no son de la cultura norteamericana sino advenidos de otras naciones. Ver el anexo histórico en el presente trabajo

En los cincuenta a China o Rusia se les atribuye el origen de la heroína que ingresa a Estados Unidos (Ver Rosa del Olmo en Educar o Domesticar, p 26): la lucha entre el modelo socialista y capitalista esta vigente y se usa el concepto de la heroína para realizar acciones de sanciones, control y dominación, en su momento de intervención político-económica contra sus rivales de política-económica.

a negar a la teoría de la "Defensa Social", manejando una prevención especial negativa<sup>272</sup>, y su finalidad es neutralizar e incapacitar al Interno,<sup>273</sup> "Carceles superseguras" para neutralizar los enemigos sociales.<sup>274</sup>

Pero se presenta un hecho trascendental en la carrera del expansionismo, un hecho ligado a la doctrina de la "Seguridad Nacional":

#### 6.1.5.4. CUARTA ETAPA: 1988 A LA FECHA. (LA GLOBALIZACIÓN POLÍTICO CRIMINAL.)

Se celebra la "CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, VIENA, 1988" Es el instrumento jurídico internacional de la lucha contra las drogas, convocada por Estados Unidos; proyecta la incursión del ejército policía poniendo como pretexto la intervención la lucha contra las drogas; El antecedente es la resolución 39/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1984 titulada "CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS".

Representa la unión penalizada internacionalmente de la teoría de "La Defensa Social" y la internacionalización de la lucha contra el tráfico de drogas, creando mediante esta convención un nuevo sistema penal que niega a los sistemas penales nacionales y surge un sistema penal internacional

Se establecieron las estipulaciones de las Convenciones de 1961 y 1971 sobre estupefacentes y psicotrópicos enfatizando el aspecto jurídico represivo, acuerdo que deberá firmarse por los países firmantes estableciendo conceptos que son contradictorios con las tradiciones jurídicas de muchos países entre ellos México; se hace una ampliación de novedosas conductas delictivas vinculadas a: lavado de dinero, enriquecimiento ilícito y fabricación, transporte o distribución de sustancias que se usarán en cultivo o fabricación de estupefacentes; también los aspectos médicos contra la intencionalidad de posesión, adquisición, o cultivo de estupefaciente o sustancias psicotrópicas para el consumo personal; establecer plazas de prescripción prolongada para estos delitos así como un endurecimiento de estas sanciones por su eleva "gravedad"; se privilegian acciones de decomiso y extradición (si no hay acuerdo de extradición entre los países la comisión fungirá como tal para este tipo de delitos); apoya la asistencia judicial reciproca, a lo que permite trabajar en cubierta con delincuentes protección a testigos valorizar el arrepentimiento, se apoya la figura del delator, se establece la entrega vigilada.

Estas características entran en el derecho penal mexicano, con la publicación de "La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada", ocurrida en nuestro país con fecha del día 7 de noviembre de 1996, en el día en el Diario Oficial de la Federación.<sup>275</sup>

<sup>272</sup> Término de Luigi Ferrajoli.

<sup>273</sup> ANA JOSEFINA ÁLVAREZ, "LA CARCEL DEL TERCER MILENIO, p P 122-123

<sup>274</sup> ALICIA GONZALEZ VIDAURRI Y SALOMÓN AUGUSTO SÁNCHEZ SANDOVAL, "EL SISTEMA PENITENCIARIO "ENTRE EL TEMOR Y LA ESPERANZA"", p. 163

<sup>275</sup> LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, p 1

NOTA: A continuación se presenta un resumen histórico que presenta los diversos congresos y la evolución de la política criminal como forma de intervención política estadounidense, dicho resumen se divide en dos partes:

- a) La primera corresponde a la creación y orientación penal.
- b) La segunda se refiere al tratamiento de las drogas.

En ambos resúmenes históricos se presentan primero los datos del congreso y posteriormente los temas tratados y sus consideraciones capitales.

## 7. EL DISCURSO MODERNO QUE INSTITUCIONALIZA LA INTERVENCIÓN DEL CONOCIMIENTO: LOS CONGRESOS.

### 7.1. ANEXO HISTORICO DE CONGRESOS EN MATERIA DE POLÍTICA CRIMINAL, CRIMINOLOGIA, DERECHO PENAL, PENITENCIARIO Y CRIMINALISTICA, COMO FORMA DE CONTROL SOCIAL.

I CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL, LONDRES. Julio de 1872, Conocido como "Primer congreso de sobre la prevención y represión del delito incluyendo el tratamiento penal y reformativo.

De este congreso se deriva la formación de un organismo intergubernamental que es "La Comisión Penitenciaria Internacional" cuya función es tener control de estadísticas penitenciarias a nivel internacional y convocar posteriores congresos para continuar haciendo énfasis en el problema criminal y las cárceles, el Presidente de dicha comisión es Enoch C. Wines, quien sugiere a los representantes diplomáticos de este primer congreso de América Latina la edición de un folleto en español sobre el congreso penitenciario de Cincinnati, Enrique Cortés, Secretario de la legación de Colombia en Washington fue el encargado de la edición que incluía la declaración de principios y tres trabajos: Enoch, "El sistema Penitenciario Inglés", Brockway, "El Ideal de un Sistema Penal", y Bitinger, "De la responsabilidad social por las causas del delito".<sup>276</sup>

Los temas tratados fueron tres: 1) La Administración de Justicia antes de la sentencia, 2) La Ejecución de las Penas y el Régimen Penitenciario, y 3) El Régimen de Liberados y las Sociedades de Patronato.

Por parte de América Latina asistió Brasil con P. De Andrade, Chile con Carlos Moles Vicuña y México representado por el mismo Enoch C. Wines, quien hacía recomendaciones a México como la siguiente:

"Me atrevo pues a esperar que este trabajo, bien sea que se publique en parte o en su totalidad, como lo considere oportuno el gobierno de V. E. Podrá ser de utilidad a la reforma de prisiones de México".<sup>277</sup>

<sup>276</sup> J. C. GARCÍA BASALO, "LAS PRISIONES DE MÉXICO ANTE EL CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL DE 1872"

<sup>277</sup> Ibidem, p 19.

II CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL, ESTOCOLMO, 1878. fue la continuación del Congreso de Londres, presentando informes de diferentes países sobre la situación penal y penitenciaria, la dinámica nuevamente fue pragmática y no de discusión teórica; el programa consideraba tres secciones: 1) Sección de Legislación Penal, 2) sección de Establecimientos Penitenciarios, y 3) sección de Prevención.

Como otro esfuerzo se redactó el Reglamento de la Comisión Penitenciaria Internacional, ampliando su objetivo:

“Artículo 1.- Se establece una Comisión Penitenciaria Internacional, cuyo objeto será el de recopilar documentos e información sobre la prevención y represión del delito y la administración de las prisiones. con el fin de informar a los gobiernos sobre métodos generales para impedir la violación de las leyes penales y asegurar la represión de los delitos por medio de la reforma de los delincuentes.”<sup>278</sup>

En esta comisión se integran ya las intenciones de política exterior. Además llaman la atención, los informes presentados, como el de Argentina, que menciona:

El Congreso Penitenciario Internacional que debe tener lugar este año en Estocolmo es el resultado del que se reunió en Cincinnati en octubre de 1870. Las cuestiones a resolver son las mismas, sólo la forma ha sido precisada con mayor claridad por el Congreso de Londres de 1872.

Debemos reconocer la importancia del Congreso de Estocolmo y sabemos su importancia sobre todo después de la Declaración de Principios adoptados por la Asamblea de Cincinnati, principios que han sido remitidos para ser estudiados por los pueblos como resultado de la ciencia penitenciaria moderna. Los treinta y siete principios contenidos en esta declaración indican a simple vista que es obra de eminentes penólogos y resultado de serias observaciones y encuestas profundas. Si un pueblo como el nuestro todavía no ha puesto en práctica la disciplina de las prisiones que ha sido reconocida como la más racional, eso no quiere decir que no reconozcamos su justedad y eficacia...<sup>279</sup>

III CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL. ROMA, 1885, mes y año que coincide con la celebración del Primer Congreso Internacional de Antropología Criminal en la misma Roma. Los apartados fueron los mismos del Segundo Congreso y se trabajó nuevamente sobre informes, excluyendo la discusión teórica, siendo siempre en sentido pragmático, las resoluciones se plantearon como preguntas, preparando el camino del próximo Congreso.

Se habla de posibilidades de cambio de los sistemas celulares con fines de ahorro económico, la necesidad de crear comités de vigilancia y asistencia penitenciaria en los establecimientos, los principios de alimentación de los detenidos, aspectos sobre menores infractores, tema de extradición y el intercambio internacional de antecedentes penales.

<sup>278</sup> EL CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL DE ESTOCOLMO, TOMO III

<sup>279</sup> “REPUBLIQUE ARGENTINE”, Le Congres Penitentiaire International de Stockholm, memoires et Rapports, Bureau de la Comisión Penitentiaire International, Estocolmo, 1789, tomo II, p 447.

Un punto sobresaliente fue la Asistencia de Garófalo, Ferri y Lombroso, quien formó parte de la Comisión Nacional del Congreso, siendo estos tres autores los representantes del positivismo penal y en unión de los penitenciarios se comenzó a configurar definitivamente la visión práctica los conceptos que estructurarían el nuevo pensamiento sobre el Derecho penal, que ahora se verá desplazado por un concepto criminológico,<sup>280</sup> es interesante señalar como se centro la atención sobre aspectos penitenciarios y se termina con la fundación de la criminología que absorberá bastante terreno del Derecho Penal y del penitenciarismo.

En estos dos Congresos citados se señala la importancia de la extradición y los esfuerzos por crear una policía internacional, y ante todo la investigación científica, que inmanentemente esta desarrollada en la lógica formal moderna y deductiva.

IV CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL, San Petersburgo, Rusia, a este Congreso se llevarían desarrollados otros dos primeros congresos en materia de antropología criminal que se describen más adelante y otros dos en materia de Derecho Penal, asistiendo a este cuarto Lombroso y Garófalo por parte de antropología criminal y Liszt se inscribió pero no pudo asistir pero si Prins por parte de Derecho penal; se podría considerar que aquí se reunió el fuerte potencial de desarrollo de la nueva mentalidad de concebir el problema de la criminalidad, se tienen los pensadores en materia penitenciaria, en materia criminológica y en materia de la norma penal.

En este cuarto Congreso se trata el problema del alcoholismo y el aspecto laboral en cárceles, se señala la necesidad de que el Estado asuma la potestad para manejar las cuestiones penitenciarias, apoyo al sistema irlandés, abrir cátedras en penitenciario, la adopción de la extradición contemplándose en todas las legislaciones penales, normas de selección de funcionarios para penitenciarias y nombrar militares retirados en ellos. El garantismo está en un auge justificado internacionalmente.

V CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL, PARIS, 1895, se continúa con la internacionalización del Derecho penal al solicitarse la validez internacional de las sentencias penales, internacionalización y unificación de los procedimientos antropométricos, elaboración de un reglamento carcelario (que serán las futuras reglas mínimas), internación en hospitales y asilos a los delinquentes dementes y señalar la medida más adecuada en contra de mendigos y vagabundos profesionales, el internamiento prolongado en colonias especiales de trabajo, apoyo a la pena de la deportación para ejecutar condenas largas por delitos peligrosos y para reincidentes e incorregibles, esta medida de deportación será usada posteriormente para colonizar nuevas tierras.<sup>281</sup> Continúa el pensamiento científico encabezando el progreso de la "modernidad".

VI CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL, 1900, analizó las cuestiones de los menores infractores, la adopción del sistema Norteamérica en Europa en materia de reformatorios, se aprueba colocar menores en posesiones coloniales o ponerlos en un medio lucrativo y sano que no fuera la metrópoli, organización de servicio médico y sanitario en penitenciarias con amplia intervención de psiquiatras y adopción del sistema celular, en el acta de este Congreso se realiza un reconocimiento a Enoch C. Wines por su ardua labor

<sup>280</sup> El concepto criminología es usado por primera vez por Rafael Garófalo, en su obra "Criminología", 1885.

<sup>281</sup> Lombroso hace dos publicaciones, una en 1890, "El Delito Político y la Revolución", en 1895 "Los Anarquistas"; es esta última obra Lombroso considera a los delinquentes y anarquistas como sinónimos, asocia al anarquismo como un atavismo, lo que le sirve para confirmar su tipología del delincuente. Ver pie de página 33 de Rosa del Olmo en "América Latina y su Criminología".

VII CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL, BUDAPEST, 1905, se aprueba la clasificación de los delincuentes por edad y conducta, se exime de trabajo a los procesados, se recomienda trabajo libre para sentenciados de uno a diez años, intervención del Estado en los patronatos para vigilar el funcionamiento de los mismos, centros de observación para delincuentes jóvenes donde puedan experimentar los criminólogos, la aceptación del sistema de libertad a prueba norteamericano.

VIII CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL, WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS, 1910,<sup>282</sup> se aprueba la sentencia indeterminada (contrariando al VI Congreso), así como el tratamiento individualizado, se propone una Oficina Internacional de Identificación (son para identificar criminales, son la base de la INTERPOL, 1923), estableció medidas de seguridad contra ebrios, mendigos, vagabundos, da los principios penitenciarios modernos: Nadie debe ser considerado como incapaz de enmienda, es interés público el procurar la enmienda de los delincuentes, la enmienda será mejor bajo religión y moral, física, intelectual y trabajo eficaz; se prefiere el encierro largo al corto, se debe combinar con un sistema de libertad condicional, un sistema especial para jóvenes no reincidentes.

Cuarenta años duró la consolidación del liderazgo penal y la construcción del nuevo paradigma del delincuente, observado como objeto de estudio de las ciencias, se comenzó en Cincinnati y se termina en Washington

I CONGRESO INTERNACIONAL DE ANTROPOLOGÍA CRIMINAL, ROMA, 1885, (originariamente se llamó de "Antropología, Biología y Sociología"), su finalidad fue discutir a fondo las ideas positivistas de Italia y particularmente la teoría de Lombroso sobre el criminal nato,<sup>283</sup> Garófalo desarrolla el concepto "temibilidad" que más adelante será modificado por "peligrosidad", que es el concepto actual en nuestras leyes penales, Ferri trabaja sobre el determinismo del delincuente y pone tres principios:

- a) Demuestra la Antropología, por medio de hechos, que el delincuente no es un hombre normal; que por sus anomalías orgánicas y psíquicas, hereditarias y adquiridas, constituye una clase especial, una variedad de la especie humana.
- b) La estadística prueba que la aparición, aumento, disminución y desaparición de los delitos, depende de razones distintas que las penas inscritas en los códigos y aplicadas por los magistrados.
- c) La psicología positiva justifica que el pretendido libre albedrío es una pura ilusión subjetiva.<sup>284</sup>

Sobre estos comentarios caben dos reflexiones:

PRIMERA: Del inciso a) se desprende que el delincuente es una variedad de la especie humana, pero no es humano totalmente, esto implica un tratamiento para quien es señalado como criminal, y por ese motivo se le despoja del título de hombre que es capaz de ejercer su libre arbitrio, el cual solamente es aplicado a los hombres que se entiende son superiores y perfectos en relación al criminal; de esta forma los Derechos inalienables del Hombre de la Revolución Francesa seguirán continuando y conviviendo en el pensamiento positivista, puesto que el que comete delito no es un hombre y por tal motivo se puede considerar como un ente que nació sin Derechos Humanos, y por tal motivo se tienen elementos de necesidad humanitaria de reeducarlo y perfeccionarlo para la convivencia social.

<sup>282</sup> Muere en 1909 César Lombroso, ver: Rodríguez Manzanera, "Clásicos de la criminología"

<sup>283</sup> CESAR LOMBROSO; "LOS CRIMINALES" p.p 57-68; ver también "EL HOMBRE DELINCUENTE"

<sup>284</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS, "CLÁSICOS DE LA CRIMINOLOGÍA". p.p. 205-206

SEGUNDA: Este nacimiento sin Derechos Humanos implica un nacimiento que le determina como criminal, no posee capacidad de autorregular su conducta, voluntad y albedrío, y si está fatalmente destinado a delinquir. Se está en la necesidad legítima de defenderse de él, lo cual implica un proceso de observación de todas las etapas de desarrollo del ser humano al igual que en sus distintas esferas de acción para detectar a cualquier anómalo y encerrarlo para curarlo.

En este Congreso se manejan trabajos relativos a diferencia entre delincuentes y no delincuentes, la necesidad de introducir la antropología a las prisiones.

El conocimiento positivo permeará en la vida política, por ejemplo, se cita a Ferri en su obra "Ciencia Positiva", (1856-1929):

"En el congreso de *naturalistas* que se celebró en Munich, en septiembre de 1877, Ernesto Haeckel, insigne embriólogo, (sic) hizo uso de la palabra para hacer la apología de las doctrinas de Darwin, a consecuencia de tal discurso, soltó a la palestra de la disputa, el eminente patólogo Vichow, que quiso combatir el darwinismo creyendo que conducía al *socialismo*; que tanto horror infunde al régimen capitalista o *burgués*; mas los darwinistas, pretendiendo hacer simpáticas sus teorías a los burgueses, respondieron que estas eran del todo en todo contrarias a lo que entendiase por ideales socialistas o igualitarios.

Efectivamente: Oscar Schmidt, mediante el Ausland, ponía de manifiesto que la teoría darwinista de la sucesión era contraria a las ideas de los socialistas; y al mismo tiempo, el mencionado Haeckel, expresaba de la siguiente manera: "La doctrina darwiniana demuestra que la igualdad que pretenden los socialistas es un imposible; del momento que los individuos desiguales nacen todos. El socialismo quiere igualdad de derechos, de deberes, de bienes, de provechos. ..." <sup>285</sup>

Se escucha en la cita de Ferri el discurso de lucha entre las teorías socialistas y capitalistas, y su fondo está centrado, como se ha comentado en el presente trabajo, en la diferencia de comprender e interpretar el mundo, lo cual está determinado por el tipo de lógica que se usa para construir la realidad, y la lucha por imponer una u otra teoría se debe respaldar en el trabajo metodológico, que al confrontarse con otra metodología que obedece a otra lógica, toma la lucha en política

El movimiento de los congresos tiene continuación cuando se nombra una Comisión para futuros Congresos, en la que figuran Lombroso, Ferri, Garófalo, Lacassagne, entre otros.

II CONGRESO INTERNACIONAL DE ANTROPOLOGÍA CRIMINAL, PARÍS, 1889. tuvo una característica, que fue la de una fuerte oposición a la teoría de Lombroso por parte de Tarde, Lacassagne, Manouvrier y Topinard, que son miembros de la Escuela Francesa de Sociología

El contenido de los trabajos fue sobre antropología criminal y aspectos relacionados con las investigaciones de policía, aplicación de legislaciones y sus vínculos al delito político.

III CONGRESO INTERNACIONAL DE ANTROPOLOGÍA CRIMINAL, BRUSELAS, Bélgica, 1892, donde se considera surgió la tercera Escuela con Bernardino Alimena como fundador.

<sup>285</sup> FERRI, ENRIQUE, "CIENCIA POSITIVA", p p. 7-8.

Se destaca que no asistió la Escuela Positivista por la oposición que tuvo en París, la lucha política por la preferencia de las metodologías es patente; sin embargo se trabajó sobre antropología criminal y su probable contribución al sistema penitenciario.

IV CONGRESO INTERNACIONAL, GINEBRA, SUIZA, 1896, ABREVIÁ SU NOMBRE A "ANTROPOLOGÍA CRIMINAL", nuevamente asisten Lombroso, Ferri y Garófalo.

Se manejaron temas de antropología criminal como la degeneración atávica del delincuente y su posibilidad de ser curado, aspectos de temperamento y vagancia; asimismo, cuestiones de hipnosis, algunos aspectos de sociología y política criminal, apareciendo aquí un tema central: "anarquismo" y su control desde la perspectiva de la antropología criminal, que en general se reducía a la sentencia indeterminada.

V CONGRESO DE ANTROPOLOGÍA CRIMINAL, ÁMSTERDAM, HOLANDA, 1901, Los trabajos se centraron en dos aspectos: Tratamiento del delincuente y el concepto de delincuente alineado; en materia de política criminal se habló de socialismo y la delincuencia. Pero siempre la sombra antropológica del positivismo se hacía sentir, de tal forma que incluso México adopta el conocimiento científico positivista y en 1931 promulga su Derecho penal positivista

VI CONGRESO DE ANTROPOLOGÍA CRIMINAL, TORINO, ITALIA, 1906, se celebró el jubileo científico de Lombroso, creándole con ello una mayor figuración de sus trabajos, aquí se comienza a materializar lo que será la forma práctica de operar una forma de dominación y control ideológico por medio de la construcción del positivismo penal como paradigma de enfrentamiento y tratamiento de la delincuencia. A este Congreso se tiene gran afluencia internacional, puesto que los conceptos positivistas se habían internacionalizado y despertaban atracción por sus conceptos de "el orden y el progreso" que difundían los ideólogos del positivismo, y tendríamos que decir, de la modernidad

VII CONGRESO DE ANTROPOLOGÍA CRIMINAL, COLONIA, ALEMANIA, 1911, es el último Congreso de estas características que se celebra

Predominan los trabajos de política criminal y sobre "sentencia indeterminada", el racialismo y su vinculación al delito, las anomalías psíquicas y su tratamiento, técnicas de identificación de los delincuentes, policía científica.

Del resumen de los siete Congresos se genera un concepto universal para hacer frente y controlar al delincuente: "La investigación científica aplicada al sujeto", lo que se proyecta en nuevos elementos que podrán servir para la predominación del modelo positivista.

- a) Por medio de la Política Criminal tratar a los grupos sociales inconformes
- b) Tener justificado por el esfuerzo internacional científico la reclusión de cuasihumanos para readaptarlos.
- c) Se genera una Política Criminal basada en la "Teoría de la Defensa Social", aquí se observan dos momentos importantes:

PRIMERO: El poder señalar a un sujeto o grupo como posible delincuente y encerrarlo por cuestiones de inestabilidad y protesta ante la alineación de mercado o de Estado.

SEGUNDO: Poder intervenir en nombre de la ubicación de los niveles de temibilidad = peligrosidad y poderlo confinar en espacios de salud, o recluirlo por un espacio considerable.

Tres aspectos son de consideración: La degeneración morfológica de la persona, los trastornos mentales y de los delitos de la muchedumbre, como es el caso de los anarquistas, cuyos integrantes se consideraban del exterior, y quienes al no aceptar las condiciones de vida y trabajo se consideraban enfermos, es decir delincuentes, y en caso extremo incorregible.

I CONGRESO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL, BRUSELAS, 1889, la creación de esta unión fue a raíz de los problemas de una crisis de la represión penal, generada por dos cosas: Incremento de la delincuencia y la reincidencia, las cuales no se podían resolver con los esfuerzos planteados hasta la fecha de dicho congreso ni en la posteridad actual. Su promotor es Franz Von Liszt, quien consideraba que la pena como retribución debía ser sustituida por la pena como defensa, lo cual es una crítica a la escuela de Derecho Penal Liberal; en 1888 se crea la Junta Directiva integrada por Liszt de la Universidad de Berlín, el holandés Van Hamel y el Belga Adolfo Prins, haciendo el primer congreso en 1889, y cubriendo un total de doce congresos hasta 1913 generando un gran respaldo internacional, Liszt reproduciría muchas ideas del positivismo, haciendo alusión a la científicidad del tratamiento del delincuente y de las instituciones adecuadas para tratarlos.

En los doce Congresos se trabajó en cuatro puntos:

- a) El delito
- b) Estudios comparados de Derecho Penal de la época.
- c) Causas del delito: 1) Estadística de reincidencia y 2) delincuencia de vejez.
- d) Medios para combatir el delito: 1) jóvenes delincuentes, 2) reincidencia, 3) penas cortas, 4) condena condicional, 5) multa, 6) deportación, 7) patronato, 8) mendicidad, vagancia, y trata de blancas, 9) procedimiento penal abarcado: juicio sumario, instrucción, víctima, y formación de criminalistas

De estos Congresos se valoriza la internacionalización de la Política Criminal y formas de tratamiento prioritario que descansan en: El reconocimiento de la peligrosidad del sujeto, las medidas de seguridad, la sentencia indeterminada puesto que su mayor preocupación es la reincidencia.

#### EL INTERMEDIO HISTÓRICO:

Se comienza a ver un nuevo planteamiento de las ciencias penales, puesto que este proceso histórico muestra a la Criminología en nombre de la aceptación universal de la científicidad el tener la autoridad y los medios para proveer de contenido tanto al Penitenciarismo como a la Teoría del Derecho Penal y a la interpretación de la Política Criminal, la universalización del paradigma del delincuente esta elaborado; sin embargo, la primera guerra mundial (1914-1918) enfrentó las potencias de Europa central (Alemania, Austria-Hungría), Turquía y Bulgaria a los aliados (Francia, Imperio Británico, Rusia, Bélgica, Servia, Japón, Italia, Rumanía, Estados Unidos, Grecia, Portugal, entre otros).<sup>286</sup> Este hecho vino a interrumpir la actividad de los Congresos en las tres líneas desarrolladas: penitenciario (PENAS), criminología (DELINCUENTE) y penal (NORMAS); pero la forma de comprensión paradigmática del nuevo Derecho producto del esfuerzo internacional no se vería afectado, por el contrario se establecieron nuevos elementos a explicar por la vía del concepto científico positivista criminológico, la metodología positivista está surtiendo sus efectos universales. Es importante este comentario, puesto que no es Estados Unidos quien desarrolla el derecho penal y la criminología, pero sí es la metodología positivista con la que se identifica en este periodo.

<sup>286</sup> DICCIONARIO "PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO" p 1335.

El IX Congreso penitenciario a desarrollarse en Londres en 1915, se ve interrumpido por la guerra y solamente se vuelve a reunir hasta 1925.

La Unión Internacional de Derecho Penal celebraría el siguiente Congreso en 1914, también se ve interrumpido, pero ocurren sucesos importantes para el Derecho Penal: Hamel muere en 1917, Liszt en 1919 y Prins en 1920, quedando casi terminada la contribución intelectual de esta línea de investigación (línea sociológica, y para quienes el delito era producto de factores individuales, físicos, sociales y económicas, y no resultado de la libertad humana, (se considera que la pena es necesaria por la seguridad de la vida social);<sup>287</sup> pero se reconstituye en 1924 con el Belga H. Carton de Wiart, pero en sus nuevos estatutos no define su acción en forma concreta y se declara como contribuyente y colaborador de investigación, celebra su reinicio de Congresos en Bruselas, 1926. Los Congresos de Antropología no se vuelven a realizar<sup>288</sup>

En 1934, Roma, se reúne Novelli, di Tullio y Alfredo Rocco<sup>289</sup> y organizan "La Sociedad de Antropología y Psicología Criminal"; y en diciembre, en París se reúne un comité Internacional para crear la Federación Internacional de Criminología, quedando como Secretario General Benigno di Tullio, de aquí se deriva la creación de la Sociedad Internacional de Criminología en Italia, 1937, que en términos generales es la que ocuparía en lugar de la "Antropología Criminal, y convoca el Primer Congreso Internacional de Criminología en Roma, Italia, 1938.

El primer Congreso Internacional de Criminología en Roma, Italia, 1938, reviste importancia por las siguientes ideas: Se reconoce la importancia del problema penal con el hecho único en la historia de tener solución en el programa del partido de Mussolini (el fascismo también hace entrada como otra metodología que participará en el concierto de lucha político-metodológica) que con su actuación del principio de individualización encuentra total reconocimiento en los debates. el Congreso inicia con palabras de Mussolini de conformidad con la continuidad del "programa del Partido" diciendo:

"Se promueve intensamente los medios preventivos y terapéuticos de la delincuencia (reformatorios, escuelas para desviados, manicomios criminales, etc.) La pena, medio de defensa de la sociedad nacional, sancionada en el Derecho, debe cumplir normalmente la función intimidante y enmendadora: los sistemas penitenciarios, de acuerdo con la segunda función, deben ser higiénicamente mejorados y socialmente perfeccionados. (Desarrollo del trabajo Penitenciario, Programa del Partido)"<sup>290</sup>

Estas actividades dejan ver nuevamente las diversas formas de cómo se puede interpretar y aplicar el conocimiento, dejando las formas de generarlo y comprobarlo a la metodología, que es política: estas actividades se verán frenadas nuevamente por la segunda guerra mundial

Se celebran tres Congresos Penitenciarios, que son la línea continuada de Enoch C. Wins:

El primero en Londres, 1925, corresponde al IX Congreso.

<sup>287</sup> DE ASÚA, JIMENEZ, "LA LEY Y EL DELITO" p 71

<sup>288</sup> Muere en 1929 Enrique Ferr y Garófalo en 1934, p p 201 y 14, "Clasicos de la Criminología".

<sup>289</sup> Rocco es el creador del Código Penal de Mussolini

<sup>290</sup> Introducción de Atti del I Congresso internazionale di criminologia, citado por ROSA DEL OLMO en "AMERICA LATINA Y SU CRIMINOLOGÍA", p 87

El segundo en Praga, 1930,<sup>291</sup> corresponde al X Congreso.

El tercero en Berlín, 1935, corresponde al XI Congreso, se pugnaba por parte de Alemania la castración y esterilización de delincuentes que presentarían: imbecilidad congénita, esquizofrenia, manía depresiva, epilepsia hereditaria, ceguera hereditaria, sordera hereditaria, malformación física y alcoholismo grave; asimismo, en ese año se promulgaba la "Ley contra la propagación de las taras hereditarias" que promulgaba el III Reich; en esta materia el Congreso resolvió con su proyección internacional que: "Las leyes de todos los países deben autorizar la práctica de castración a petición o con el consentimiento del interesado para librar al individuo de las tendencias sexuales anormales que hacen temer la ejecución de delitos sexuales. Igualmente debe autorizar la esterilización por motivos sanitarios o eugenésicos con el consentimiento del sujeto. La castración obligatoria es una medida preventiva recomendable que reducirá el número de anormales entre los que brotan los criminales".<sup>292</sup>

La Asociación Internacional de Derecho Penal celebra cuatro Congresos:

El primero en Bruselas, Bélgica, 1926.

El segundo en Bucarest, Rumania en 1929,

El tercero en Palermo, Italia, 1932.

El cuarto en París, Francia, 1937

Llama la atención los dos congresos de Alemania e Italia donde se muestra una aplicación desarrollada de las ideas metodológicas positivistas, que partiendo del principio del criminal como un pseudohombre por vía genética o antropológica, permitía aceptadamente las ideas racistas que estructuraban la ideología fascista y nazista contribuyendo ideológica y teóricamente a la política discriminadora de la humanidad que coadyuva a la segunda guerra mundial.

La segunda guerra mundial (1939-1945) enfrentó a las potencias aliadas democráticas: Polonia, Gran Bretaña, URSS, Francia, Estados Unidos y China; contra las potencias totalitaristas del Eje: Alemania, Italia, Japón y sus satélites.<sup>293</sup>

Se celebra el último Congreso Penitenciario que es continuación de Enoch C. Wins:

<sup>291</sup> Es importante contrastar estas fechas con los movimientos de política que se van desarrollando en Estados Unidos: "POLÍTICA DEL BUEN VECINO", inicia con Hebert Hoover (1929-1933), Franklin de Roosevelt modifica el corolario de la Doctrina Monroe por la de no prestar ayuda a América Latina, Hoover niega la modificación de Roosevelt, la estrategia es dejar la panamericanización directa por la organización y administración regional, que sería la nueva forma de intervenir, Roosevelt dice: "Las cualidades esenciales de un verdadero panamericanismo deben ser las mismas que constituyen un buen vecino, a saber, comprensión mutua, una apreciación benevolente del punto de vista del otro. Únicamente en esta forma podemos esperar construir un sistema en el cual la confianza, la amistad y la buena voluntad sean las piedras angulares", con esta base suelta su protectorado en el Caribe. Cuba, Haití, República Dominicana, Nicaragua y Panamá; así como la expropiación de compañías petroleras en México y Bolivia. Conforme al nuevo Plan en los treinta se da ayuda de seguridad al hemisferio, así como económica. La lógica que ayuda a determinar estas acciones en apariencia contrarias a la Doctrina Monroe pueden ser: a) La primera guerra mundial no afectó, b) América Latina no representaba ningún peligro para Estados Unidos, c) Los gobiernos Latinos decían que la cooperación interamericana se daría de acuerdo a como Estados Unidos dejara de intervenir, d) Resurgimiento del fascismo en Europa. Así las cosas se empieza una acción de apoyo en lo que Estados Unidos hacía hincapié en dar asesoría en materia de seguridad, los gobiernos latinos que pedían apoyos económicos. Ver G. POPE. ATKINS, "AMERICA LATINA EN EL SISTEMA POLÍTICO INTERNACIONAL", p.p. 103-138.

<sup>292</sup> FRANCISCO BUENO ARUS, "LOS CONGRESOS PENITENCIARIOS INTERNACIONALES", p. 150

<sup>293</sup> DICCIONARIO "PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO", Op. Cit.

## XII CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL Y PENITENCIARIO. LA HAYA. HOLANDA, 1950.

Después se depositaría este campo de estudio en la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1945,<sup>294</sup> la que anteriormente se llamaba “Sociedad de las Naciones y que realizará en ese momento un especial énfasis para “La Unificación del Derecho Penal”; así como en 1934 la Sociedad de Naciones ratifica el proyecto de “Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos” en 1929 de la Comisión Penal y Penitenciaria), la Comisión Penal y Penitenciaria transferirá sus actividades a la Sección de Defensa Social a partir de 1951, de la que habla a continuación con Filippo Gramática.

La última acción de la Comisión Penal y Penitenciaria antes de su formal disolución fue su reunión en ese mismo año para crear la Fundación Penal y Penitenciaria para realizar estudios de prevención del delito y tratamiento del delincuente.

<sup>294</sup> Al surgir la ONU (que viene de la Liga de las Naciones de 1919 que propuso Woodrow Wilson apoyado por los países de América Latina que rompieron con Alemania a raíz de la guerra, la conforma constituyéndose en una Asamblea General, un Consejo de Seguridad (lo forman Estados Unidos, Rusia, China, Francia y Gran Bretaña, que son inamovibles y 10 países que se rotan), un Consejo Económico y Social, una Administración fiduciaria y una Corte Internacional de Justicia. Su finalidad es mantener la paz o terminar amenazas de alteración mundial; en su legislación menciona:

### “CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS ESTAMOS RESUELTOS A: preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles.

A reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres de las naciones grandes y pequeñas.

A crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional.

A promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”.

### “CAPÍTULO I. PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS

#### ARTÍCULO I. LOS PROPÓSITOS DE LAS NACIONES UNIDAS SON:

1. Mantener la paz y la seguridad internacional, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”. Ver “CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS”, p. 2.

En esta ley existen elementos trascendentales. Se ratifica los Derechos Fundamentales, que vienen de la Revolución Francesa, que es el pensamiento moderno que aplica la metodología lógico formal deductiva.

En el artículo primero menciona la Seguridad Internacional”, que es el concepto ampliado globalmente de la “Seguridad Nacional” que proviene de la política de Doctrina Monroe y Destino Manifiesto.

Nos da el concepto de “Agresor” para el que pone en riesgo la paz mundial, reproduce el concepto de “Prevención”, y en su momento sentencia como es el caso del Tribunal de Nuremberg (1945-1946) donde se sentenciaron y ejecutaron a 11 personas del 44 del régimen Hitleriano, por los delitos de: Crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad; quedando en entre dicho si fue legal el proceso, puesto que el Tribunal se formó posterior a la guerra, así como los delitos.

Una duda que preocupa en materia de política es ¿Quién controlará a los controladores de la ONU? y ¿Cuál es el criterio para definir a alguien como agresor?, “Artículo 39 - El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional”.

En estos artículos se desprende una internacionalización de los conceptos penales que están elaborando los congresos para mantener una hegemonía postivista en el plano internacional.

Molinario propone. a) Instaurar tratamiento especial para detenidos próximos a ser liberados, b) El régimen se llamara postliberacional, que entrenará a los reclusos para la vida libre.<sup>295</sup>

Dos meses después del XII Congreso Internacional de Derecho Penal y Penitenciario se celebra el SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, PARIS, FRANCIA, el objetivo son las causas, terapia y prevención del delito, así como un esfuerzo para buscar una definición de criminología con el sentido del "Determinismo", los apartados son: Criminogénesis, psicocriminogénesis, sociocriminogénesis, biocriminogénesis, y el estado peligroso.

Se reanudan los Congresos de "La Asociación Internacional de Derecho Penal":

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL, Ginebra, Suiza, 1947, donde se discutieron únicamente dos puntos: a) Cómo un Estado puede, por medio de su legislación interna, contribuir a asegurar la paz de otro Estado, b) El principio de legalidad y la oportunidad de la persecución penal. Puntos que se explican con argumentos de "intervenir" futuros países que pudiesen poner en peligro la estabilidad mundial, aquí llama la atención la política de Estados Unidos de "Buena Vecindad" de Franklin Delano Roosevelt, el problema es la cooperación de los países democráticos, y es preciso en este momento cuando surge el "socialismo" como alternativa aplicable y realizable a nivel mundial,<sup>296</sup> para lo cual se hace necesario un elemento importante Ubicar al resistente del orden, y de aquí se desprenderá los progresos de "Identificación del Individuo".

Se establecieron líneas para crear un Tribunal Internacional de Justicia Penal Asimismo, la intervención del Director del Centro para el Estudio de la Defensa Social, Filippo Gramatica (quien quedó como Presidente del Comité Ejecutivo y Marcel Ancel como Vicepresidente), Filippo presentó su propuesta de estudio de personalidad y la medida educativo-curativa para sustituir la pena, ponencia muy apoyada, con este apoyo a su trabajo se desarrolla el:

PRIMER CONGRESO DE DEFENSA SOCIAL, SAN REMO, ITALIA, DICIEMBRE DE 1947, debido a los esfuerzos del Centro de Estudios para la Defensa Social, que se fundó en 1945 por Filippo en Génova, Italia; la finalidad de este Congreso es una transformación penal y penitenciaria con base en sistema educativo y curativo dirigido a la personalidad del individuo.

<sup>295</sup> MARCO DEL PONT, "PENOLOGÍA Y SISTEMAS CARCELARIOS", p. 71

<sup>296</sup> Para 1945 Europa esta devastada, Rusia y China están en expansión, Argentina entra con ideas comunistas con Perón; Truman no hace caso de América Latina y centra su atención en Europa con el Plan Truman y el Plan Marshall, se acusa a Truman por su descuido de América Latina; Eisenhower también descuida América Latina y se centra en la guerra Fría por la importancia de los problemas, en este tiempo Guatemala genera un gobierno comunista en 1954, pero es apagado rápidamente, pero con este antecedente en 1954 se hace en Caracas una Declaración anticomunista con Nixon, Eisenhower resuelve aplicar un plan Dar dinero para evitar nacimientos comunistas Posterior a Nixon entra otra política denominada "ALIANZA PARA EL PROGRESO" el 20 de enero de 1961 con Kennedy, estableció un compromiso especial basado en apoyo social y económico que término con "Punta del Este", la estrategia es hacer una nueva democracia que significa antifascismo y antinazismo, y con apoyo de la OEA logra expulsar a Cuba y en 1962 le impone el embargo económico; y en 1962 se da "Bahía de Cochinos". Ver G. POPE. ATKINS, "AMERICA LATINA EN EL SISTEMA POLÍTICO INTERNACIONAL", p.p. 103-138. Es interesante ver como la lucha por la aplicación de una metodología entre lógica formal y dialéctica, se ven reproducidos inmanentemente en los procesos políticos, a fin de cuentas el problema es de validez metodológica y el como se aplica en la comprensión e interpretación de los problemas-objeto de estudio.

SEGUNDO CONGRESO DE DEFENSA SOCIAL, LIEJA, BÉLGICA, 1949, la finalidad de este Congreso es estudiar el problema de la responsabilidad humana desde el punto de vista de los derechos de la sociedad en relación a los derechos del hombre.

El objetivo que se está configurando es la sentencia indeterminada y las medidas de seguridad, el tratamiento adecuado a cada caso individual dentro de un marco legal, que es la "Teoría de la Defensa Social", ya no una pena para cada delito, sino un tratamiento para cada persona, se habla entonces del bien y del mal del acto del sujeto.

De este Congreso surge la "Sociedad Internacional de Defensa Social" y "El Instituto de Defensa Social"

Marcel Ancel dice

"1.- La defensa social presupone que los medios para manejar el delito deberían conducirse como un sistema de protección de la sociedad contra los hechos delictivos; 2.- Esa protección social la logra por medio de un conjunto de medidas que generalmente está fuera del ámbito del Derecho Penal y esta diseñada para neutralizar al delincuente, ya sea removiéndolo o segregándolo o aplicando métodos educativos o remediadores. Existe una clara conexión entre las ideas de la defensa social y la noción de "peligrosidad" de la Unión Internacional de Derecho Penal; 3.- La defensa social conduce a la promoción de una política criminal que favorece el enfoque individual de prevención y no el colectivo. Esta política criminal esta dirigida a la resocialización sistemática del delincuente; 4.- Este proceso de resocialización sólo se logra por una creciente humanización del nuevo derecho penal; 5.- Esta humanización del derecho penal estará basado en la posible comprensión científica del fenómeno delictivo y de la personalidad del delincuente. La defensa social se inmiscuye directamente en el problema esencial de las relaciones entre el individuo y el Estado. Se basa en una filosofía política que tiende al individualismo social".<sup>297</sup>

Se observa en la parte final el contenido metodológico y como se vincula a las cuestiones de "La filosofía política", esta teoría para 1948 logra su reconocimiento mundial al ser creada la sección de la Defensa Social de las Naciones Unidas, misma que definió su objeto como "La Prevención del Delito y el Tratamiento de los Delincuentes", que constituyen los principios de dicha teoría. Se debe continuar haciendo apreciación que en la Sección de la Defensa Social de la ONU, queda sumada la Comisión Penal y Penitenciaria, que venía con los trabajos de Enoch, y ahora se filtraba en un órgano central de los destinos de los países afiliados: La ONU,<sup>298</sup> de los Congresos a los organismos internacionales de mayor difusión.

<sup>297</sup> MARCEL ANCEL, "SOCIAL DEFENSE", p p. 24-25

<sup>298</sup> La teoría de la Defensa social de Filippo es distinta de la línea del positivismo que ahora estaría representada por Marcel, las diferencias son las siguientes. La Defensa Social pugna por a) no reconocer el determinismo criminal, b) no está de acuerdo con la clasificación de los delincuentes, c) cree en los valores morales, d) cree en el deber de apoyo de la sociedad al "delincuente" negando lo que considera simples instrumentos administrativos, e) admite en parte la cientificidad del positivismo, pero le sobrepone un diseño de política criminal mejor construido

En 1951 los trabajos de Defensa Social hace "EL PRIMER CICLO DE ESTUDIOS EUROPEOS", su tema es el mismo que el del PRIMER CURSO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, PARIS, 1952, que es el de determinar "El examen médico-psicológico", la pregunta central es ¿Cuánto tiempo debe estar una persona encerrada?, la respuesta se deriva por el camino de la sentencia indeterminada a efecto de lograr dos cosas: a) valorar al delincuente de nuevo ingreso, y b) observar la valoración de su progreso individual

IV CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL, ROMA, ITALIA, 1953; se habla de a) La protección penal de las Convenciones Internacionales Humanitarias, b) Protección de la libertad individual en la instrucción, c) Derecho Penal Socioeconómico, y d) Unificación de la pena y de medidas de seguridad.

III CONGRESO INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL, AMBERES, BÉLGICA, 1954; se habló de la individualización de la sentencia judicial y su ejecución.

La importancia de este Congreso radica en la división entre Filippo (Presidente del Comité Ejecutivo de Defensa Social) y Marcel (Vicepresidente del Comité Ejecutivo de Defensa Social), Filippo está en contra de la responsabilidad penal, el sistema tradicional de procedimiento penal, el sistema de penas como sanción; Marcel esta a favor de actuar con la Teoría de la Defensa Social,<sup>299</sup> pero amoldándolo al esquema positivista, la conclusión de esta pugna es el predominio de los reformistas, Marcel comienza a marcar la pauta, nuevamente la lucha metodológico-política termina con apoyo para los reformistas, Filippo no volvió a participar en los eventos mundiales, Ansel no sólo se impuso en la Sociedad Internacional de Defensa Social, sino que también se impuso en los siguientes Congresos.

IV CONGRESO, MILAN, 1956.

CONGRESO, ESTOCOLMO, 1958

CONGRESO, BELGRADO, 1961

EL COLOQUIO PARA EL ESTUDIO DEL TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO DE DELINCUENTES, ORGANIZADO POR LA ONU, COPENHAGUEN, 1958.

FUNDACIÓN PENAL Y PENITENCIARIA, ESTRABURGO, 1959, (Es la anterior Comisión de Derecho Penitenciario).

La ONU prepara su PRIMER CONGRESO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE, GINEBRA, SUIZA, 1955, al igual que un SEGUNDO CICLO SOBRE EL SISTEMA DE PROBACIÓN APLICADO A ADULTOS, LONDRES, 1962; ya había celebrado su PRIMER CICLO DE ESTUDIOS EUROPEOS, BRUSELAS, 1951.

Celebra reuniones del COMITÉ PERMANENTE DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES para discutir aspectos de Defensa Social. Celebra tres SEMINARIOS: a) Río de Janeiro, abril, 1953, b) Estados Árabes, diciembre, 1953, y c) Rangún, Birmania, 1954; el tema se destacó en Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Prevención de Delincuencia Juvenil, Selección y Entrenamiento de Personal. Este último ya prepara el CONGRESO DE GINEBRA, 1955;<sup>300</sup> donde se adoptó "Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (que originariamente se presentó en 1929 por la Comisión Penal Penitenciaria, enfatizando la individualización del tratamiento y las medidas de seguridad), ampliamente difundida en los países.

<sup>299</sup> Filippo no es autor original de la "Defensa Social", ya Prins la había manejado a nivel teórico, y a nivel práctico la manejo Vervaeck

<sup>300</sup> MANUEL LOPEZ-REY Y ARROJO, "CRIMINOLOGÍA", p. 377

III CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, LONDRES, 1955, se reúne para estudiar el "recidivismo" (no se usó el término reincidencia, por considerarlo muy jurídico), que se consideraba lo esencial de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente.

IV CONGRESO INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL, MILÁN, ITALIA, 1956: se estableció que la Defensa Social debe ser observada por los Poderes Públicos de cada país; que cada sistema de prevención observe los principios criminológicos, antropológicos y criminológicos; que la intervención preventiva se subordine a las libertades humanas; y d) que las investigaciones en política preventiva se desarrollen con urgencia y se lleven al plano internacional. Se definió "prevención" en dos sentidos: a) profilaxis del delito (entendido como suma de medidas que detienen la posible comisión de delito o su reincidencia), y b) prevención de la reincidencia; se dijo que la base de la profilaxis era el "estado peligroso"; este concepto de "prevención" será el que se proyecte internacionalmente (junto con el de peligrosidad).

VII CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL, ATENAS, GRECIA, 1957

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL, ESTOCOLMO, SUECIA, 1958, el tema es la intervención administrativa o judicial en materia de infancia y adolescencia socialmente inadaptada.

IV CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, LA HAYA, HOLANDA, 1960; se centra en el estudio del delincuente, trabajo la prevención del delito juvenil y sobre los servicios especiales de prevención del delito.<sup>301</sup>

I COLOQUIO DE LA FUNDACIÓN PENAL Y PENITENCIARIA, BRUSELAS, BÉLGICA, 1962.

V CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, 1965.

Todas estas reuniones se centran en el estudio del delincuente. Hasta este momento la observación se centraba en el individuo, pero los cambios económicos obligarían a cambiar la perspectiva del delito.

PRIMER COLOQUIO INTERASOCIACIONES, 1963, reúne por primera vez los esfuerzos que se veían separados y ahora unirían sus investigaciones los organismos fuertes internacionales que estudiaban todo lo relativo al delito y delincuente: La Asociación Internacional de Derecho Penal, La Sociedad Internacional de Criminología, La Sociedad Internacional de Defensa Social, y La Fundación Penal y Penitenciaria Internacional.

La ONU comienza a ver por medio de su Sección de Defensa Social estos mismos sentimientos de unir esfuerzos; con esta visión de los diversos organismos se realizan varias reuniones en diversos puntos del mundo: países en vías de desarrollo en América Latina, Medio Oriente, África, etc.

VI CONGRESO INTERNACIONAL DE LA DEFENSA SOCIAL, BELGRADO, YUGOSLAVIA, 1961; trabajando sobre las diferencias legales del tratamiento de menores, jóvenes y adultos delinquentes.

VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL, LISBOA, 1961, trabajando sobre las infracciones no intencionales, los problemas de publicidad y actos criminales o con los procedimientos penales, la aplicación de la ley penal extranjera por un Juez nacional.

IX CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL, LA HAYA, HOLANDA, 1964, estudia las agravantes y sanción de delitos, delitos contra la familia, los órganos de acusación penal, y efectos internacionales de las sentencias penales.

<sup>301</sup> LOPEZ-REY, "CRIMINOLOGÍA", p. 377.

En estos dos últimos Congresos llama la atención la insistencia por internacionalizar la aplicación de ley extranjera en otro país, y en este último Congreso se acordó crear comisiones para preparar los anteproyectos de Códigos Penales Tipo para Europa Occidental, África, Estados Unidos y América Latina, (1963, se reunió en Chile una Comisión Redactora para hacer el Código Tipo de América Latina, asimismo en 1960 Argentina elabora un anteproyecto de Código Penal Tipo para América Latina a cargo de Sebastián Soler, B. Lemus y R. A. De León, tomando como ejemplo la de Guatemala y solo se le harían las actualizaciones constitucionales de cada país).<sup>302</sup>

III CONGRESO MUNDIAL DE LA ONU, ESTOCOLMO, SUECIA, 1965; trabajo sobre cambio social y criminalidad, prevención del delito, combate a la reincidencia, medidas especiales preventivas y de tratamiento para jóvenes adultos.<sup>303</sup>

V CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, MONTREAL, CANADA, 1965; se trabajó sobre el tratamiento de los delincuentes; Pinatel (Secretario General de la Sociedad), mencionó en la clausura la importancia del Congreso: a) Acercó la criminología sociológica Norteamérica y la criminológica europea: el estrechamiento de las cuatro grandes organizaciones unificadas en sus esfuerzos contra el crimen; la base para curar al delincuente seguirá siendo la científicidad.

En este Congreso se hablaba ya de que el sistema que se llevaba para el tratamiento del delincuente no funcionaba y se tenía que reencuadrar la científicidad del estudio del delincuente y su tratamiento, esto plantea ya una cuestión de revisión a nivel metodológico.

VI CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, MADRID, 1970; empezó a manejar una nueva forma de aplicar la investigación científica de la criminología, se hablaba igualmente de los altos costos de la prisión y del estudio del delincuente.

VII CONGRESO INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL, LECCE, ITALIA, 1966; trabajo sobre interdicciones.

II COLOQUIO INTERNACIONAL DE LA FUNDACIÓN PENAL Y PENITENCIARIA, ULM, ALEMANIA, 1967; para hablar sobre nuevos métodos de restricción de libertad, la reeducación, la detención parcial, la semilibertad, los centros de frecuentación necesaria.

II COLOQUIO INTERNACIONAL, BELLAGIO, ITALIA, 1968; trabajando sobre elaboración de la sentencia.

X CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL, ROMA, ITALIA, 1968; trabajó sobre extradición, delitos de peligro, el tribunal y su aplicación de penas, y división del proceso penal en dos fases.

De la actividad de los Congresos de Criminología se acuerda crear dos organismos criminológicos para investigación: a) Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social, Roma, Italia, 1968, trabaja sobre delincuencia juvenil tanto en prevención como en control; b) Centro Internacional de Criminología Comparada, Montreal, Canadá, 1969; su objetivo es el

<sup>302</sup> MANUEL LOPEZ-REY Y ARROJO; "CRIMINOLOGÍA", p 9

<sup>303</sup> Ibidem. 377.

intercambio en estudios penales y criminológicos y hace un puente con países socialistas (el problema continúa planteándose como metodológica).

IV CONGRESO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE, KYOTO, JAPÓN, 1970; trabajó sobre delincuencia y su desarrollo tanto de la Teoría de la Defensa Social y de Normas Mínimas.<sup>304</sup> Se hacen trabajos para aplicar estos estudios y se vuelven a reunir el mismo año en Roma y luego en París.

VI CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, MADRID, ESPAÑA, 1970; trabajando sobre la investigación científica de la criminología, y se desarrolla un COLOQUIO INTERNACIONAL SOBRE EL TERRORISMO.<sup>305</sup>

VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL, PARÍS, FRANCIA, 1971, se trabajo sobre las formas individuales de tratamiento en la Administración de Justicia, así como defensa social.<sup>306</sup>

III CONGRESO INTERNACIONAL DE LA FUNDACIÓN PENAL Y PENITENCIARIA, VIENA, AUSTRIA, 1972; trabajo sobre las desviaciones y reacciones sociales, tema que estaba trabajándose en Montreal en el Instituto de Criminología.

III COLOQUIO INTERASOCIACIONES, BELLAGIO, ITALIA, 1973; se trabaja sobre la descriminalización.<sup>307</sup>

VII CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, BELGRADO, YUGOSLAVIA, 1973; el tema era las tendencias del interaccionismo, la clínica y la organizacional; todo se centro en las dos primeras tendencias tratando el estereotipo del delincuente y su estigmatización, personalidad criminal y tipología del delincuente, y evolución del sistema político criminal. Este alejamiento de las cuestiones clínicas se refleja en La Sociedad Internacional de Criminología, que comienza a impartir cursos de la descriminalización.

XI CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL, BUDAPEST, HUNGRÍA, 1974; se trabajó sobre nuevos métodos usados en Derecho Penal, drogas y su prevención, la compensación de la víctima, y la supresión del secuestro ilegal de aeronaves.

VI COLOQUIO INTERASOCIACIONES, BELLAGIO, ITALIA, 1975; trabaja sobre la privación de libertad en perspectivas de lucha contra el delito y sus nuevas modalidades.<sup>308</sup>

V CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS, GINEBRA, SUIZA, 1975; se trabajo sobre prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, que se veía como el reto del último cuarto de siglo, se comienza a ver las funciones crecientes de la policía, nuevos métodos de planificación, y la revisión ética de un Código Internacional de Policía, así mismo una declaración condenando a la tortura.<sup>309</sup>

<sup>304</sup> LOPEZ-REY, "CRIMINOLOGÍA", 377

<sup>305</sup> *Ibidem*, p. 381.

<sup>306</sup> *Ibidem*, p. 381

<sup>307</sup> Todos estos trabajos tienen un contenido predominante en sociología

<sup>308</sup> " El tratamiento no debe acentuar la exclusión de los recursos de la sociedad, sino por el contrario, el hecho de que continúen formando parte de ella" Ver LUIS MARCO DEL PONT, "PENOLOGIA Y SISTEMAS CARCELARIOS", p. 30

<sup>309</sup> *Ibidem*, p. 378.

IX CONGRESO INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL, CARACAS, VENEZUELA, 1976; se trabajó sobre marginalidad social y justicia, en base a aspectos sociológicos y sociología del Derecho, solución a problemas de marginalidad, cuestiones jurídicas y aspectos biocriminológicos.<sup>310</sup>

VI CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS, 1980; se trabaja sobre la desinstitutionalización de la corrección y sus consecuencias para el preso que sigue encarcelado.<sup>311</sup>

I CONGRESO DE CRIMINOLOGÍA CRÍTICA, MEDELLÍN, COLOMBIA, 1984.<sup>312</sup>

VII CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS, 1985; se trabaja sobre la reducción de la población penitenciaria, alternativas al encarcelamiento y reintegración social de los delincuentes.<sup>313</sup>

VIII CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS, 1990; se trabaja sobre políticas de justicia penal en relación con los problemas de las penas de prisión, otras sanciones y medidas sustitutorias.<sup>314</sup>

PRIMERO DE ENERO DE 1995, SE FUNDA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, este hecho reviste trascendental importancia en la determinación de los problemas jurídicos que se comprenderán en forma posterior para la humanidad.<sup>315</sup>

<sup>310</sup> DEL PONT, LUIS MARCO; "PENOLOGIA Y SISTEMAS CARCELARIOS", p. 381

<sup>311</sup> ALICIA GONZALEZ VIDAURRI Y SALOMÓN AUGUSTO SÁNCHEZ SANDOVAL; "EL SISTEMA PENITENCIARIO "ENTRE EL TEMOR Y LA ESPERANZA"", p. 93.

<sup>312</sup> "Del derrumbe resocializador (Control social blando) a cárceles de "máxima seguridad" con origen en Alemania y Francia pero se aplicó su más clara expresión en Estados Unidos con el arribo al poder de Ronald Reagan y Margaret Thatcher en Inglaterra". Ver revista A. Volumen VIII, No 20, enero-abril, 1987, UAM Azcapotzalco, (número dedicado al surgimiento de esa nueva derecha, titulado "TIEMPOS CONSERVADORES, AMERICA LATINA EN LA DERECHIZACIÓN DE OCCIDENTE", ANA JOSEFINA ÁLVAREZ GÓMEZ "LA CÁRCEL ANTE EL TERCER MILENIO", p. 121.

<sup>313</sup> Ibidem. P 93

<sup>314</sup> Ibidem. P 93.

<sup>315</sup> En 1948 se tiene la idea de crear la Organización Mundial de Comercio, proyecto que fracasó y se rescataron elementos que permitieron fundar el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) que surge en ese mismo año, de este organismo en 1995 nace la Organización Mundial del Comercio (OMC); tiende a acelerar la circulación de mercancías, genera un foro para celebrar actividades de comercio y se plantean soluciones de diferencias entre los comerciantes, se basa en un comercio sin discriminaciones, va en contra del dumping (que una empresa venda más barato un producto al exterior, cuando su precio es más alto en el interior), rompe fronteras arancelarias y ataca el proteccionismo, generando con este concepto el rumbo neoliberal de la economía en una forma terminada y evolucionada que viene a converger en su contenido funcional toda actividad humana. Su origen es centralmente es la "Ronda Uruguay" (1986-1995) en 1986 se inicia en Punta del Este, (Recordar que es la Institución que Kennedy propuso el 20 de junio de 1961 para cambiar las formas de dominación directa a América Latina y ahora dominaría con apoyos sociales, culturales y económicos, este es el lugar donde se armó la contraideología comunista de América Latina), de esta reunión prosiguieron 9 más que culminan en 1995 en Ginebra donde se crea la OMC. Las partes de trabajo son tres: Bienes, servicios y propiedad intelectual (La propiedad intelectual es tema fuerte a tratar en 1999 en Seattle, Estados Unidos, (donde se dictó toque de queda por la celebración de la OMC) aquí se afecta a Bill Gates por actividades monopólicas; asimismo, se trato propiedad intelectual de biogenética, por ejemplo se generó el "Basilo Turigensis, el cual se suelta en un grano y se come su capacidad reproductiva y ya no se puede sembrar esa semilla, el argumento es: "Cuando una persona compra una semilla compra dos derechos de uso a) para consumo, b) para siembra, tiene los dos derechos por el mismo precio, ahora habrá

SE CELEBRARÁ CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE "COMERCIO ILÍCITO DE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS EN TODOS SUS ASPECTOS", para junio-julio del 2001<sup>316</sup>

### 7.1.1. RESUMEN DE CONGRESOS EN MATERIA DE DROGAS.

I CONFERENCIA DE LA HAYA, HOLANDA, 1912; convoca Estados Unidos, tuvo poca asistencia, 12 de 58 invitados, y de los 8, 4 firmaron con reservación, pero aquí se genera "EL PRIMER ACUERDO INTERNACIONAL DE REGULACIÓN, COMERCIO Y CONSUMO DEL OPIO", se amplía el control de sustancias incluyendo ahora la morfina y la cocaína: se acuerda realizar nueva convocatoria.

SEGUNDA CONFERENCIA DE LA HAYA, HOLANDA, 1913, y TERCERA CONFERENCIA DE LA HAYA, HOLANDA, 1914, convocadas por Estados Unidos, se celebran únicamente recabando firmas de los 58 países reconocidos, se consiguen 44 firmas, pero sólo 19 ratifican, y solamente 5 pusieron en práctica los acuerdos.

A tres días de terminada la "TERCERA CONFERENCIA DE LA HAYA" estalla la "Primera Guerra Mundial".

Estados Unidos continúa sus esfuerzos internos y dicta la "LEY HARRISON", 1914, obligaba conforme a "Tratado de Versalles" el registro de proveedores de farmacéuticos que elaboraban productos a base de cocaína, morfina y opio, pero más adelante este hecho administrativo se haría penal puesto que ahora se tenía que acreditar la adquisición legítima de la droga, a cargo del Departamento de Control de Narcóticos. Posteriormente dicta la "LEY VOLSTEAD (LEY SECA), 1919".

SECCION 295 DEL TRATADO DE VERSALLES, con dicho tratado se dio fin a la guerra mundial en 1919, pero Inglaterra incluyó los acuerdos de la Haya, sin darse cuenta los países firmaron el protocolo de "La Haya" de 1912, que quedó establecido en la sección 295 del "Tratado de Versalles", la trampa que se aplicó a los países firmantes se sostuvo mediante el positivismo jurídico de respetar la Ley por encima de todo, aquí se reveló que el derecho si funciona como subsidiario político.

Del Tratado de Versalles se deriva la creación de la Sociedad de las Naciones (1919).

CONFERENCIA SOBRE RESTRICCIÓN EN EL TRÁFICO DE OPIO, LA MORFINA Y LA COCAÍNA", que da origen al "PRIMER CONVENIO DE GINEBRA DE 1925", Estados Unidos

---

que especificar como consumidor que servicio comprará uno, pero la actividad histórica del campesino de sostener la especie queda anulada y sin utilidad"). Ver "EL COMERCIO HACIA EL FUTURO" Edit Organización Mundial del Comercio, sede en Ginebra Suiza, segunda edición, 1998. "MANUAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN". Edit. Organización Mundial del Comercio, sede en Ginebra Suiza "DIEZ VENTAJAS DEL SISTEMA DE COMERCIO DE LA OMC", Edit. Organización Mundial del Comercio, sede en Ginebra Suiza, 1999. "DIEZ MALENTENDIDOS FRECUENTES SOBRE LA OMC" Edit. Organización Mundial del Comercio, sede en Ginebra Suiza, 1999 Material Obtenido en el "CONGRESO SOBRE GLOBALIZACIÓN ECONOMICA Y DERECHO", INACIPE, 1999.

<sup>316</sup> INTERNET, pág. de la ONU: <http://www.un.org.mx/>

(quien convocó) se retiró argumentando que no se quiso hablar de los productores de droga, solamente de las drogas manufacturadas. Se acordó:

- c) Se conserva el principio de La Haya de que solo se produzca en caso médico.
- d) Que no se exporte a países que tengan prohibida legalmente la cocaína, morfina y opio.
- e) Se crea el Comité Central Permanente, dos miembros los definirían Estados Unidos y Alemania y los 6 restantes el Consejo de la Sociedad de las Naciones.
- f) Se sustituye el concepto "posesión ilegal" por el de "tráfico".
- g) La firma de estos acuerdos la realizaron en general los países consumidores, pero no los productores: China, Rusia, Afganistán, Turquía y Persia.<sup>317</sup>

SEGUNDA CONVENCION DE GINEBRA, 1931, su objeto es materializar lo acordado en Ginebra, y en 1925; convocó Estados Unidos, se trabajó sobre las cantidades a producir para fines médicos, y para fiscalizar la producción lícita de cada país se crea el "Organismo Consultivo" para combatir el tráfico ilícito, organismo que posteriormente se desdoblaría en: "La Comisión de Estupefacientes" y en "La Junta de Fiscalización de las Naciones Unidas", el sistema de protagonizar en los congresos y posteriormente en los organismos internacionales continúa aplicándose.

TERCER CONVENIO DE GINEBRA, 1936, se le denominó "CONVENIO PARA LA SUPRESION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS NOCIVAS", aquí se establecen definitivamente los principios norteamericanos a nivel internacional, se acordó la persecución de fabricación, venta y posesión; cada país dictará penas severas para castigar a los traficantes; se recomienda a cada país crear servicios especializados para perseguir estos delitos; Anslinger presionó para que la marihuana se elevara a droga peligrosa (concepto que se está trabajando en el Derecho Penal) y a la que calificaba de "hierba asesina". A raíz de estos hechos Estados Unidos dicta la "tax act".

"TAX ACT", 1937, con la crisis de 1930 en México varios mexicanos fueron a trabajar a estados Unidos y surge un nuevo fantasma toxicológico: la marihuana; Anslinger (Director desde 1928 de la Federal Bureau Narcotics) elabora la propuesta de una ley fiscal que actuaría como medida tributaria, pero en su amplio espectro penalizaría (al igual que ocurrió en la ley Harrison),<sup>318</sup> con esta práctica se compara a los consumidores y traficantes de marihuana a los de opio, cocaína y morfina, surgiendo el nuevo narcotráfico a controlar: la marihuana, la cual aparece ya con una Convención formada, con un servicio especial de ataque y con una legislación que únicamente se extendería a marihuana, misma que la introducía otro grupo marginal como el de los chinos: los mexicanos.

<sup>317</sup> "A medida que Estados Unidos adquiría un papel hegemónico en el mundo fue imponiendo sus criterios, como se manifiesta por ejemplo en las presiones que ejerció en los países de América Latina durante la celebración de la VI Conferencia de Estados Americanos en 1928, con el fin de que estos colaborasen implementer la Convención de La Haya de 1912" Ver Rosa del Olmo, Prohibir o Domesticar, p 25

<sup>318</sup> La participación de reformadores que coinciden con prejuicios y sentimientos afines a lo que se quiere se encuentran siempre en diversos lugares, tal es el caso del doctor Hamilton Wright y el comisario Harry Anslinger, la participación de ellos en la internacionalización de la hegemonía de los Estados Unidos como "Vigilante de la moral", Wright contribuyó en la ley Harrison act, y Anslinger en la ley tax act dirigida contra la marihuana. Eran los "empresarios morales" concepto usado por vez primera en 1986 en el periódico New York Sun.

Anslinger en los cincuenta se atribuye el mundo de la droga a individuos marginales como músicos de jazz, ghettos, es decir la droga es consumida por los excluidos sociales y que no son de la cultura norteamericana sino advenidos de otras naciones.<sup>319</sup>

En los cincuenta a China y Rusia se les atribuye el origen de la heroína que ingresa a Estados Unidos,<sup>320</sup> la lucha entre el modelo socialista y capitalista está vigente y se usa el concepto de la heroína para realizar acciones de sanciones, control y dominación, en su momento de intervención político-económica contra sus rivales de política-económica y metodológica; pero la realidad se encuentra en un marco de mayor dimensión política.<sup>321</sup>

En 1960 se da la primera Ley nacional en los Estados Unidos "PURE FOOD AND DRUG ACT", con la que se prohíbe el uso de drogas en comidas y bebidas.<sup>322</sup>

CONVENCIÓN UNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES, NUEVA YORK, 1961; el tema es la preocupación de la salud mental y moral de la humanidad, donde aparte de ser imputable la conducta, la persona se sujetará a procedimientos terapéuticos, educación, rehabilitación y readaptación social, lo que implica la capacitación de personal en esas áreas; aparece por primera vez el concepto de uso y abuso; se crea LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES" como resultado de la Comisión Central Permanente y el Órgano de Fiscalización de Estupefacientes, con sede en Viena, en la que siempre existirá un sector profesional; aparece por primera vez las listas (cuatro) de sustancias a fiscalizar, claro es que se

<sup>319</sup> Esta problemática creada artificialmente se combina con los elementos que se dan en Europa, Estados Unidos presentara un nuevo elemento para expandir su dominio y supremacía en América: En 1947 se acuerdan "Los Principios de Defensa Hemisférica" bajo el nombre de "Tratado Internacional de Asistencia Recíproca), denominado en adelante "Tratado de Río", su espíritu es la Doctrina Monroe (ver Baltasar Brum, Presidente uruguayo que ya solicita la multilateralización de los países latinos a favor de la Doctrina Monroe, 1920, hecho no aceptado por E.U.A.); en 1949 se da la "Ley de Defensa Mutua" que legitima la venta de armas a los demás países latinoamericanos por parte de Estados Unidos. En 1951 se da la "Ley de Seguridad Mutua", "Uno para todos y todos para uno" surge a raíz de la acción de China sobre Corea, se considera la más importante puesto que estandariza el armamento, así como métodos y organización de seguridad de Estados Unidos, permitiéndole una hegemonía continental, el argumento era China y Rusia atacarían América cuya incursión era muy remota, permitió crear en 1951 la Organización de los Estados Americanos (OEA), que operará bajo dos puntos: a) Tratado de Río (que asesora a la OEA, y b) La Defensa Hemisférica; pero al mismo tiempo se servía del pretexto de tráfico de drogas para intervenir; la política de supremacía continental continúa, en 1963 Estados Unidos establece "La Academia Internacional de Policía", operada por la oficina de Seguridad Pública en la Agencia para el Desarrollo Internacional, que apoya contra la guerrilla urbana, para 1972 existían 2466 oficiales de policía entrenados por Estados Unidos, que eran los que velaban los intereses de Seguridad en cada uno de sus países, es decir Estados Unidos tiene una dominación ideológica en los sectores de seguridad de toda América. Asimismo, existe la "Comandancia Militar del Caribe" con base en el Canal de Panamá que brinda asistencia militar a América Latina, y supervisa la actividad militar de Estados Unidos en América Latina, pasa en 1949 sus operaciones a Fort Gulick y en 1963 se le cambia el nombre por el de "Escuela de las Américas"; posteriormente se pone "La Academia de Fuerzas Aéreas Interamericanas en Albrook, en 1962 se reestructuran planes de seguridad interna de América y se les suma un programa de "Unidades Móviles" para movimientos de contrainsurgencia en los setentas. La OEA., fue un instrumento de los Estados Unidos en la "Guerra Fría" Ver G POPE ATKINS, "AMERICA LATINA EN EL SISTEMA POLÍTICO INTERNACIONAL", p.p 175-265. La lucha queda manifiesta contra una línea metodológica (marxismo) que puede terminar con las estructuras lógicas que permiten control sobre las premisas menores

<sup>320</sup> Ver Rosa del Olmo en Educar o Domesticar, p 26

<sup>321</sup> Ver STOESSINGER, "LA LUCHA INTERNACIONAL POR EL PODER", p p. 49-235.

<sup>322</sup> La coca se usaba para jarabes de intelectuales como lo realizó John S. Pemberton quien combina el extracto de coca con nueces de Kola ricas en cafeína que estimulaba intelectuales y abstemios, esto es imitado en cigarrillos y medicinas de curanderos Ver MARCOS KAPLAN; "ASPECTOS SOCIOPOLÍTICOS DE NARCOTRÁFICO" p. 16

cuenta la cocaína, opio, marihuana, morfina, heroína, el cannabis y su resina, considerados como estupefacientes; aquí no se consideran todavía las anfetaminas, barbitúricos, ansoleticos, e hipnóticos, que son sintéticos producidos por la farmacéutica desarrollada, pero que no se consideraban peligrosas por no producirse en las naciones subversivas o inferiores

Llama aquí la atención dos cosas:

- a) Que estos sintéticos son de países desarrollados, y que las drogas naturales correspondían siempre a países subdesarrollados, o con ideas socialistas o de los chinos que son inferiores.<sup>323</sup>
- b) No se cuenta con un referente real para denominar a una sustancia como legal o ilegal, únicamente se tiene una base que es el criterio de razón suficiente de Estados Unidos

En los sesentas el aspecto moral adquiere gran importancia en esta etapa, se asocia a las drogas con el mal y a Estados Unidos con la sociedad buena y de aquí la moralidad del acto norteamericano para combatir el problema de las drogas (que se dirigía certeramente a determinados países con un proceso ideológico atribuido desde los Estados Unidos, siendo la justificación, la de evitar el expansionismo socialista).<sup>324</sup> En la lógica formal existe una sola posibilidad: bueno o malo, inocente o culpable, la lógica formal es siempre polarizada, o se incluye o se excluye, lo cual es posible. puesto que el Principio el "Tercer excluido" y de "Razón suficiente" son políticos y no lógicos.

CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, VIENA, 1971, es una adición al de 1961 por agregar a la lista otras sustancias: las psicotrópicas, la idea es controlar algunas sustancias que altere la mente: LSD, STP, psilocibina, mezalina, asimismo las anfetaminas

Se sustituye el concepto estupefaciente por el de sustancias psicotrópicas, que no quedó bien definido y que abarca las de la lista 1,2 y 4, la marihuana y cocaína están en la 3 de estupefacientes; los psicotrópicos de la lista I se prohíbe todo uso y no habla de su producción, de las listas II, III y IV se incluyen:

<sup>323</sup> Se realizó una restricción contra Alemania al finalizar la Primera Guerra mundial, en la firma del "Tratado de Versalles" (1919) el gobierno de Norteamérica hace introducir en el Tratado, una cláusula por la cual los laboratorios alemanes deben renunciar a la libre venta al público de drogas psicotrópicas, Alemania producía morfina, heroína y cocaína, pero antes no fue necesario sancionarle, al igual que los otros países desarrollados, por ejemplo Suiza. Ver MARCOS KAPLAN, "ASPECTOS SOCIOPOLÍTICOS DE NARCOTRÁFICO", p. P. 17-18

<sup>324</sup> En estos hechos de trabajo sobre las "Drogas", se debe ver la función de la "Seguridad Nacional" que se ejerce por medio de la dominación de parte de Estados Unidos y cabe mencionar los procesos de creación de legislaciones de "Seguridad Nacional" que desarrollaron los países asesorados por el apoyo Estadounidense: Bolivia, 1965; Brasil, 1968, Uruguay, 1972; Argentina, 1974; Chile, 1976, Haití, 1976; Salvador, 1976. Colombia, 1978; Puerto Rico, 1979, los movimientos se dirigieron contra acciones de guerrilla que se definen aquí como: "Protesta armada contra la Autoridad constituida nacionalmente por una fuerza organizada que no sea el establecimiento militar regular en busca de un conjunto de objetivos ampliamente explícitos, los cuales se extienden más allá de un simple cambio personal gubernamental y la negación de la legitimidad del régimen existente" El movimiento Castrista en 1956 inicia su lucha, el 1 de enero de 1959 cae Batista y el 2 de diciembre de 1961 se declara Castro como comunista, y es el modelo de guerrilla a seguir, se levanta la guerrilla en Venezuela, 1959, Perú, 1959, Guatemala, 1960, Uruguay, 1963, Colombia, 1964; Brasil, 1970. Chile, 1965; Argentina, 1969; Bolivia, 1966; Nicaragua 60 (s), para 1974 los movimientos guerrilleros se habían paralizado, El Salvador, Haití, Puerto Rico, República Dominicana y México no presentaron movimientos fuertes, solamente mínimos grupos. En diciembre de 1965 se funda "LA ORGANIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD LATINOAMERICANA (OLAS), en 1967 celebra su primera conferencia en Cuba, esta organización contaba con 27 organizaciones Ver G PO ATKINS Opi Cit, y AUGUSTO SÁNCHEZ SANDOVAL, "DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD NACIONAL"

Lista I: las que realmente se deben prohibir, LSD, mezcaldina, psilocibina, STP, entre otras

Lista II: Anfetaminas y análogos.

Lista III: Incluye algunos barbitúricos.

Lista IV: Barbitúricos y otros hipnóticos no barbitúricos.

El antecedente para este convenio es la ilegalización de LSD en 1966 en California, en la declaración de guerra contra las drogas hecha por Nixon en 1971 al mencionar que "El consumo de drogas en Estados Unidos era el enemigo público número uno"<sup>325</sup> convencer al Congreso con un presupuesto de mil millones de dólares.

<sup>325</sup> ROSA DEL OLMO, "PROHIBIR O DOMESTICAR", p. 18. Cabe hacer mención que las "Leyes de Seguridad Nacional" legitimaron acciones contrarias a los "Derechos Humanos" que se reconocen en la ONU y que son base de la legislación de Estados Unidos, pero en ese momento nadie dijo nada (hasta nuestra fecha 1999 se habla de los homicidios de Pinochet), dentro de las acciones que se toleraron aplicar por parte de las policías y ejércitos preparados por Estados Unidos en nombre de la "Seguridad Nacional" que implicaba un reconocimiento afectivo de estar en guerra contra el enemigo que ya no era externo, sino interno y al que se le denominaba nocivo o enfermo (AUGUSTO SÁNCHEZ EN "DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD NACIONAL", p. 39, y que señala están en Argentina, en su nueva ley vulnera la libertad de prensa, asociación sindical, huelgas y manifestación de ideas, tribunales militares que juzgan a civiles y órganos suprafacultados del orden militar, se tortura, se instaura la pena de muerte. Bolivia, en su nueva ley habilita la pena de muerte, suspende garantías individuales y las deposita en el Ejecutivo (donde está el ejército), se prohíbe la huelga. Brasil, el Presidente tiene reservada la facultad de dictar decretos "secretos y confidenciales" para asuntos internos, tribunales militares que juzguen a civiles, es delito ofender moralmente por inconformismo político y social a una persona revestida de autoridad. Chile, el Presidente tenía la facultad de realizar arrestos es cualquier parte, incluso dentro de las casas, y tenía la facultad de cambiar a una persona de un lugar a otro, el estado de guerra existe aún cuando no se haya declarado dicho estado en una formalidad legal, tribunales militares que juzgan civiles, el abogado tiene 48 horas para preparar una defensa y se le puede sacar del tribunal militar y no está permitido apelar el veredicto marcial. Colombia, aumenta el tiempo de las condenas, prohibido llevar machetes, cuchillos, piedras, palos, botellas con gasolina, esto en un lugar de campesinos es muy sugerente, se da competencia militar contra los civiles, pena de muerte. El Salvador, se militarizan pueblos, represión sin ley que le sustente, cometiendo actos de tortura, ejecución, contra la opinión y asociación. Haití, ejercía represión sin base legal, el psiquiatra Luc Morin, presentó al Tribunal Russell II un reporte de tráfico de sangre y cadáveres en complicidad del gobierno, represión contra opinión y asociación, tortura. Puerto Rico (Estado Libre y asociado a Estados Unidos), represión sin fundamento y campo de proyección de políticas de Estados Unidos como el de control de natalidad. Uruguay, se disuelven las centrales sindicales, partidos políticos, se disuelve el parlamento y se crea el Consejo de Estado donde los planes económicos y sociales son centrales y de los que conocen los militares, se limitan derechos sindicales, se afectan Universidades Ver AUGUSTO SÁNCHEZ, "DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD NACIONAL" Es interesante que nunca actuó Estados Unidos, sino que siempre fueron los demás países de América los que modificaron y aplicaron las leyes de "Seguridad Nacional". La "Ley de Seguridad Nacional" tiene características comunes. Habla de un Estado intervencionista, los conceptos jurídicos son ambiguos y generales, se crean nuevos delitos, participación militar en cuestiones del fuero común o de acciones civiles, se limita el ejercicio jurídico o se atenúan las garantías individuales o el juicio de amparo, se controlan los grupos sociales, se usa la tortura, florecen grupos paramilitares, se aplica pena de muerte. Lo cual contraviene a la "Declaración Universal de los Derechos Humanos, adquirida por la ONU el 10 de diciembre 1948, pero la contradicción es mayor cuando se observa en el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (al que México se adhirió el 23 de marzo de 1981) y que en su artículo 8, numeral 1, inciso a) dice "El Derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos. Igualmente es contradictorio con "El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", que entra en vigor el 20 de mayo en México, y que dice en su artículo 13. "El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley, y, a menos que razones imperiosas de seguridad

En los setentas las drogas y sus consecuencias ya no se consideran el problema central, ahora lo importante es el drogadicto a efecto de determinar por qué se drogaba y ver cómo se podría prevenir la conducta; Se comenzaron a realizar diferencias entre consumidor (enfermo), para ellos se hace obligatorio el trabajo terapéutico, por el otro lado está el traficante (delincuente), a quien se le debe castigar.<sup>326</sup>

PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN ÚNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES, GINEBRA, 1972, se enmiendan la Convención sobre Estupefacientes de 1961.

Las presiones de Estados Unidos se hacen patentes cuando sus intereses se ven afectados, así es como presionó en su lucha contra la marihuana a países, tal es el caso de la operación "Bucanero" en Jamaica, 1974, y la operación "Cóndor" en México en 1975. "Siguiendo la lógica del capital la industria de la marihuana buscó otro lugar donde arraigarse y fue Colombia la elegida."<sup>327</sup>

Febrero de 1982 Ronald Reagan declaró la guerra contra las drogas como un objetivo de "Seguridad Nacional", su objeto era la cocaína y los países productores, por medio de los sistemas de comunicación se asocian al relacionado con la producción de cocaína desde el campesino al guerrillero confundiendo sus entidades en una sola, y se les debe atacar.

#### IV SEMINARIO DE CRIMINOLOGÍA CRÍTICA, LA HABANA, CUBA, 1986.

En Europa se etiqueta al terrorismo, Estados Unidos etiqueta al narcotráfico, y de aquí se construye la necesidad de un sistema penal duro como es "máxima seguridad", la que viene a negar a la teoría de la "Defensa Social", manejando una prevención especial negativa,<sup>328</sup> y su finalidad es neutralizar e incapacitar al interno,<sup>329</sup> "Cárceles superseguras" para neutralizar los enemigos sociales,<sup>330</sup> Alicia González y Augusto Sánchez señalan, citando a Foucault que:

---

nacional se opongan a ello, ", igualmente con el artículo 21: "Se reconoce el Derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás", por último el artículo 23, numeral 2: Que respecto a la libre asociación dice "El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás...", estos tres artículos chocan con la Declaración Universal de Derechos Humanos" en su artículo 23, numeral 4 respecto de los sindicatos "Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.", todas estas leyes aparecen juntas en "LA CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS"; cabe hacer mención que los dos Pactos Internacionales aquí citados estaban puestos a disposición de firma a partir del 16 de diciembre de 1966, la importancia es corroborar las fechas con la aparición de leyes de Seguridad Nacional, y respecto a la pena de muerte que habilitaron estas leyes tenemos su contradicción con "La Convención Americana de los Derechos del Hombre" de San José Costa Rica del 22-noviembre-1969, que en su artículo 4 dice: "No se podrá restablecer la pena de muerte en los Estados que ya la hayan abolido".

<sup>326</sup> En 1962 la Suprema Corte de Justicia manifiesta que el drogadicto es un enfermo y no un delincuente. En 1963 se aprueba la creación de centros de salud mental para tratar la drogadicción desde la perspectiva psiquiátrica. La organización Mundial de la Salud (OMS) en 1965 introduce el término dependencia.

<sup>327</sup> *Ibidem*.

<sup>328</sup> Término de Luigi Ferrajoli.

<sup>329</sup> ANA JOSEFINA ÁLVAREZ, "LA CARCEL DEL TERCER MILENIO, p p 122-123

<sup>330</sup> ALICIA GONZALEZ VIDAURRI Y SALOMÓN AUGUSTO SÁNCHEZ SANDOVAL; "EL SISTEMA PENITENCIARIO "ENTRE EL TEMOR Y LA ESPERANZA"", p 163.

"La verdad no se encuentra fuera del poder, ni carece de poder."<sup>331</sup>

#### CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE ABUSO Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, 1987.

En los años ochentas se presenta un giro importante en la forma de concebir el problema de las drogas, el individuo que consume droga ya no es importante, puesto que ahora se ha comenzado a permitir el consumo de la marihuana en pequeñas cantidades, tal es el caso de la despenalización de marihuana en algunos Estados de Estados Unidos; se hacen nuevas leyes entre el consumidor y el traficante, dejando ver los procesos de dominación en forma más directa y relacionada con los procesos político-económicos de nivel internacional.

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, VIENA, 1988, se constituye en el instrumento jurídico internacional de la lucha contra las drogas, convocada por Estados Unidos; proyecta la incursión del ejército y la policía poniendo como pretexto la intervención en la lucha contra las drogas; El antecedente es la resolución 39/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1984 titulada "CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS".

Se establecieron las estipulaciones de las Convenciones de 1961 y 1971 sobre estupefacientes y psicotrópicos enfatizando el aspecto jurídico represivo, acuerdo que deberá firmarse por los países firmantes estableciendo conceptos que son contradictorios con las tradiciones jurídicas de muchos países entre ellos México; se hace una ampliación de novedosas conductas delictivas vinculadas a: lavado de dinero enriquecimiento ilícito y fabricación transporte o distribución de sustancias que se usarán en cultivo o fabricación de estupefacientes: médicas contra la intencionalidad de posesión, adquisición, o cultivo de estupefaciente o sustancias psicotrópicas para el consumo personal, establecer plazas de prescripción prolongada para estos delitos así como un endurecimiento de estas sanciones por su elevada "gravedad"; se privilegian acciones de decomiso y extradición (si no hay acuerdo de extradición entre los países la comisión fungirá como tal para este tipo de delitos); apoya la asistencia judicial recíproca, a lo que permite trabajar en cubierta con delincuentes protección a testigos valorizar el arrepentimiento, se apoya la figura del delator.

Estas características se materializan con la promulgación y publicación de la "Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada" ocurrida en nuestro país el día 7 de noviembre de 1996, en el Diario Oficial de la Federación.<sup>332</sup>

#### 7.1.2. SÍNTESIS

El concepto construido de política criminal, como el problema de Drogas, se encuentran influidos por un mismo sistema basado en la premisa mayor científica de la peligrosidad y la teoría de la defensa social, quedando enmarcados en un sistema jurídico lógico deductivo, este argumento se defiende desde la teoría, pero en la lucha política por mantener el espacio del poder, la batalla se ha mantenido en el plano metodológico político, y es el análisis de la historia lo que nos permitió acreditar a los actos ametodológicos y faltos de lógica científica que se realizan para socializar dichos conceptos, la forma política es la imposición de criterios y normas. La lucha que se dejó observar en el anexo histórico fue de una pugna entre dos potencias económicas, que tienen ante todo la diferencia básica

<sup>331</sup> ALICIA GONZALEZ VIDAURRI Y SALOMÓN AUGUSTO SANCHEZ SANDOVAL. "EL SISTEMA PENITENCIARIO "ENTRE EL TEMOR Y LA ESPERANZA"", p. 163

de usar dos lógicas diversas, dichas potencias se miden en el plano teórico político, luchando por la expansión y hegemonía de pensamiento, lo cual se explica teóricamente en Louis Althusser (1968):

"1 - Las posiciones de clase que se enfrentan en la lucha de clases están "representadas" en el dominio de las ideologías prácticas (ideologías religiosas, moral, jurídica, política, estética, etc .) por medio de concepciones del mundo de tendencia antagónica que, en última instancia, son la idealista (burguesa) y la materialista (proletaria). Todo hombre posee, espontáneamente, una concepción del mundo. *El planteamiento en la lucha del comprender e interpretar el conocimiento es en la esencia de índole metodológico.*<sup>333</sup>

2.- Las concepciones del mundo están representadas en el dominio de la teoría (ciencia + ideologías "teóricas" de las cuales se impregnan las ciencias y los científicos) por medio de la filosofía. La filosofía representa la lucha de clases en la teoría. Es por esta razón que la filosofía es una lucha (Kampf, decía Kant), y una lucha fundamentalmente política: una lucha de clases. Ningún hombre es espontáneamente filósofo, pero puede serlo. *La ciencia, que como se comentó, está regida por la producción de conocimientos en base a la lógica, y dicha ciencia se hace teórica al impregnarla con una ideología. es decir, de lógica se torna metodología, si se recuerda los niveles de conocimiento del primer capítulo, se tienen dos niveles: uno de la ciencia, donde está la lógica, y el segundo es la filosofía, donde está la metodología; de esta forma, la metodología-filosofía entra en el terreno de la lucha hegemónica de comprender, interpretar y predominar en el mundo.*<sup>334</sup>

3.- La filosofía existe desde que existe el dominio teórico, desde que existe una ciencia (en sentido estricto). Sin ciencia no habría filosofía sino sólo concepciones del mundo.<sup>335</sup> Es necesario distinguir la apuesta que se hace en la batalla, y el campo donde se da la batalla. En última instancia la lucha filosófica es la lucha por la hegemonía entre las dos grandes tendencias de las concepciones del mundo (materialista e idealista). El campo de batalla principal es el conocimiento científico: por él o contra él. La batalla filosófica número uno se desarrolla de esta manera en la frontera que separa lo científico de lo ideológico. Las filosofías idealistas que explotan las ciencias se valen de ellas para luchar contra las filosofías materialistas que sirven a las ciencias. La lucha filosófica es un sector de la lucha de clases entre las concepciones del mundo. El materialismo siempre estuvo, en el pasado, dominado por el idealismo *La lucha es por la hegemonía, y el campo de lucha es en el límite entre ciencia-ideología, es decir, es en la frontera del como se aplica la ciencia para comprender e interpretar el mundo, y una vez que se tiene dicha herramienta, se instrumentaliza hegemónicamente, haciéndolo positivo y excluir a lo que no se adapta a ello*<sup>336</sup>

<sup>333</sup> Las cursivas son nuestras

<sup>334</sup> Las cursivas son nuestras

<sup>335</sup> Y sin filosofía sólo habría datos.

<sup>336</sup> Las cursivas son nuestras

4.- La ciencia fundada por Marx cambia toda la situación del dominio teórico. Es una nueva ciencia, la ciencia de la historia. De esta manera ella hace posible, por primera vez en el mundo, el conocimiento de la estructura de las formaciones sociales y de su historia; hace posible el conocimiento de las concepciones del mundo que la filosofía representa en la teoría; hace posible el conocimiento de la filosofía. Da los medios para transformar las concepciones del mundo (...) El materialismo mecanicista, "idealista en historia", se convierte en el materialismo dialéctico. La relación de fuerzas se invierte: en adelante el materialismo puede dominar al idealismo en la filosofía y, si se realizan las condiciones políticas, gozar en la lucha de clases para obtener la hegemonía entre las concepciones del mundo.<sup>337</sup>

*Las formas de control social que se han desarrollado en la primera parte del presente trabajo en torno a la lógica formal deductiva, se traslucen como idealistas, es decir, ya contiene una postura metodológica para entrar en la lucha de las ideas filosóficas, pero al realizarse el estudio histórico de las formas del cómo se ha legitimado dicho conocimiento (el ejemplo fue la construcción del derecho penal), se develaron comportamientos ametodológicos y faltos de lógica científica, lo que se mostró en su momento fue una lucha política por la hegemonía de determinadas teorías, con lo cual se da por probada que la metodología-filosofía es una lucha política.*

La historia narrada en el análisis de construcción de política criminal mostró las formas de presionar y doblegar a los aspectos teóricos, demostrando que son los intereses de expansión y homogenización los que influyen en la construcción de la realidad, las armas son las metodologías, y los campos de batalla son los congresos, y organismos internacionales, los cuales quedan sujetos a la política, con lo que se puede citar los sentidos argumentativos de Oscar Correas (1994), que pone como ejemplo al derecho:

"SENTIDO DEÓNTICO DEL DERECHO (...) lo que el jurista "encuentra" como norma, esto es, como enunciado cuyo sentido es lo debido, constituye lo que llamaremos el sentido deóntico del discurso del derecho."

"SENTIDO IDEOLÓGICO DEL DERECHO. Todo otro sentido o ideología que no sea la pura norma, es lo que llamaremos sentido ideológico del derecho."<sup>338</sup>

Todo lo que no sea norma, es decir todo lo que sea forma de interpretar a los conceptos jurídicos desde fuera de él es ideológico, lo cual implica, que la misma doctrina de Kelsen es ideológica, por lo tanto adopta desde la posición filosófica una postura para el debate político, y donde está la política existe la coercibilidad, tal como ocurrió en el caso de Filippo gramática y Marcel Ancel, y con lo que se acreditó la ametodología de la teoría de "La Defensa Social", y por ende el concepto de "peligrosidad", mismo que se reproduce en las leyes internas del "Consejo de Seguridad" de la Organización de las Naciones Unidas, último elemento a que se ha llegado en el proceso de expansión y dominación política, y desde la cual se legitima lo válido, claro está después de vencer en la contienda política, pasado este requisito el concepto es socializado como válido.

<sup>337</sup> ALTHUSSER, LOUIS, "LA FILOSOFÍA COMO ARMA DE LA REVOLUCIÓN", p.p. 17-18

<sup>338</sup> CORREAS, OSCAR; "INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA", p.p. 69, 70

La explicación de intromisión de la política en el derecho y en el conocimiento se basa desde una concepción moderna de la misma política, de esta forma expone Nicolás Maquiavelo y Hobbes una importante línea de argumentación suprema de la acción humana, la cual está en el pensamiento de estos autores, desarrollada en un plano de jerarquía y dominación:

## 7.2. EL PENSAMIENTO SUPREMO DE LA POLÍTICA MODERNA QUE REPRODUCE LOS PRINCIPIOS LÓGICOS SUPREMOS, QUE DETERMINAN EL CONTROL SOCIAL.

Se abordaran a dos pensadores: Maquiavelo y Hobbes, el primero desde una posición de los niveles del conocimiento moderno y la supremacía de la política, y el segundo a nivel lógico científico moderno, hilando y sometiendo el derecho a la política:

Comenta Nicolás Maquiavelo en su obra "El Príncipe" (1513):

### "CAPITULO XV DE LAS COSAS POR LAS QUE LOS HOMBRES, Y ESPECIALMENTE LOS PRINCIPES, SON ALABADOS O CENSURADOS.

Nos resta ahora ver cómo debe conducirse un príncipe con sus gobernados y amigos. Muchos escribieron ya sobre esta materia; y al tratarla yo mismo después de ellos no incurriré en el cargo de presunción, supuesto que no hablaré, más que con arreglo a lo que sobre esto dijeron ellos (386). Siendo mi fin escribir una cosa útil para quién la comprende; he tenido por más conducente seguir la verdad real de la materia (387) que los desvarios de la imaginación en lo relativo a ella (388); por que muchos imaginaron repúblicas y principados que no se vieron ni existieron nunca (389). Hay tanta distancia entre saber cómo viven los hombres y saber cómo deberían vivir ellos que el que, para gobernarlos, abandona el estudio de lo que se hace para estudiar lo que sería más conveniente hacerse aprende más bien lo que debe obrar su ruina que lo que debe preservarle de ella; supuesto que un príncipe que en todo quiere hacer profesión de ser bueno, cuando en el hecho está rodeado de gente que no lo son (390), no puede menos que caminar hacia su ruina. Es pues, necesario que un príncipe que desea mantenerse aprenda a poder no ser bueno, y a servirse o no servirse de esta facultad según que las circunstancias lo exija (391)

---

(386) Primera advertencia que ha de hacerse para comprender bien a Maquiavelo.

(387) En todo. Ver las cosas como ellas son

(388) Los e Platón no valen casi más en la práctica que los de Juan Jacobo.

(389) Con arreglo a ellos juzgan los visionarios e moral y filosofía a los estadistas

(390) Si todos son malos, los que son tienen recursos y una actividad que hace como si todos lo fueran. Los más perversos son a menudo los que a su lado, aparentan ser los mejores.

(391) Se dirá lo que se quiera; lo esencial es mantenerse y conservar el buen orden del Estado<sup>339</sup>

### 7.2.1. COMENTARIO:

Al mencionar Maquiavelo que: "Hay tanta distancia entre saber cómo viven los hombres y saber cómo deberían vivir ellos que el que, para gobernarlos, abandona el estudio de lo que se hace para estudiar lo que sería más conveniente hacerse..." Nos da aquí Maquiavelo la visión diversa entre el "ser" (filosofía) y del "deber ser" (ciencia), posteriormente instituye la aplicación deductiva que implica dominación jerárquica, esta viene a ser el ejercicio práctico de la teoría del conocimiento lógico moderno de la ciencia política de Maquiavelo.

Al mencionar " . he tenido por más conducente seguir la verdad real de la materia ... que los desvaríos de la imaginación en lo relativo a ella..." , nos está mencionando su trabajo basado en la observación, experiencia y descripción, lo cual es la objetivación, que es el requisito del método científico, negando lo que se entendería como idealismo,<sup>340</sup> que sería la cuestión imaginaria que aparece citada por Maquiavelo en los numerales (388-389).

Al mencionar: "Es pues, necesario que un príncipe que desea mantenerse aprenda a poder no ser bueno, y a servirse o no servirse de esta facultad según que las circunstancias lo exija..." , nos deja observar que la "ciencia" suprema de Maquiavelo es la política, y como toda ciencia debe ser descriptiva, lo cual la hace ser amoral y no moral

De esta forma Maquiavelo,<sup>341</sup> a partir de la política, realiza la diferencia entre filosofía y ciencia, a continuación se elabora un cuadro sintético de la división de las características entre filosofía y ciencia de Maquiavelo, que de hecho es el elaborado en el primer tema del presente estudio:

FILOSOFIA	Metafísica	Teoría del conocimiento	Moral
CIENCIA	Ametafísica	Teoría del conocimiento	Amoral
PROBLEMA	Óntico	Gnoseológico	Deóntico

Las consideraciones a este cuadro son dos:

- a) La política moderna, crea premisas mayores derivadas de la historia, produciendo una lógica moderna, que se presenta como un orden jerárquico normal y natural, no observar las leyes teóricas de la ciencia política es fracasar en la práctica social.

<sup>339</sup> NICOLAS MAQUIAVELO, "EL PRINCIPE", Edit. Fondo de cultura económica, México, 1999. p. 86

<sup>340</sup> Es decir, filosofía.

<sup>341</sup> Se debe recordar que Leonardo de Vinci fue compañero de trabajo de Maquiavelo al servicio de los Médicis

- b) Maquiavelo es político, y es importante resaltar la supremacía del ejercicio político en la actividad humana, donde el mismo conocimiento científico del “ser”, queda supeditado e interferido por el principio de “Razón suficiente”.
- c) Con la vista en la política moderna como máxima diferencia entre el mundo natural y el social, citamos a continuación a Hobbes, quién se desarrolla en los lineamientos de ciencia política que describe Maquiavelo, así mismo Hobbes usa los principios supremos de la lógica moderna, legitimando las formas de dominación de la política moderna sobre el derecho, como un hecho natural, normal y necesario.

Hobbes (1651) en “El Leviatán”, comenta:

“Siendo el Estado, en su representación, una sola persona, no puede fácilmente surgir ninguna contradicción en las leyes; y cuando se produce, la misma razón es capaz, por interpretación o alteración para eliminarla. En todas las cortes de justicia es el soberano (que personifica el Estado) quien juzga. Los jueces subordinados deben tener en cuenta la razón que motivó a su soberano a instituir aquella ley, a lo cual tiene que conformar una sentencia; sólo entonces es la sentencia de su soberano; de otro modo es la suya propia y una sentencia injusta, en efecto.”<sup>342</sup>

Al mencionar Hobbes que: “Siendo el Estado, en su representación, una sola persona...”, está considerando el primer principio supremo de la lógica: Principio de identidad.

Al mencionar posteriormente que: “...no puede fácilmente surgir ninguna contradicción en las leyes.”, esta usando el segundo principio supremo de la lógica: El principio de no contradicción.

Nuevamente al comentar que. “...y cuando se produce, la misma razón es capaz, por interpretación o alteración para eliminarla.”, nos esta citando el tercer principio lógico supremo: El principio del tercer excluido.

Al comentar que: “En todas las cortes de justicia es el soberano...quien juzga.”, nos está señalando el cuarto principio supremo de la lógica: El principio de la razón suficiente.

Al comentar que: “Los jueces subordinados deben tener en cuenta la razón que motivó a su soberano a instituir aquella ley...”, nos está mencionado el método deductivo de jerarquización y continuamente la categoría lógica, que viene a ser “La razón que motivo a su soberano a instituir aquella ley”.

Al comentar que: “...lo cual tiene que conformar una sentencia...”, nos esta señalando una conclusión válida, legítima y verdadera.

Por último comenta que: “...sólo entonces es la auténtica sentencia de su soberano.”, en ese momento se inordina el nuevo conocimiento.

<sup>342</sup> Hobbes en 1610 tiene contacto con las teorías de Kepler y Galileo, en 1628 conoce la geometría de Euclides, de gran importancia en el pensamiento filosófico de Hobbes, en 1636 conoce a Galileo. Ver HOBBS, “EL LEVIATÁN”, tomo I, Edit. Sarpe, colección “Los grandes pensadores”, en su cronología, p.p. 7-8

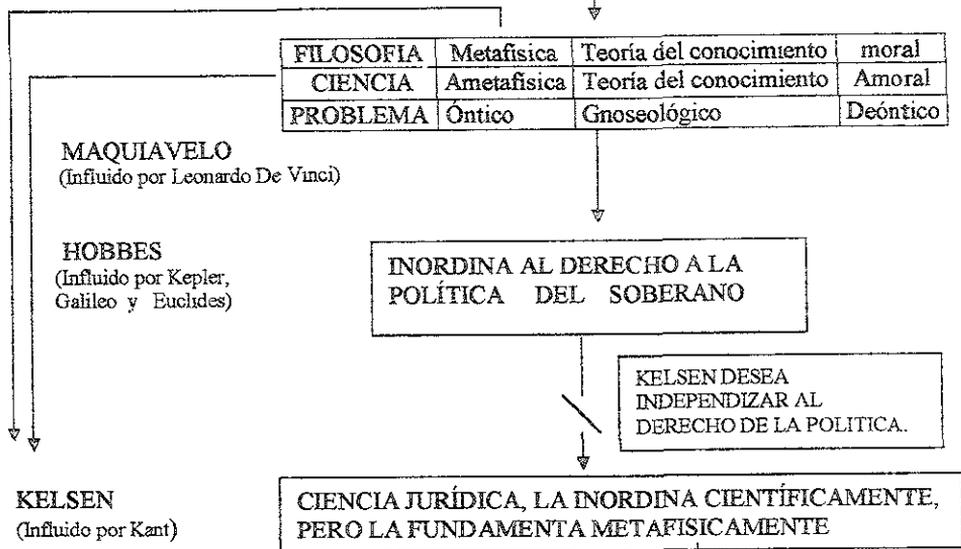
De esta forma se tiene un desprendimiento continuado del pensamiento del conocimiento moderno de Maquiavelo, a la materialización de los instrumentos lógicos aplicados a la política, la razón suficiente de Hobbes es lo que valida el uso de la fuerza que la institución, la cual está encarnada en el soberano, así se legitima e institucionaliza la fuerza, es decir, el poder.

Con estos argumentos diríamos (usando el lenguaje de Kant) que la fuente de "la cosa en sí" es el soberano, de donde se deducirían formalmente las diversas subintituciones, que reproducen a la institución principal

Citar a Maquiavelo y a Hobbes es capital, puesto que son los representantes del autoritarismo y despotismo racional moderno, quienes sujetan al interés kelseniano de hacer del derecho una ciencia y no un subsidiario político, de esta forma, se realiza la siguiente gráfica:

**7.3. CUADRO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO MODERNO QUE DETERMINARA LAS FORMAS DE CONTROL POLÍTICO Y DOMINACIÓN SOCIAL.**

CUADRO DEDUCIDO DE LA INTERPRETACIÓN DE MAQUIAVELO



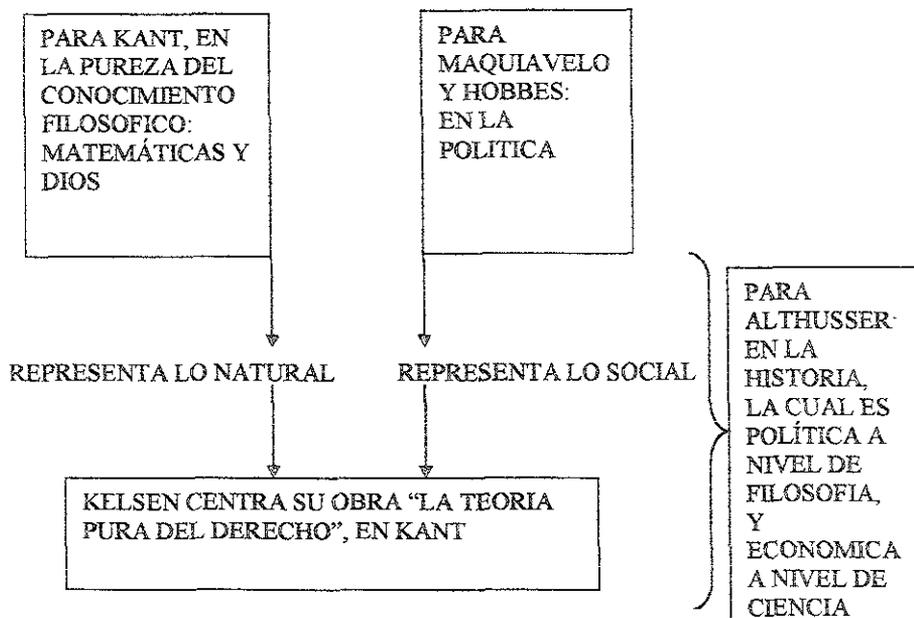
Esta es una contradicción epistemológica y lógica, por tanto es no válida, silogísticamente diríamos:

Ninguna rama científica es metafísica  
La ciencia jurídica kelseniana tiene un fundamento metafísico  
La ciencia jurídica de Kelsen, no es ciencia

Esto abre una posibilidad. Que su fundamento metafísico sea separado del resto de la teoría kelseniana, y usada políticamente

De la presente gráfica se desprende una continuidad de pensamiento que teóricamente se presenta difuso, la confusión se desmiembra en el siguiente cuadro:

**7.4. CUADRO DE "CIENCIAS PURAS".  
¿DÓNDE ESTÁ LA PUREZA DEL TODO, ES DECIR EL PRINCIPIO DE  
LEGITIMIDAD?**



El conflicto se deriva de la pureza de diversas ciencias preciadas de fundamentales, ya teóricas (Filosofía, matemáticas, religión.) o prácticas (Política, historia.) generando incertidumbre teórica, y dejando a la práctica política una libre proyección, conforme a los intereses de quien ejerza el principio de "Razón suficiente", por medio de la que se busca una sola cosa su "validez", es decir lograr su observancia por la mayoría, lo cual le convierte al conocimiento y su instrumento de legitimación en un instrumento de la lucha de logro del consenso, con lo cual se obtiene que la validez-observada que consensa una persona, se convierte en el principio del todo: **EL PRINCIPIO DE LEGITIMIDAD.**

## CONCLUSIONES

En el presente trabajo se ha realizado una exposición descriptiva de la lógica, y las formas de como se aplica en los problemas de la práctica de los diversos saberes humanos, en especial en el derecho y ámbitos de política criminal, encontrando que el problema de la legitimación del conocimiento radica en la validación del conocimiento: formas lógicas.

Pero este es un problema que se torna político al momento de intentar su hegemonización de "validez universal". De esta forma la legitimación se convierte en el tema trascendental a que se puede reducir, deducir, inducir o conducir el conocimiento que se reproducirá en las diversas instituciones modernas con apariencia de verdad.

El problema gravita en la postura de existencia suprema de una ciencia, la cual opere como fuente de las demás ramas del conocimiento. pero dicha ciencia suprema se ha visto planteada desde varias perspectivas:

FILOSOFIA Kant	MATEMÁTICAS Russel	POLÍTICA Maquavelo	ECONOMIA Marx	RELIGIÓN Max Weber	DERECHO Kelsen	LOGICA Bacon
-------------------	-----------------------	-----------------------	------------------	-----------------------	-------------------	-----------------

Cada uno de los pensadores citados a conformado un saber de "Pureza", es decir, un conocimiento supremo, considerando cada uno de ellos que el método que ellos emplean es el único adecuado, y capaz de explicar la "realidad", pero lo que están haciendo en realidad es crear una apariencia racional, una forma lógica que es el soporte de la metodología, convirtiéndose en arma política, la cual se emplea en el sentido de generar expansión homogenizante del método válido.

Pero en lugar de encontrar a una ciencia pura se a dividido a dicha pureza en un abanico de posibilidades entrando en contradicción, quedando diluido todo en una apariencia y quedando cuestionado no sólo la pureza del conocimiento sino que incluso se desvirtúa la legitimidad del instrumento válido de construcción de la realidad (Lógica), y es éste hecho, la base para plantear la comprobación de las dos hipótesis de trabajo que rigen la presente investigación:

**PRIMERA:** Se demuestra la hipótesis de que "La lógica formal deductiva de la modernidad se ejerce como forma de control social."

La cual quedó demostrada al acreditar que la lógica formal deductiva de la modernidad, opera como instrumento de legitimidad en dos sentidos, el primero como productor de conocimiento válido, segundo como medida de aplicación de los conocimientos.

Su función de soporte de toda ciencia, la proyecta como una ciencia monopolizadora de las formas de conocer el conocimiento, pero su elemento de control social se demostró al momento de acreditar a los principios del "Tercer excluido" y "Razón suficiente" como dos elementos que escapan de la característica de toda ciencia, que es el hecho de ser descriptivas, los dos pncipios citados dejan libre intervención a la acción humana para intervenir en la ciencia, con lo cual se pasa de lo descriptivo a lo prescriptivo, donde una

persona se convierte en el principio de "Razón suficiente", y es esta facultad donde se demuestra que la lógica es un instrumento de poder, puesto que la persona que ejerce el principio de "Razón suficiente" define y determina lo válido y lo inválido, conclusiones que se tendrán como universalmente válidas; de tal índole, que se convierte la lógica moderna deductiva en un medio de control social.

La lógica moderna, se nos presenta como teoría, es decir, como independiente del pensamiento humano, se presenta como parte del mundo del "ser", al cual hay que descubrir mediante la descripción de la causa y el efecto, buscando en la lógica y por ende en cada saber, cuales son los principios que le rigen y le dan fundamento.

La necesidad de darle principios a cada ciencia, es una analogía de los principios lógico supremos, y son precisamente los principios de cada ciencia donde se encuentra la base de su contradicción, puesto que cada principio opera como un elemento metafísico, esto se debe a que cada ciencia, que intentando ser descriptiva, al momento de ponerle sus principios, se convierte dicha ciencia en una dogmática prescriptiva humanizada.

El conocimiento humano busca lo legítimo, pero lo que ha hecho es legitimar desde una abstracción interpretativa del ser, siendo que el ser, lo dado lo puesto, lo independiente del ser humano como pensamiento, y que actúa como lo objetivo, tiene una diferencia fundamental con lo objetivo transubjetivado. es decir, el momento de la creación, donde el hombre produce un objeto y lo hace referirse a el (ha su producto) como objetivo, cuando lo que se ha realizado es una transubjetivación de experiencia proyectada a crear un objeto el cual tiene un fin (que se muestra como una explicación con contenido ideológico, puesto que es el discurso de la construcción social de la realidad), y es en el fin donde se encuentra el límite de lo objetivo y lo transubjetivado ideológico, puesto que lo objetivo es de comprenderse como anterior al hombre, lo puesto lo dado, y si lo que se busca es lo legítimo, ahí donde todo lo anterior al pensamiento del hombre tenía la forma de sistema, sistema que se a parcializado por la subjetividad humana, y por ello todo producto suyo está orientado por un fin, produciendo en consecuencia objetos ideológicos, donde su idea es su mismo fin, llamándole a su producto "objetivo", como si no estuviese cargado de idea proyectada, de ahí que se tengan tantas teorías "puras de lo legítimo" que no han realizado otra cosa que una legitimación artificial que se somete no a la relación de causa-efecto, sino a la relación de interés-efecto, lo cual es actividad política y no científica.

Con este argumento se da pie a la comprobación de la hipótesis segunda:

**SEGUNDA:** Se demuestra la hipótesis de que "El Derecho ha reproducido la institución ideológica de la lógica moderna, expandiendo y hegemonizando el control social deductivo."

La hipótesis en comento se acreditó en el tema 4.6. "Relación Causa-efecto y la Construcción de la Realidad", en dicho tema se estudio la analogía, en la cual se argumentó como Kelsen retoma el concepto de analogía, así como los principios lógico supremos, y la forma como Kelsen en base a la analogía, fundamentó al derecho justificado en la imputación como un elemento analógico del orden natural; es cierto que Kelsen se centró en querer independizar al Derecho de la política, desarrolla su obra denominada "Teoría Pura del Derecho", su discurso jurídico valorado como modelo, mismo que se estudio desde una perspectiva externa se argumentó como una reproducción de la lógica formal deductiva haciéndose por ende acreedor a las críticas que se le realizan a la lógica formal

deductiva creándose una apariencia de la realidad que fuerza y tensa las relaciones del conocimiento, quedando la teoría pura del derecho en otra teoría, orillando al derecho al contexto de la lucha filosófica, política y jurídico-metodológica con la intención de reproducir el mismo sistema de las demás ciencias "puras": expandir y homogenizar desde su metodología la verdad de su esencia metodológico-cognoscitiva.

La conclusión final es relativa a la relevancia que adquiere el hecho de que no importa de que metodología, lógica o epistemología se hable, todo se reduce a confrontar un determinado sistema de legitimación como legítimo, cayéndose en la lucha política, donde las metodologías son un medio más con el que se puede lograr la expansión y hegemonización de determinados intereses reproducidos y proyectados en una forma particular de la construcción de la realidad, convirtiéndose por ende en un medio del control social que busca validez por observancia, basado en el consenso homogenizado.

## BIBLIOGRAFÍA.

## BIBLIOGRAFÍA TEÓRICA:

1. ABBAGNANO, NICOLÁS; "HISTORIA DE LA FILOSOFÍA", Edit. Montaner y Simón, S.A., tomos I, II, III; Barcelona, España, 1978.
2. ABARCA, RICARDO; "EL DERECHO PENAL EN MÉXICO", Edit. Porrúa, México, 1976.
3. ALTHUSSER, LOUIS; "IDEOLOGÍA Y APARATOS IDEOLÓGICOS DE ESTADO", Edit. Quinto sol, vigésimo quinta impresión, México, 1992.
4. ALTHUSSER, LOUIS, "LA FILOSOFÍA COMO ARMA DE LA REVOLUCIÓN", Edit. "Cuadernos de pasado y presente", # 4, 8va. Edición, México, 1977.
5. ALTHUSSER, LOUIS, "LENIN Y LA FILOSOFÍA", Edit. Serie popular Era/7, México D. F. 1970.
6. ÁLVAREZ GÓMEZ, ANA JOSEFINA, "LAS POLÍTICAS DE LAS DROGAS EN EL CONTINENTE AMERICANO", Edit. Acatlán, México 1998.
7. ÁLVAREZ GÓMEZ, ANA JOSEFINA; REVISTA A. VOLUMEN VIII, NO. 20, ENERO-ABRIL, 1987, UAM AZCAPOTZALCO, "TIEMPOS CONSERVADORES, AMERICA LATINA EN LA DERECHIZACIÓN DE OCCIDENTE".
8. ANCEL, MARCEL; "SOCIAL DEFENSE", a modern approach to criminal problems, Lóndres, Routledge and Kegan Paul, 1965.
9. ARISTÓTELES, "TRATADOS DE LOGICA, (EL ORGANON)", Edit. Porrúa, colección "Sepan cuantos", número 124, México 1979
10. A. J. AYER; "EL POSITIVISMO LÓGICO", Edit. Fondo de cultura económica, México, 1981.
11. BERKELEY, GEORGE; PRINCIPIOS DEL CONOCIMIENTO HUMANO, Edit. Aguilar, (Biblioteca de iniciación filosófica), tercera edición, Argentina 1968.
12. BEUCHOT, MAURICIO; FILOSOFIA Y DERECHOS HUMANOS. (LOS DERECHOS HUMANOS Y SU FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA), Edit. Siglo XXI, México 1993.
13. BOBBIO, NORBERTO; "DICCIONARIO DE POLÍTICA", Edit. Siglo XXI, dos tomos, primera edición Italia 1976.

14. BOBBIO, NORBERTO; "EL PROBLEMA DE LA GUERRA Y LAS VÍAS DE LA PAZ", Edit. Altaya, España, 1999.
15. BOBBIO, NORBERTO; ESTADO, GOBIERNO Y SOCIEDAD, Edit. Fondo de cultura económica, segunda reimpresión, México 1998.
16. BOBBIO, NORBERTO; "LIBERALISMO Y DEMOCRACIA", Edit. Fondo de cultura económica, México, 1986.
17. BODINO, JEAN; "LOS SEIS LIBROS DE LA HISTORIA", Edit. Biblioteca de iniciación jurídica, Aguilar, España, 1973.
18. BUENO ARUS, FRANCISCO; "LOS CONGRESOS PENITENCIARIOS INTERNACIONALES", Revista de estudios penitenciarios, núm 161, Madrid, España, abril-junio de 1963.
19. BUNGE, MARIO; "LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA", SU ESTRATEGIA Y SU FILOSOFÍA; Edit. Arrel, Barcelona-Caracas-México, quinta edición, 1976
20. BUNSTER, A. LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PROBLEMAS, RETOS Y PERSPECTIVAS. Procuraduría General de la República, México, D. F. 1994.
21. BUSTOS R., JUAN; "MANUAL DE DERECHO PENAL ESPAÑOL" , Edit. Ariel, Barcelona, España, 1984
22. CATELLANOS TENA, FERNANDO; "LINEAMIENTOS ELEMENTALES DEL DERECHO PENAL", Edit. Porrúa, México 1999.
23. CARNAP, R; "MATEMATICAS EN LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO", Edit. Alianza editorial, Madrid, 1974.
24. CASTILLA DEL PINO, CARLOS, PSICOANÁLISIS Y MARXISMO, Edit. Alianza, quinta edición 1981, Madrid, España.
25. CLOYD, J; DROGAS Y CONTROL DE INFORMACIÓN, Edit. Tres tiempos, Buenos Aires, 1985.
26. COHEN, MORRIS Y ÁNGEL, ERNEST; INTRODUCCIÓN A LA LOGICA Y AL METODO CIENTÍFICO 1, Edit. Amorrortu editores, quinta reimpresión, Buenos Aires 1979.
27. COMTE, AUGUSTO; LA FILOSOFIA POSITIVA Edit. Porrúa, colección "sepan cuantos" # 340, México 1990

28. CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL DE ESTOCOLMO, MEMORIAS, TOMO III, ONU, 1965.
29. CORTEZ PLA; GALILEO GALILEI, -SU VIDA Y SU OBRA-, Edit. Espasa-Calpe S.A., Buenos Aires 1980.
30. CORREAS, OSCAR; "INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA". Edit. "Coyoacán", Oaxaca, México, 1994
31. DE ASÚA, JIMÉNEZ, "LA LEY Y EL DELITO", Edit. A Bello, Venezuela, 1965.
32. DE GORTARI, ELI; "PRINCIPIOS DE LOGICA" Edit. Grijalbo, México, 1971.
33. DE GORTARI, ELI; "METODOLOGIA GENERAL", Edit. Océano, Barcelona, 1983.
34. DEL OLMO, ROSA; "AMÉRICA LATINA Y SU CRIMINOLOGÍA", Edit. Siglo XXI, México 1981.
35. DEL OLMO, ROSA, PROHIBIR O DOMESTICAR; Edit. Nueva sociedad, Venezuela 1992.
36. DÍAZ MORA, ALBERTO; "LECCIONES DE LÓGICA", Edit. UNAM-ENP, México, 1954.
37. DICCIONARIO "PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO", Edit. Larousse, México 1997.
38. DUVERGER, MÁXIMO; "EL PODER POLÍTICO", Edit. Trébol, España, 1980
39. "ENCICLOPÉDICO ENCARTA" 2001, software de microsofot, 2001, cinco discos.
40. FEYERABEND, PAUL, "TRATADO CONTRA EL MÉTODO", Edit. REL, México, 1997.
41. FERRI ENRIQUE; "CIENCIA POSITIVA", Edit. Nueva biblioteca filosófica Tor, # 90, Río de Janeiro 760, Buenos Aires 580, sin fecha,
42. GALLINO, LUCIANO; "DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA", Edit. Siglo XXI, México, 1995
43. GARCÍA BASALO, J. C.; "LAS PRISIONES DE MÉXICO ANTE EL CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL DE 1872", Revista Mexicana de Prevención y Readaptación social, Núm. 6, México, noviembre- diciembre de 1972

44. GARCÍA GARCÍA, LETICIA; TESIS DE GRADO, ENEP, ACATLAN, México, 1999
45. GARCIA MAYNEZ, EDUARDO, INTRODUCCIÓN A LA LÓGICA JURÍDICA, Edit. Colofón, S.A., cuarta edición, México 1996.
46. GASPAR, EDMUNDO; "LA DIPLOMACIA Y POLÍTICA NORTEAMERICANA EN AMERICA LATINA", Edit. Biblioteca de las ciencias políticas, tomo II, México 1981.
47. GOFFMAN, ERVING; "INTERNADOS: ENSAYOS SOBRE LA SITUACION REAL DE LOS ENFERMOS MENTALES", Edit. Amorrortu, Buenos Aires 1994.
48. GONZALEZ PLASCENCIA, LUIS; "EL CONTROL SOCIAL DEL ESPACIO POSMODERNO. PARA UNA META-CRITICA DEL CONTROL SOCIAL. En Política Criminal y Sociología Jurídica, Edit. ENEP-ACATLÁN, UNAM, México, 1998.
49. GONZALEZ VIDAURRI, ALICIA Y SÁNCHEZ SANDOVAL, SALOMÓN AUGUSTO, "EL SISTEMA PENITENCIARIO "ENTRE EL TEMOR Y LA ESPERANZA"", Edit. Orlando Cárdenas Editor, México 1991.
50. GORSKI, D. P; "LÓGICA", Edit. Grijalbo, Academia de ciencias de la URSS, Instituto de filosofía, (traducción directa del ruso por Augusto Vidal Roget), México, 1983
51. HABERMAS, JURGEN, "PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MATERIALISMO HISTÓRICO", Edit. "Cuadernos políticos", # 28, ABRIL-JUNIO, México, 1981.
52. HASENJAEGER, G, "CONCEPTOS Y PROBLEMAS DE LA LÓGICA MODERNA", Edit. Labor, Barcelona, 1968
53. HEGEL, G. W. F., FENOMENOLOGÍA DEL ESPIRITU, Edit. Fondo de cultura económico, sexta reimpresión, México 1985.
54. HOBBS, THOMAS; LEVIATÁN, dos tomos, Edit. Sarpe, colección los grandes pensadores, Madrid 1984.
55. INTERNET, p. de la ONU, <http://www.un.org.mx/>
56. JOYLE, MAURICE; DIALOGOS EN EL INFIERNO ENTRE MAQUIAVELO Y MONTESQUIEU, Edit. Colofón, treceava reimpresión, México 1999.
57. KHUN, THOMAS S.; LA ESTRUCTURA DE LAS REVOLUCIONES CIENTÍFICAS. Edit. Fondo de cultura económica, undécima impresión. México 1995.

58. K. BRZEZINSKI, ZBIGNIEW, "EL BLOQUE SOVIÉTICO: UNIDAD Y CONFLICTO", Edi. Mass. Harvard University Press, 1960.
59. KANT, MANUEL; CRÍTICA DE LA RAZÓN PURA, Edit. Porrúa, S.A. colección sepan cuantos, # 203, cuarta edición, México 1990.
60. KANT, MANUEL; "FUNDAMENTACIÓN DE LA METAFÍSICA DE LAS COSTUMBRES", "CRÍTICA DE LA RAZÓN PRÁCTICA" Y "LA PAZ PERPETUA", Edit. Porrúa, colección "sepan cuántos", número 212, México 1995.
61. KANT, MANUEL; "LOGICA (INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA FILOSOFÍA)", Editora Nacional, México 1981.
62. KAPLAN, MARCOS; "ASPECTOS SOCIOPOLÍTICOS DE NARCOTRÁFICO", Edit. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1989.
63. Kelsen, HANS; TEORÍA PURA DEL DERECHO, Edit. UNAM, tercera reimpresión, Traducción de Vermengo, México 1983
64. KUPERMAN, JOEL; Y S. MCGRADY, ARTHUR, "FUNDAMENTOS DE LÓGICA", Edit. Labor, S.A. Barcelona, 1973.
65. LARA SÁENZ, LEONCIO; "PROCESOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA", Edit. UNAM, México, 1991
66. LARA Y PARRA, JESÚS; ELEMENTOS DE LOGICA, EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA", Edit. Cajica, Puebla, México, 1973.
67. LARROYO, FRANCISCO; "PLATON" , DIÁLOGOS; Edit. Porrúa, colección "sepan cuantos", núm. 13, México, 1975.
68. LOMBROSO, CESAR; "LOS CRIMINALES", Centro Editorial presa, Barcelona. (no aparece el año de impresión, pero este volumen se encuentra en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM bajo la clasificación J290/L784.
69. LOPEZ-REY Y ARROJO, MANUEL, "CRIMINOLOGÍA", Edit. Aguilar, Madrid, 1978.
70. LUKACS, J, "EL FIN DE LA EDAD MODERNA", Edit. Organización Editorial Novaro, S. A. México, 1975.
71. MAFFESOLI, MICHEL; "LOGICA DE LA DOMINACIÓN", Edit. Península, # 143, Barcelona 1977.
72. MANDERSON JAMES. "INTERVENCIONISMO NACIONAL", Edit. Fondo de cultura económica, México 1999.

73. MAQUIAVELO, NICOLAS, EL PRINCIPE, Edit. Época, México 1976
74. MARCO DEL PONT, LUIS; "PENOLOGIA Y SISTEMAS CARCELARIOS", Edit. De palma, tomo I, Argentina 1982.
75. MARVIN, HARRIS, "JEFES CABECILLAS ABUSONES", Edit. Siglo XXI, MÉXICO, 1993.
76. MARX, CARLOS; "DESTINO MANIFIESTO", Edit. Fondo de cultura económica, México, 1989.
77. OLMEDO, RAUL; "EL ANTIMETODO: INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFIA MARXISTA", Edit. Cuadernos de Joaquín Mortiz, México, 1980.
78. PARK CURIE, ELLIOT, MANAGING THE MINDS OF MEN: REFORMATORY MOVEMENT 1865-1920, Tesis doctoral, Berkeley, Universidad de California, 1976.
79. POPE ATKINS, G.; "AMERICA LATINA EN EL SISTEMA POLÍTICO INTERNACIONAL", Edit. Biblioteca de ciencias políticas, tomo 3, México, 1980
80. R. V. DEVENBERG, "PARA ENTENDER LA POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS"; Edit. Gernika, México, 1981.
81. "REPUBLIQUE ARGENTINE", Le Congres Penitentiaire International de Stockholm, meniores et Rapports, Bureau de la Comisión Penitentiaire International, Estocolmo, 1789, tomo II.
82. RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS; "CLÁSICOS DE LA CRIMINOLOGÍA", Edit. Cárdenas editor y distribuidor, segunda edición 1995, México.
83. SANABRIA, JOSE RUBEN; "LÓGICA", Edit. Porrúa, S.A. México, 1998.
84. SÁNCHEZ SANDOVAL, AUGUSTO; " CONTROL SOCIAL EN MÉXICO D.F.", Edit. ENEP-ACATLAN-UNAM, México 1998.
85. SÁNCHEZ SANDOVAL, AUGUSTO, DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD NACIONAL; Edit. INACIPE, México 2000.
86. SÁNCHEZ SANDOVAL, AUGUSTO; "POLÍTICA CRIMINAL Y SOCIOLOGÍA JURÍDICA", Edit. Acatlán, UNAM, México 1998.
87. SÁNCHEZ SANDOVAL, AUGUSTO; GONZÁLEZ VIDAURRI ALICIA; "LA CONSTRUCCIÓN PARTICULAR DE LA REALIDAD Y LOS SISTEMAS DE CONTROL SOCIAL", Edit. INACIPE, ENEP-ACATLAN-UNAM., México, 1998

88. SANDOVAL HUERTAS, EMIRO, PENOLOGÍA, Edit. Siglo XXI, México 1982.
89. SILICA, ROD; LA VERÍDICA HISTORIA DE LA MAFIA; Edit. Editores asociados, México 1974.
90. TAYLOR I. WALTON P. y YOUNG J. p; "LA NUEVA CRIMINOLOGÍA. CONTRIBUCIÓN A UNA TEORÍA SOCIAL DE LA CONDUCTA DESVIADA", Edit. Amorrortu, Buenos Aires, 1975.
91. VARGAS SÁNCHEZ, LORENZO ISMAEL; TESIS DE GRADO, "HACIA UNA METODOLOGIA PARA LA DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO DE LA POLITICA CRIMINAL", ENEP-ACATLAN, UNAM, México, 2000
92. VIRIEUX, ANTOINETTE; "LA LOGICA FORMAL", Edit. Ateneo, Biblioteca de filosofía, Argentina, 1976.
93. VILORO TORANZO, MIGUEL; "METODOLOGÍA DEL TRABAJO JURÍDICO", Edit. Limusa-Noriega, cuarta edición, México, 1989.
94. VON BERTALANFFY, LUDWIG; PERSPECTIVAS EN LA TEORIA GENERAL DE LOS SISTEMAS, POR MARIA VON BERTALANFFY, Edit. Alianza, MADRID 1979.
95. WEBER, MAX; LA ETICA PROTESTANTE Y EL ESPÍRITU DEL CAPITALISMO, Edit. Peninsula, Barcelona, 1969.
96. WITKER, JORGE Y LARIOS, JORGE; "METODOLOGÍA JURÍDICA", Edit. Mcgrall-Hill, México, 1997.
97. WITKER, JORGE Y LARIOS, ROGELIO; citados por Miguel Ángel Granados Atlaco, en la antología de "Metodología Jurídica" del Sistema Universitario Abierto, de la ENEP, Acatlán, UNAM., Edit. UNAM, Facultad de Derecho, segunda edición, México, 1996.

#### BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA:

1. CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.
2. CONGRESO DE LA UNIÓN. Cámara de Diputados, L Legislatura. "Los Derechos del Pueblo Mexicano". México a través de sus Constituciones, Tomo III, Manuel Porrúa, S.A. Librería, México 1978.
3. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Edit. Delma, séptima edición, México 1999
4. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

5. DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO; Edit. I.I.J., UNAM, Porrúa, dos tomos, III, primera reimpresión, México 1985.
6. LEGISLACIÓN INDIGENISTA DE MÉXICO, NUM. 38 DE LAS EDICIONES DEL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO, MÉXICO 1958.
7. LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, Edit. PAC, S.A. de C.V., México 1999.
8. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.
9. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS.